TOMO 104 Montevideo, Viernes 11 de Setiembre de 1931 Núm. 7536

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se aprueba un convenio sobre garantía subsidiaria por diferencia de cambio en operaciones de origen comercial.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase el convenio suscripto con fecha 17 de Agosto último por los Gerentes de las instituciones bancarias establecidas en el país, relacionado con la espera a concederse a las operaciones por créditos en moneda extranjera de origen comercial, concedidos por los respectivos Bancos, así como para las letras vencidas y para las aceptadas y a vencer en moneda extranjera de origen comercial, concertadas o aceptadas dentro de las fechas que más adelante se establecen, hasta un importe máximo de $ 8.221.548, a la par.

Dicho convenio se cumplirá en las condiciones de los artículos siguientes

Art. 2.° El Estado otorgará su garantía subsidiaria por las diferencias de cambio que puedan producirse en la liquidación de deudas por créditos en moneda extranjera de origen comercial, concedidos por los Bancos establecidos en el país, y por deudas y letras vencidas y aceptadas a vencer en moneda extranjera de origen comercial, por cuenta de terceros, pendientes de cobro en los mismos Bancos

Art. 3.° La garantía que el Estado presta se hará efectiva siempre que el cambio de plaza, en el momento de la liquidación de cada una de las operaciones referidas, cotice el peso uruguayo a menos de veinticinco peniques de libra esterlina, o su exacta equivalencia en otras monedas extranjeras en los mercados internacionales.

Esta garantía será otorgada solamente en las operaciones de crédito en moneda extranjera de origen comercial concertadas antes del 5 de Junio de 1931 y a las deudas documentadas y letras al cobro en moneda extranjera de origen comercial aceptadas por los girados antes del 5 de Agosto de 1931.

Art. 4.° Concédese una espera para estas operaciones hasta el 31 de Diciembre de 1931, y desde esa fecha en adelante, hasta el 31 de Mayo de 1932, se harán amortizaciones obligatorias con el mínimum de un 20 % mensual, disminuyendo la garantía subsidiaria del Estado sobre las diferencias de cambio en la proporción en que las operaciones sean canceladas.

Art. 5.° Se faculta al Banco de la República Oriental del Uruguay, para conceder autorizaciones para liquidar estas operaciones antes de las fechas fijadas, o para exigir su cancelación a un tipo no inferior a treinta peniques el peso.

Art. 6.° Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Setiembre de 1931

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente.—
G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 7 de 1931.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: FABINI.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Ley. Se autoriza al Banco de la República para situar en el exterior una cantidad de su encaje en oro.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Se autoriza al Banco de la República para situar en el exterior cinco millones de pesos de su actual encaje en oro, debiendo ser considerado este oro, mientras no sea afectado o enajenado como parte integrante del encaje de la Institución

Art. 2.° Se le autoriza también para afectar o enajenar, en parte o en todo, el oro a que se refiere el artículo anterior.

El Banco de la República procurará retirar de la circulación, a medida que vaya enajenando ese oro, una cantidad igual de emisión.

Art. 3.° De los recursos que obtenga el Banco de la República como consecuencia de la afectación o enajenación del oro desplazado del encaje, se destinará la cantidad de tres millones de pesos oro para atender las obligaciones del Estado en el exterior.
Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Setiembre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente.— G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 7 de 1931.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **FABINI.**—JAVIER MENDIVIL.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga licencia a la pensionista María Elisa Rivas Costa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 24 de 1931.—Número 1824|924.

Vista la gestión de la pensionista civil de la Nación señorita María Elisa Rivas Costa a efecto de que se le otorgue licencia por el término de tres años para residir en el extranjero;
De acuerdo con lo que establece el artículo 4.° de la ley de 20 de Agosto de 1931,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señorita María Elisa Rivas Costa la licencia que solicita por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.
En consecuencia, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase a favor de la peticionaria copia certificada de esta resolución, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Eusebio Acosta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 5318|931.

Vista la gestión del señor Eusebio Acosta, de 44 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex Sargento de la Guardia Republicana, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Diciembre de 1930, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 19 años y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Eusebio Acosta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 355.28.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

5

Resolución. Se otorga pase a retiro a don José Ballesteros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 5656|931.

Vista la gestión del señor José Ballesteros a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex cabo de la Guardia Republicana, en virtud de haber sido dado de baja el día 21 de Enero de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 19 años, 8 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José Ballesteros con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930 una asignación anual de $ 324.20.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Vicente Puguessi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 1819|928.

Vista la gestión del señor Vicente Puguessi a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Enero de 1931, con 19 años, 5 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Vicente Puguessi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 320.28.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

7

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Mauricio E. Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 6602|931.

Vista la gestión del señor Mauricio E. Martínez a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de haber sido exonerado el día 14 de Enero de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 10 años, 9 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Mauricio E. Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 306.35.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Luis Suárez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 568|930.

Vista la gestión del señor Luis Suárez a efecto de que de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925 (artículo 4.°, inciso C) se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Salto, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Noviembre de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 19 años, 10 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Luis Suárez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 272.96.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. —JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez**, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Antonio Suárez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 5930|931.

Vista la gestión del señor Antonio Suárez, de 47 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Octubre de 1930 por razones de mejor servicio, contando con 16 años, 3 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Suárez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 223.14.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. —JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez**, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Visitación G. Peña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 3620|930.

Vista la gestión del señor Visitación G. Peña a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Lavalleja, en virtud de haber sido dado de baja el día 7 de Junio de 1930 por razones de mejor servicio, contando con 14 años, 11 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Visitación G. Peña con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 199.09.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez**, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Ignacio Silvera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 1581|931.

Vista la gestión del señor Ignacio Silvera, de 49 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Noviembre de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 11 años y 11 meses de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ignacio Silvera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 172.97.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez**, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Sinforoso de Armas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 3329|930.

Vista la gestión del señor Sinforoso de Armas, de 40 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de San José, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Junio de 1930 por enfermedad, contando con 10 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Sinforoso de Armas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 142.43.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI. —JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez**, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Claudio Mediza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 2375|930

Vista la gestión del señor Claudio Mediza, de 41 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 5 de Mayo de 1930 por razones de mejor servicio, contando con 11 años, 9 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Claudio Mediza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 133.48

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Esteban Félix Roas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 1920|930.

Vista la gestión del señor Esteban Félix Roas, de 31 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Mayo de 1930, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 15 años, 11 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Esteban Félix Roas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Víctor Cuello

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 5310|931

Vista la gestión del señor Víctor Cuello, de 43 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Enero de 1926 por razones de mejor servicio, contando con 5 años, 4 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Víctor Cuello con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este asunto a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Victorica Vidal

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 3739|929.

Vista la gestión del señor Victorica Vidal, de 49 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido dado de baja el día 17 de Noviembre de 1929, sin que las causas que dieron origen a su baja le priven del derecho al retiro, contando con 11 años, 10 meses y 13 días de servicios policiales efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Victorica Vidal con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Nacianceno Medina

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 2922|929.

Vista la gestión del señor Nacianceno Medina, de 40 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Agosto de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 7 años, 2 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Nacianceno Medina con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Carmelo Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 868|930.

Vista la gestión del señor Carmelo Rodríguez, de 45 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido dado de baja el día 22 de Enero de 1930, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 12 años, 3 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Carmelo Rodríguez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Bernardo Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 3908|930.

Vista la gestión del señor Bernardo Gómez a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex Jefe Político de la Jefatura de Policía de Salto, en virtud de haber sido dado de baja en Febrero de 1919, sin perder su derecho a jubilación, contando con 60 años de edad, y 4 años, 10 meses y 11 días de servicios efectivos, más un año de bonificación, de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 5 años, 10 meses y 11 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Bernardo Gómez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 590.41.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Ricardo Pereiro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 4247|930.

Vista la gestión del señor Ricardo Pereiro a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la Dirección Puerto de Montevideo (Ministerio de Obras Públicas), en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 24 de Febrero de 1931, con 22 años y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ricardo Pereiro con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 557.71.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don José María Olascuaga

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 5597|931.

Vista la gestión del señor José María Olascuaga, de 54 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Carpintero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado el día 21 de Enero de 1931 por razones de mejor servicio, contando con 15 años, 9 meses y 19 días de servicios efectivos, amparados a la Caja Civil, y un año, 6 meses y 17 días a la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José María Olascuaga con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 522.33, de los que $ 493.41 corresponden a la Caja Civil y $ 28.92 a la de Servicios Públicos, debiendo ésta reintegrar a la Civil dicho importe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Carlos Alvarez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 5688|931.

Vista la gestión del señor Carlos Alvarez, de 38 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Agosto de 1926 (artículo 20) y 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como Guardián del Hospital Vilardebó, en virtud de tener, hasta el mes de Mayo de 1931, 18 años, 4 meses y 21 días de servicios efectivos, que más 6 años de bonificación de acuerdo con la primera ley citada, forman un total de 24 años, 4 meses y 21 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos Alvarez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Agosto de 1926 y 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 533.17.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Severo Hernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 6146|931.

Vista la gestión del señor Severo Hernández a efecto de que se le otorgue jubilación como peón del Consejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener 63 años de edad, contando, hasta el 2 de Junio de 1931, con 18 años, 6 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Severo Hernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 467.74.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: **FABINI** — **JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

24

Resolución. Se mantiene negativa para el registro de la marca "Supercastor"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 3 de 1931.—Número 16158.

Vista la gestión iniciada por la Supercastor Compañía Industrial de Lubrificantes, Sociedad Anónima, solicitando

reconsideración de la resolución denegatoria recaída en su solicitud de registro de la marca "Supercastor",

Considerando: Que la Oficina de Marcas y la Cámara Nacional de Comercio, manifiestan que no se aduce por los solicitantes ningún nuevo argumento atendible para la reconsideración entablada, ya que se considera el vocablo "Supercastor" como de uso común con respecto a los artículos que se intente determinar con él, señalando además el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, que debe atenderse a la oposición deducida con la marca "Castrol", a su juicio, fonéticamente parecida con la que se quiere inscribir,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Mantener la resolución recurrida, no haciendo lugar al registro de la marca "Supercastor", solicitado por la Supercastor Compañía Industrial de Lubrificantes, Sociedad Anónima.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la Supercastor Compañía Industrial de Lubrificantes, Sociedad Anónima, la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante número 187 que corre a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Carlos G. Tardáguila

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 3 de 1931.—Número 3367.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos G. Tardáguila, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un aparato denominado "Rotulador autoluminoso "Drino-brill";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE,

Concédese al señor Carlos G. Tardáguila patente por el término de nueve años para un aparato denominado "Rotulador autoluminoso "Drino-brill", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se concede una patente de invención a la Geo A. Hormel y C.°

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 3 de 1931.—Número 2956.

Vista la gestión iniciada por la Geo A. Hormel y C.°, de Estados Unidos de América, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Paquetes para aves y método para hacerlos";

Considerando Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 19 vuelta y 20 y del Frigorífico Nacional a fojas 20 vuelta, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Geo A. Hormel y C.° patente por el término de nueve años para un invento denominado "Paquetes para aves y método para hacerlos", descripto a fojas 1 a 19 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se concede una patente de invención a la Mill Devices Company

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 3 de 1931.—Número 2759.

Vista la gestión iniciada por la firma Mill Devices Company, de Estados Unidos de América, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Dispositivo anudador";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 22 vuelta, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la firma Mill Devices Company, de Estados Unidos de América, patente por el término de nueve años para un invento denominado "Dispositivo anudador", descripto de fojas 1 a 12 de estos obrados, con las reservas del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 2295

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 3 de 1931.—Número 2583.

Vistos y resultando: Que el 10 de Mayo de 1929 se concedió al señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina) patente de invención para un invento denominado "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2295 de propiedad del señor Tortuato Di Tella, referente a un invento denominado "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás que correspondan

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 2472

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 3 de 1931.—Número 3029.

Vistos y resultando: Que el 13 de Junio de 1930, se concedió al doctor Fernando de Lusino, del Brasil, patente de invención para un invento denominado "Nuevos perfeccionamientos en aparatos profilácticos para los análisis", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país

Que la Inspección de Minas e Industrias informa a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en

efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2472, de propiedad del doctor Fernando de Lusino, referente a un invento denominado "Nuevos perfeccionamientos en aparatos profilácticos para análisis".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

80

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2522.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 3 de 1931.—Número 2698.

Vista la gestión iniciada por la Compagnie Generale de Distillation et Cokefaction a Basse Temperature et Miniere (Intertrust), Sociedad Anónima de Potstrasse Glaris (Suiza), solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2522, relativa a un invento denominado "Horno a retorta para la carbonización a baja temperatura", concedida el 20 de Noviembre de 1930;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención, Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Compagnie Generales de Distillation et Cokefaction a Basse Temperature et Miniere (Intertrust), Sociedad Anónima, una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 2522, referente a un invento denominado "Horno a retorta para la carbonización a baja temperatura", venciendo dicho plazo el día 20 de Noviembre de 1932.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

81

Mensaje. Se solicitan medidas para enjugar un déficit en los Ferrocarriles del Estado

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 4 de 1931.

A la Asamblea General:

Por los antecedentes, esa Asamblea se enterará de la precaria situación financiera de los Ferrocarriles del Estado, proveniente, en primer término, de la crisis económica reinante que ha reducido los transportes a un mínimun que no fué posible preveer, así como también a la diferencia de cambio en los artículos de adquisición indispensable, afectación de los impuestos por derechos de Aduana, etc.

Para salvar esa situación de déficit, el Directorio de los Ferrocarriles ha propuesto rebajar los sueldos del personal de empleados y aumentar prudencialmente las tarifas.

El Consejo Nacional de Administración considera inconveniente la aplicación de las medidas propuestas por el mencionado Directorio, por cuanto los sueldos que perciben los empleados son muy reducidos y no sería justo hacer pesar sobre los mismos nuevas disminuciones, y la elevación de las tarifas traería, como consecuencia, el encarecimiento de la producción nacional.

Pero como es imprescindible conjurar de inmediato ese déficit, el Consejo Nacional entiende que debe hacerse uso de los Bonos de Ferrocarriles autorizados por la ley de 19 de Octubre de 1928, sin perjuicio de adoptar otras medidas con el mismo fin, como ser liberación de impuestos aduaneros para todos los materiales destinados a la explotación que se introduzcan al país, y de los impuestos creados por la misma ley para la nafta y lubrificantes, como se ha hecho para los ómnibus y camiones.

También cree el Consejo Nacional de Administración que el impuesto creado por la ley de fecha 20 de Agosto de 1931, que afecta a los sueldos del personal de los Ferrocarriles del Estado, podría destinarse a reforzar los recursos de dichos Ferrocarriles en vez de verterlo en Rentas Generales.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto someter a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley que se acompaña, tendiente a regularizar la situación actual de los Ferrocarriles del Estado, mientras persista la crisis porque atraviesa el país.

Dada la urgencia que existe en adoptar las medidas a que se refiere el proyecto de ley mencionado, el Consejo Nacional de Administración encarece a la Asamblea General quiera prestarle preferente atención.

Saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.—V. BENAVIDES.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de los Bonos de Ferrocarriles autorizados por la ley de 19 de Octubre de 1928, de la suma necesaria para enjugar el déficit actual de los Ferrocarriles del Estado, así como el que se produzca en el ejercicio económico 1931-1932.

Art. 2.° Quedan exonerados de los derechos de Aduana y patentes adicionales, los materiales que se introduzcan al país con destino a las líneas férreas del Estado.

La nafta y gasolina que se introduzcan para el consumo de los Ferrocarriles del Estado, quedan exoneradas del impuesto adicional de dos centésimos creado por el artículo 11 de la ley de 20 de Agosto del corriente año.

Art. 3.° El producido del impuesto sobre los sueldos del personal de los Ferrocarriles del Estado, creado por ley de 20 de Agosto del corriente año, será vertido en la Caja de los Ferrocarriles del Estado, durante la vigencia de dicha ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 4 de 1931.

V. BENAVIDES.

82

Resolución. Se aprueba una planilla de personal obrero a sueldo para los talleres de obras públicas

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 4 de 1931.

Vista la planilla formulada por la Dirección Puerto de Montevideo, relativa al personal de los talleres de obras públicas que perciben sus haberes en forma de sueldo mensual de acuerdo con la resolución de fecha 29 de Noviembre de 1927,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar la referida planilla y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI. — V. BENAVIDES.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Personal de talleres

Enrique Demarchi, calderero	$ 115 —
Carlos Tilly, ídem	" 115 —
Luis Bacigalupi, mecánico	" 115 —

José E. Villate, fraguador	”	1[illegible] —
Enrique Fernández, carpintero	”	115 —
Blas Caporale, ídem	”	115 —
Raúl Prado, mecánico	”	115 —
Francisco Escoz, ídem	”	115 —
Luis Bischetti, ídem	”	115 —
Juan Guidotti, tornero	”	115 —
Casildo Calzia, ídem	”	115 —
Antonio Calzavara, herrero	”	115 —
José Desiderio, ídem	”	115 —
Carlos Gombach, calderero	”	115 —
Juan Turch, mecánico	”	115 —
Juan A. Vázquez, ídem	”	115 —
Augusto Rahtmann, ajustador	”	105 —
Oreste Guidicelli, mecánico	”	105 —
Miguel Oyenard, calderero	”	105 —
Hipólito Castro, ídem	”	105 —
Rómulo Grassi, ídem	”	105 —
Juan Rodríguez, ídem	”	105 —
Luis Altieri, carpintero	”	105 —
Antonio Bertolotti, pintor	”	105 —
Antonio Tristornia, electricista	”	105 —
Luis R. Macri, mecánico	”	105 —
Luis Fouguemont, ídem	”	105 —
Juan A. Niello, ídem	”	105 —
Clemente Lago (hijo), ídem	”	105 —
José Sosa, ídem	”	105 —
Adolfo Ferchella, tornero	”	105 —
León Fanzulli, ídem	”	105 —
Vicente Rolando, calderero	”	105 —
José Chilandi, ídem	”	105 —
Pantaleón Vanos, ídem	”	105 —
Manuel Paz, ídem	”	105 —
Lorenzo Arenas, ídem	”	105 —
Guillermo Evia, ídem	”	105 —
Eloy Moras, plomero	”	105 —
Miguel Fugurelli, carpintero	”	105 —
Augusto Zucchi, ídem	”	105 —
Paulino Bravo, ídem	”	105 —
Rodolfo Beriau, ídem	”	105 —
Juan E. Echart, ídem	”	105 —
[illegible]dán Caporale, ídem	”	105 —
Ramón Macedo, fundidor	”	105 —
Angel Grecco, electricista	”	105 —
José Shmeider, mecánico	”	105 —
Esteban Dayson, vidriero	”	105 —
Estanislao Puentes, chauffeur	”	105 —
Pedro Di Prisco, mecánico	”	105 —
Juan Ardeliar, fundidor	”	105 —
Oscar Zaffaroni, mecánico ½ oficial	”	85 —
Adolfo V. Gutiérrez, ídem ídem	”	85 —
José Prado, fundidor ídem	”	85 —
Alfonso Mezzadro, electricista ídem	”	85 —
Alberto García, ídem ídem	”	85 —
Lorenzo Ardemagni, ½ oficial electricista	”	85 —
Wenceslao Gaitán, ídem ídem	”	85 —
[illegible]ino Méndez, oficial talabartero	”	85 —
Francisco Molteni, patrón de lancha	”	85 —
Oscar Doldán, chauffeur	”	85 —
Aníbal Alvarez, ½ oficial ajustador	”	85 —
Blas F. Camín, remachador	”	85 —
Carlos Rapallini, ídem	”	85 —
Hipólito Carrión, ½ oficial calderero	”	85 —
Luis Ferulano, ídem ídem	”	85 —
Guillermo Manito, ídem fundidor	”	85 —
Angel Ballesteros, ídem ídem	”	85 —
Dámaso Vilar (hijo), ídem carpintero	”	85 —
Angel Mazzeo, encargado de limpieza	”	85 —
Angel Benítez, pintor	”	85 —
Bernabé del Orrio, ídem	”	85 —
Héctor Delfino, ½ ofical mecánico	”	85 —
Juan Vareia, ídem ajustador	”	85 —
Juan Callión, ídem ídem	”	85 —
Emilio Talento, ídem mecánico	”	85 —
Pedro Trombotti, ídem ídem	”	85 —
Vicente Fussaro, ídem ídem	”	85 —
Juan Carlos Place, ídem ídem	”	85 —
Andrés Caponi, ídem ídem	”	85 —
Andrés Rodríguez, ídem electricista	”	75 —
Félix A. Ramilo, ídem electricita	”	75 —
Alberto Pelanda, ídem mecánico	”	75 —
Juan J. Taillade, ídem ídem	”	75 —
Rogelio A. Cappi, ídem ídem	”	75 —
Salvador Mamone, ídem ídem	”	75 —
Domingo Riera, ídem tornero	”	75 —
Raúl Panzardi, ídem calderero	”	75 —
Sebastian Ferrada, ídem ídem	”	75 —
Juan F. Carbajal, ídem ídem	”	75 —
Elbio Yáñez, ídem carpintero	”	75 —
Juan Giambonini, ídem calderero	”	75 —
Enrique Marraco, ídem ídem	”	75 —
Dámaso Vilar, ídem ídem	”	75 —
Roberto Pereyra, ídem fraguador	”	75 —
Venancio Herranz, ídem mecánico	”	75 —
[illegible]oido Fiori, ídem tornero	”	75 —
[illegible]	”	75 —
[illegible] Cabral, ídem [illegible]	”	75 —
Enrique Martínez, [illegible]	”	[illegible] —
[illegible] Larrra, ídem	”	[illegible] —
Eusebio Zapata, ídem	”	[illegible] —
Alberto Trulla, ídem	”	[illegible] —
Dionisio González, ídem	”	[illegible] —
Antonio Bruzzese, ídem	”	[illegible] —
Pantaleón Maio, ídem	”	[illegible] —
Juan R. Flanangan, ídem	”	[illegible] —
Adolfo Grabba, ídem	”	[illegible] —
Eduardo Perasig, ídem	”	[illegible] —
Pablo Sanabria, ídem	”	70 —
Ramón Tarela, ídem	”	[illegible] —
Rafael Rosito, ídem	”	70 —
Francisco Romanelli, ídem	”	70 —
Silvestre Salamoyo, ídem	”	70 —
José Tropiano, ídem	”	70 —
Santiago Pittamiglio, ídem	”	70 —
Juan Rami, ídem	”	70 —
Andrés Benincasa, ídem	”	70 —
Efrain E. García, ídem	”	70 —
Feline González, ídem	”	70 —
Anselmo Delgado, ídem	”	70 —
Pedro Catùcci, ídem	”	70 —
Francisco Sanabria, ídem	”	70 —
Julio Calvo, ídem	”	70 —
Carlos Vitiello, ídem	”	70 —
Adolfo Esposito, ídem	”	70 —
Alberto Carbone, ídem	”	70 —
Luis Juve, ídem	”	70 —
Francisco Alvarez, ídem	”	70 —
Ramón Rodríguez, ídem	”	70 —
José Migliaccio, ídem	”	70 —
Fco. Alvarez, Segura, sereno	”	70 —
Lille Marcial, ídem	”	70 —
Ernesto Vila, ídem	”	70 —

Es copia fiel.

César Vázquez, Jefe de Sección.

23

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la construcción de los accesos a los puentes sobre el río Negro y el arroyo Grande.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 4 de 1931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la construcción de los accesos a los puentes sobre el río Negro y arroyo Grande, es necesario expropiar la parcela de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de don Guillermo Sloane;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de don Guillermo Sloane, ubicada en la 7.ª sección judicial del Departamento de Río Negro, de una superficie de 19 h. 3.500 m.2, cuyos límites son: al N. E., tres rectas de 410 m., 430 m. y 2.100 m., respectivamente, a las que sigue al E. una curva de 225 m. y una recta de 730 m., lindando todas con la misma sucesión; al E. S. E., el río Negro en 40 m. y al S. O. y S. S. O., cinco rectas de 295 m. 468 m., 365 m., 2.232 m. y 850 m., contadas de Norte a Sur, lindando con la misma sucesión Sloane.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones. — Por el Consejo: **FABINI.** — **V. BENAVIDES.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	”	6 —
Por año adelantado	”	12 —
Número del día	”	0 10
Número atrasado del mes corriente	”	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores	”	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración: CALLE FLORIDA N.º 1178

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Setiembre 8 de 1931

Constitución y Legislación General—

Asistentes: Señor Felisberto F. Carámbula, doctor Alvaro R. Vázquez, señor Mariano García Selgas, doctor Antonio Gustavo Fusco, doctor Francisco Alberto Schinca, doctor Arturo Lerena Acevedo y doctor Javier Barrios Amorín.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 14 de Agosto de 1931.

1—Mensaje a la Alta Corte de Justicia sobre libertad provisional del procesado F. R. R. L., cuya extradición fué solicitada por las autoridades españolas.

2—Mensaje a la Corte Electoral para remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante", recibidos de diversas oficinas consulares de la República.

3—Decreto de aceptación de la renuncia presentada por el ingeniero don Florencio Michaelson como Delegado Oficial de la República en la Asociación Internacional Permanente de los Congresos de Navegación.

4 y 5—Decretos por los que se dispone que pasen a prestar servicios en este Ministerio, en calidad de adscriptos, el Secretario de Legación de primera clase doctor José A. Mora Otero y el Cónsul de distrito de segunda clase señor Carlos A. Pons.

6—Decreto por el que se declaran incluídos en los beneficios que acuerda la ley de 13 de Octubre de 1922 a los Agregados Militares y Navales a las Embajadas y Legaciones de la República. (Firmado con fecha 2 de Julio).

7—Decreto sobre reválida de conocimientos y certificados de origen de mercaderías no embarcadas en el vapor mencionado en dichos documentos.

8—Decreto sobre atribución de asignaciones mensuales a los Cónsules en San Francisco del Sur, Uruguayana, Mendoza, Santa Victoria, Pelotas y Quilmes y sobre supresión de asignación al Cónsul en Olivos.

9—Resolución sobre liquidación de las partidas asignadas a los funcionarios consulares honorarios en Asunción del Paraguay, Cádiz, Berlín, Villagarcía, Dunkerque, Yaguarón, Bahía y Las Palmas.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de este Ministerio por la suma de $ 2.960.47 acordada para gastos de viaje, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Organización Diplomática, al Ministro Plenipotenciario en Gran Bretaña, don Antonio Bachini, llamado por razones de servicio.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de este Ministerio por la suma de $ 1.000.00, que deberá ser girada a la Embajada de la República en la Argentina para atender gastos con motivo de la recepción que ofrecerá el 25 del corriente.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la "Impresora Uruguaya S. A." por la suma de $ 117.00, importe de la impresión de 500 folletos con la lista del Cuerpo Consular de la República.

13—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago a favor de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Limitada por la suma de $ 966.57, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio desde Enero hasta Junio del presente año.

14—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada por la suma de pesos 735.98, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio desde Enero hasta Junio del presente año.

15—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de $ 230.53, importe de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio y sus dependencias en Junio del presente año.

16—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo por la suma de $ 92.25, importe de agua suministrada a este Ministerio y sus dependencias desde Enero hasta Junio del corriente año.

17—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada por la suma de 37.82, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Mayo del año en curso.

18—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por la suma de $ 25.09, importe de conferencias telefónicas por cuenta de este Ministerio desde Febrero hasta Junio del presente año.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el día 20 de Agosto de 1931.

1—Resolución otorgando a la señora Sara Dionisia Rivas de García una pensión de $ 89.33 mensuales, sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

2—Resolución otorgando a la señora Manuela Ferreira de Acosta una pensión de $ 36.75 mensuales sujeta a la ley 24 de Febrero de 1911.

3—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Club Naval por la suma de $ 480.53 con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios" por gastos originados con motivo de la fiesta ofrecida en honor de los aviadores extranjeros.

4—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la "Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini" con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios", por un telegrama transmitido a París por cuenta del Estado Mayor del Ejército en el mes de Abril próximo pasado.

5—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Centro Militar por la suma de $ 500.00 con cargo al rubro "Envío de misiones de estudio" como reintegro de igual cantidad entregada a los Oficiales encargados de cumplir la misión de presentar los saludos a las autoridades superiores del Ejército argentino, en nombre de las altas autoridades de nuestro Ejército.

6—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la "Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini" por la cantidad de $ 7.20 con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios", importe de un telegrama recibido por el Estado Mayor del Ejército en Junio próximo pasado.

7—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 70.50 con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios" para el pago de practicaje de entrada y salida del puerto de Buenos Aires del R. O. U. "Uruguay".

8—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al Frigorífico Nacional, el suministro de carne, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" por la suma de $ 42.857.36 y la otra por igual cantidad para reintegrar la que se manda tomar de la citada cuenta, con cargo al rubro "Raciones" (Ejército), $ 35.614.32; "Raciones" (Armada), $ 5.554.08 y "Raciones" (Capitanías), $ 1.688.96.

9—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, una por la suma de $ 649.70 destinada a abonar la adquisición de leña, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por la misma cantidad, para reintegrar a la citada cuenta, la que se manda tomar con cargo a los rubros: "Raciones" (Ejército), $ 534.00; "Raciones" (Armada), $ 71.20 y "Raciones" (Capitanías), pesos 44.50.

10—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por la suma de $ 15.524.39, para atender la adquisición de forraje, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual cantidad, destinada a reintegrar la que se manda tomar de la citada cuenta, con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras" (Ejercicio 1931-32).

11—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 661.75, sobrante de la orden de pago mandada expedir por resolución de fecha 29 de Abril próximo pasado para la adquisición de víveres frescos, debiendo acreditarse esa suma a los rubros: "Raciones" (Ejército), $ 627.94 y "Raciones" (Armada), $ 34.21.

12—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 310.13, sobrante de la orden de pago para abonar la adquisición de verduras, debiendo acreditarse esa suma a los rubros: "Raciones" (Ejército), $ 91.59 y "Raciones" (Armada), $ 218.54.

13—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 96.24, sobrante de la orden de pago para abonar el suministro de carbón, debiendo acreditarse al rubro "Combustibles y lubrificantes" (Armada) del ejercicio 1930-31.

14—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 138.25, sobrante de la orden de pago para abonar el suministro de leche, debiendo acreditarse esa cantidad a los rubros "Raciones" (Ejército), $ 135.19 y "Raciones" (Capitanías), $ 3.06.

15—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1.645.93, sobrante de la orden de pago para abonar el suministro de pan y galleta, debiéndose acreditar esa cantidad a los rubros del ejercicio 1930-31: "Raciones" (Ejército), $ 748.22; "Raciones" (Armada), $ 844.69 y "Raciones" (Capitanías), $ 53.07.

16—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma, una, de $ 1.899.80 para abonar la adquisición de diversos artículos, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y la otra por igual cantidad destinada a reintegrar la que se manda tomar de la citada cuenta, con cargo al rubro "Raciones" (Ejército).

17—Resolución declarando retirado al Cabo de 1.a clase de mar, Nicasio Monzoni Díaz, del R. O. U. "18 de Julio" con una asignación mensual de $ 20.62.

18—Resolución declarando retirado al marinero de 1.a clase mecánico electricista, José Espinosa Barrios del R. O. U. "Vanguardia" con una asignación mensual de $ 25.20.

19—Resolución declarando retirado al soldado Eulogio Mendieta de la Zona Militar número 1 con una asignación mensual de $ 11.91.

20—Resolución declarando retirado al soldado Bernardo Lima, del Regimiento "Blandengues", de Caballería número 1 con una asignación mensual de $ 10.09.

21—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.866.51, sobrantes de cantidades recibidas oportunamente, debiendo acreditarse a los siguientes rubros del ejercicio 1930-31: "Raciones" (Ejército), $ 2.542.44; "Forraje, pastoreo y herraduras" (Ejército), $ 151.26; "Pasajes y fletes", $ 114.33; "Vestuario, equipo y menaje" (Ejército), $ 64.66; "Gastos de transportes" (Ejército), $ 114.27; "Alquileres y reparaciones de edificios militares y arrendamiento de servidumbre de polígonos" (Ejército), $ 33.10; "Servicio telefónico" (Ejército), $ 0.61; "Nafta y lubrificantes" (Ejército), $ 156.49; "Asignación a brigadas y rancheros", $ 238.07; "Efectos de higiene y limpieza" (Ejército) $ 7.20; "Raciones" (Armada), $ 2.21; "Vestuario, equipo y menaje" (Armada), $ 15.14; "Raciones" (Capitanías), $ 374.17; "Alumbrado" (Capitanías), $ 13.88, y "Eventuales y extraordinarios", $ 38.63.

22—Resolución aprobando con carácter provisorio la reglamentación que ha de regir la Dirección e Inspección de Esgrima y Gimnasia en la utilización del Estadio Militar, con la modificación y agregado en los incisos f) y g) del artículo 2.o.

23—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada, liquide la asignación de rancho correspondiente al Marinero de mar de primera clase, Santiago Lorente, desde el mes de Agosto corriente.

24—Decreto por el que se confiere el empleo de Teniente Coronel en el arma de Infantería, por "elección", con la antigüedad del 27 de Febrero de 1931, al Mayor don Julio E. Delgado.

25—Resolución nombrando "Encargado de Archivo y Letrista" en el Instituto Geográfico, asimilado a Teniente, al Dibujante de primera clase asimilado a Teniente Manuel Barrutia y para subrogar a éste, al Dibujante de primera clase, asimilado a segundo Teniente César Baragiola.

26—Resolución nombrando al ex Odontólogo de la Sanidad Militar doctor Jacinto Tanco, Odontólogo honorario de la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

27—Resolución disponiendo que los señores Jefes de Unidad dispongan que los maestros de instrucción primaria dicten dos horas diarias de clase, siempre que el número de analfabetos exceda de sesenta.

28—Decreto pasando en calidad de "Agregado" al Instituto Geográfico, al Capitán Pascual Morales y nombrando Director de la Revista Militar y Naval al Capitán Raúl Barlocco.

29—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados militares", a liquidar y con cargo a la misma, a favor del Teniente Coronel retirado Lorenzo [illegible], el importe de su asignación por el mes de Setiembre de 1930.

30—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Pensionistas militares", a liquidar y con cargo a la misma, a favor de la pensionista Gregoria Burgueño, el importe de su asignación por los meses de Mayo y Junio de 1931.

31—Resolución eliminando de la lista de "Premios de constancia" de cuarta clase, al Sargento 1.° Pedro Leites y soldado Fulgencio Zapata y de la de primera clase, a Cristóbal Pereira y Domingo Machado.

32—Resolución concediendo con carácter transitorio, privilegio de paquete para el vapor inglés de carga "Sylvia de Larrinaga".

33—Resolución concediendo con carácter transitorio, privilegio de paquete para el vapor yugoeslavo de carga "Ivo Racic".

34—Resolución concediendo con carácter transitorio, privilegio de paquete para el vapor belga de carga "Tunisier".

35—Resolución concediendo con carácter transitorio, privilegio de paquete para el vapor de carga inglés "Harmonic".

36—Resolución haciendo extensivas al vapor noruego "Argentino", las prerrogativas de privilegio de paquete que con carácter transitorio le fueron concedidas al mismo buque cuando se denominaba "Sud Atlántico".

37—Resolución declarando que el 2.o Teniente asimilado, don Mario Petillo, tiene derecho a percibir un sueldo progresivo de $ 20.00 a contar del 16 de Junio próximo pasado, como maestro de instrucción primaria del Regimiento de Caballería número 9.

38—Decreto sobre enseñanza agraria.

39—Decreto nombrando Odontólogo honorario adjunto a la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad a la señorita Haydée I. Lagisquet Suárez.

40—Resolución declarando que el Clarín de banda, Andrés Centurión, perteneciente a la "Lista de inválidos" tiene derecho a una asignación mensual de $ 11.70 en vez de la de $ 10.00 mensuales que viene disfrutando.

41—Resolución exonerando al 2.o Teniente Saúl Nieto de realizar el Curso de Pasaje de Grado en el presente año y tutorizándolo para continuar el de Aplicación, en la Escuela Militar de Aviación.

42—Resolución exonerando del pago del tiraje que mensualmente entrega la Revista Militar y Naval al Centro Militar.

43—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada, por la suma de $ 33.75, importe de los servicios de autos prestados, con motivo de la visita de los marinos ingleses en los meses de Febrero y Marzo de 1931, con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

44—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Instituto Geográfico por la suma de $ 265.00, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones", importe de los gastos originados en la impresión de la hoja "Migues".

45—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, una, por la suma de $ 3.018.00, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923", para abonar la adquisición de vino, y la otra por igual cantidad, destinada a reintegrar la que se manda tomar de la citada cuenta, con cargo al rubro "Raciones" (Ejército).

46—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Estado Mayor del Ejército, la suma de $ 20.00 para ser entregada al Teniente Coronel retirado Enrique Ruiz, importe por seis días de sueldo, compensación y mesa.

47—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Regimiento de Artillería Montada número 1, la suma de $ 24.15, para ser entregada al soldado Manuel E. Acosta, importe de medios sueldos que le fueron retenidos.

48—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 2.625.36 con cargo al rubro "Alquileres y reparaciones de edificios militares y arrendamiento de servidumbre de polígonos" para abonar la 43.a cuota de la hipoteca que grava el edificio ocupado por este Ministerio.

49—Resolución concediendo autorización al señor Director de la Escuela Militar de Aviación para adquirir materiales, con cargo al rubro "Gastos de construcción de talleres y materiales de construcciones aeronáuticas", dentro de la suma de $ 177.52.

50—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 17.676.77, con cargo a la partida especial denominada "Ley 6 de Octubre de 1920", que figura en la planilla "Diversos créditos" de la ley de Presupuesto General de Gastos, para atender el déficit de esa institución hasta el 31 de Julio próximo pasado.

51—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 308.38, debiendo acreditarse a los rubros: "Raciones" (Ejército), $ 6.81; "Forrajes, pastoreo y herraduras" (Ejército), pesos 299.63; "Gastos de transporte" (Ejército), $ 1.40; y "Materiales e imprevistos" (Armada), $ 0.54.

52—Resolución aprobando la inversión de la cantidad de $ 280.30 en la adquisición de dos máquinas de escribir, dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

53—Resolución modificando las relaciones de los Tribunales para los Exámenes de Concurso para Tenientes.

54—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, modificada por la de fecha Junio 24 de 1931, sobre adquisición de nafta verde.

55—Cédula a favor del menor Faustino R. Machado, en su calidad de hijo natural reconocido del extinto Mayor retirado Manuel D. Machado.

56—Mensaje acusando recibo al número 265 de la Alta Corte de Justicia por el que hacía saber que ha decretado la libertad del penado militar Juan Francisco Rodríguez.

57—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de $ 31.40, como reintegro de los 345 francos 40, abonados

por el Coronel Alberto Cuestas a la Escuela Superior de Guerra de Francia, con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

58—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada por el Arsenal de Marina se proceda a las reparaciones en el vapor "Río Branco", dentro de la suma de $ 696.46, con cargo al rubro "Materiales para las reparaciones menores de la Armada".

59—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada, efectúe el pago de la póliza de seguro contra accidentes del trabajo del personal de chauffeurs, al Banco de Seguros del Estado, por la suma de $ 62.34, con cargo al rubro "Gastos de transportes" (Ejército).

60—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 3.445.03 para abonar gastos de carácter permanente por el mes de Agosto corriente con cargo a los rubros que detalla.

61—Resolución haciendo extensivas al vapor noruego "Uruguayo", las prerrogativas de privilegio de paquete que con carácter transitorio le fueron concedidas al mismo buque cuando se denominaba "Sud Pacífico".

62—Resolución exonerando por razones de salud al Oficial Zapatero del Arsenal de Guerra, asimilado a Suboficial, don Antonio Bigio, y nombrando Oficial Zapatero del Arsenal de Guerra, asimilado a Suboficial, al señor Eugenio Sgarbi.

63—Resolución otorgando a la señora Magdalena Sánchez de Candiota una pensión mensual de $ 41.40, sujeta a la ley de 24 de Febrero de 1911.

64—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el señor Alférez Pedro Santos Isain para que se le exima de realizar el Curso de Pasaje de Grado.

65—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que dispuso la adquisición de un auto Ford en la suma de $ 2.056.00 que se imputará al rubro "Gastos de Transporte" (Ejército).

66—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Viudas y Menores Militares" a liquidar y con cargo a la misma, a favor de la pensionista Pastora Núñez de Fernández, el importe de sus asignaciones por los meses de Mayo, Junio y Julio de 1931.

67—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados de Tropa" a liquidar y con cargo a la misma, a favor del soldado retirado Bruno Mederos, el importe de su asignación por Junio de 1931.

68—Resolución exonerando a los peones de la Compañía de Administración, asimilados a soldado, Ambrosio Agriel y Andrés Priario y a los peones Pablo Romero y Enrique Saibene, y nombrar peones de la Compañía de Administración, asimilados a soldado, a los señores Rosendo Sosa e Inés Morales, y peones a los señores Nicolás Davidenco y Luis Pizzano.

69—Mensaje al Consejo Nacional de Administración solicitando que se disponga que la red cloacal en construcción en la ciudad de Trinidad se extienda hasta el edificio ocupado por el Regimiento de Artillería Montada número 2.

70—Resolución autorizando al señor Director-Comandante de la Escuela Militar para adquirir un Kodascop y una pantalla Admira dentro de la suma de $ 315.00, que se abonará con cargo a los proventos del Curso de Aspirantes de ese Instituto.

71—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 54.92 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" destinada a abonar la prima de seguro a abonarse al Banco de Seguros del Estado, que protege contra accidentes del trabajo a los empleados de dicho Arsenal.

72—Resolución nombrando Cantinero del Regimiento de Caballería número 3 al señor Eduardo Amuedo.

73—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Pensionistas Militares" (leyes graciables), a liquidar y con cargo a la misma, a favor de la pensionista Demetria Brioso de Cristaldo el importe de sus pensiones por los meses de Noviembre de 1930 hasta Febrero inclusive del corriente año.

74—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para efectuar el pago de la póliza de seguro contra accidentes del trabajo del personal obrero de esa repartición.

75—Decreto nombrando Practicantes Honorarios del Hospital Militar Central, del Servicio de Sanidad, a los señores estudiantes de Medicina Teodoro Spera, Albérico Marini y José Luis Cuenca Herrán.

76—Resolución por la que se efectúan varios nombramientos en la Intendencia General del Ejército y la Armada.

77—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 77.50 con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones" para completar el importe actual de los revólveres Colt y cartuchos autorizados a adquirir por resolución de 8 del corriente.

78—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 25.689.80, destinado a abonar la compra de ganado en pie, pan, galleta, leche, vino, etc., para el consumo de las unidades destacadas en campaña durante el mes de Agosto corriente con cargo a los rubros "Raciones", $ 25.650.00; "Pasajes y Fletes", $ 35.00, y "Forraje, pastoreo y herraduras", $ 4.80 (Ejército).

79—Resolución disponiendo que la Capitanía General de Puertos incluya desde el presente mes de Agosto, en sus presupuestos, el importe del racionamiento de 70 individuos en vez de 47, que la Intendencia General del Ejército y la Armada liquidará en metálico.

80—Resolución autorizando al señor Capitán de Corbeta Bervano Bianchi para prestar al Observatorio de la Universidad de Montevideo su cooperación en ciertos estudios astronómicos que tiene en proyecto.

81—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Escuela Militar de Aviación por $ 58.96 con cargo al rubro "Eventuales y Extraordinarios" para abonar los gastos del almuerzo ofrecido en honor de la Escuadrilla de Hidroaviones Brasileños.

82—Resolución disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada efectúe el pago de las pólizas de seguro contra incendio de las existencias del garage de dicha repartición que asciende a $ 218.94, que se atender con cargo al rubro "Gastos de Transportes" (Ejército), del ejercicio 1930-31.

83—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por pesos 20.818.01, destinada a abonar suministros efectuados durante el ejercicio 1930-31, con cargo a los rubros que detalla.

84—Resolución disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada efectúe el pago de las pólizas de seguro contra incendio que detalla que importan la suma de pesos 653.98.

85—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que adjudicó a varias proponentes el suministro de géneros y avíos destinados a la confección de uniformes para el personal de la Armada.

86—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 8.251.20, destinada a abonar al contado la adquisición de verduras para el consumo de las unidades destacadas en la Capital, con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina (ley 11 de Diciembre de 1923)", y la otra por la misma suma a fin de reintegrar a la citada cuenta, la que se manda tomar con cargo a los siguientes rubros: "Raciones" (Ejército), $ 5.821.20; "Raciones" (Armada), $ 185.760, y "Raciones" (Capitanías), $ 572.40.

87—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada una: por $ 4.320.88 con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina (ley 11 de Diciembre de 1923)", y la otra por igual suma destinada a reintegrar la que se manda tomar de la citada cuenta con cargo a los rubros "Raciones" (Ejército), $ 3.556.10; "Raciones" (Armada), $ 635.41, y "Raciones" (Capitanías), $ 129.37.

88—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 252.00 para abonar la adquisición de aceites para la Escuela Militar de Aviación con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina (ley 11 de Diciembre de 1923"), y la otra por la misma suma destinada a reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar con cargo al rubro "Nafta y Lubrificantes para la Escuela Militar de Aviación".

89—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 810.00, destinada a abonar al contado la adquisición de te para las unidades del Ejército y la Armada y Capitanía con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina (ley 11 de Diciembre de 1923"), y la otra por igual suma destinada a reintegrar a la citada cuenta la que se manda tomar con cargo a los siguientes rubros: "Raciones" (Ejército), $ 67.50; "Raciones" (Armada), $ 54.00 y "Raciones" (Capitanías), $ 202.50.

90—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada: una por $ 1.100.00 destinada a abonar al contado la compra de 2.000 kilos de aceite de castor para la Escuela Militar de Aviación con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina (ley 11 de Diciembre de 1923"), y la otra por igual suma destinada a reintegrar la que se manda tomar de la citada cuenta con cargo al rubro "Nafta y lubrificantes para la Escuela Militar de Aviación". (Ejercicio 1931-32).

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos despachados por el señor Ministro en el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 24 de Agosto de 1931.

1—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para reintegrar al señor Cé-

sar Delfino la suma de $ 79.53, abonada en exceso por concepto de derechos al efectuar varias operaciones de importación de mercaderías.

2—Previa intervención la Tesorería entregará a la Habilitación de la División Resguardo la suma de $ 227.50 para pago de suplencias correspondientes al mes de Junio último.

3—Se presta aprobación a las reformas efectuadas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Dominioni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada" y se le concede la personería jurídica que solicita.

4 al 10—Acuse de recibo a la Cámara de Senadores de la ley por la cual se prorroga hasta Setiembre próximo el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria para el litoral e interior.

11, 12 y 13—Mensaje a la Presidencia de la República por el cual se aprueba el acuerdo celebrado entre los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda en designar al Ministro Plenipotenciario en España, doctor Daniel Castellanos, para que represente al Uruguay en la reunión del Instituto Internacional de Estadística a celebrarse en Madrid en Setiembre del corriente año.

14—Previa intervención la Tesorería entregará a la Dirección General de Avalúos la suma de $ 14.00 para pago de útiles destinados a la Oficina de Empadronamiento de Lavalleja.

15—Previa intervención la Tesorería General entregará a la Dirección de Avalúos la suma de $ 198.94 a que asciende el costo de 18 libros para el Registro de Planos confeccionados por la Imprenta Nacional.

16—Se resuelve señalar para el despacho de la nafta que se importa a "granel" un porcentaje de 1 o|o como merma.

17—Déjase sin efecto la promoción que con fecha 19 de Mayo del corriente año se concedió al empleado de la División Resguardo, señor Julio Rosso, y nómbrase al señor Juan J. Grecco Fiscal de tercera clase de la mencionada División.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—(Aplazado en el acuerdo anterior). Declárase que el señor Doroteo Gordillo Díaz tiene derecho a una asignación anual de $ 493.99.

2—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Margarita Righetti, con una asignación anual de $ 364.54.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Ponce de León, con una asignación anual de $ 2.523.15.

4—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Justino Bravo, con una asignación anual de $ 124.95.

5—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ernesto Lombardi, con una asignación anual de $ 230.97.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eduardo Silva Aguiar, con una asignación anual de $ 2.341.73.

7—Otórgase la pensión solicitada por la señora Eugenia Sanguinetti de Dellavo e hijos, con una asignación anual de $ 170.86.

8—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ceferina Vázquez de Parada e hijos, con una asignación anual de pesos 120.00.

9—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Navarro de Samper, con una asignación anual de $ 179.17.

10—Otórgase la pensión solicitada por los menores Carlos María, Plácido y José Ellauri, con derecho a disfrutar una asignación anual de $ 155.18.

11—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Pena de Marfetán, con una asignación anual de $ 903.34.

12—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Luis Cirullo, con una asignación anual de $ 562.02.

13—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Felipe Castellanos, con una asignación anual de $ 122.94.

14—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan A. Aguilar, con una asignación anual de $ 223.36.

15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Bautista Foco, con una asignación anual de $ 280.87.

16—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Jorgelino Machado, con una asignación anual de $ 184.02.

17—Otórgase la pensión solicitada por la señora Adelina C. de Miguelez e hijos, con una asignación anual de pesos 120.00.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Capellán, con una asignación anual de $ 296.15.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eugenio Marrios, con una asignación anual de $ 204.44.

20—Otórgase la jubilación solicitada por doña María Cadavera de Parceiro, con una asignación anual de $ 550.80.

21-22—Declárase que la señora Genara Matta de Alvárez y María Angélica Alvarez tienen derecho a una asignación anual de $ 120.00.

23—Otórgase la pensión solicitada por la menor María del Carmen Píriz con una asignación anual de $ 120.00.

24—Otórgase la pensión solicitada por la señora Belarmina Cammarota de la Greca e hijos con una asignación anual de $ 120.00.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Andrés Gilberto López con una asignación anual de $ 329.74.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Indalecio Rodríguez con una asignación anual de $ 120.00.

27—Otórgase la pensión solicitada por la señora Juana Arambillet de Silva e hija con una asignación anual de $ 224.03.

28—Declárase que la señora Manuela Novella de Montaner y señoritas María y María Elena Montaner no tienen derecho a la pensión que solicitan.

29—Declárase que la señora Felicia Miranda de San Román, tiene derecho a una asignación anual de $ 284.10 en sustitución de la que actualmente percibe.

30—Declárase que el señor Simeón G. Peláez tiene derecho a una asignación anual de $ 167.51.

31-32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan F. Fernández con una asignación anual de $ 715.43.

33—Declárase que la señora Teresa Gatti de Martínez e hijos tiene derecho a una asignación anual de $ 212.54.

34—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ricardo Montero Bustamante con una asignación anual de $ 1.674.15.

35—Declárase que la señora María Canavese de Piovano e hijos tienen derecho a una asignación anual de $ 310.78 en sustitución de la que actualmente perciben.

36—Declárase que la menor Marta Inés Scarpa tiene derecho a una asignación anual de $ 240.00.

37—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Luaces Varela con una asignación anual de $ 691.50.

38—Otórgase la pensión solicitada por las señoritas Carmen, María Mercedes y Josefa Margarita Prado y señora Ana María Prado de Lara con una asignación anual de $ 140.19.

39—Otórgase la bonificación solicitada por la señora Eladia Torral de Barros la que importa $ 276.00 anuales.

40—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Claro Romero Medina con una asignación anual de $ 223.64.

41—Declárase que el señor Manuel L. Urristi tiene derecho a una asignación anual de $ 1.033.86 en sustitución de la que actualmente percibe.

42-43—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Casildo Puntigliano con una asignación anual de $ 435.20.

44—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Manuel Vázquez con una asignación anual de $ 190.13.

45—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco Cande con una asignación anual de $ 120.00.

46—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Graciosa Granero de Sández con una asignación anual de pesos 355.33.

47—Otórgase la pensión solicitada por la señora Donata López de Marcenaro con una asignación anual de $ 240.00.

48—Otórgase la pensión solicitada por los menores Liberato, Santa Gabina, Marina y Martín Adán Otero con una asignación anual de $ 120.00.

49—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Severino Peña con una asignación anual de $ 396.96.

50—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Lindolfo L. Fernández con una asignación anual de $ 294.72.

51—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Floro V. Acosta con una asignación anual de $ 175.87.

52-53—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos Paullier con una asignación anual de $ 2.723.25.

54—Otórgase la jubilación solicitada por el doctor Eugenio J. Lagarmilla con una asignación anual de $ 3.600.00.

55—Otórgase la pensión solicitada por el señor Rodolfo Félix Romero con una asignación anual de $ 120.00.

56—Declárase que el señor Humberto Chiappori no tiene derecho a la jubilación que solicita.

57—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista María Elisa Rivas Costa para residir en el extranjero.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 28 de Setiembre de 1931.

1 y 2—Se aprueba cuadro de distribución del rubro "Conservación de edificios ppúblicos" para el ejercicio 1931-32 por el tiempo de vigencia del Presupuesto General de Gastos

3—No se hace lugar al pedido del señor Albino Zecchi, contratista de los puentes sobre el Río Negro y arroyo Grande (paso de Puerto) solicitando se le permita sustituir la garantía de mantenimiento de contrato que fija el pliego de condiciones, por otra, constituida por títulos de propiedad.

4 al 8—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno perteneciente a don Jacinto De León ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de San José con OH. 9.307 m2. 79, necesaria para la construcción de mejoras en el camino de Estación Rodríguez a paso de Cames.

9—Idem ídem ídem de doña Fernanda González de González con OH. 8.171 m2 65 para ídem ídem ídem.

10—Idem ídem ídem de la sucesión Gabino Corujo, con 1 H. 0928 m2. 24 para dem ídem ídem.

11—Se resuelve pasar al señor Fiscal de Lavalleja los antecedentes relacionados con la expropiación de una fracción de terreno perteneciente a a sucesión Evangelista Pérez para que inicie el respectivo juicio de expropiación por ser necesaria para la ejecución de las obras de embalse del arroyo San Francisco pa-

ra abastecimiento de agua a la ciudad de Minas.

12—Idem ídem ídem perteneciente a los señores Octavio Albístur y Hno. ídem ídem por ser necesaria para la construcción de la Estación de Depuración de Aguas Servidas de la ciudad de Minas.

13—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para utilizar los servicios de don José Pacheco para reemplazar a los peones guardapuentes del Pantanoso señores Albino Picardo, don Gumersino Guiñas y don Sabino Pugliesse, a medida que entren a disfrutar de la licencia anual reglamentaria, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 140.00.

14—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir con destino a los trabajos de contralor y vigilancia de las obras que se llevan a cabo en Minas, Artigas y Rosario varios aparatos que suministrarán las casas Pablo Ferrando y casa Suiza de Finsterwald y Schaich por la cantidad global de pesos 689.45.

15—Concédese la permuta de cargos solicitada por el marinero cocinero de la draga "H A 7", José Techera y el marinero de la draga "H A 13", don Antonio Fernández.

16—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para vender a los Talleres de Obras Públicas gas acetileno destinado a la fabricación de soldadura autógena.

17—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente, a partir del 1.º de Agosto próximo pasado, del trozo de la carretera Sarandí-Goñi, comprendido entre los kilómetros 169-500 y 172-125.

18—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder a la reparación del revestimiento y terraplenado de la rambla de Nueva Palmira, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 300.00.

19—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno perteneciente al señor Julio E. Bonnet, ubicada ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Rocha con 4H. 5.5 4 m2. 89 y necesaria para la construcción de la carretera de Rocha al Chuy.

20—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de los señores Hill y André por la suma de $ 280.34 destinada a abonar el saldo de la cantidad de $ 500.00 retenida en garantía para responder el pago de los fletes de ferrocarril que aún adeudaban dichos contratistas y que se hallaban en trámite. (Obra: puente sobre el paso de Manuel Díaz del río Tacuarembó).

21—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno perteneciente a la señorita Teresa Saettone, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones con 8.776 m2.01 y necesaria para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa.

22—Se autoriza al Ministerio de O. Públicas para librar orden de pago a favor del Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por la suma de $ 1.464.41, destinada a abonar el importe de gastos de oficina, viáticos de personal, adquisiciones de nafta y aceites, etc., ocasionados con motivo de la construcción de la línea férrea Florida-Sarandí del Yí, correspondientes a los meses de Abril, Marzo y Junio próximo pasado.

23—Idem ídem ídem a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de pesos 940.00 destinada a abonar el importe de los alambrados del terreno expropiado al señor Carlos María Fontana para la construcción del puente de Polanco del Yí.

24—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de varias casas proveedoras diversos materiales destinados a ser utilizados por los Talleres de Obras Públicas en los trabajos que se le encomiendan.

25—Nómbrase para desempeñar el cargo de peón, prestando servicios en Río Branco, construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco al señor Héctor Sandres a quien se le fija una asignación mensual de $ 60.00.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 28 de Agosto de 1931

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

Dirección de Hidrografía

26—Varias. — Dirección de Hidrografía. — $ 784.27. — Diversos suministros en Julio y Agosto de 1931 a distintas obras. — Ley 19 de Octubre de 1928.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

27—Varias. — Primucci Hermanos. — $ 368.50. — Diversos suministros en Mayo y Junio de 1931. — Ley 19 de Octubre de 1928.

28—Idem. — Varios. — $372.31. — Idem ídem en Mayo y Junio de 1931. — Idem ídem ídem.

29—Idem. — Idem. — $ 796.29. — Idem ídem en Mayo y Junio de 1931. — Idem ídem ídem.

30—Idem. — Idem. — $ 948.16. — Idem ídem en Mayo y Junio de 1931. — Idem ídem ídem.

31—Idem. — Idem. — $ 777.55. — Idem ídem en Abril y Mayo de 1931. — Idem ídem ídem.

32—Idem. — Idem. — $ 1.198.39. — Idem ídem en Abril, Mayo y Junio de 1931. — Idem ídem ídem.

33—Idem. — Vivero y Granja Toledo. — $ 471.65. — Idem ídem en Mayo y Junio de 1930. — Idem ídem ídem.

34—Carretera Tala. — Proveeduría General de Muebles y Utiles. — $ 298.41. — Idem ídem 20 tambores nafta en Junio de 1930. — Idem ídem ídem.

35—Varias. — Pesce y Simeone. — $ 337.40. — Trabajos efectuados en Setiembre de 1930 y Enero Febrero. Abril y Mayo de 1931. — Idem ídem ídem.

36—Idem. — Juan Pons. — $ 903.26. — Suministro artículos de barraca en Marzo. Abril y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

37—Puente Las Vacas (Rep. Duque de Alba). — Comisión Financiera Obras del Puerto de Montevideo. — $ 261.14. — Servicio de buzo en Marzo de 1931. — Idem ídem ídem.

38—Varias — Noceti Ratti y Cía. — $ 642.08. — Diversos suministros en Abril. Mayo y Junio próximo pasados a varias obras. — Idem ídem ídem.

39—Idem — Ernesto Quincke S. A. — $ 875.72. — Suministro material Koppel, etc., en Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

40—Camino Arroyo Grande-Trinidad. — Santiago Bonsignore. — $ 431.13. — Suministro artículos barraca en Mayo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

41—Varias. — Dirección de Vialidad — $ 49.89 — Pastoreo animales y servicio telefónico en Abril. Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

42—Idem. — Idem ídem. — $ 250.44. — Alquileres de piezas de Sobrestantes. pastoreo animales. etc.. de Enero a Junio inclusive del corriente año. — Idem ídem ídem.

43—Carretera Minas y camino Rocha al Chuy. — Crespi Hnos. $ 119.16. — Suministro artículos barraca en Mayo y Junio próximo pasados. — Ley 19 Octubre de 1928.

44—Varias. — Shell Mex Uruguay Ltd. — $ 8.464.16. — Suministro lubrificantes, betún, etc., en Abril. Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

45—Compañía Uruguaya de Cemento Portland. — $ 2.228.95. — Suministro 1945 bolsas portland de Diciembre 1930 a Mayo inclusive, próximo pasado.—Idem ídem ídem.

46—Idem — Chas. Macintosh y Co.— $ 206.13. — Suministro correas en Enero, Febrero y Mayo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

47—Idem. — Dirección de Vialidad. — $ 176 91. — Gastos locomoción y viáticos originados al personal de Vialidad en Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

48—Idem.—Idem ídem. — $ 1.069.31. — Suministro oxígeno y lubrificantes, etc., en Enero. Abril. Mayo y Junio próximo pasados — Idem ídem ídem.

49—Depósito y taller de Colón. — Usina Eléctrica de Montevideo.—$ 187.96. — Energía eléctrica suministrada en Abril. Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem. ídem.

50— Varias. — General Machinery Co. — $646.46. — Suministro piezas repuesto para maquinarias, etc.. en Abril. Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

51—Idem. — Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. — $ 617 85 — Suministro de herramientas, etc.. en Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

52—Idem. — Sociedad Tubos Mannesman. — $ 182 91 — Suministro caños Mannesmann, etc.. en Enero. Abril y Mayo de 1931. — Idem ídem ídem.

53—Carretera Cuchilla Pereira-Santa Rosa.—Dirección de Vialidad. — $ 58.24. — Destinada a abonar a la sucesión D. Juan Martínez, incluído el 1 o/o de Tesorería, el importe del terreno que se ha expropiado. — Idem ídem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

54—Varias. — Dirección de Saneamiento. — $ 244.01. — Diversos gastos a varias Secciones de Saneamiento en Agosto de 1929 y Julio, Noviembre y Diciembre de 1930. — Ley 20 de Diciembre de 1927 (artículo 23). — Confirmación de pago.

55—Idem. — Alberto Chatton. — $ 946.24. — Despacho materiales de fundición en Mayo. Junio, Julio y Agosto de 1930. — Cuenta Caución Deuda Nacional de Saneamiento.

56—Oficina Central. — Dirección de Saneamiento. — $ 91.89. — Diversos gastos de carácter urgente efectuados por la Oficina Central en Abril de 1931. — Idem ídem ídem.

57—Idem. — Idem ídem. — $ 82.35. — Idem ídem en Mayo de 1931. — Idem ídem ídem.

Dirección Puerto

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

58—Talleres de Obras Públicas. — Dirección Puerto de Montevideo. — Pesos 1.915.00. — Planilla personal a sueldo mensual extrapresupuesto por Julio de 1931. — Capital Giro Talleres. — Confirmación de pago.

59—Idem ídem. — Idem ídem ídem. — $ 13.002.37. — Planilla personal mensual correspondiente a Junio de 1931. — Idem ídem. — Idem ídem.

60—Idem ídem. — Idem ídem ídem. — $ 4.522.90. — Planilla personal asalariado de Talleres por la 1.a quince-

de Julio de 1931. — Idem ídem. — Idem ídem.

61—Idem ídem. — Idem ídem ídem. — $ 214.50. — Planilla por concepto de premios trabajos extra, personal talleres, por el mes de Junio de 1931. — Idem ídem. — Idem ídem.

62—Idem ídem. — Idem ídem ídem. — $ 569.32. — Planilla concepto trabajos a destajo por Junio 1931. — Idem ídem. — Idem ídem.

63.—Idem ídem. — Idem ídem ídem. — $ 3.537.88. — Planilla personal asalariado correspondiente a Junio de 1931. — Idem ídem. — Idem ídem.

64—Idem ídem. — Idem ídem ídem. — $ 63.23. — Planilla gastos comida personal talleres por Julio de 1931. — Idem ídem. — Idem. Idem.

65—Idem ídem. — Idem ídem ídem. — $ 67.43. — Idem locomoción por Julio de 1931. — Idem ídem. — Idem ídem.

66—Idem ídem. — Idem ídem ídem. — $ 163.83. — Idem gastos comida por Julio 1931. — Idem ídem. — Idem ídem.

67—Idem ídem. — Idem ídem ídem. — $ 5.712.43. — Diversos gastos a los Talleres Obras Públicas en Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1931. — Idem ídem. — Idem ídem.

Dirección de Topografía

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

68—Dirección de Topografía. — Proveeduría General de Muebles y Utiles.— $ 297.71. — Suministro útiles en Agosto de 1928. — Ley 19 de Octubre de 1928.

69—Carretera a Colonia. — Dirección de Topografía. — $ 37.58. — Destinada a abonar al señor José Peyrá, 100 metros 20 de alambrado construído con motivo expropiación terreno de su propiedad. — Idem ídem ídem.

70—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 73.24. — Idem ídem al señor Pedro Peyra, 195 m. 50 de alambrado. — Ley 16 de Octubre de 1928

71—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 282.86. — Idem ídem a los señores Miguel y Feliciano Casero, 754 m. 30 ídem ídem. — Idem ídem ídem.

72—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 1.942.73. — Idem ídem a la señora Vicenta Ilarraz de Rodríguez Castromán 5.180 m. 60 ídem ídem. — Idem ídem ídem.

73—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 1.039.73. — Idem ídem a la sucesión Manuela Ilarraz de Márquez, 2.772 m. 60 ídem ídem. — Idem ídem ídem.

74—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 1.176.38. — Idem ídem a don Aquiles B. Oribe, 3.137 m. 00 ídem ídem. — Idem ídem ídem.

75—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 785.10. — Idem ídem al señor Enrique Motta, 2.093 m. 60 ídem ídem. — Idem ídem ídem.

76—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 465.23. — Idem ídem a Manuel Bouvier, 1.240 m. 60 ídem ídem. — Idem ídem ídem.

77—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 76.32. — Idem ídem a don Angel D. Canello, 203 m. 52 ídem ídem. — Idem ídem ídem.

78—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 161.18. — Idem ídem a ídem ídem, 429 m. 80 ídem ídem. — Idem ídem ídem.

79—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 276.23. — Idem ídem a don Ignacio Etcheverry, 736 m. 60 ídem ídem.—Idem ídem ídem.

80—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 94.65. — Idem ídem a don Ernesto Parolin, 252 m. 40 ídem ídem. — Idem ídem ídem.

81—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 577.05. — Idem ídem a don Juan Vera, 1.538 m. 80 ídem ídem. — Idem ídem ídem.

82—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 397.29. — Idem ídem a la señora Sofía Albuesse de Bertin, 1.059 m. 43 ídem ídem. — Idem ídem ídem.

83—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 663.45. — Idem ídem a los señores Alejandro y Luis Bertin, 1.769 m. 20 ídem ídem. — Idem ídem ídem.

Dirección de Ferrocarriles

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

84—Vagón oficial de Inspecciones. — Dirección de Ferrocarriles. — $ 18.34. — Renovación póliza número 200.433 de seguro contra incendio del vagón oficial de inspecciones al servicio del Ministerio de Obras Públicas por el año comprendido entre el 26 de Agosto de 1931 al 26 de Agosto de 1932. — Eventuales de Obras Públicas.

85—Apruébase el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo a la instalación de barreras en el paso a nivel del kilómetro 165-147 de la línea a puerto del Sauce, extensión al Oeste, autorizando la ejecución de los trabajos que el mismo comprende y cuyo costo alcanza a la cantidad de $ 605.08.

86—Idem ídem ídem relativo a construcción de nuevas casillas para viviendas de los Capataces y cuadrilla de vías permanente de la línea a Melo, extensión al Este, autorizando la ejecución de los trabajos que el mismo comprende y cuyo costo alcanza a la cantidad de $ 18.656.36.

87—Apruébase en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Juan V. Busso para la ejecución de los trabajos de reparaciones en el edificio de la casa del Director de la Cárcel Preventiva y Correccional por la suma de $ 1.685.50 y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 168.55 a fin de atender el pago de los imprevistos que se ocasionen durante la ejecución de los mencionados trabajos.

88—Idem ídem ídem entre la Dirección de Arquitectura y el señor Juan V. Busso para la ejecución de las obras complementarias en el Pabellón Central, casa del Administrador y pabellón de alumnos de la Granja Modelo de Sayago, por la suma de $ 1.356.30.

89—Apruébase el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo a la construcción de una casilla para bomba y compresor de aire de la nueva instalación para limpieza de máquinas en la remesa de la estación Peñarol autorizando la ejecución de los trabajos que el mismo comprende y cuyo costo alcanza a la cantidad de pesos 1.071.15.

90—Se resuelve modificar la segunda parte de la resolución de 11 de Febrero del corriente año por la que se resolvía someter a arbitraje la divergencia surgida entre la Administración y la Anglo Scottish Constructión Company Ltd. contratistas de la construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco, la que quedará redactada en la siguiente forma: nómbrase árbitro por parte del Estado al ingeniero Federico E. Capurro y notifíquese a la empresa contratista a fin de que proceda a la designación del que le corresponda, debiendo dichos árbitros nombrar el tercero.

91—Prorrógase por el término de tres meses el plazo establecido en el contrato respectivo, celebrado con el señor Angel Mancini para la terminación de las obras de la escuela de 1.er grado número 114 de Empalme Olmos (Departamento de Canelones), fijándose en consecuencia como fecha de vencimiento de las mismas el día 23 de Agosto en curso.

92-93—Apruébase el proyecto formulado por el ingeniero H. Ruggia de acuerdo con el contrato celebrado con la Dirección de Vialidad relativo a las obras de mejoramiento del camino Melo-Frayle Muerto-Tupambaé pasándose los antecedentes a la Dirección de Vialidad para que efectúe los llamados a licitación.

94—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del edificio destinado a la escuela rural número 49 de Estación Drabble (Departamento de Soriano) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señor G. García Camilo la garantía correspondiente.

95—Apruébase el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo a la construcción de un muro de contensión de 30 metros de largo en el kilómetro 305-190 de la línea a Treinta y Tres a fin de proteger el terraplén y cuyo costo asciende a la cantidad de $ 3.765.58.

96—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de la escuela rural número 51 de Guayabo (Departamento de Paysandú) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas la garantía correspondiente.

97—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para entregar a la señora Agustina Paulós de Heijo los haberes que tenía que percibir su extinto hijo don Manuel Heijo como Sobrestante adscripto durante el mes de Febrero y 25 días del mes de Marzo próximo pasado.

98—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción de la escuela rural número 27 de Piedras Coloradas (Departamento de Paysandú) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señor José Quarti la garantía correspondiente.

99—Idem ídem ídem escuela rural número 19 en Estación Porvenir (Departamento de Paysandú) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver a los contratistas de las mismas señores Rizzo y Oneto la garantía correspondiente.

100-101—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para renovar en el Banco de Seguros del Estado la póliza número 4457|83.118 que proteje contra accidentes del trabajo al personal técnico, administrativo y obrero de la Seccion Iluminación y Balizamiento por un monto total de $ 26.568.00.

102—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano respectivo, propiedad del señor Eugenio Fajardo y ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de San José con una superficie de 2 hectáreas 3.328 m2. 65 y necesaria para la construcción de mejoras en el camino de Estación Rodríguez a paso de Cames.

103-104—Se resuelve fijar en la suma de $ 110.000.00 las erogaciones a efectuarse en el presente ejercicio económico con cargo a la partida de $ 180.000.00 que asigna la ley de 19 de Octubre de 1928 para "Instalaciones, planteles y máquinas" para la Dirección de Vialidad y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para abonar las cuentas atrasadas que se hallan pendientes de pago por artículos y máquinas suministradas a la mencionada Dirección correspondientes a ejercicios ya vencidos con cargo a dicho rubro dentro del saldo de la referida partida, saldo que queda fijado en $ 70.000.00.

105—Se resuelve exigir al contratista del camino Rocha al Chuy (trozo Chafalote kilómetro 38-200) señor Aurelio Elizalde, el refuerzo inmediato de la garan-

tía de cumplimiento de contrato fijándosele el día 15 de Setiembre próximo para hacer efectivo dicho refuerzo de garantía; fijándosele al mismo un plazo de dos meses para que ponga de manifiesto su actividad en la ejecución de las obras contratadas, sin que esta concesión importe liberar al contratista de la situación de rescisión de contrato en que se halla colocado, ni tampoco renunciar a la aplicación de las multas en que ha incurrido o incurría que queda solamente en suspenso.

106—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 13 de Agosto corriente que declaró rescindido el contrato celebrado entre los señores Hill y André con la Dirección de Saneamiento para la construcción del tanque de distribución de agua y obras accesorias en el pueblo de Punta del Este en virtud de haber dado término dichos señores a las obras contratadas.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 26 de Agosto de 1931

Trámite administrativo — Antecedentes sobre Jurados (varios oficios). Pedidos de libertad anticipada: tramitados, 19. Exhorto de la justicia argentina sobre extradición de un encausado por el delito de defraudación. Susano T. Velazco, jubilación. Tolentino Gorosito, solicitud. Federico Schweizer, jubilación. Presidencia de la República, antecedentes sobre Trata de Blancas. Oficina de Identificación, presupuesto por Junio de 1931. Enrique Perdomo, jubilación. Escribano Luis Alberto Viera, de Tacuarembó, revisación de su protocolo de 1930. Luis E. Farinasso, solicitud. El Juez Letrado Departamental de Paysandú comunica haber reanudado funciones. Cámara de Senadores, remite denuncia del Senador don Claudio Viera contra el Juez de Paz de la 2.a sección de Tacuarembó. Presidencia de la República, mensaje sobre un proceso que se sigue a un guardia civil de la policía de Montevideo. Nota del Directorio del Banco de la República. Denuncia de Luis Cruz contra el Juez de Paz de la 8.a sección de Paysandú. Juzgado Correccional de 1.er turno, antecedentes sobre nuevo local de sus oficinas. Regino P. Conti, jubilación. Exposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Canelones. Pedro Francisco Pose, jubilación. Cámara de Representantes, solicita testimonio de un proceso. Escribano Joaquín Brandao Sosa, de Paysandú, revisación de su protocolo de 1930. Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente): Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja y Jueces de Paz: 4.a sección de Paysandú; 5.a de San José y 12.a de Florida. Relaciones mensuales. Treinta y Tres, movimiento habido; Canelones, Civil 3 o, Treinta y Tres, Paysandú D., Flores expedientes al despacho para sentencia. Civil 3.o, Comercio 2.o, Hacienda, Tacuarembó, Treinta y Tres, Maldonado, Paysandú D., Cerro Largo, Flores: depósitos judiciales. Flores, Treinta y Tres: causas en estado de sumario. Flores, movimiento habido en sus oficinas en Julio

Trámite judicial — A. M. Fernández y Compañía contra Crisci Hermanos. Ernesto Manera en juicio por contrabando que sigue a A. Noguesti el Fisco. Tres procesos. por los delitos de homicidio, lesiones y abuso de autoridad, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintiuna.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; ídem telegramas, 6; acuerdo, 1; relaciones quincenales, 34; cuadernos de protocolos revisados, 17; ídem rubricados, 23. — Fermín Garicoits, Secretario.

Día 28 de Agosto de 1931

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, trece. Antecedentes sobre jurados (varios oficios). Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos. Tres mensajes del Consejo Nacional de Administración sobre acuses de recibo varios. Juana K. de Alenik, denuncia contra el Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo. Corte Electoral contra Jueces de Paz de la 10.a sección de Paysandú y 6.a de Colonia, dos denuncias. Presidencia de la República, mensaje relativo a la prisión de un súbdito español. José Ham, de Tranqueras, exposición. Isidora Bargas, denuncia. Exhorto de la justicia argentina en proceso sobre delitos de violación de deberes de funcionario, etc. Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente). Jueces de Paz: 12.a de Durazno y 11.a de Durazno. Escribano Bismark Suárez, de Salto, revisación de su protocolo de 1930. Juez Letrado Departamental de Maldonado, autorización. El Juez Letrado Departamental de Maldonado comunica haber reanudado funciones. Escribano Luis Basso, de Salto, revisación de su protocolo de 1930. Martín Barcelona (hijo) y otro, de Tacuarembó, cuentas. Exhorto de la justicia española en proceso por delito de estafa. Exhorto de la justicia argentina en causa por delito de contrabando. Agustín Doria, jubilación. Exhorto de la justicia argentina en proceso por delito de hurto. Antecedentes sobre ubicación del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Salto. Oficina de Idtntificación, presupuesto de Junio de 1931. Relaciones mensuales: Paysandú D. Movimiento habido: Soriano. Instrucción 1.o, Río Negro, Durazno, Artigas. Instrucción 3.o, causas en estado de sumario: Civil 2.o, Colonia, Río Negro, Soriano. Crimen 2.o. Comercio 1.o, Civil 1.o, Paysandú C. Lavalleja, Comercio 2.o, Correccional 1.o. Expedientes al despacho para sentencia: Civil 2.o, Durazno, Colonia, Florida. Lavalleja, Instrucción 2.o, Correccional 1.o. Depósitos judiciales por Julio, Departamental 1.o. Depósitos judiciales. Banco de Seguros del Estado, nota sobre intervención de Defensores de Oficio en juicios sobre pensiones a la vejez. Pedidos de licencias: Juez Letrado Departamental de Colonia, cinco días. Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado Departamental de Salto, un mes.

Movimiento habido — Oficios librados, 11; ídem telegramas, 9. Acuerdo, 1. Legalizaciones. 34. Cuadernos de protocolos, revisados, 19: ídem rubricados, 25. — Fermín Graicoits, Secretario.

Día 31 de Agosto de 1931

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, 9. Antecedentes sobre Jurados (varios oficios). Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente): Jefe del Despacho del Juzgado Letrado Departamental de Salto y Juez de Paz de la 7.a sección de Lavalleja. Francisco F. Figueras y Frondoy, jubilación. Doctor F. A. Fernández Lazcano y otro de Paysandú. cobro de honorarios en causa criminal. Román H. Fernández, jubilación. Alberto P. Cresta contra el Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, queja. Denuncia de "El Telégrafo", de Paysandú contra el Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección. Luis E. Farinasso, solicitud. Enrique Perdomo, jubilación. Escribanos Rodolfo L. Pesce, de Paysandú y Candido Odriozola, de Tacuarembó, revisación de sus protocolos de 1930. Relaciones mensuales: Rocha, expedientes al despacho para dictar sentencia; Paysandú y Rocha, causas en estado de sumario por Julio de 1931; Gran Bretaña e Irlanda, cartas rogatorias, su tramitación. Antecedentes relativos al Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Pedido de 10 días de prórroga de licencia del Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres. Pedido de un mes de prórroga de licencia del Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno. Pedido de un mes y medio de prórroga de licencia del Juez de Paz de la 4.a sección de Paysandú.

Movimiento habido — Oficios librados, 14; ídem telegramas, 8; acuerdo, 1; relaciones quincenales, 32; cuadernos de protocolos revisados, 12; ídem rubricados, 23; legalizaciones, 6. — Fermín Garicoits, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 5 — Trámite — Sucesión Trinidad Islas de García (observaciones al inventario). Sucesión Adrián Arbifeuille. Sucesión María M. Munkel de Carrasco. Fermín Bidart con Adrián Arbifeuille. Sucesión Manuela Botta de Varela y otro. Sucesión Fidalma Lertola de Sanguinetti. Juan Ortega con Juan J. Eiras. Guido Poggio y otros con Instituto Nascimbene Euclides Feros. Martín J. Fernández. José Mallarini con Mario Cerchi. Testamentaría Francisco Arrondo. Pedro Tosi y otros. Matilde Amaral de Bordini. Eduardo Felipe Espinosa Banco Hipotecario del Uruguay con Esteban Florencio Rial. Claudio Restano y otra con Camilo Lay Villar. Credit Foncier de L'Uruguay con Juan Negron. Luis Pacusse con Juan Mega (2). Banco Hipotecario del Uruguay con Centre Catala. María Inés Elhordoy de Sanguinetti. Sucesión Arnaldo Iturralde. Sucesión Juan M. Bauza. Testamentaría Juan Cat. Sucesión Hipólito Tournier. Sucesión José Urta y Roca. Sucesión Alejandrina Suárez. José Julián Regino de la Fuente con sucesión José María Rodríguez. Rogelio Pérez con José Pascual (hijo). Francisca Durán de Savio. Sucesión Juan Manuel González. Amelia Amalia Larghi de Bancora. María Luisa Amaro de Gutiérrez. Paula Duppessis de Ruy y otros con Fernando Guzmán. Sucesión Juan Pedro Marizcurrena.

Interlocutorias — Sucesión Catalina Engler de Pumarega (Inc. av.). Sucesión Adolfo Iris Silvera. Juan Ricardo Otto Kannichs. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Alberto Abella, quiebra. Alejandro Julián, quiebra. Circular de la Alta Corte de Justicia número 3393. Circular de la Alta Corte de Justicia número 3432. Idem ídem número 3325. Juan F. Minetti deduciendo tercería de dominio en autos "Manuel Bauzón contra Francisco Minetti, cobro de pesos". Nelson Carrasco contra Santiago Bonifacino, cobro de pesos. Francisco Bello, quiebra, retroactividad. Enrique Abal y Cía. contra De León y Cía. y otro, cobro de pesos. Héctor Apaolaza contra Antonio J. Casabó, cobro ejecutivo de pesos. Francisco Bello, quiebra, calificación. Juan Gorostidi contra Francisco Ugartemendía, cobro ejecutivo de pesos. Abraham H. Slomiuc, concordato privado. Banco Popular del Uruguay contra E—

lio Mosto, cobro ejecutivo de pesos. Erasmo de los Santos contra Ernesto Dufour, cobro ejecutivo de pesos. Victorio Arriondo contra Nicolás Rabiales, cobro ejecutivo de pesos. José María Campos, concordato judicial. Harán y Aguerre contra Julián Sánchez. Ubaldo Pérez contra Vicente Fiorillo, cobro ejecutivo de pesos. Pedro Ainzuain contra Manuel Martínez, cobro ejecutivo de pesos. Germán Sebor deduciendo tercería de dominio en autos "Bartolomé Tomás Moll contra Rosemblat y Sumer. Rosano Hermanos contra Wáshington Gutiérrez, cobro ejecutivo de pesos. Cándido Alvarez, quiebra. Oficio de la Jefatura de Policía de la Capital en autos "Carlos Galluzzi, quiebra". Oficio de la Jefatura de la Capital en autos "José Mauriños. quiebra". Albercio Pettiari contra José Fernández, juicio ordinario por cobro de pesos. Coates y Hudson contra David Vanoni cobro ejecutivo de pesos. Francisco Alario deduciendo tercería en autos "Banco Español del Río de la Plata contra Juan A. Furtao. Anselmo Cuzzi contra Isidra C. de Facal. Carlos Galluzzi, quiebra. Francisco Bello, quiebra, expedientillo sobre calificación. Pedro Ainzuain contra Manuel Martínez. C. A. Alvarez, quiebra. Coates y Hudson contra David Vanoni. Francisco Bello, quiebra, expedientillo sobre retroactividad. Albertio Petinari contra José Fernández. Banco Popular del Uruguay contra Emilio Mosto. Rosabo Hermanos contra Wáshington Gutiérrez. Germán Sebor deduciendo tercería de dominio en autos "Bartolomé Tomás y Moll contra Rosemblat y Sumer" Erasma de los Santos contra Ernesto Dugpur. José María Campos, concordato judicial, Juan F. Minetti. Alfredo Beherens y Cía. contra Heriberto L. Meyer. Torcuato Di Tella contra López Pereira y Cía. José P. Cóppola contra Pita y Rodríguez Castro Victorio Arriondo contra Nicolás Rabiales. Enrique Abal y Cía. contra De León y Compañía y otros. Frugoni Hermanos contra Arturo Chalar y otra. Abraham H. Slomiuc. concordato privado. Henderson y Cía. contra Tomás García Mallarini. Manuel Segade y Cía. contra Ramón R. Fernández. Staudt y Cía. contra Ramón E. Taboada. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Arturo Pardié. Razetti y Fioriti contra Alberto J. Campos y Juan F. Debernardi. Enrique Real de Azúa contra Ramón Morales. Patricio Alves contra Juan Puig. Torcuato Di Tella contra López y Pereira. Santiago Sciutto contra Ramón Llera. Banco de Londres y América del Sud contra Moraina A. de Ducommun. Duomarco Prieto y Cía., concordato. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 5 — Trámite. — Vicente Matera contra Mariano Echemendi. Nelson Carrasco contra Blás Rodríguez. Wayss y Freitag contra el dueño del inmueble número 31507. Banco Popular contra José Ciardullo. Emilio Mañé contra Vignolo Hermanos. Juan Brugnini contra Julio Maggi. Juan Shaw contra Faustino Laguarda. Elizardo Otero. Matrícula. Oscar Cardeillac contra José Pena. Shell-Mex Ltd. contra José Sánchez. Pedro Hiriart e hijo contra Cándido Tabacco. Rafael Abella contra Manuel Moreno y Compañía. Serafín Quinteros contra Gregorio Riera. Juan Shaw contra Bibiano Castro. Arturo Fontana contra Santiago Zignago Piana. Puppo y Compañía contra Pedro Ibaceta. Frigorífico Nacional contra José Maiz. Alberto de los Santos. concordato. Uboldi y Manzo contra Salvador Nardecchia. José Martínez contra Juan C. Maeso. Banco de Crédito contra Adolfo Garra Banco Italiano contra Lucía N. de Honoré. Banco Italiano contra Juan Vizziano. Satragno y Bracco contra Nuncio R. Dipetta. Mario Deambrosi contra Manuel García. Banco Italiano contra Rosendo Savio. Puig y Compañía contra H. Balparda y Compañía. Bartolomé Bottino contra Bottino y Martínez. Benjamina Consentino contra Lauro Rodríguez Vera. Cervecería Oriental contra Manuel Ríos. Luis Bordani contra Eduardo Filippini. Elías Mordocovich contra García Otero Butler y Pagani. Caja Jubilaciones contra T. Gavilá y Compañía. Salvador Tancredi, quiebra (dos autos). José C. Celle contra Torcuato Acosta y Lara (dos autos). Jusid y Puyesky contra Alejandro Wainer. Banco Italo Belga contra el dueño del inmueble número 22400. Banco Italo Belga contra el dueño del inmueble número 22553. Roberto Mango contra Angel Mango. Garré y Bellotti contra Pablo Trípode. Ernesto Quatrociocchi y Hermano contra Félix Saravia hijo, tercería. Enrique Pera. J. y A. Vignole contra Sara G. de Fernández. Lucilo Pintos contra Reina Jasson. Firestone Tire contra Jacinto Vilar. Eulogio Boces contra José Mauriño. Comunicaciones relativas a escribanos y contadores, año 1931. Federico Muller Melchers contra Joaquín Méndez. Alfonso Miguel contra Generoso Amado. Manuel G. Moneta contra Arturo de Barros. Shell-Mex Ltd. contra Pablo Pittameglio. Podestá y Compañía contra Manuel Martínez Hermanos. Delmira Fernández contra Manuel Segade y Compañía. Juan M. Merlo contra Paulino Lombardo. Brito Foresti Rolando y Compañía contra Sixto Crespi. Carlos Mariel Dupré contra Javier San Juan. Saponaro y Compañía contra José M.a Martínez. Crocker y Compañía contra D. A. Berrutti. Banco Territorial contra M. y P. Carrasco. Dupont Lawrie y Compañía contra Antonio Criado. Banco Mercantil contra Enzo Linaro y otro. Mario Veneroso contra Carreiras y Papo. Jaime Scherschener, quiebra. Rodolfo Mautone, calificación. Enzo Mattos contra Juan P. Etchegorry. Pablo Mañé contra Domingo González. Ernesto Gaya y Compañía contra Rafael Nístico. Manuel Gueifi y Compañía contra H. J. Castro. Romeo Agarbado contra Pedro Satragno. Hugo Buruch contra Prudencio Comesaña. Compañía Primus contra Lorenzo Curbelo. Pesquera y Compañía contra Armando de León. Ramón A. Bardier contra Julián Pauner. Viña y Mussio contra Leopoldo Suárez, (dos autos). Ricardo Mendoza contra Juan J. Celles. Nelson Carrasco contra Ricardo Berry. Manuel Doldán contra Salvador Nardecchia. Isidro Alegresa y Compañía contra Blás Ventimiglia y Compañía. Banco Popular contra B. Conrado Comas. Simón Rubinstein, matrícula. Jusid y Puyesky contra Nattan Rosemberg. Ferraro y Stella contra José M. Lens. Barraca Americana contra Enrique Puig. Rasso y Pereira contra Alejandro Mautone. Liga Defensa Comercial contra Juan P. Mendy. Pablo Ferrando contra Carlos M. Fein. Nelson Carrasco contra Cabrera y Garrido. Chiarino Hermanos contra Etchelar Hermanos. Serafín Quinteros contra A y G. Reinaldo. Lohigorry Hermanos contra José Povera. Jesús Cota. quiebra (dos autos). Peixoto Morales y Compañía contra Valentín Montes. Jacobo Goluboff contra Vicente Dellachá Juan Pastra contra Antonio del Chioppo. Sica y Pollero contra Domingo Bellagamba. Hersch Silberberg contra Felipe Pelilh Rosemberg y Radzinsky, quiebra (dos autos). Francisco Helguera contra Peña Hermanos.

Reservadas. — Cinco.

Definitivas. — William Cooper Ltd. contra Ramón R. Fernández. Eugenio Barth y Compañía contra Miguel López Gayol. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 1.o de Setiembre de 1931

Petronila Silva, 23 años. Maipú 32.

Joaquín Rosito, italiano 60 años, divorciado, Hospital Fermín Ferreira.

Adela Minetti, oriental. 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Eulalia Fernández, oriental. 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Yovarone, italiano (ciudadano legal), 64 años, casado, General Luna 1193.

Luisa Cristol de Plest. lituana, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Alejandro Pascual Araújo, oriental, 18 años, soltero, Hospital Pasteur.

Ruben Soria oriental, 8 meses, Thiebaut 1775.

Mario Alberto Castillo, oriental, 4 meses, T. de Tezanos 1328.

Deogracia Perdomo de García. oriental, 80 años, viuda, Defensa 2368.

Antonia Cortazzo, oriental. 16 meses, Carmelo 11.

Leonor Quintana. oriental, 58 años soltera, Hospital Maciel.

Rosalía Parrilla, oriental, 79 años, viuda, Bagé 49.

Isabel Rodríguez, oriental. 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Aguedo Castro Píriz, oriental. 23 años, soltero. Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Brizio. italiano, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.

Zacarías Dellèra. italiano, 75 años, soltero, Hospital Pasteur.

Nelson Carnebia. oriental, 4 meses, José A. Pozzolo 208.

Jorgelino Icasuriaga, oriental, 49 años, casado. Hospital Pasteur.

Antonio Gómez, oriental, 65 años, casado, Hospital Pasteur.

Juan Antonio Muniz, oriental, 8 días. Casa del Niño.

Luis Iglesias, español, 52 años, casado, avenida Agraciada 1676.

Manuel Fernández, oriental, 60 años, soltero; 8 de Octubre 3265.

Adela Costa de Paperan, oriental, 60 años, casada, J. Requena 1025.

Victorina Marlac de Perazzo, oriental, 62 años, casada, José L. Terra 2620.

Fernando Irigoyen, oriental, 55 años, soltero, Hospital Maciel.

Genara Rodríguez de Izquierdo, oriental, 69 años, casada, Hospital Maciel.

Guillermina Muiños de Cuence, oriental, 43 años, viuda, Pabellón de Ginecología.

Manuel Fernández Braño, oriental, 68 años, viudo, 25 de Mayo 153

Natalia Alvarez de González, oriental 6 años, casada. Hospital Pereira-Rossell.

Andrés Lorenzo, español. 65 años. casado, boulevard Artigas 1465.

Andrés Lorenzo, español, casado. boulevard Artigas 1465.

Carmen Blanco, española 50 años. Hospital Maciel.

Damacio Madera. oriental, 61 años. casado. Hospital Maciel

Antonio Fassio, italiano. 74 años, viudo, Democracia 2067.

Eufonio Floro Plada. oriental. 24 años, soltero Hospital Militar

Día 2 de Setiembre de 1931

Andrea Benítez, oriental, 36 años. Hospital Fermín Ferreira.

Angel Rodrígez, oriental, 11 años, Hospital Fermín Ferreira.

Germán Menzo, oriental, 3 años Hospital Pedro Visca.

Jaime España, oriental. 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Luisa Parada, oriental, 18 años, soltera, La Maternidad.

María del Carmen Faleiro, oriental. 26 días, C. Nacionales 708.

Francisco C. González, oriental. 63 años, casado, G. Viana 2769.

María Esther Martínez oriental. 1 año, Ceibal 1770.

Félix López, argentino. 48 años casado, Hospital Pasteur.

Pedro De León oriental. 21 años soltero, boulevard Artigas 1461

María Dolores Iglesias de Farías oriental, 55 años, casada Rivera 2134.

Esteban Peruggia. italiano. 76 años. casado. Gonzalo Ramírez 2060.

Mariano Barduque, español 47 años soltero. Hospital Maciel.

José Voglier, alemán, 63 años, casado, Hospital Maciel.

Seguismundo Raffo español, 76 años. soltero, Hospital Maciel.

Zulema Hise de Galuff. libanesa. 45 años, casada; Cerrito 248.

personas se les puede dar trabajo con nueve millones de pesos, según cálculos he...os por la misma Contaduría?.

Señor Barrios Amorín — Yo estoy hablando, no con cálculos sino con la realid...

...or Frugoni — ¡Pero, señor! La Contaduría hace cálculos basados en la realidad, basándose en la cantidad de hombres que se han ocupado en las obras públicas realizadas hasta ahora. Se calcula que para 9:000.000 de pesos invertidos en estas obras, se ocuparían 8.000 trabajadores.

Señor Barrios Amorín — Con jornada de ocho horas.

Señor Frugoni — Sí, señor, y reduciendo la jornada, suponiendo que fuera la mitad, llegaríamos a 16.000 hombres.

Señor Barrios Amorín — Lo que yo digo, señor Presidente, es que de acuerdo con la experiencia en materia de obras públicas en nuestro país, a través de tres ejercicios económicos con cinco o seis millones de pesos, que ha sido lo invertido en el plan de vialidad e hidrografía, se han ido atendiendo las necesidades obreras y las exigencias del progreso de obras. Que haya que gastar algo más, lo admito; pero también en este proyecto se prevé el medio de emplear más obreros gastando menos.

(Diálogo entre los señores Representantes Macció y Barrios Amorín).

—Con lo que se invertiría en obras públicas, entonces, y limitándonos a lo que la ley autoriza: 5:200.000 pesos, más lo que la Cámara de Representantes ha autorizado; 2:000.000 de pesos, habría la posibilidad de atender el problema de la desocupación en nuestro país, y más aún si se modifica el horario y el jornal.

(Interrupción del señor Representante Prando).

—Pero es que hay algo más, señor Presidente: es que la Cámara, sin contradecirse — óigaseme bien — no puede sancionar este proyecto de ley a los quince días de haber sancionado el proyecto a que hacía referencia, no sólo por el sistema de ejecución de las obras, sino por las obras mismas. Aprobamos hace quince días un proyecto de ley que autorizaba a ejecutar ciertas obras entre las cuales figuran muchas de las que aquí se enumeran.

(Interrupción del señor Representante Prando).

—La Comisión hace referencia a las que están pronta para licitarse y entre ellas irían éstas, y éstas están en aquel proyecto de ley. ¿Cómo es posible que la Cámara apruebe hoy que se haga con la intervención del Consejo Nacional de Administración el puente sobre el paso de Barrancas en el río Santa Lucía, si esta obra, hace quince días la Cámara dijo que se hiciera con intervención municipal? ¿Cómo es posible que la Cámara diga hoy que se haga con intervención del Consejo Nacional un puente en el paso del Rincón, en el río Santa Lucía, si está también incluído en aquella misma ley? Y ocurre lo mismo con respecto al paso de Lafuente en el río Yaguarí; lo mismo para el camino Melo-Fraile Muerto; lo mismo para el camino Melo-Río Branco; lo mismo para el camino de Rocha a Velázquez.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Entiendo que para subsanar el peligro que ve el señor Diputado...

Señor Barrios Amorín — Peligro, no; es un hecho que constato.

Señor Frugoni — Para evitar el inconveniente que señala el señor Diputado, habría un medio muy sencillo: que el Senado sancionara de inmediato la ley que salió de la Cámara, y entonces toda obra pública que hubiera que hacer de acuerdo con este otro proyecto nuestro, habría que someterla al régimen aquél.

Señor Barrios Amorín — Salvo que el Senado hiciera lo mismo que la Cámara, y después de aprobar aquel proyecto, apruebe éste. Entonces aquel proyecto de ley queda derogado en la parte a que yo me refiero, que se lo que estamos haciendo aquí en la Cámara.

Señor Frugoni — No quedaría derogado, porque este proyecto no establece lista de obras. Lo que quiere decir que si aquella ley tiene una lista de obras en la que se impone determinado régimen de administración, esas obras tendrán que hacerse dentro de ese régimen; en cambio, este otro proyecto habrá que aplicarlo a las nuevas obras. Son dos cosas que no se incomodan.

Señor Barrios Amorín — Pero aquí autorizamos al Consejo Nacional para que haga por sí mismo las obras que están prontas para licitarse; y algunas de estas obras están incluídas en aquel proyecto de ley.

Señor Frugoni — Si el Senado sancionase con rapidez aquella ley que hace dos meses tiene a su estudio...

Señor Barrios Amorín — Hace quince días, y aquí estuvo un año y medio en debate.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Barrios Amorín — Sí, señor.

Señor Antuña — Y el señor Diputado, ¿qué contradicción ve entre el artículo 1.o de este proyecto de ley y el que votamos hace quince días en esta Cámara?

Señor Barrios Amorín — La contradicción que enuncio es la siguiente: por el artículo 1.o de este proyecto de ley se faculta al Consejo Nacional para proceder a ejecutar las obras que estén prontas para licitar, y por vía de ejemplo la Comisión informante nos enumera las obras que están prontas para licitar. Ahora, en el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, para que se hagan con la intervención municipal, van expresamente enumeradas algunas de estas mismas obras que están prontas para licitar.

Señor Antuña — Pero el señor Diputado ¿piensa que este proyecto, no podría subsistir, en su integridad, con una disposición análoga a la que ya se votó, facultando a los Municipios para intervenir en las obras?

Señor Barrios Amorín — Esa es otra cosa. El señor Antuña insinúa una solución que es factible; pero que creo que no vamos a necesitarla, porque yo, adelantándome en mi demostración, pienso evidenciar que esta enumeración de obras aquí hecha para que se construyan de inmediato, es innecesaria, porque sin este proyecto de ley también se harán de inmediato.

Señor Antuña — La enumeración no forma parte del proyecto de ley.

Señor Barrios Amorín — No forma parte del proyecto; pero la disposición del artículo 1.o se refiere a las obras que están prontas para licitar, y de esas obras, que son catorce, según aquí se enumera, siete ya están incluídas en el otro proyecto. Para que se hagan las otras siete, ¿tenemos necesidad de esta ley? Creo que no. Ese es el problema planteado en sus verdaderos términos.

Señor Antuña — Permítame una última interrupción.

Yo pienso que, una de dos: o el Senado sanciona el proyecto de ley que ya se le remitió y sanciona también este proyecto de ley, — y en ese caso la intervención municipal, por la cual lucha el señor Diputado, se producirá necesariamente, — o el Senado sanciona ambas leyes y el Consejo Nacional veta la primera. En ese caso, la intervención municipal no se produciría, pero en cambio pasaría entonces este proyecto de ley, con el cual daríamos trabajo a los desocupados. Tenemos que ponernos en las dos posibilidades.

Señor Barrios Amorín — Yo admito que el señor Diputado Antuña, al plantearse el problema en los términos de la segunda hipótesis, tiene razón; pero lo que no admito es que nosotros, en nuestra calidad de legisladores, estemos desde ya legislando previendo la posibilidad del veto, y que ante la amenaza o la posibilidad del veto, esgrimida por quienes son contrarios a nuestras ideas, abdiquemos de nuestras convicciones.

(Apoyados).

—Lo lógico es que nosotros mantengamos nuestro pensamiento y afrontemos las responsabilidades de acuerdo con él, y que carguen con la responsabilidad consiguiente quienes piensen de otra manera.

Señor Antuña — Estoy de acuerdo con eso; pero no hay que olvidar que hay por ahí varios miles de desocupados a quienes debemos atender.

Señor Barrios Amorín — Desde luego; pero no me cabe la sospecha que va implícita en la observación del señor Diputado Antuña, diciendo que para obras públicas ya hemos votado — el señor Diputado Antuña y yo, entre ellos. muchos millones de pesos que podrán aplicarse de inmediato y que con ellos más mal o más bien seguramente aproximándonos a las necesidades, se podrá atender el problema de la desocupación.

Señor Antuña — Pero con votar este proyecto de ley nosotros de nada abdicamos, porque mantenemos, — y yo entre ellos, que voté el proyecto a que se refiere el señor Diputado, — la idea de que se dé esa intervención a los Municipios; yo no comprendo en qué nos contradecimos en la votación de este proyecto de ley cuando mantenemos íntegramente la otra tesis, los que hemos votado por aquél.

Señor Barrios Amorín — Desde luego, esta serie de interrupciones están impidiendo que yo exponga claramente lo que quería exponer; pero otra vez le diré al señor Diputado Antuña, que, de acuerdo con lo que yo pienso la contradicción existe en que por este proyecto de ley autorizamos a ejecutar, por la vía del Consejo Nacional, ciertas obras públicas, —ciertas, no todas, pero algunas de ellas, —que hace quince días dijimos que se harían con la intervención municipal.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—Nosotros hemos dicho que siete de esas obras públicas se harían con intervención municipal.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Barrios Amorín — Sí, señor.

Señor Frugoni — A mí me parece que el pensamiento del señor Diputado, — y lo voy a decir sin ánimo de molestarlo,— es este: "me parece que ustedes quieren hacer ahora del seguro de la desocupación o de la situación de los desocupados, una especie de estímulo o de espuela para apresurar el andamiento de la ley sancionada ya por nosotros con el régimen de dar intervención a los Municipios en las obras públicas". Yo entiendo que es así, porque sino los señores Diputados admitirían perfectamente cualquiera de estas dos soluciones.

Señor Barrios Amorín — Si fuera necesario, he dicho, y déjeme terminar mi exposición...

He dicho que estoy dispuesto a votar la manera de contemplar hasta en sus últimos extremos el problema de la desocupación, pero que es necesario aclarar las cosas y entendernos; que, desde luego, ya está autorizada la ejecución, por lo menos, de la mitad de las obras públicas que aquí quieren autorizarse, por otro proyecto sancionado por esta Cámara; que la cifra de 1.650.000 pesos debe ser rebajada, de acuerdo con el pensamiento de la Cámara, por lo menos en 600.000 pesos; que quedarían, de las catorce obras aquí enumeradas, siete obras que podría ejecutarlas el Consejo Nacional.

Pero, ahora se me ocurre decir a mí lo siguiente: dentro de la autorización que ya tiene, el Consejo Nacional puede realizar esas siete obras que aquí se enumeran; autorizado como está para gastar para este ejercicio económico 5.200.000 pesos, tiene, dentro de esa cifra, margen bastante para incluir la mitad de las obras aquí comprendidas.

(Diálogo entre el señor Diputado Macció y el orador).

—La conclusión a que yo llego es esta: que si el Consejo Nacional de Administración tiene facultad para hacer obras públicas por 5.200.000 pesos en este ejercicio económico, y si las obras incluídas en su plan administrativo, — que aquí está, — el Parlamento ha resuelto que muchas de ellas, que importan otros 600.000 pesos sean ejecutadas por la acción municipal, — me refiero a otras más, no a estas siete, — le quedan disponibles al Consejo Nacional, dentro del límite legal de 5.600.000 pesos, 600.000 o 700.000, con los cuales puede perfectamente dar ejecución a las siete obras que aquí se enumeran y no incluídas en ese plan votado por la Cámara hace quince días.

Señor Presidente — La Mesa hace notar al señor Diputado que ha vencido el plazo reglamentario de que disponía para hacer uso de la palabra.

Señor Barrios Amorín — Un minuto, señor Presidente.

En definitva, la conclusión, frente al inciso 1.o del artículo 1.o de este proyecto, es la siguiente: él hace referencia a catorce obras licitadas y estudiadas; siete de ellas se van a hacer, de acuerdo con el pronunciamiento de la Cámara, con la intervención municipal; las otras siete tienen cabida dentro de los límites legales de la autorización para gastar en obras públicas que tiene el Consejo Nacional. No habría, pues, necesidad de este artículo 1.o y tendríamos siempre realizándose íntegramente el pensamiento de los señores Diputados Frugoni, Prando, Antuña y demás integrantes de la Comisión.

Quiere decir pues, que manteniendo únicamente lo que la ley manda y lo que la Cámara ha votado, se realizan todas las obras públicas que queremos que se realicen, y hay 7.200.000 pesos para atender durante un año al problema de la desocupación en materia de obras públicas: problema de la desocupación, repito una vez más, que esta vez se atenderá gastando 7.200.000 pesos en obras públicas y que en los tres ejercicios anteriores se atendió gastando únicamente cinco o seis millones. La cifra no es, pues, previsiblemente ineficaz, sino que ha de alcanzar para los fines perseguidos. Véase señor Presidente, cuál es mi conclusión.

He votado aquí muchos millones de pesos para obras públicas. De ello estoy muy satisfecho, aunque los millones de pesos se administren tan mal como se administran en el Consejo Nacional. Es toy dispuesto a votar nuevamente, con las debidas garantías, todo lo que se reclame para obras públicas; pero en este momento, para estas obras públicas que se nos traen, no es necesario votar un centésimo más.

Hay, sin embargo, para realizar este propósito que enuncio que es—aunque en otros términos—el propósito de la Comisión informante, una seria dificultad de orden financiero. Y aquí, sí, todos los que queremos combatir el problema de la desocupación a eso fundamentalmente debemos concretarnos. El artículo 1o. es innecesario. Pero, en cambio, es necesario conseguir dinero para que puedan realizarse las obras públicas autorizadas por esta Cámara.

Es necesario asegurar la existencia, no de los nueve millones, sino de 7.200.000 pesos para que este año pueda realizarse íntegramente el plan de obras públicas votado por esta Cámara. ¿Cómo hacer?... He ahí la verdadera dificultad, pero que con el señor Diputado Vázquez hemos planeado resolver.

Hay 2.000.000 de pesos en el Banco de la República a la orden del Consejo Nacional para las obras públicas del plan de vialidad e hidrografía; el producido del impuesto se prevé que alcanzará a 2.500.000 pesos. Existen, más o menos, 4.500.000 pesos. Hay, es cierto, adelantados a otras obras, con carácter de reintegro, otros 4.500.000 pesos que no pueden emitirse de inmediato por razones de dificultad de la colocación en plaza; pero el señor Diputado Quijano propuso el otro día un artículo aditivo que bien podría resolver el problema, aunque sus consecuencias no las preveo todavía en toda su extensión.

Con el señor Diputado Vázquez, creemos resolver el problema haciendo revivir la autorización que la ley que creó el plan de vialidad, dió al Consejo Nacional en el año 28 para que contratara con el Banco un préstamo por 5.000.000 de pesos. Al amparo de esta autorización el Consejo Nacional ejecutó el plan de vialidad durante dos ejercicios. Después, como se emitió el empréstito, el crédito fué cancelado y la autorización quedó sin efecto. Con que lo hagamos revivir con el importe de 3.500.000 pesos, se llega a satisfacer el monto total requerible para cumplir todo el plan de obras públicas querido por esta Cámara, que, para mí, señor Presidente, se concreta en la cifra de 7.200.000, a que hace referencia la autorización legal para el Poder Ejecutivo y a 2.000.000 votados por el Parlamento para que se ejecuten con la intervención municipal.

(¡Muy bien!).

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Voy a votar, señor Presidente, en contra de este artículo 1.o del proyecto sustitutivo que se pone a nuestra consideración, por la limitación de los trabajos que se proyectan. Aquí únicamente se concede al Consejo Nacional de Administración la autorización necesaria para realizar todas las obras que estén prontas para licitar, y de acuerdo con la brillante exposición del señor Diputado Barrios Amorín, hemos visto lo insignificantes que son las obras públicas que quedarían comprendidas por este artículo 1.o.

Estoy completamente de acuerdo con lo que dice el señor Diputado Barrios Amorín, y votaré todos los proyectos de ley necesarios para obtener recursos, a fin de dar trabajo al mayor número de desocupados. No seré por cierto yo quien vaya a obstaculizar la sanción de cualquier ley en este sentido.

Entiendo que es una necesidad perentoria atender a todos los desocupados del país. Considero que en los actuales momentos no serán 30.000 solamente, sino 40 o 50.000 los desocupados. De manera que este artículo 1.o que se trae a nuestra consideración, para resolver la primera parte del problema que es dar trabajo, o sean los trabajos de auxilio, no va a resolver el problema, perjudicando a los propios obreros, que no van a tener el trabajo necesario para atender a sus necesidades y perjudicando al erario público o a la economía nacional, que no va a tener suma suficiente para poder subsidiar a todos los desocupados,—que según mis cálculos—van a llegar, dentro de los primeros meses de la ejecución de esta ley, si es que llega a sancionarse, a no menos de 100.000, y digo 100.000, porque podemos calcular nosotros, poniéndonos cortos, que de toda la población existente en el país, no menos del 10 o|o es población obrera. De manera que con esta medida que doy para apreciar la población obrera, llegaremos a 200.000, suponiendo que en el país hayan 2.000.000 de habitantes.

Si, como dice el doctor Frugoni, con este cálculo de recursos nosotros podremos atender solamente a 16.000 obreros desocupados, restemos la cantidad de 16.000 y nos encontraremos entonces con la enorme masa de 184.000 obreros! Y esta, señor Presidente, es una consecuencia que va a venir forzosamente, porque este proyecto de ley lo denomino "Proyecto para provocar la desocupación", y va a provocar la desocupación, como lo voy a demostrar más adelante.

Para no extenderme demasiado voy a concretarme a lo que se refiere este artículo, porque toda la disertación que debo hacer, atacando este proyecto de ley, voy a diluirla, si se puede decir en esa forma, en todo el articulado.

Digo yo, — y refiriéndome a la parte concreta de este artículo, — que la medida que se toma es insignificante. Lo que debe darse a los obreros es trabajo y no subsidios, — como lo establecen en forma brillante las citas hechas por la Comisión, — por las funestas consecuencias que producen, no solamente con respecto a los obreros, sino con respecto al erario público y a la economía general del país.

Días pasados, cuando se trataba el proyecto primeramente puesto a nuestra consideración, yo aplaudía la medida tomada por la Comisión de ir a la colonización en forma cooperativa No veo por qué en este caso la Comisión no ha abordado este asunto importante; y digo que no veo por qué, porque se me va a nacer la objeción de que este es un proyecto sustitutivo de emergencia, y yo demuestro que este no es un proyecto de emergencia: este es un proyecto que se pone a nuestra consideración exactamente igual al otro proyecto, porque se incluye aquí la sección anexa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, y eso no puede establecerse en un proyecto de emergencia para atender la desocupación en un momento dado. Esa es una cuestión permanente que hay que estudiar, es una cuestión científica, y nosotros ahora no podemos estudiar esa cuestión científica, no podemos ir a la aplicación estricta y en toda su extensión, de las estadísticas.

De manera, señor Presidente, que aquí se nos viene a engañar con este proyecto diciendo que es un proyecto de emergencia para atender a la desocupación, y se nos plantea una cuestión de fondo, que es la constitución de una verdadera Caja. Suprímase esa Caja, — que, para mí, es el gran fantasma de esta ley, — y yo voto todos los trabajos de auxilio que sean necesarios; voto, señor Presidente, todas las obras públicas comprendidas en el plan general de vialidad del 19 de Octubre de 1928, y voto todos los impuestos que sean necesarios para dar más trabajo a los obreros; pero no voto la creación de esta Caja, así, en forma precipitada, que puede acarrear la ruina del país.

No es posible que la Cámara se aboque a la creación de una Caja que importará sumas millonarias en una forma apresurada. Digo yo, señor Presidente, que si nosotros fuésemos, por ejemplo, a otros medios para dar trabajo a todos los obreros, podríamos establecer la colonización bajo el régimen cooperativo.

Yo sé, señor Presidente, que aquí en la ciudad de Montevideo, hay miles y miles de extranjeros organizados en sociedades con el fin de que se les dé trabajo en las colonias bajo el régimen cooperativo. De esa manera nosotros podríamos descongestionar a Montevideo de esos miles de emigrados que pululan por las calles, llevándolos a la campaña, a ese medio sano, a ese ambiente puro, donde fuesen a regar la tierra con el sudor de su frente y no andar recorriendo las calles vendiendo corbatas o cordones. Sería ese uno de los problemas principales que la Cámara debería abordar y resolver.

Suprimamos la Caja esta de seguros, y yo voto todas las medidas que se propongan para dar trabajo, y no sé cómo la Comisión, que lo explica en forma categórica y terminante, que en todo su extenso informe aconseja que debe irse en último caso al seguro de desocupación, que esa es la teoría aceptada en todos los países más adelantados del orbe, cómo la Comisión, digo, transcribe esas opiniones brillantes y va a lo contrario, es decir, al subsidio, — que es, como lo dice la Comisión, y yo podía citar los párrafos brillantemente establecidos en esa forma, — cómo la Comisión va al subsidio y deja de dar trabajo a los obreros.

Estas son las razones principales que tengo que exponer con respecto al artículo 1.o, y como he dicho, dejo el resto de mi exposición para cuando se traten los artículos siguientes.

He terminado

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Creo, señor Presidente, que la discusión iniciada en la sesión anterior y proseguida en esta, ha sido verdaderamente útil para la Cámara, porque hace posible la sanción de este proyecto en forma tal que logre exactamente los propósitos que lo inspiraron. La versación, que antes no se tenía, ahora la tiene la Cámara, después de las claras explicaciones que se han hecho. Se pueden precisar los términos del problema, estableciéndose que el deseo de la Comisión, que debe serlo también de la Cámara, — estoy seguro, — es el de aumentar las posibilidades de que el Consejo Nacional de Administración y, en su caso, los Gobiernos departamentales, aumenten las obras públicas ya emprendidas, y contengan de esa manera la desocupación.

Ahora bien: frente a este propósito de aumento de obras, existen diversos obstáculos. Los unos resultan de la ley, y los otros surgen de la precaria situación financiera. La Cámara haría una obra eficaz, cooperando a impedir la desocupación, si removiera unos y otros impedimentos.

El propósito que me ha movido a intervenir en el debate, ha sido, precisamente, el de colaborar a obtener estos resultados. El obstáculo de carácter legal que exigiría si se quisiera aumentar la cantidad de dinero para pagar el plan de obras de este ejercicio, es la disposición del artículo 22 de la ley de recursos para vialidad e hidrografía.

Por la disposición de ese artículo sólo se pueden invertir en el ejercicio 1931-1932, 2.500.000 pesos en obras, que deben de sumarse a los 2.700.000 pesos de gastos fijos, integrando la cantidad de 5.200.000 pesos Si nosotros queremos, — como ha quedado aclarado, — que se aumente el ritmo de ejecución del plan de vialidad e hidrografía, ampliándose el programa de obras de este año en cifras millonarias, debemos establecer, precisamente, que derogamos para este ejercicio dicha disposición. Esto, en cuanto al impedimento legal.

En cuanto al impedimento más serio, el impedimento material de la situación financiera, la situación se nos presenta así: se dispone de cerca de dos millones de pesos que están a la orden del Ministerio de Obras Públicas, y de los cuales, a mi juicio, el Ministerio puede perfectamente disponer para el programa de este año, como lo demuestra, volveré a decirlo, la lectura del inciso H, del artículo 6.o, que establece que son recursos para el plan de vialidad e hidrografía, los saldos de los ejercicios anteriores y las economías realizadas en las obras construídas o a construirse.

(Murmullos).

—La autorización legal resulta de este artículo. Los saldos del ejercicio pasan, automáticamente, por esta disposición, que fué puesta en la ley con toda conciencia, al ejercicio siguiente.

(Interrupción del señor Representante Prando).

—Tenemos con ésto, volvamos a puntualizarla, cerca de 2:000.000 de pesos disponibles, y existe, además la previsión de recaudar 2:500.000 de impuestos y tasas durante el año. Hay que hacer a esta previsión una observación, que no deja de tener interés. Los recursos de vialidad e hidrografía son los impuestos aduaneros y los territoriales. Es de prever que con la reducción de consumos importados que busca la ley de emergencia, recientemente dictada, se reduzcan también — si estas leyes tienen el efecto previsto — los ingresos aduaneros y que los recursos de vialidad disminuyan, por lo menos, no sigan la progresión que les estaba marcada.

(Interrupciones).

—Es verdad que se ha hecho este cálculo con rebajas, pero se ha hecho ese cálculo así, porque se ha quitado un duodécimo ya percibido. Pero no se haga de ésto cuestión fundamental.

Ahora, señor Presidente, hay otro factor de carácter financiero, también adverso. La Contaduría tampoco informó a la Comisión de Legislación Social, que esos recursos, que se creen disponibles, no tienen por única aplicación invertirse en obras y servicios de vialidad. Ya dije en la sesión que tienen también como obligación servir la deuda Hallgarten, y esta deuda reclama un servicio regular de no menos de 1:250.000 pesos, — ¡qué digo! De 2:500.000 pesos, durante el año, si el cambio actual no sufre mayor desmejora. De manera que vemos flaquear esos recursos presuntivos, y este debate habrá sido útil ya con sólo haber aclarado todo ese horizonte, un poco nebuloso.

Ahora bien: tendríamos 4:500.000 pesos, más o menos hipotéticos, frente al deseo de la Comisión, de la Cámara del país, puede decirse, de ampliar las obras públicas para impedir la desocupación. ¿Qué se deduce de aquí, señor Presidente?... Que es necesario ampliar los recursos. Esto es evidente. Podemos discutir en cuanto a la cantidad de la ampliación, pero no en cuanto a su necesidad, porque declararíamos nuestra incapacidad para resolver el problema.

¿Cómo pueden ampliarse los recursos? Sería difícil, señor Presidente, recurrir ahora a los impuestos. Ya he demostrado también, que es casi imposible recurrir de inmediato al empréstito, colocando la deuda pública autorizada y otras, no emitidas todavía, que pertenecen a esta financiación. Entonces hay que buscar otra manera que, sin quebrantar la armonía del plan, permita que los recursos lleguen oportunamente a sustentarlo. Ya la insinuó el señor Diputado Barrios Amorín, y ella forma parte de un plan que, con el inconveniente de la premura del tiempo hemos preparado y presentado a la Mesa.

De acuerdo con el artículo 17 y siguiente de la ley de Vialidad e Hidrografía, el Consejo Nacional de Administración estaba autorizado para concertar la apertura de un crédito en descubierto con el Banco de la República por una cantidad no mayor de 5:000.000 de pesos; pero esta autorización, y el préstamo resultante, estaban condicionados a la disposición de los artículos 18, 19 y 20 que vamos a resumir rápidamente. Por ellos se hacía obligado el depósito en el Banco, de los ingresos que se fueran obteniendo, para amortizar el crédito efectuado no pudiendo variarse este depósito, y, además, se facultaba al Banco de la República para que pudiera cancelar en cualquier momento dicho crédito. Pues bien: ese mecanismo, tal cual estaba en la ley, no nos serviría ahora: hay que modificarlo un tanto, y aprovecharlo para resolver la situación actual.

La fórmula que proponemos, con el doctor Barrios Amorín, resulta del artículo aditivo que voy a leer, para comentarlo después muy brevemente: "Para atender las erogaciones que cause la ejecución del plan de obras, en el ejercicio 1931-32, el Consejo Nacional de Administración concertará con el Banco de la República un crédito especial, por un descubierto no mayor de 3:500.000 pesos, en las condiciones de los artículos 17 y 18 de la ley de 19 de Octubre de 1928. El importe de dicho crédito será reintegrado con el producto de los impuestos, contribuciones y tasas especificados en dicha ley, correspondientes a los ejercicios 1932-33 y 1933-34, en lo que excedieren de los gastos y servicios autorizados".

Voy a explicar ahora, si es posible en pocas palabras, el sentido detallado de la disposición. Difiere esta autorización de la que está en la ley, como he dicho, en que aquélla era cancelable en cualquier momento, y en que por aquélla había que depositar necesariamente en el Banco de la República, los recursos obtenidos de vialidad e hidrografía. Ahora bien: por ésta, no; por esta fórmula el Banco establecería su préstamo, no podría cancelarlo a voluntad, durante el ejercicio y no podría tomar tampoco los ingresos de este ejercicio, porque sería un círculo vicioso, ya que los recursos provinientes de contribuciones, tasas e impuestos, ya se tienen en cuenta como ingresos normales, para solventar los gastos que demande el plan regular de obras.

Pero como el plan de vialidad tiene una medida precisa de obras para cada año, que suman en total una cantidad que es la misma financiada por la ley, al aumentarla, en realidad, estamos anticipando el cumplimiento del programa total, de cinco años. De modo que quedarán descargadas del plan, en los ejercicios 1932-33 y en el últimmo 1933-34 las obligaciones financieras correspondientes a las obras que ahora anticipemos Entonces es de prever, puede casi asegurarse, que si las condiciones financieras del país no se alteran en forma extraordinaria, fuera de nuestro conocimiento posible,—los excesos de recaudación de esos dos ejercicios para reintegrar perfectamente el préstamo que haga ahora el Banco de la República. Además, siempre deberá servir de reintegro lo que dé la venta de títulos cuando mejore el mercado. Este es el mecanismo de la fórmula financiera que presentamos.

Debe agregarse a esto, que no dejamos de conocer un inconveniente financiero interno, de carácter monetario, que

la fórmula entraña; pero estamos en un callejón sin salida. La disposición significa, prácticamente, un aumento de las disponibilidades del Gobierno en papel moneda y, por lo tanto, la puesta en circulación de una cantidad mayor de emisión fiduciaria. Pero esto, señor Presidente, es inevitable en cualquier fórmula que establezca nuevas obras, y por ellos nuevos recursos para impedir la desocupación, porque todas irán a parar en crear un mayor poder adquisitivo y a aumentar el medio circulante.

De modo, señor Presidente, que los artículos que proponemos como sustitutivos del 1.o; para resolver la financiación y evitar todas estas cuestiones de cuáles son las obras, son los siguientes: "Las erogaciones del plan de obras de Vialidad e Hidrografía del ejercicio 1931-32, no obstante lo dispuesto por el artículo 22 de la ley de 19 de Octubre de 1928" (que es el que fija la limitación) "podrán ser elevadas hasta la suma total de 8.000.000 de pesos entre las obras confiadas a la Administración Nacional y a los Gobiernos Departamentales".

La cantidad de 8.000.000 de pesos no es una cantidad que se haya puesto a corazón ligero; no es, ni puede ser, tampoco una cantidad de precisión absoluta. Aquí se nota entre nosotros la falta del Ministro de Obras Públicas, como la del de Hacienda que, o debieron dar los informes necesarios a la Comisión de Legislación Social, o debieran estar ahora con nosotros para ayudarnos a resolver este grave problema tan importante para la economía del país.

Los gastos fijos de la ley de Vialidad e Hidrografía son 2.669.951 pesos, entre vialidad e hidrografía. Los gastos autorizados por la ley de 1922 para este ejercicio, son 2.500.000. Esta suma, en posibilidades legales para el Ministerio de Obras Públicas, 5.169.951 pesos. Las obras propuestas por el Ministro de Obras Públicas, en el plan sometido a consideración del Consejo Nacional, en la parte que excede de lo que está autorizado legalmente a disponer, llegan a la cantidad de 1.200.000. Las obras comprendidas en el plan confiado a los Gobiernos Departamentales por decisión de la Cámara, hace quince días, son aproximadamente de 2.000.000. Todo esto suma 8.369.000 pesos.

Ahora bien: es evidente que hay superafectación—no podemos medir su alcance—entre uno y otro plan complementario. En el plan del Ministro de Obras Públicas, que se ha publicado en los diarios de la Capital, hace algún tiempo, están incluídos algunos rubros que pertenecen a obras que la Cámara [illegible] determinado que sean administradas por los Municipios. La cantidad de [illegible] de pesos que yo indico, tiene en cuenta, a favor, esa interferencia de rubros, pero tiene en cuenta además, en contra, el flaqueo posible de los recursos. La cantidad de 8.000.000 de pesos se formaría con los 4.500.000 disponibles o previsibles y los 3.500.000 que se autorizan al Consejo Nacional a tomar prestados al Banco de la República. La deuda no se colocaría mientras no mejorara el mercado.

Ahora bien: el artículo siguiente sería el que he leído al principio, que establece el mecanismo de la operación de préstamo con el Banco de la República.

Todavía voy a agregar,—para terminar en muy pocas palabras,—que existe otro problema de desocupación, de obras [illegible] que no podemos descuidar en esta ocasión. Es este: [illegible] de la carretera Montevideo-Colonia y sus ramales están atendidas con una financiación especial que resulta de [illegible] de una deuda. Prácticamente, desde la financiación, en este momento no puede ser eficaz, porque la deuda autorizada por la ley de 16 de Octubre de 1928 no puede ser colocada. [illegible] pudiera puede ser reintegrado al fondo de vialidad el importe de aquello que se le tomó para las obras ya realizadas. Si no tuviéramos en cuenta esta anomalía, resultaría que arreglaríamos la situación de los desocupados del resto del país, pero no la de los de Colonia, pues haríamos imposible, por falta de recursos, dentro de quince días o un mes, la continuación de las obras de la carretera Montevideo-Colonia y sus ramales, porque en la financiación de éstas no existen los ingresos normales corrientes que en el plan general de vialidad han permitido ir alimentando siquiera en una forma moderada, las obras públicas que hasta ahora siguen realizándose.

Señor Frugoni — ¿Me permite? ...

Lo mismo ocurriría si el Senado aprobara la ley que invierte 2.000.000 en otras obras públicas.

Señor Vázquez — No, porque dentro de la previsión indicada de los 8.000.000, caben esas obras perfectamente.

(Interrupción del señor Representante Prando).

—Ahora puede ocurrir, señor Presidente—ya que se plantea la cuestión política de lo que va a hacer el Senado—si el Senado llegara a no aprobar o a demorar la fórmula que obliga a gastar 2.000.000 de pesos en las obras entregadas a los Municipios,—que la autorización excediera y fueran holgados los 3.500.000 pesos que se dan, para tomarse del Banco de la República. Pero no se perdería nada en que se produjera este exceso, porque el Consejo Nacional no podrá tomar más que aquello que le sea menester y no podrá invertir lo que tome, sino en las obras que están fijadas, una por una, en la ley, y de acuerdo con los rubros de gastos que se indican para cada una de ellas.

Yo no quiero cansar a la Cámara. Deseo ser siempre breve y preciso. Dejo, pues, formuladas estas proposiciones, algunas de ellas hechas en unión con el señor Diputado Barrios Amorín, y la última, la que se refiere a la carretera Montevideo-Colonia, planteada como una proposición de carácter personal. Creo que de esta manera hemos contribuído en forma eficaz y sería a resolver el problema de la desocupación que a todos nos preocupa y que todos los partidos, con análogo interés e idéntico patriotismo deben apresurarse a resolver acertadamente.

He terminado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo después de las eruditas y claras explicaciones de los señores Diputados Barrios Amorín y Vázquez me he convencido de que la Cámara debe votar la fórmula propuesta por la Comisión. Me he convencido por lo siguiente: porque los señores Diputados habrán podido darse cuenta de una cosa que resulta evidentísima de las explicaciones que acaban de darse, y es que cualquiera solución que se desee arbitrar ahora, no siendo la que nosotros proponemos, complica de tal manera el problema que nos obligaría a detenernos a estudiar con muchos asesoramientos, entonces sí, diversos aspectos de la cuestión que nosotros hemos querido eludir por las dificultades que ofrecen.

Yo deseo llamar la atención sobre el hecho de que la Comisión informante, al abocarse al cometido que le dió la Cámara de completar su plan primitivo con un capítulo relacionado con trabajos y socorros, deseó colocarse en un terreno de perfecta imparcialidad política para lo cual le pareció muy conveniente dejar, en lo posible, de lado el problema que ya se había debatido largamente en el seno de la Cámara.

(Interrupciones).

Señor Vázquez — ¿Me permite, antes de continuar....

Deseo saber de dónde se saca el dinero para ampliar el plan.

Señor Frugoni — Sí, señor: sobre todo con ese problema relacionado con el sistema de administración de las obras. Si la Comisión hubiera procedido, como parecían indicárselo al principio los señores Diputados que se oponen a este proyecto, a aconsejar a la Cámara que se precipitara de alguna manera la realización de obras incluídas en aquella lista, sometiéndola a un régimen igual, sencillamente hubiéramos colocado nosotros a determinado partido político en el compromiso de tener que cargar sobre sí con la responsabilidad del veto que podría sobrevenir en el seno del Consejo Nacional de Administración.

Yo comprendo el interés político que pueda guiar a algunos Diputados que se empeñan en que nosotros, en vez de proponer la realización de estas obras del plan de emergencia, fuésemos a adoptar las mismas normas que ya sancionó la Cámara y que el Senado debe estudiar...

(Interrupciones).

—Tanto lo proponíamos algunos señores Diputados, que nos acusaban a nosotros de haber incurrido en graves contradicciones, cuando, a pesar de haberse pronunciado la Cámara en favor de ese sistema de administración en que colaboraría el Poder Administrador o las comunas, la Cámara, ahora, hubiera tenido que votar por nuestro consejo una solución distinta relacionada con la administración de algunas de las obras ya incluídas en aquella ley.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Pero los señores Diputados hubieran deseado que la Comisión, al proponer ahora un plan de trabajo de socorro, se hubiera sometido a las normas de conducta administrativa sancionadas por la Cámara en aquel largo debate. Entonces ¿qué hubiera ocurrido, señor Presidente? Que el Senado, probablemente, hubiera aceptado esa solución: pero el Consejo Nacional la hubiera vetado o hubiésemos colocado a los representantes de determinado partido político que integra ese Cuerpo de Gobierno, en el compromiso de tener que optar entre dejar de lado sus convicciones respecto a la mejor manera de administrar estas obras, o sacrificar el interés de los desocupados.

Nosotros hemos querido eludir, señor Presidente, esa clase de compromisos, entendiendo que lo que fácilmente podría resultar de todo ello sería, precisamente el sacrificio de los desocupados, cosa que nosotros hemos deseado evitar. Por esto, en una interrupción yo trataba de decirle al señor Diputado Barrios Amorín que, sin molestarlo, me parecía descubrirle esa intención: la intención de querer que nosotros colocáramos al Consejo Nacional de Administración en el disparadero o de aceptar el sistema sancionado por la Cámara respecto de la administración de las obras públicas o de vetarlo, para que tuviera que cargar con la responsabilidad de impedir la realización inmediata de trabajos de socorros para los desocupados.

(Murmullos).

—Lo que propone la Comisión Informante cuando habla de que se realicen trabajos de socorros por administración, no es renunciar a las facultades de la Cámara ni poner en manos del Poder Administrador, derechos demasiado peligrosos. Se trata sencillamente, — y esto parecen olvidarlo los señores Diputados que impugnan esta solución, — no de organizar ahora todo el plan de Vialidad

e Hidrografía, poniendo en movimiento las obras públicas que puedan realizarse dentro de ese plan de acuerdo con tales o cuales financiaciones. No.

Se trata, simplemente, de incluir en el proyecto relacionado con el seguro de desocupación, el capítulo de trabajos de socorros que, desgraciadamente, no puede abarcar la importancia y la magnitud que parecería desprenderse de lo que se nos propone ahora por parte de algunos señores Diputados.

De ahí que nosotros hayamos aceptado esa fórmula por la cual se realizarán obras, ya en condiciones de ser licitadas, por valor de 1.600.000 pesos. Eso es lo que nos interesaba, porque entendíamos que el resto debía quedar por cuenta del Consejo mismo.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Vázquez — Todo el problema está en esto: si estas obras, — el millón seiscientos veinte mil pesos, — están dentro de lo que puede hacer el Consejo sin la ley, no hay necesidad de ley; si no lo están y se agrega a este plan, hay necesidad de ley de más dinero. Eso es todo el asunto.

(Interrupciones).

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite el señor Diputado Frugoni?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Barrios Amorín — Yo quisiera aclarar perfectamente el error en que parece insistir el doctor Prando y en el que yo creía estaban algunos miembros de la Comisión.

El doctor Prando dice que se limita a autorizar obras por 1.600.000 pesos, y nada más. Yo le digo al doctor Prando que es 1.650.000 pesos, sumado a otra autorización ya existente, que es la que muchos ignoraban, porque hay autorizaciones legales ya existentes por 5.200.000 pesos para obras durante este ejercicio.

(Interrupción del señor Representante Prando).

—Entonces, el problema es el siguiente: para los 5:200.000 pesos autorizados, hay $ 2:000.000 en el Banco de la República y $ 2:500.000 a percibir con impuesto. Quiere decir que faltan medio millón para esa erogación legal y el millón seiscientos cincuenta mil pesos que vamos a autorizar por esta ley.

Señor Frugoni — Para aclarar las cosas, el problema queda localizado en este terreno: que lo que hace falta es conseguir 1.600.000 pesos para realizar trabajos de socorro. Esto es lo que nos interesa. ¿De dónde se ha de sacar esa cantidad?

Nosotros proponemos que se saque de los fondos ya disponibles para las obras.

Señor Barrios Amorín — No hay disponibles. Ese es el error del doctor Frugoni.

Señor Frugoni — ¿Y esos 2:000.000 de pesos que están en el Banco de la República?

Señor Barrios Amorín — Están frente a la obligación de gastar 2.000.000 pesos.

(Murmullos).

—Hay obras en plena ejecución, y en el Consejo Nacional de Administración se considera actualmente si existe o no posibilidad de aumentarlas; pero se está gastando con un programa de 5 000.000 de pesos.

Señor Frugoni — Pero si ustedes mismos dicen que hay recursos por ocho millones!

Señor Barrios Amorín — No. Proponemos ahora crearlos.

Señor Frugoni — Habrá recursos por 5.000.000 dentro de poco, porque se van a agregar los 2:000.000 disponibles en la actualidad y el 1.500.000 pesos a recabar de los recursos. Luego, hay cuatro millones más que tendrán que ser reembolsados.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite? Hay 4.500.000 pesos para atender la obligación legal de 5.200.000 pesos. Esa es la realidad

Señor Frugoni — Pero hay 4.000.000 que tienen que ser reembolsados, lo que quiere decir que son 8.500.000 pesos.

Señor Barrios Amorín — Si plantea el problema en esos términos, cabe la discusión.

Señor Frugoni — En esos términos hemos colocado la cuestión desde el principio y los señores Diputados no quieren entenderlo.

Señor Barrios Amorín—Yo admito que frente a la fórmula nuestra, de autorizar el préstamo por el Banco de la República, se sostenga la otra fórmula de la emisión posible de deuda por 4:500.000 pesos: pero también para eso se requiere una autorización legal, porque en los momentos actuales esa deuda no puede colocarse.

Señor Frugoni — A ese respecto, vuelvo a repetir que no se trata de un problema urgente.

Señor Barrios Amorín — Sí, señor: es con ese dinero que se van a atender esos pagos.

Señor Frugoni — No. Nosotros lo que proponemos, es que se atienda a los desocupados con los 2.000 000 disponibles en el Banco y con los 2.500.000 más que tendrán que ser recabados después.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Vázquez — Hay que decir a la Cámara, de nuevo, con toda precisión, lo siguiente: el Consejo Nacional tiene 2.000.000 para obras públicas de Vialidad e Hidrografía y 2.500.000 pesos más a colocar; pero tiene la obligación de hacer en este ejercicio 5.200.000 pesos de obras y de servicios.

Si se agrega a esa obligación la que figura en esta ley, de 1:600.000 pesos, serían exiguos evidentemente los fondos de que disponemos, y como es muy difícil la colocación de los reintegros en deuda pública, por cuatro millones y medio más, hay que buscar algún procedimiento para aumentar los recursos Si no, no se podrá hacer nada.

(Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Vázquez).

Señor Frugoni — Yo digo lo siguiente: hay actualmente 2.000.000 de pesos disponibles en el Banco de la República para la realización de las obras del plan de Vialidad e Hidrografía. ¿Estamos en esto de acuerdo, si o no?

Señor Vázquez — Para el plan, sí.

Señor Frugoni — Hay 2.500.000 pesos más, que serán 4.500.000, para cumplir obligaciones legales, — no lo niego, — que se le han impuesto al Consejo Nacional con respecto al plan de hidrografía: Perfectamente. Hay, además, cuatro millones a recoger de lo que el Consejo Nacional ha prestado y que tendrá que reembolsársele de algún modo, con lo que también tendrá que hacer frente, — lo reconozco, — a las obligaciones impuestas por ese plan de vialidad. ¿Estamos de acuerdo?

Señor Barrios Amorín — Cuatro millones y medio de pesos que deben emitirse, si se dicta una ley que lo permita, porque en este momento no podrán colocarse los títulos.

Señor Frugoni — Es una cosa distinta. No complique el problema.

Lo indiscutible es que hay esas cantidades de que el Consejo Nacional va a disponer cuando las tenga en su poder para atender esas erogaciones a que se refiere el señor Diputado Vázquez.

(Interrupciones).

—Tenemos en la actualidad cuatro millones y medio que son ya de carácter disponible, cuatro millones y medio que son para atender obligaciones legales impuestas por el plan de vialidad.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Tenemos frente a las obligaciones ya impuestas al Consejo Nacional, — que son las relacionadas con todo ese vasto plan de Vialidad e Hidrografía, — una obligación nueva: la obligación de dar trabajo de inmediato a esos miles de desocupados, y nosotros le decimos al Consejo: "Vamos a imponerle esta obligación como superior a las otras, para que desplace alguna de esas obligaciones, a fin de poder resolver el problema de dar trabajo a los desocupados. Nosotros queremos que se empiecen a realizar obras públicas por valor de 1 600 000 pesos, sacando el dinero correspondiente de los fondos que, según los señores Diputados, están ya destinados a otras obligaciones relacionadas con el mismo plan". Es una cosa perfectamente clara.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite? Esas otras obligaciones a que hace referencia el señor Diputado Frugoni, son también obras públicas. ¿Qué ganamos en cambiarlas por otras, que no pueden pagarse, además?

Señor Frugoni — Pero son obras públicas que no están en condiciones de iniciarse enseguida.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite? Hace pocos días el Consejo Nacional contestó a los vecinos de Rocha, que la carretera al Chuy no puede continuarse, porque no hay fondos.

Señor Frugoni — ¿Y qué pedimos nosotros? Que se le den fondos para que se terminen.

Señor Barrios Amorín — Si afectáramos esos 2:000.000 de pesos para este proyecto, no podrían continuarse las obras que están actualmente ejecutándose.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Déjeme hablar un poco para ver si nos entendemos. Le pido que no tenga tanta nerviosidad, porque si no, me pone nervioso a mí también.

El señor Diputado está obsesado por la lista que figura aquí y que todos entienden que integra el proyecto de la Comisión dictaminante. Es un error. La lista de obras que aquí se acompaña, es simplemente a título ilustrativo, para que los señores Diputados sepan que hay una gran cantidad de trabajos que pueden emprenderse en cuanto se efectúen las licitaciones. Si hay otras obras más que están en iguales condiciones que éstas, lo mismo pueden ser incluídas en esta cantidad de 1:600.000 pesos de que queremos disponer nosotros de inmediato, porque no hay por qué darle preferencia a ninguna de esta lista si hay otras que están en mejores condiciones, no sólo porque se han podido licitar, sino porque se han empezado a realizar.

Señor Vázquez — Están detenidas.

Señor Frugoni — ¿Por qué se han detenido?

Señor Cerdeiras — Porque no se han recogido los fondos necesarios; porque no se ha recaudado el impuesto de contribución inmobiliaria.

Señor Frugoni — Hay fondos, desde el momento que hay en el Banco de la República 2:000.000 de pesos, afectados a determinada cosa, lo reconozco, pero que queremos desafectar de esa cosa para afectarlos a los trabajos de socorro.

(Murmullos e interrupciones).

—Están afectados en tal forma que muchos trabajos sólo podrán iniciarse de aquí a seis o siete meses.

En cambio, nosotros queremos que se empiecen a hacer obras de inmediato; que se eche mano de los dineros disponibles en el Banco de la República para estos trabajos de socorro, algunos de los cuales hay que utilizar en carreteras que hubo que interrumpir por falta de recursos, a pesar de que hay 2:000.000 de pesos disponibles en el Banco de la República.

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

—Lo que nosotros deseamos destruir es esa contradicción de que, habiendo dinero disponible en el Banco de la República, algunas obras tengan que interrumpirse, porque se han agotado los recursos para ellas.

Por eso deseamos que todas las obras que están en condiciones de ser realizadas en la actualidad, se emprendan o se continúen realizando. Echamos mano de los 2:000 000 de pesos que hay en el Banco de la República.

Señor Vázquez — Para eso no necesita ley ninguna el Consejo Nacional.

Señor Frugoni — ¿Y por qué se han paralizado esas obras?

Señor Barrios Amorín — La explicación de por qué se han paralizado algunas obras es la siguiente: porque esos 2:000 000 de pesos que están en el Banco de la República están afectados a la realización de determinada obra, y como las del plan que se está realizando, son cuarenta o cincuenta, no hay para todos.

Señor Frugoni — Entre esas obras para las cuales están afectados los 2:000.000 de pesos, hay muchas que no se pueden realizar de inmediato. En cambio, éstas a que nosotros nos hemos referido, están en el caso de ser licitadas recién y otras que ya han sido licitadas. Lo que podrá producirse, entonces, será un inconveniente de carácter financiero en el sentido de que cuando se quiera buscar el dinero necesario para esas otras obras que han quedado en blanco o en descubierto, habrá que echar mano de otros recursos.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite? Tan no es cierto, que esos 2:000.000 de pesos están afectados a la ejecución de un plan que importa, según el Ministerio, más de seis millones. Quiere decir que no hay imposibilidad material de realizarlo. Lo que pasa es que no hay el dinero para todas y hay que paralizar algunas; pero si a esas obras se les agrega otras los 2:000.000 que no alcanzan para las primeras, no alcanzarán tampoco para las demás. El problema se agrava.

Señor Frugoni — Vuelvo a decir lo que estaba manifestando al señor Diputado. El señor Diputado prescinde en absoluto de que la preocupación nuestra ha sido crear trabajos de socorro que van a regirse por normas especiales; y que habría mucho que pensar si hubiera que hacerlos extensivos a todas las obras públicas de este plan de vialidad e hidrografía.

Nosotros podremos admitir que tratándose de socorro, que solamente insume una cantidad de 2.000.000 de pesos, se acepten ciertas fórmulas de trabajo como ésta de la media jornada; pero si se me planteara a mí el problema de someter todas las obras de vialidad e hidrografía a ese régimen yo no podría dar mi voto favorable. Es lo que los señores Diputados se empeñan en no verlo.

Señor Barrios Amorín — Estamos de acuerdo en eso y tan de acuerdo estamos que tengo redactada una modificación al artículo 2.º de esta ley...

Señor Frugoni — Pero todas las modificaciones que los señores Diputados redacten complican ahora el asunto.

Señor Barrios Amorín — ... en la cual se establece lo que el señor Diputado desea: que esa modificación del trabajo, del horario y del jornal, rije únicamente para las obras de acuerdo con lo que aquí salga.

Señor Frugoni — Pero el plan del señor Diputado tiene cosas mucho más difíciles: tiene un capítulo que se relaciona con la financiación y búsqueda de los recursos...

(Interrupciones).

—... y esa financiación y esa búsqueda de los recursos habrá que hacerla necesariamente; pero habrá que hacerla con toda tranquilidad, y no tenemos por qué improvisar ahora soluciones a tambor batiente bajo el apremio de las circunstancias, cuando a la Comisión se le ha puesto en la obligación, para atender justamente a esas circunstancias apremiantes, de improvisar en veinticuatro horas un plan de obras públicas, completando su proyecto primitivo con un capítulo de trabajos de socorro que habíamos deliberadamente descartado, porque de antemano nos dábamos cuenta de las enormes dificultades que presenta.

Por eso digo que lo lógico sería en esta cuestión aplazar todas esas soluciones y complicaciones que nos proponen los señores Diputados para estudiarlas detenidamente con todo el cuerpo de este proyecto; pero, entretanto, dejar salir la fórmula de emergencia tal como ha venido redactada por la Comisión: una fórmula que permite echar mano de un millón seiscientos mil pesos para realizar obras que pueden emprenderse casi de inmediato, con el título de trabajos de socorro, que serán sometidas a una reglamentación especial, cosa que no podemos hacer para todas las obras del plan de vialidad e hidrografía, porque nos llevaría demasiado lejos.

Señor Viera — ¿Me permite?...

Creo que los señores Diputados Barrios Amorín y Vázquez, y toda la Cámara, no tendrían inconveniente en aceptar la fórmula que patrocina el señor Diputado Frugoni, siempre que no viniera la otra del subsidio a la desocupación. Ese es el peligro amarillo. El trabajo de socorro todos lo aceptamos y es urgente que se lleve a cabo de inmediato, no por esa suma, sino por otras sumas mayores: pero lo que no se debe aceptar, lo que no es cuerdo, es el establecer en este proyecto de ley recursos para el trabajo de socorro y después, poner el otro artículo que se refiere a los subsidios, porque todo el trabajo que nosotros no podamos dar por medio del trabajo de auxilio, vamos a tener que abonarlo por medio del subsidio, lo que puede alcanzar a sumas millonarias. Ese es el peligro.

Señor Frugoni — En esta Cámara hay una propensión marcadísima a complicarlo todo. Se plantea cualquier problema, por sencillo que sea, y los señores Diputados se las arreglan de tal manera que de lo más sencillo hacen un verdadero maremágnum.

El señor Diputado Viera por ejemplo, ahora, a propósito de este problemita, ya bastante complicado, de la cuestión del seguro, quiere plantearnos el otro problema del fondo de socorro. Entiendo que hasta por una elementalísima cuestión de método, convendría tratar esas cosas a su debido tiempo. Vendrá un artículo donde se va a establecer que se implanta o no el fondo de socorro, y ahí el señor Diputado Viera podrá proponer lo que quiera. Entretanto, yo le pido al señor Diputado Viera que nos deje deshilvanar un poco esta madeja...

(Murmullos).

—En este terreno, señor Presidente, no me he de cansar de decir que lo lógico es huir de las complicaciones, y aquí se está buscando reiteradamente las complicaciones para no salir del paso. Nos hemos metido en un verdadero atolladero, desde que la Cámara, contra mi opinión personal, resolvió que este asunto pasara a Comisión para que se completara el plan primitivo con un capitulito correspondiente a los trabajos de auxilio.

De ahí vienen todas las dificultades. Pero, sobre esas dificultades legales, la Comisión, después de todo, había conseguido encontrar una solución bastante sencilla y hasta admito que sea bastante simple, si se quiere decir así, porque hasta lo simple tiene grandes ventajas en circunstancias como ésta, sobre lo que pueda parecer profunda y científicamente estudiado. Habíamos propuesto nosotros que se realizara de inmediato una cantidad de obras públicas, todas las que estén ya en condiciones de ser licitadas y las que fueron interrumpidas por falta de fondos, entendiendo que había en disponibilidad con que hacerlas, porque hay 2.000.000 de pesos, por lo pronto, en el Banco de la República, y dentro de poco habrá dos millones y medio de pesos más.

Si eso significa restarle fondos a otras obras públicas que habrá que ir realizando más adelante, eso plantea un problema que no tenemos por qué empeñarnos en dilucidarlo ahora; eso plantea un problema financiero que deberemos estudiar seriamente, con detención, pero podremos hacerlo porque el asunto continúa en la orden del día, como lo he dicho ya mil veces, para que estudiemos todo el plan permanente que se ha de relacionar con los trabajos de socorro, con la realización de las obras públicas, con los fondos de colonización y con los recursos indispensables para atender ese plan de subsidios que preocupa tanto al señor Diputado Viera.

Y lo que demuestra mejor que no podemos improvisar nada respecto a la fórmula que nos proponen los señores Diputados Barrios Amorín y Vázquez, es el hecho de que esas fórmulas rozan cuestiones importantísimas en los momentos actuales. Rozan la cuestión monetaria, la cuestión del crédito público, el empapelamiento del país, y todo eso no es posible que se plantée a propósito de una solución de emergencia que nosotros hemos traído en atención a la situación angustiosa de unos cuantos millares de obreros desocupados.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Lo que pasa es que la Comisión rozaba también este problema, pero sin haber medido exactamente el alcance del movimiento que le infería al problema al rozarlo. Era evidente, sin embargo, que crear trabajos era crear recursos para pagarlos y era crear también un aumento de la circulación monetaria.

Señor Frugoni — El aumento de la circulación monetaria es indudablemente deplorable; pero si hay un motivo que pueda justificar o, por lo menos, perdonar el aumento de la circulación de numerario en un país que padece de tanto inflacionismo como el nuestro, es el que se emplee para dar trabajo y para impedir que se paralicen ciertas obras; pero puede haber otros recursos mejores que los que proponen los señores Diputados, que podríamos estudiar con toda detención.

Entretanto, no tenemos por qué hacerlo ahora, en virtud de que aceptando la fórmula propuesta por nosotros, ya hay dinero disponible para realizar las obras de que se trata. Y mientras se realizan las obras, se llama a licitación, se comienzan los trabajos, etc., la Cámara tendrá tiempo bastante para estudiar la financiación definitiva, no tan solo en lo que respecta

al trabajo de socorro y al plan de Vialidad e Hidrografía, sino también a los otros aspectos del seguro contra la desocupación.

(Interrupción del señor Representante V...)

...nos hubieran dejado continuar con nuestro propósito, tal vez ya hubiéramos conseguido sancionar el plan definitivo, y no tendríamos que estar haciendo deliberaciones, después de todo prolongadísimas como ésta, para concretarnos a debatir en torno de fórmulas de emergencia que no resultan tampoco de emergencia porque la Cámara parece que en definitiva, no está dispuesta a aprobar nada con la necesaria prontitud.

Yo hago, pues, moción para que la Cámara vote la fórmula que hemos presentado en esta sesión como sustitutiva del artículo 1.o que, a mi juicio, es claro y sencillo y no perjudica para nada el estudio detenido y científico que se quiere hacer de otras financiaciones, tanto por lo que respecta al plan de obras públicas de vialidad en lo que haya de completarse sus recursos, como en lo que respecta al fondo del seguro y al fondo de colonización.

He terminado.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Coronel — Miembro de la Comisión de Legislación Social y en presencia de las observaciones que correligionarios políticos míos han formulado a este plan, me veo un poco obligado a explicar mi posición al respecto, por los compañeros, por la opinión que sigue un poco estos asuntos y por mí mismo, también.

Yo entendí desde el primer momento que se trataba de un proyecto, — como se trata efectivamente, — de emergencia, destinado a solucionar la aflígente situación en que se encuentran millares de trabajadores. Entendí, — y sigo creyéndolo bastante, aunque no tengo seguridad absoluta al respecto, — que existían los fondos necesarios para estas obras depositados en el Banco de la República; pero aún en el caso de que se encontraran un poco afectados, podríamos tomarlos de inmediato, si se me permite la palabra, y destinarlos a estas obras de trabajo de auxilio que proyecta la Comisión.

Con respecto a este asunto también quisiera referirme a estas obras o a las obras. Estas, no figuran precisamente en el texto de la ley, en ningún artículo de la misma, sino que han sido agregados —y yo no las conocía — a manera de información para la Cámara. Pero se me hace observar que precisamente casi todas estas obras corresponden a las que ya iban incluídas en el proyecto sancionado recientemente en la Cámara y que se encuentra en el Senado.

(Interrupciones).

—Sea como fuere, y a efecto de evitar que prosperen suspicacias al respecto, debo declarar que no conocía ese detalle a que se hizo referencia recientemente, y que si existiera — lo que no creo ni supongo — un interés o una intención política en ésto, yo, desde luego, no acompañaría ninguna solución quizás.

(Interrupciones).

—El punto fundamental mío era el de que se diera trabajo de inmediato a esos millares de obreros desocupados que existen en distintas zonas del país, para que pudieran lograr enseguida lo indispensable para satisfacer las necesidades más apremiantes; y otra cuestión fundamental que iba dentro de este proyecto, es la que establece las Bolsas de Trabajo, que constituyen desde luego una verdadera conquista de nuestra legislación y que establecen dentro de eso las garantías necesarias para que el exclusivismo político o la aparcería local desaparezcan y tengan derecho al trabajo todos los ciudadanos aptos y honestos.

(Apoyados).

—De manera que votaré el proyecto tal cual lo ha presentado la Comisión.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Yo no hubiera hecho uso de la palabra para opinar sobre el fondo del asunto una vez más, si no fuera que el día en que me cupo la actuación y que motivó que este proyecto no marchara a tambor batiente, un distinguido correligionario se expresó diciendo que en mis palabras había más vehemencia que conocimiento. Señor Presidente: la vehemencia era producida por el deseo de que el proyecto fuera un proyecto de ejecución real y no un proyecto. Lo calificaba yo así, empleando unas palabras poco parlamentarias, de engaña pichanga.

Expresé en aquel entonces que no habían fondos para atender las necesidades que se creaban por este proyecto de ley. Lo primero justificaría la vehemencia; lo segundo, reiterado en esta misma sesión, deja perfectamente documentado que lo que yo expresaba era la absoluta verdad, y que quienes estaban en el error eran los que calificaban de desconocimiento del asunto la cuestión que yo planteaba. Error que yo no censuro, pero que pongo en evidencia, sí, para dejar absolutamente en claro mi situación al respecto.

Expresé, señor Presidente, que no había dinero, que no habían fondos. Luego, los Diputados Barrios Amorín y Vázquez han sido algo así como los leaders de la misma tesis y la han sostenido, ellos sí con más conocimiento que yo. Precisamente como me falta alguno, tanto como a otros señores Diputados, es que deseaba que en asunto tan fundamental se tuviera la asesoría necesaria y, yo diría, la asesoría suficiente.

La Cámara sancionó, aprobando la moción del doctor Gallinal, que viniera el Ministro de Hacienda; sancionó asimismo que viniera el Ministro de Industrias. Yo sé bien que las necesidades del gobierno han llevado al Poder Ejecutivo pluripersonal a dedicarse a muchos asuntos, todos ellos de interés para la nación; pero, señor Presidente, para mí en este instante, si hay un asunto que debe merecer la atención de los Poderes Públicos y del Poder Ejecutivo pluripersonal en primer término, es dar trabajo a los que no lo tienen, y yo solicitaba, y solicito, que el Poder Ejecutivo no se desentienda del andamiento de este proyecto, porque cualquiera que sea la posición de los señores Diputados, no podemos tener, como legisladores, cuando se nos entrega un proyecto y otro sin mayor asesoría, el concimiento suficiente para poder decir en cada caso que tal renglón especifica la verdad o no la especifica, porque, señor Presidente, puede tener algún legislador la convicción de un error, pero no podemos tener los datos ni la capacidad suficiente para llevar esa impresión a los otros señores Diputados.

Señor Guimaraens — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Guimaraens — Ayer el doctor Gallinal anunciaba a la Cámara que del Consejo vendría un proyecto con la relación de obras y supeditaba a la venida de ese proyecto del Consejo, la consideración de este otro, para tratarlo perfectamente financiado. Me parece que eso o algo parecido dijo el doctor Gallinal. Luego no tiene razón el señor Diputado para decir que el Consejo Nacional se haya despreocupado y quede al margen de este asunto.

Señor Lorenzo y Deal — Lo que yo quería hacer y lo que hicimos nosotros votando la moción del doctor Gallinal, era realizar una sinergia de la acción. No hacemos nada, señor Presidente, con querer hacer marchar un proyecto a tambor batiente en la Cámara, si nosotros sabemos que el Poder Ejecutivo lo prepara con mayor conocimiento de causa, seguramente, y no esperamos veinticuatro horas el andamiento del proyecto del Poder Ejecutivo. ¿Qué motivó la moción que presentó el doctor Gallinal y la que reiteradamente presenté yo mismo? Vanas actitudes declamatorias de los señores Diputados que decían que nosotros no sentíamos la desocupación, que no queríamos tener en cuenta a los millares de obreros sin trabajo; y el debate, y la sucesión de los acontecimientos, han dado totalmente la razón a aquellos Diputados que, parcos en palabras, — entiéndalo, señor Diputado Guichón, — parcos en palabras expresamos nuestro pensamiento con vehemencia, precisamente por la causa que queríamos defender: para dar trabajo de veras a los trabajadores que en este instante carecen de él. Y me asombra que el señor Diputado Frugoni reitere la objeción que hace a menudo a nuestra oposición.

El doctor Frugoni decía, cuando hablábamos en general del proyecto primitivo — que yo no sé, señor Presidente, cómo personas inteligentes y mesuradas, en este instante lo habían traído a conocimiento de la Cámara — decía que nosotros nos preocupábamos de lo accesorio olvidando lo principal. ¿Y qué es lo accesorio, señor Presidente? Lo accesorio es la financiación.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—He dicho que el señor Diputado Frugoni sostenía que nosotros queríamos ocuparnos en primer término de lo accesorio y sostenía que lo era la financiación del proyecto. Nosotros, yo — voy a hablar personalmente — sostengo lo contrario.

Señor Frugoni — Mi interrupción no se refiere precisamente a eso.

Señor Lorenzo y Deal — ¿A qué se refiere?

Señor Frugoni — Se refiere a que usted se asombraba de que personas inteligentes (gracias) y mesuradas (no sé si debo darle las gracias por eso) trajeron a la Cámara un proyecto como el de seguro de desocupación, y yo le subrayaba al señor Diputado que nada revela tanto su sensibilidad reaccionaria o conservadora, como le guste más, puede elegir una u otra calificación.

Señor Lorenzo y Deal — Señor Presidente: yo, por suerte, tengo mi sensibilidad — no sé si es la nueva, de que tanto gusta el señor Diputado Frugoni. Yo, claro, me quedo con la mía, que me provoca buenos momentos. Pero, señor Presidente, el eje del asunto capital, es este: nosotros queremos dar trabajo; para dar trabajo necesitamos dinero. En aquel entonces el Diputado que habla, sostenía con vehemencia que no teníamos dinero; ahora otros Diputados, con más conocimiento que él, van documentando aquella afirmación mía.

Lo que deseaba en aquel instante — y lo deseo ahora — es que la Cámara estuviera asesorada por quien debe estar asesorada. Queríamos en primer término al Ministro de Hacienda —sobre todo yo, que sostengo en este momento tan importante para las finanzas públicas — que es una verdadera injusticia que se hayan recargado sobre los funcionarios de la burocracia exclusivamente los impuestos, cuando hay tantas fuentes imponibles, que están vírgenes en el país. A mí me parece absurdo que en este momento en que pretendemos realizar obras pú-

blicas, carguemos el impuesto sobre los funcionarios, y dejemos excluídos de los impuestos a los Municipios, y dejemos excluídos a aquellos que tienen renta; porque el funcionario público tiene su renta activa, y hay en el país mucha renta pasiva, susceptible de ser imponible. He presentado un proyecto en el sentido de resolver eso y no me quejo por dolorido; no me quejo porque la Comisión no lo haya tenido en cuenta. La Comisión quería marchar a tambor batiente; no le importaba el asesoramiento de la Comisión de Asuntos Financieros no le importaba tampoco el asesoramiento de la Comisión de Obras Públicas. ¡Si ella se bastaba so a! Tampoco necesitaba el asesoramiento del Ministro. Aún más: el señor Diputado Frugoni ni hacía ironía y decía que se podía llamar hoy mismo al Ministro de la Guerra, como si nosotros todos fuésemos un legajo de papel sabihondo lleno de volúmenes, y supiéramos el asunto al dedillo, cosa que no es así, y yo, que me culpo a mí mismo, creo que todos tenemos un poco la culpa de ello.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Frugoni conocía muy bien — como tiene que conocer por propia obligación inherente a su cargo —el proyecto relacionado con el paro forzoso. Podía conocer muy bien todos los proyectos de seguro de desocupación; pero la realidad es que aquel proyecto ha sido cambiado de características. Era un proyecto para solventar el paro de los obreros que no tuvieran trabajo. Luego, viendo el ambiente que reinaba en el país, en la propia Cámara, se fué transformando en un proyecto para dar trabajo y entonces el subsidio pasó a ser una cosa secundaria.

Ahora, el señor Diputado Frugoni, que estaba bien siendo miembro informante de aquel proyecto ya no está tan bien siendo miembro informante de este otro, y yo, por el respeto que me merecen los compañeros de Cámara, digo lo mismo de los otros miembros de la Comisión. Estamos en un verdadero maremagnum, y yo veía a los señores Diputados Prando y Frugoni que no se entendían, de ninguna manera, con los señores Diputados Vázquez y Barrios Amorín, todos partidarios del andamiento pronto de este proyecto de ley y por eso creía que era mejor que pasara a Comisión, de cuyo ambiente natural de parsimonia, de tranquilidad, y si se quiere, de ausencia de oratoria para la versión taquigráfica, podría haber venido otro proyecto viable y definitivo, que contemplase las distintas voluntades de la Cámara.

De manera que queda puesto perfectamente en evidencia que aquellos señores legisladores que queríamos el pase a Comisión, tenemos tan blando el corazón como los apurados señores que querían el andamiento a tambor batiente del proyecto; y ahora — refiriéndome a los proyectos presentados — el doctor Frugoni decía que no está en condiciones de entender el proyecto propuesto por los señores Diputados Vázquez y Barrios Amorín, porque tiene el carácter de un proyecto dilatorio, para que el asunto no pasara. ¡No señor! Yo no soy quien para asumir personería en este caso pero este proyecto presentado por los doctores Vázquez y Barrios Amorín tiende a dar realización al proyecto. Yo creo que lo que corresponde es que se estudie; si quiere la Cámara que pase a Comisión y que no salga de la orden del día pero señor Presidente, son las 19 y 20, y ¿qué pensamos hacer? ¿Sancionar un proyecto sin dinero o un proyecto financiado?

En tal sentido, reitero la moción hecha en los días anteriores, cargando con las acusaciones del señor Diputado Frugoni y aún mismo con la impopularidad que puede venir, que no me asusta.

He terminado.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Los diversos aspectos de este proyecto, señor Presidente, me obligan a que yo haga uso de la palabra, porque si bien es cierto que el doctor Frugoni tiene un gran interés en que el proyecto salga, es verdad que con los fondos de que se dispone actualmente, no puede salir. Pero nosotros mirábamos otra cosa, y es que los fondos con que se va a servir este proyecto, son fondos que se van a invertir gradualmente y habrá tiempo más que suficiente para ir considerando el problema de fondos y conseguir nada más que los afectados en préstamo a otras leyes, que serían reintegrados a su verdadero cauce, que ra lo que había que buscar.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?

Señor Macció — Sí, señor.

Señor Barrios Amorín — Yo no sé exactamente cuál es la fecha en que debe de servirse el empréstito Hallgarten que se ha empleado en las obras públicas pero si esa fecha está próxima, como debe estarlo, es muy posible que el servicio de la misma se lleve a 2.500.000 pesos. Quiere decir, que con la esperanza de hacer gradualmente las obras, nos quedaríamos, de un momento para otro, sin dinero y no podríamos hacer nada.

(Interrupciones).

Señor Macció — Decía el doctor Frugoni que hay 2.000.000 en el Banco. Es verdad, pero hay 5.500.000 pesos de obras comenzadas y esos 5.000.000 en obras comenzadas insumen una gran cantidad en jornales que hay que pagar también con esos 2.000.000 de pesos que se irán pagando gradualmente a medida que se recaude lo afectado de impuestos, contribuciones, etcétera, que serán dos millones y medio de pesos. Pero si las obras contratadas significan cinco millones y medio, y el dinero de que podemos disponer hasta fin de año es cuatro millones y medio, evidentemente falta un millón.

Parecería que esto diera la razón a los señores Diputados Barrios Amorín y Vázquez, desde que no se puede hacer este plan si el dinero no alcanza. Pero es que hay otra cosa muy justa, y es la siguiente: la ley de Vialidad prestó a otras leyes, — carretera a Colonia, edificación escolar, saneamiento, — hasta cuatro millones y medio de pesos, — de pesos, no de títulos, — y estas leyes debían ya haber vertido en la Caja de Vialidad el importe de esos préstamos. No lo han hecho; la plaza está mala; todo eso se sabe. Pero, señor! El Banco de la República, que otras veces ha prestado dinero para que se comenzara a aplicar la propia ley de Vialidad, estaría en condiciones de adelantar ahora el dinero necesario para solventar estos gastos.

Señor Barrios Amorín — Proponemos eso.

Señor Macció — Si hubieran dicho eso el primer día, la ley ya estaría sancionada y se estarían haciendo las obras.

(Interrupciones).

—Yo digo, señor Presidente, que todavía hay otro aspecto que los señores Diputados Barrios Amorín y Vázquez no miraron, y es el de la propia ley de Saneamiento y de la ley de Ferrocarriles, que están necesitando para su desarrollo, actualmente, 2.000.000 de pesos. Deben cuatro millones y medio y necesitan 2.000.000 más. ¿Qué se va a hacer con esas obras? ¿Se van a paralizar?

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Macció — Sí, señor.

Señor Vázquez — El señor Diputado Macció no advirtió todo lo que yo dije.

Señor Macció — No estaba en Sala en ese momento.

Señor Vázquez — Viendo esa misma parte del problema,—en aquello que me está más cerca, las obras de la carretera Montevideo-Colonia, — he propuesto un artículo al cual dí lectura, por el que se resolvería momentáneamente la cuestión de la carretera a Colonia. Dentro de ese crédito bancario que se autorizaría, si se aprueba la fórmula que hemos presentado, se atenderían momentáneamente, con 200.000 pesos, las obras de la carretera a Colonia y sus ramales. No he querido ampliar demasiado la autorización a otras obras, en igual dificultad financiera, porque no conozco exactamente, como los conozco, en cambio, respecto de la carretera a Colonia, los gastos que demandaría la prosecusión inmediata de ellas, como, por ejemplo, las de los ferrocarriles los edificios escolares y el saneamiento. Y también por esta razón técnica,—la sintetizo, pues no quiero dilatar mis palabras,—la carretera a Colonia está en el período de remoción de tierras y de preparación de terraplenes y en estas tareas puede emplearse al obrero no calificado, puede emplearse al desocupado genérico, cualquiera sea su origen como trabajador. En cambio, en las obras de saneamiento, y sobre todo en las obras de edificaciones escolares, se necesita una mayor calificación en el operario y podría resultar difícil la aplicación inmediata, como remedio genérico contra la desocupación, de la ampliación o de la mayor disponibilidad financiera de esas leyes.

Señor Macció — Me parece bien la observación del señor Diputado Vázquez.

Yo sostengo que la cantidad de 2.000.000 de pesos, que yo digo que necesita la ley para desarrollarse, que no es de vialidad, es una cosa indispensable para las obras que están en construcción. De manera que no son trabajos de socorros donde nosotros vayamos a imponer un horario o un jornal disminuído. No, es más bien el desarrollo normal de esas obras en este año lo que se afecta para este año, que es 1.900.000 pesos. ¿Con qué los va a pagar esa ley? Son leyes financiadas con títulos. Habrá que vender esos dos millones de títulos para hacer esas obras; pero hay que vender los otros cuatro millones y medio que ha recibido prestados de la ley de Vialidad; y me decía hoy un hombre de gobierno que tiene por qué saberlo, que la Cámara podía obviar esta dificultad de una manera sencilla, y es autorizando al Poder Ejecutivo a colocar esos títulos al mejor tipo de plaza, sin fijarle los cuatro puntos de ventaja que se decían los otros días, porque eso traería como consecuencia la baja inmediata y general de todos los otros títulos.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

El peligro de esa fórmula — que podría aplicarse tanto a los recursos de vialidad e hidrografía, en la forma de reintegro a que se referían los señores miembros de la Comisión de Legislación Social, como a estas otras obras en realización — es éste: aunque se modificase la ley que establece que no puede colocarse por debajo de dos puntos de la cotización promedial o de la cotización inmediata — según las diversas leyes, porque varían los sistemas, y esto sería fácil para nosotros porque ya ha pedido el Consejo que se bajen a cuatro o cinco puntos de diferencia — no se resolvería todo el problema, sino en su aspecto formal, bursátil.

Hay otro aspecto: el financiero, que es sustancial. Si nosotros lanzáramos bruscamente a la plaza cuatro millones y medio de pesos a reintegrar al empréstito Hallgarten y los dos millones y me-

dio para las obras de saneamiento, de ferrocarriles, de edificios escolares que se van realizando, como decía ayer, en "avanti", produciríamos, dada la colocación brusca que presuponemos, un retroceso en las cotizaciones y una baja considerable en la plaza una baja tal que arrastraría a los demás títulos y perturbaría, no sabemos hasta qué punto, nuestras cotizaciones bursátiles, sobre todo en un momento crítico, en que atendemos a una reconstrucción económica, que se nos presenta bastante difícil y sería, por medio de leyes de carácter extraordinario

a excelencia que me atrevo a encontrar en la proposición que hemos formulado, es que posterga el planteamiento agudo del problema que se despertaría al colocar en plaza esos títulos. Con el mecanismo del empréstito del Banco de la República — que después podría rescatarse por medio de cauciones, cuando el Banco pudiese admitirlas; por medio de la versión de los proventos, por medio de los títulos, cuando estos se colocasen bien en plaza, — evitaríamos sacudir de improviso la plaza bursátil con una gran masa de papel, y esperaríamos que el factor tiempo nos ayudara hasta que se valorizaran esos títulos y su colocación fuera eficaz, sin causar ninguna perturbación.

Yo no tengo una confianza absoluta en esa fórmula; pero veo bien claro que ella es más prudente, más segura y de efectos más inmediatos

Señor Macció — La cantidad de tres millones no da para los gastos que se van a efectuar. Le voy a hacer un cálculo y verá que no da.

Son cinco millones y medio comprometidos en la obra comenzada. En esa obra comenzada hay apenas 400.000 pesos de obras nuevas, que es un argumento que va contra el señor Diputado Barrios Amorín, porque el señor Diputado Barrios Amorín pretendía que en la ley actual, en la cuota que puede emplear el Poder Ejecutivo actualmente, se incluiría 1:000.000 de pesos del proyecto que nosotros proponemos, diciendo que 600.000 pesos estaban ya en el proyecto anterior que autorizó a invertir 2:000 000 con la intervención de los Municipios.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?

Le aclaro lo que he expresado. Seiscientos mil pesos están en la ley que da intervención a los Municipios; pero a mi vez decía lo siguiente: que algunas de las obras incluídas en el plan administrativo ya están también incluídas en aquel plan municipal: hay superfetación como se dice ahora, en el ambiente parlamentario, De manera que queda un margen disponible para colocar, de un millón de pesos

Señor Macció — Yo acabo de controlar el dato.

Señor Barrios Amorín — ¿El señor Diputado controló el dato con quien conocía la enumeración de obras incluídas en el plan municipal de obras?

Señor Macció — Lo he controlado con un alto empleado del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Barrios Amorín — Pero yo le pregunto si quien lo asesoró conocía las obras incluídas en el plan municipal aprobado por la Cámara.

Señor Macció — Supongo que sí, porque supongo que en los Ministerios están al tanto de todo lo que se hace.

Señor Barrios Amorín — Como suposición puede pasar

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Yo le pido al señor Diputado Macció que no vea en mis palabras el menor asomo de propósito para que no diga lo muy interesante que está diciendo; pero como sé que el señor Diputado Macció es un legislador práctico y que como yo, habla lo menos posible — y entendemos con eso que hacemos mucho bien al país — le pediría que permitiese que se dé cuenta de una moción que se ha presentado, que — a mi juicio — resuelve el problema y posiblemente evitará estas discusiones sobre un asunto que ya ha sido debatido hasta el cansancio. Tal vez así podríamos llegar hoy a la solución del problema y habríamos hecho una gran obra

Señor Macció — Yo acepto cualquier transacción que tienda a hacer efectivo el proyecto

Señor Guimaraens — ¿Me permite?

El señor Diputado Barrios Amorín ha afirmado que no es posible la colocación de esta masa de valores de cuatro millones y medio de pesos, que se elevarían a seis millones y medio o siete millones si se lanzasen a la plaza todos los títulos que necesitan Saneamiento y Edificación Escolar para proseguir las obras iniciadas.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Pero para la colocación de estos títulos, no solamente en los particulares se podrá encontrar tomadores: está el Directorio del Puerto con 2:000 000 de pesos sin colocación, la Caja de Ahorro Postal con 10:000.000

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—El señor Diputado Barrios Amorín dice que no tienen nada. La prueba de que tienen, es que la Caja está ofreciendo dinero a los Municipios, y la Caja de Servicios Públicos tiene varios millones para colocar. De manera que el Estado no tendrá necesidad de recurrir a los particulares solamente

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Los valores que legalmente constituyen el tesoro de esas instituciones a que se ha referido el señor Diputado Guimaraens, son precisamente los que están manteniendo el ritmo lento, normal, de la plaza. La plaza recibe dos millones y pico mensualmente y apenas los puede soportar, que son precisamente en su mayor cuantía los que provienen de las instituciones a que se ha referido el señor Diputado: Caja de Jubilaciones Administración del Puerto, etc. De manera que lo propuesto sería gravitar sobre las necesidades corrientes y la capacidad de absorción de la plaza, con un excedente imprevisto

(Se produce un diálogo entre señores Representantes Vázquez y Guimaraens).

Señor Guimaraens — Considero que si en la ley que tenemos a estudio, se incluye una fórmula que permita al Consejo Nacional de Administración facilitar la colocación de esos valores, creo que no sería ningún inconveniente el aspecto financiero, como lo ha encarado el señor Diputado Barrios Amorín.

Señor Macció — Para terminar,—después de haber concedido todas estas interrupciones, — voy a decir que estoy dispuesto a votar cualquier solución que dé andamiento a esta ley, porque, para mí por encima de todas las argucias que puedan achacarse a aquellos que combaten o defienden el proyecto, está el interés de que éste sea realidad.

(Apoyados).

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Señor Presidente: me parece que la fórmula insinuada por los señores Diputados Vázquez y Barrios Amorín, con algunas modificaciones que ellos aceptan, puede llevarnos a todos a votar el artículo 1.o.

Pediría, pues, que se leyera esa moción, y votáramos de inmediato, para ver si terminamos hoy este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la fórmula a que se ha referido el señor Diputado Pedragosa Sierra.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las erogaciones del plan de obras de vialidad e hidrografía del ejercicio 1931-32, no obstante lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 19 de Octubre de 1928, podrán ser elevadas hasta la suma total de ocho millones de pesos, para las obras a que hace referencia esa ley y las que la modifiquen."

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite, señor Presidente?

Este es un artículo sustitutivo del 1.o presentado por la Comisión. Nosotros aceptamos el artículo 2.o.

Señor Frugoni — Me parece que no habría inconveniente, si se me permite, de parte de los señores Diputados proponentes, en aceptar el artículo de la Comisión, agregándole luego la financiación que proponen para obtener el dinero.

Señor Barrios Amorín — El señor Diputado Frugoni, olvida que nos complica el problema actual, con lo resuelto por la Cámara mientras que este otro lo elude: deja la financiación librada a la suerte que pueda correr aquel proyecto de ley.

Señor Macció — ¿Me permite?

¿Por qué limitan a 8.000.000 de pesos y no a 9.000.000?

Señor Barrios Amorín — Con esta fórmula se consigue el dinero para seguir las obras públicas, y se combate la desocupación de inmediato

Señor Macció — Podría decir: "hasta nueve millones", porque va a llegar a esa suma.

(Interrupciones).

Señor Pedragosa Sierra — Creo que no hay necesidad de más debate, señor Presidente. Por las explicaciones dadas, lo que quiere la Comisión de Legislación Social, está contemplado en la iniciativa de los señores Diputados Vázquez y Barrios Amorín.

De manera que toda discusión es inútil: además del mal que producimos, sería esterilizar completamente este debate Me parece que hay que votar el artículo en seguida, porque ya va implícita la autorización al Poder Administrador para que realice todas las obras que están prontas para licitar.

Señor Vázquez — Una aclaración, señor Presidente:

Creo que debe quedar sobreentendido que el importe de los títulos que están en este momento afectados al reintegro del empréstito Hallgarten, podrá ser, naturalmente, si llegan a colocarse bien y en la cuantía en que se coloquen, elemento adecuado también para el reintegro a que alude el artículo Creo que no es imprescindible decirlo, porque el Poder Ejecutivo, si hace dinero con esos títulos, deberá irlo virtiendo en la misma forma en que lo vaya obteniendo, y puesto que tiene un préstamo y lo debe debe pagarlo, en el momento que pueda: pero, por lo menos, entiendo que debe hacerse esta aclaración.

Señor Macció — Yo pido que se modifique el artículo, poniendo "hasta nueve millones".

(Murmullos).

Señor Presidente — En primer término, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

—Léase el artículo propuesto por los señores Diputados Barrios Amorín y Vázquez.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las erogaciones del plan de obras de vialidad e hidrografía del ejercicio 1931-32, no obstante lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 19 de Octubre de 1928, podrán ser elevadas hasta la suma total de ocho millones de pesos, para las obras a que hace referencia esta ley y las que la modifiquen."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 2.o Fíjase en $ 1.25 el salario correspondiente a cada jornada..."

Señor Vázquez — No, señor Presidente. Hay otra cosa: está el inciso 2.o del artículo 1.o, en primer término, y el aditivo propuesto, que establece la financiación por el Banco de la República.

El orden, a mi juicio, es que este artículo aditivo vaya inmediatamente después del que aprobamos, y luego, el que ahora es segundo inciso del artículo 1.o de la Comisión.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Para atender las erogaciones que cause la ejecución del plan de obras del ejercicio 1931-32, el Consejo Nacional de Administración podrá concertar con el Banco de la República un crédito especial con un descubierto no mayor de 3:500.000 pesos en las condiciones de los artículos 17 y 18 de la ley de 19 de Octubre de 1928.

El importe de dicho crédito será reintegrado con el producto de los impuestos, contribuciones y tasas especificados en dicha ley, correspondientes a los ejercicios 1932-33 y 1933-34, en lo que excedieren de los gastos y servicios autorizados."

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Consejo Nacional de Administración queda facultado para disponer de una cantidad no mayor de $ 200.000 tomada del crédito a que se refiere el artículo anterior, y emplearla en el pago de las obras de la carretera Montevideo-Colonia y sus ramales, mientras no se coloque la deuda correspondiente. Dicha cantidad será reintegrada con el producto de los impuestos y contribuciones especificados en la ley de Octubre 16 de 1928, en la parte que exceda del servicio de la deuda emitida."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o El trabajo para la ejecución de esas obras será distribuído de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 12 de esta ley."

—En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Este artículo, señor Presidente, viene a dar razón a nuestra afirmación de que el proyecto que trajo la Comisión anteriormente, no era nada más que un golpe de efecto para disimular las verdaderas medidas de hambreamiento de la masa trabajadora que ya la Cámara hizo efectiva.

En aquella oportunidad nosotros sostuvimos que ese proyecto no tenía ninguna posibilidad de pasar si la masa trabajadora no luchaba con la energía que era necesaria para imponer a la clase gobernante las medidas indispensables contra la desocupación. Bueno es demostrar que en esa obra de engaño a la masa trabajadora han estado complicados todos los sectores parlamentarios de la Cámara. El batllismo y el nacionalismo tienen en esa Comisión una fuerte representación, y ellos, que habían hecho el pacto del hambre contra la masa trabajadora, para imponerle y para disimular los verdaderos efectos de ese pacto, traían ese proyecto demagógico a la Cámara. Y bueno es destacar, también, que en esa obra estaba complicada la izquierda del batllismo con el doctor Grauert a la cabeza.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Está equivocado profundamente, porque este artículo nada tiene que ver con eso. El artículo que estamos discutiendo, es el que se refiere a la inclusión de los trabajadores a los efectos de su distribución.

Señor Gómez — Ah! Muy bien. Espero la oportunidad de discutirse el artículo siguiente.

Con respecto a este artículo 4.o que está en discusión, propongo que se deje en suspenso su votación hasta discutirse la organización de las Bolsas de Trabajo, porque dice que el trabajo para la ejecución de esas obras será distribuído de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 12 de esta ley. Recién entonces se podrá votar este artículo, porque sino, de hecho, vendría a ser una especie de sanción del artículo 12.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la proposición formulada por el señor Diputado Gómez.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Me voy a oponer a que se suspenda la consideración de este artículo 4.o, que, a mi juicio, es fundamental. Su sanción no obsta a que, en la oportunidad de discutir el artículo 12.o, se traten de conseguir todas las garantías a los efectos que las Bolsas de Trabajo den todas las seguridades de imparcialidad, en cuanto a la distribución del trabajo y turno del personal obrero.

Señor Presidente — Se va a votar si se suspende la consideración de este artículo hasta que se trate el artículo 12

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o Fíjase en $ 1.25 el salario correspondiente a cada jornada de trabajo, que será de cuatro horas."

—En discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo debo advertir que soy contrario a esta reducción del salario adecuada a la reducción de la jornada de trabajo; pero la Comisión en mayoría había adoptado la fórmula que viene ahora en este proyecto, según la cual se fijaría en $ 1.25 el salario mínimo correspondiente a cada jornada de trabajo.

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Pido que se rectifique la votación. A mí me parece que no hay por qué suspender la votación de este artículo para otra oportunidad. Creo que debe votarse en este momento.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La moción del señor Diputado implica reconsiderar la votación anterior.

Se va a votar si se reconsidera la votación relativa a la suspensión de la consideración del artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: diecisiete en veintinueve).**

(Léase nuevamente el artículo 4.o.

(Se vuelve a leer).

—Está nuevamente a consideración de la Cámara.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — El artículo debe ser modificado en una o dos palabras. Podría decir así: "El trabajo para la ejecución de las obras públicas", y no "de esas obras", porque las hemos suprimido del artículo 1.o.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo había manifestado, cuando hablé, que el inconveniente que ofrecía la disposición que aprobó la Cámara, era el de que sometía al régimen especial de reducción de jornada y salario a todas las obras comprendidas en el plan de vialidad e hidrografía que se realicen en este año; y eso me parecía que no traducía bien el deseo de la Cámara, que solamente había querido aplicar este régimen de excepción para los trabajos de socorros, lo cual se reducía a una cantidad de 1:600.000 o 2:000.000 de pesos.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?...

Yo propongo, para llegar a la finalidad del señor Diputado Frugoni — que comparto — que el inciso diga así: "El trabajo para la ejecución de las obras públicas, será distribuído de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 12".

Y el artículo 3.o diría así: "Fíjase en $ 1.25 el salario correspondiente a cada jornada de trabajo, que será de cuatro horas para los que comiencen a trabajar después de la sanción de esta ley".

(Interrupciones).

—De manera que la referencia del artículo 2.o a las Bolsas de Trabajo, debe ser a todas las obras. Por eso propongo que, en lugar de decir — "y empezarse esas obras", — se diga: "El trabajo para la ejecución de las obras públicas será distribuído de acuerdo con las condiciones..." etc.

(Murmullos).

Señor Lorenzo y Deal — Pido que se vote el inciso 2.o y que no hagamos debate sobre la otra parte, porque deseo formular algunas preguntas, y me parece conveniente hacerlo después.

Señor Presidente — Léase el artículo que se va a poner a votación.

(Se lee):

"Artículo 4.o El trabajo para la ejecución de las obras públicas, será distribuído de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 12 de esta ley."

—Se va a votar.

(Se vota. — **veinticuatro en veintinueve).**

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Como me temo que nos quedemos sin quórum dentro de un momento, propongo desde ya que la Cámara resuelva hacer un intermedio hasta pasado mañana a la hora 16 y 30.

(Apoyados).

Señor Otamendi — Que se vote el intermedio desde ya. Como no vamos a terminar este asunto hasta el viernes, podríamos, muy bien postergarlo hasta ese día.

Señor Buranelli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Buranelli — Con un poco de sacrificio, podríamos terminar hoy.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Brum — Convendría que se votara la moción del señor Diputado Pedragosa Sierra, a fin de fijar la próxima sesión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Pedragosa Sierra; para que se pase a un intermedio hasta el viernes a las 16 y 30, con esta misma orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintiocho).**

Señor Viera — Hago moción para que se levante la sesión.

(Murmullos).

Señor Macció — Yo voté la moción en el sentido de que no se levantaba esta sesión. De lo contrario, no la hubiera votado.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Viera.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en veintiocho).**

—Léase el artículo 5.o

(Se lee):

"Artículo 5.o Fíjase en $ 1.25 el salario correspondiente a cada jornada de trabajo, que será de cuatro horas."

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Deseo manifestar, señor Presidente, que, personalmente, me había opuesto en el seno de la Comisión a que se hicieran estas reducciones. La Comisión en mayoría había resuelto que el trabajo se diera por media jornada, reduciéndose proporcionalmente el salario a los obreros. Luego, en una sesión próxima, a la que no concurrió nada más que la minoría de la Comisión se propuso una fórmula distinta algo más conveniente que ésta, a mi juicio, según la cual se pagaría, en vez de $ 1.25, $ 1.50 a los obreros trabajándose por jornada de 5 horas. Parece que este es un régimen adoptado ya en algunas obras públicas, en algunos trabajos iniciados por el Consejo Nacional de Administración y por los municipios.

Yo propongo, pues, señor Presidente, que se tome nota de esa otra fórmula, que. de cualquier modo, es más conveniente que la que figura en el artículo. En principio, yo sería partidario de que no se incluyeran estas condiciones; pero, si hace falta mi voto para hacer triunfar esta fórmula nueva sobre la vieja, yo votaría en ese sentido.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo también entiendo que la fórmula propuesta por la Comisión — de la que formo parte — es, por así decirlo, bastante peligrosa. Por otro lado, en esa fórmula no se establece restricción de ningún género, lo que haría suponer que el horario y la jornada de trabajo serían iguales en todas las obras públicas, tanto en las ya iniciadas como las que se inicien en el futuro. Como consecuencia de ésto, los obreros actuales de obras públicas verían reducido su horario de jornada pero también verían reducidos sus salarios.

Yo me proponía, señor Presidente, agregar un artículo aditivo en el que se estableciera en *forma* expresa que la disposición ***sólo*** rige respecto a las obras que se efectúen como consecuencia de esta ley y mientras dure la desocupación, porque no escaparán, a los señores Diputados, las consecuencias de este artículo que pueden reflejarse no solamente en las obras públicas, sino, en todas partes, reduciendo los salarios.

Yo creo que el señor Diputado Frugoni aceptaba...

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Barrios Amorín — Yo había leído aquí una fórmula que conduce a la misma finalidad, pero que difiere en algo con lo que expresa el señor Diputado Grauert.

El habla de que este nuevo horario y este nuevo jornal regirán para las obras que se inicien después de sancionada la ley. Yo creo que sería más justo decir que regirá para los obreros que empiecen a trabajar después de la sanción de la ley, cualquiera que sea la obra, para evitar que con el criterio de la desocupación se tomen el mismo día dos obreros, y que por el hecho de que uno vaya a trabajar en una obra nueva y otro en una obra que está funcionando, haya distintos jornales.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Grauert — Yo creo que tiene gran inconveniente que mientras que para las otras obras públicas que ya han sido financiadas, hay ya financiación propia, estas que se crean por este proyecto recién van a tener financiación en este momento, y las consecuencias pueden ser realmente desastrosas, porque en un mismo trabajo, en una misma obra van a trabajar obreros con jornales y horarios distintos. Las consecuencias pueden ser absolutamente perniciosas.

Es por esa circunstancia que me parece que no puede admitirse esa disposición.

(Murmullos).

—Solo debe mantenerse este salario y este horario para los trabajos de socorro a los efectos de que tengan más de lo que puede otorgar este socorro.

Hay una disposición, en proyectos presentados a la Cámara que establece como subsidio para la desocupación el de $ 1.00 para los desocupados, y esta es una disposición superior cuando se refiere a trabajos de socorros pero no a un trabajo ya resuelto por la Cámara.

Señor Barrios Amorín — Pero el trabajo de socorro al obrero — convenga conmigo. — se le puede dar en cualquier obra pública ya iniciada o a iniciarse. ¿Por qué vamos a darle a una obra pública e carácter de socorro por el hecho de que esté en unas condiciones y la otra no lo esté?

Señor Frugoni — Yo pido que se dé lectura de la fórmula que paso a la Mesa.

Señor Lorenzo y Deal — Yo pediría que se diera lectura, para que la Cámara estuviera ilustrada antes de las palabras que voy a pronunciar, del artículo 4.º en la parte pertinente, que es el segundo párrafo del proyecto que presentamos con los señores Diputados Penco y González Vidart.

Señor Presidente — Léase la fórmula propuesta por el señor Diputado Frugoni.

(Se lee).

"Fíjase para las obras que se inicien, el salario de $ 1.50 como mínimo, correspondiente a cada jornada de trabajo, que será de cinco horas."

Señor Macció — "No mayor de cinco horas". Podría haber conveniencia en que fuera de cuatro en algunos casos.

Señor Barrios Amorín — Mi fórmula diría así: "Fíjase en $ 1.50" (aceptando lo que proponía) "el salario correspondiente a cada jornada de trabajo, que será de cinco horas para los obreros que comiencen a trabajar después de la sanción de esta ley".

(Interrupciones).

Señor Presidente — Léase la fórmula del señor Diputado Barrios Amorín.

(Se lee):

"Fíjase en $ 1.50 el salario correspondiente a cada jornada de trabajo, que será de cinco horas para los obreros que comiencen a trabajar después de la sanción de esta ley."

—Léase la fórmula del señor Diputado Lorenzo y Deal.

(Se lee):

"Los jornales no podrán exceder de $ 1.60 y los horarios de trabajo pueden ser fijados en cinco horas diarias. El número de obreros uruguayos debe alcanzar al 80 o|o del total de los trabajadores."

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Dos observaciones quisiera hacer: una con respecto a la jornada de cinco horas; preferiría que se mantuviera la jornada de cuatro horas con el estipendio de $ 1.50 diarios, porque permite la rotación más armónica del personal.

La otra es la siguiente: entiendo que también concurre al mismo propósito la toma de personal por períodos alternados, semanales o quincenales. En la campaña, es muchas veces más conveniente para el personal obrero ser contratado por un período de una semana o de quince días, terminado el cual los obreros, que son generalmente campesinos, agricultores o ganaderos, pueden irse a sus casas y buscar su vida por esos medios normales, aumentando así sus recursos, aún dentro de la crisis. No propongo como un artículo esta sugestión, porque entiendo que está dentro de las facultades del Consejo Nacional el tener en cuenta estas normas prudentes y aplicarlas; pero si la Cámara entendiera que no es así, la formularía como una disposición complementaria.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo había iniciado la oposición a este artículo diciendo que le viene a dar la razón a nuestra afirmación de que el viejo proyecto de la Comisión no era nada más que un golpe de efecto para disimular las verdaderas medidas de hambreamiento contra la clase trabajadora que ya dictó el Parlamento, y había sostenido que las dos grandes bancadas que tienen representantes en esta Comisión, disimulaban muy bien, con este proyecto, aquellas medidas que impusieron mediante un pacto que todos conocemos; pero lo que es evidente, también, es que en este proyecto, en el viejo proyecto de la Comisión, que tendía a engañar a la masa trabajadora haciéndole creer que pensaba seriamente en su sanción, se han complicado los representantes de aquellos partidos que hablan un lenguaje más demagógico frente a la masa trabajadora. Me refiero en este caso a los señores Diputados Frugoni, Diputado del Partido Socialista, y al señor Diputado Grauert, que habla en nombre de la izquierda batllista, un lenguaje muy radical, pero que en verdad sea dicho no tiene más tendencia que la de canalizar el descontento de la masa trabajadora en favor del batllismo mismo para hacer servir las medidas más reaccionarias.

Nosotros hemos visto que cuando se trajo este proyecto aquí, que apenas se empezó a discutir una vez que la Cámara tomó las medidas reaccionarias, en virtud de los proyectos de emergencia, os más ardientes defensores de esos proyectos de emergencia empezaron a sostener en Cámara que había que buscar otro proyecto diferente al de la Comisión para traerlo a la discusión inmediata de la Cámara. En ese sentido se destacó el señor Diputado Ghigliani,—puntal sólido del Gobierno de Terra que es el Gobierno del batllismo, que pide las medidas más radicales contra los elementos que luchan por la clase trabajadora,—y a es-

insinuaciones del doctor Ghigliani y de los otros elementos de la Cámara, respondió inmediatamente la Comisión con un nuevo proyecto de emergencia que destruye totalmente las viejas proposiciones y que pone en descubierto, como Comisión dispuesta a tomar todas las medidas de hambreamiento necesario para la masa trabajadora.

Nosotros hemos visto que este nuevo proyecto contiene las medidas más brutales contra la clase trabajadora, y precisamente en este artículo nosotros vemos cómo la Comisión, incurriendo en la más grosera de las contradicciones, trata de que los trabajadores paguen con su miseria la consecuencia de la crisis, en la cual ellos no tienen ninguna responsabilidad, porque la responsabilidad es de la clase gobernante en absoluto. Nosotros vemos que ahora la Comisión, que proponía en su viejo proyecto la jornada máxima de seis horas, que sostenía que la jornada de trabajo podía asimismo ser acortada hasta cuatro horas, mediante decreto del Poder Ejecutivo en las ramas industriales, donde la aplicación de nuevos elementos produce una desocupación técnica visible, agregaba que la reducción de la jornada impuesta por esa ley, por su reglamentación, o por los decretos a que se refieren sus disposiciones, no autorizaba a reducir los salarios, no pudiéndose disminuir los que regían a la presentación de este proyecto. Y ahora esa misma Comisión,—de la que forman parte quienes hablan un lenguaje tan demagógico frente a la masa trabajadora, como el señor Diputado Grauert y como el señor Diputado Frugoni,—nos trae un nuevo proyecto en el que tiende a ~~solventar~~ una parte del problema de la desocupación. ¿Cómo? Haciendo trabajar a los obreros una media jornada para darles solamente $ 1.25 por día o $ 1.50, como lo acaba de proponer últimamente el señor Diputado Frugoni.

Esto demuestra cuánta razón teníamos para decir que con aquel proyecto a lo único que se tendía, era a engañar a la clase trabajadora para que ella estuviera muy tranquilamente frente a las medidas de emergencia que, esas sí, se tomaron en efecto contra la clase trabajadora, porque el Parlamento, claro está, tomará siempre todas las medidas que sean necesarias contra los trabajadores, pero nunca en su favor.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor Diputado

Señor Grauert — El señor Diputado Gómez, que tiene en la Cámara el monopolio de todas las actitudes demagógicas, contestará a esta pregunta concretamente: ¿Qué le vale más al obrero: recibir un peso diario como subsidio o trabajar cuatro horas a 1 50?

Señor Gómez — Contesto al doctor Grauert — rey de los demagogos dentro de la Cámara, porque en realidad no hay nadie que hable en el país con lenguaje más demagógico que el doctor Grauert, para servir una de las causas más reaccionarias, que es la causa del batllismo en general — que nosotros proponemos el seguro de un peso por día para cada desocupado, y se puede sostener también el seguro de un medio jornal, como lo sostenía la Comisión. Ese es un seguro contra la desocupación. En cambio, lo que ustedes proponen, es que el obrero vaya a trabajar durante cuatro horas para pagarle solamente medio jornal, después de haber propuesto ustedes mismos — y el señor Diputado Grauert firmaba este proyecto — que se rebajara la jornada a cuatro horas y se le pagara como si hubiera trabajado las ocho horas

Entonces, ¿cuándo el señor Diputado estaba en lo cierto? ¿Cuando sostenía que se pagara totalmente el salario, o ahora que nos viene a proponer que se pague solamente medio salario por una jornada de trabajo? ¿Qué quiere decir proponer que se pague medio jornal? Significa que los trabajadores, en el mejor de los casos, trabajando veinticuatro jornadas en el mes, que no las van a trabajar casi nunca en las obras públicas, recibirán la suma de 30 pesos mensuales.

Esto es lo que importa para la clase trabajadora un aguzamiento extraordinario de sus condiciones de vida miserables. La misma Oficina Nacional del Trabajo — y es una cosa que se ha repetido muchas veces en el seno de la Cámara que es una institución burguesa, ha establecido que el mínimo que debe tener un trabajador para llenar las necesidades de su hogar, son 55 pesos mensuales, y nosotros sostenemos entonces que el mínimo vital era de 70 pesos; pero ahora, cuando la vida se encarece en una forma extraordinaria, cuando los artículos de primera necesidad han aumentado en un 20 y en un 30 o/o resulta que la Comisión de Trabajo y Previsión Social, los que forman parte de ella, los que hablan en el lenguaje más conservador como el señor Diputado Patrón, hasta los que hablan en el lenguaje más demagógico, como los señores Diputados Grauert y Frugoni, nos proponen solamente que se pague, en el mejor de los casos, 30 pesos mensuales, que es el seguro que se va a reducir a 22 o a 2[illegible] pesos en el caso de que se puedan ocupar muchos trabajadores desocupados en estas obras, en lo que yo tengo muy seria duda al respecto.

Entonces, lo que se les ofrece a los trabajadores es una miseria mayor de la que han sufrido, una alimentación insuficiente, trabajando, habitar miserables viviendas, porque el trabajador que gana esos bajos salarios no podrá hacer otra cosa y en esa forma lo que tendremos es un agudizamiento de la miseria en el seno de la masa trabajadora, cuyas consecuencias yo he señalado hace pocos días en el seno de la Cámara refiriéndome, por ejemplo, al problema de la tuberculosis en el país.

¿Qué se rebaja en la jornada de trabajo? Muy bien. Estamos de completo acuerdo; pero que no se rebaje el salario, porque nosotros debemos decir — y estoy seguro de ello — que este principio de la rebaja de los salarios a los nuevos obreros que se van a ocupar, es el principio de la rebaja general de la jornada de trabajo, pero los salarios también, para toda la masa trabajadora, porque a pesar de que algunos señores Diputados hayan dicho que quieren tomar medidas para asegurar por este régimen, que no se va a aplicar a los trabajadores ocupados en la actualidad, es seguro que esa tendencia se va a abrir camino con este proyecto de ley, porque los capitalistas lo están sosteniendo desde hace muchísimo tiempo

Y esto es lo que le ofrece a los trabajadores una Cámara que hace pocos días, al discutirse la rebaja de las pensiones y las jubilaciones, especialmente las pensiones, sostenía que no se podía rebajar las pensiones a menos de 200 pesos mensuales. — lo sostenía con bastante calor un Representante batllista, — porque la familia del pensionado iba a sufrir muchísimo los rigores de esta situación por que pasa el país y una Cámara donde se han levantado voces en ese sentido, es la que ofrece ahora para los trabajadores desocupados y como solución de su problema, que trabajen cuatro horas pero que cobren medio jornal o $ 1.50, como se acaba de proponer: medida que, como ya lo he dicho, se tratará de extender a las demás capas de la población trabajadora.

Yo sostengo, señor Presidente, nuestro proyecto de jornada de siete horas. En este momento me parece oportunísima la defensa de este proyecto que nosotros hemos presentado hace mucho tiempo. Sostenemos que la jornada de siete horas, a disminución de una hora de trabajo, puede dar, indudablemente, ocupación a muchos centenares de obreros; pero defendemos el derecho de los trabajadores de gozar de la jornada de siete horas y percibir el mismo salario que perciben en la actualidad dentro de las obras públicas o en cualquier establecimiento industrial del país.

(Interrupción del señor Representante Brum).

—Y si la Cámara, como lo sostiene el señor Diputado Brum, quiere votar una disminución mayor de horario — que no será capaz de votar jamás,—nosotros vamos a apoyar esa proposición; pero la vamos a apoyar oponiéndonos a que la rebaja del horario del trabajo signifique también la rebaja de salario, porque eso es lo que significa tratar de nivelar en la mayor miseria a toda la masa trabajadora del país.

Sostenido esto, quiero dejar constancia una vez más, frente a la masa trabajadora, que los partidos de la burguesía, aún aquellos que hablan un lenguaje más demagógico, cuando presentan proyectos que se relacionan con la masa trabajadora, los presentan simplemente para tratar de detener a la masa trabajadora en el curso de sus luchas, que se hacen cada vez más intensas, y que si los trabajadores quieren evitar estos zarpazos, — como el que se trata de aplicar en el artículo que estamos discutiendo contra sus salarios, contra sus posiciones de vida y de trabajo, — tienen que esperarlo todo de su organización, de su frente único de su lucha contra la clase capitalista.

Nada mas.

Señor Grauert — Pido la palabra para una alusión.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo no voy a contestar con un discurso al señor Diputado Gómez. Creo sólo que es necesario decir dos palabras. Con ellas explicaré el discurso un tanto troglodita y disparatado del señor Diputado Gómez.

Sólo puedo decir lo siguiente: que tenga la plena seguridad que el deseo íntimo del señor Diputado Gómez, es que este proyecto no salga, porque de otra manera se le terminará uno de los grandes filones para la explotación que hace del pueblo.

(Interrupción del señor Representante Gómez. — Suena la campana de orden).

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Hace algún tiempo, nosotros presentamos un proyecto que no mereció la atención de la Comisión. Es un proyecto que ha andado de Herodes a Pilatos, y voy a explicar por qué. De Obras Públicas fué pasado a Legislación Social, y Legislación Social lo mandó a Hacienda. Nosotros presentamos un proyecto de acuerdo con esta sensibilidad, que es bastante distinta a la del señor Diputado Frugoni, y se explica.

El señor Diputado Frugoni presentó un proyecto subiendo de $ 1.25 a 1 50 el salario, y nosotros, que somos muy reaccionarios, con los señores Diputados González Vidart y Penco, presentamos un proyecto el 7 de Agosto, fijando hasta pesos 1 60, de acuerdo, precisamente con la sensibilidad que yo decía

(Interrupciones).

—Nosotros establecemos un jornal que no puede exceder de $ 1 60, y ponemos

que no puede exceder, señor Presidente, porque a mi juicio, hay que contemplar lo que no se ha contemplado hasta ahora en el debate.

Para mí, que no practico la teoría del salario vital, sino del salario que se puede dar, me parece que hay que hacer distingo en lo siguiente: el obrero de la capital, por ejemplo, no podrá de ninguna manera cubrir sus necesidades sino con un quántum; pero el obrero de la campaña puede ganar menos de $ 1.60, en extrema urgencia, como es la actual, y emplearse mayor número de obreros. Nosotros establecemos esta cantidad, porque entendemos, — y por eso pido al doctor Frugoni que me asesore, — que la ley de la jornada obrera permite que se trabaje cuarenta y ocho horas semanales...

Señor Frugoni — En algunnos casos.

Señor Lorenzo y Deal — En algunos casos, pero vamos a hablar de los casos corrientes. Si nosotros fijamos hasta cinco horas diarias, por ocho son cuarenta horas.

La mayor parte de estos obreros pueden trabajar cuarenta horas. Eso da por semana, de acuerdo con $ 1.60, que nosotros establecemos, la cantidad de pesos 12.80, que hacen por mes $ 40.80.

Yo quiero decir lo siguiente: primero si en la mente de todos los que proyectaron el jornal, estaba el que se podría trabajar sin interrupción, en el sentido de que como se disminuye la jornada de ocho a cuatro, se daba por entendido que el descanso se hacía en la mitad de jornada que no se trabajaba. Quiere decir que el obrero percibiría cuatro jornadas más de las habituales. Ese era nuestro pensamiento. Y por eso pusimos que el horario de trabajo podrá ser fijado en cinco horas diarias y no podrá exceder el jornal de 1.60. También fijábamos el porcentaje de obreros nacionales que no fija el proyecto de la Comisión, en un 80 o|o. Y también quería aclarar lo siguiente: a nosotros nos parece, — no está el doctor Penco en Sala, y por eso no cito su opinión, — que lo fundamental es esto: que se fije para los nuevos obreros y no para las obras nuevas, porque, — y el señor Diputado González Vidart lo decía "sotto voce", — el obrero no puede ir a buscar la obra pública; la obra pública debe realizarse lo más cerca posible del obrero. Si nosotros establecemos que para las obras que ya se están ejecutando, todas ellas, regirá el jornal de 2.50, y para las que se vayan a ejecutar regirá el jornal mínimo, se producirá forzosamente un éxodo de todos los obreros hacia las obras que ya se están ejecutando, que son las que dan más, y entonces se producirá a su vez un éxodo de otras regiones hacia las obras que se van a ejecutar, estableciéndose con eso un perjuicio. En cambio, si un obrero es vecino de la región, puede ganar 2.50, y si por una eventualidad o desgracia llega posteriormente esta disposición a los obreros que estaban trabajando, y ganan 1.60, el perjuicio será menor, porque está próximo al lugar de la obra. De manera que para nosotros no es este un argumento de valor.

La pregunta es esta: primero, si se puede trabajar toda la semana sin interrupción; segundo, si la Comisión participa de nuestro concepto de que debe decirse: hasta cierto jornal por día y teniendo en cuenta la vecindad de la obra, y tercero, si está contemplado el porcentaje de obreros nacionales que debe existir en toda obra pública.

Nada más.

Señor Rodríguez Fabregat—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Se ha resuelto no levantar la sesión y hasta he oído alguna medida coercitiva propuesta por el señor Diputado Lorenzo y Deal. Sé que hay veinticinco Diputados en Sala. Yo me encuentro en la situación de tener una reunión de carácter político a las 21, donde mi presencia es absolutamente reclamada con razón o sin ella. Yo tendría que retirarme y me encuentro en el caso de que al retirarme dejo sin quórum a la Cámara. Yo propondría, señor Presidente, que se suspenda la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suspende la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veinticinco).**

—**Se pasa al intermedio resuelto por la Cámara**

(**Así se efectúa a las 20 horas y 30 minutos**).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

80.ª SESION ORDINARIA

(Continuación)

AGOSTO 28 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciseis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Albo, Antía Errandonéa, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Rafael), Brum Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cornú, Damboriana, De la Fuente, Etchepare, Ferreria, Forteza, Frugoni, Gallinal, García Selgas Grauert, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Halty, Ibarlucea, Larriera, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal Macció, Marizcurrena, Mello, Mendiondo, Menéndez Otamendi, Paglietttini, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Salgado, Salguero, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Solares, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: Ros.

Con aviso, los señores Representantes: Aldama, Algorta Arrillaga Dutra, Carballo, Cerruti Crosa, De Luis, Dufour, Figoli, Garolini, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Méndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Patrón, Rospide, Ruiz, Sánchez, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Total: 21.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Anfusso, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Coronel, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Fusco, Giúdice, Ghigliani, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Irisarri, Legnani, Muñoz, Segarra, Seánez Olivera, Sozo, Suárez y Zaballa.

Total: 28.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta ed los asuntes entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal sobre el estado de la carretera a Migues.

2—El mismo señor Ministro remite los informes solicitados por el señor Representante don Fernando J. Carballo sobre la forma en que se toma el personal obrero que trabaja en la carretera a Colonia.

—A sus antecedentes.

3—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se expide en el proyecto

sobre seguro de cambios por el Estado.

—Repártase.

4—La Cámara de Diputados del Paraguay, con motivo del aniversario patrio comunica haberse puesto de pie en homenaje a la República del Uruguay.

—Se leerá oportunamente.

5—El señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez propone que la Cámara remita una minuta de comunicación al Consejo Nacional significando su desagrado por la postergación que ha sufrido durante el mes de Agosto la inserción de sus debates en el "Diario Oficial".

—Se votará oportunamente.

3

El señor Representante doctor Gustavo Gallinal, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en un millón de pesos el capital de la Sección Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay en las condiciones establecidas en el artículo primero de la ley de Mayo 10 de 1929.

Art. 2.o El Banco Hipotecario del Uruguay destinará exclusivamente estos fondos a la adquisición de tierras para colonización, las que serán otorgadas a los agricultores en las condiciones establecidas por las leyes de 10 de Setiembre de 1923 y 10 de Mayo de 1929.

Art. 3.o Modifícase el artículo 4.o de la ley de 10 de Setiembre de 1923 en la siguiente forma:

El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dirigirá las operaciones de la Sección Fomento Rural y Colonización con la misma autonomía que goza para su materia propia, integrándose para ello y con carácter honorario, con el Director de Agronomía, el Decano de la Facultad de Agronomía, un Delegados de la Asociación de Ingenieros Agrónomos y otro de la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Gustavo Gallinal, Rep. por Soriano.

Montevideo, Agosto 28 de 1911".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

Se va a dar cuenta de las inasistencias.

(Se da la las siguientes):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 26 de Agosto a las 16 y 30.

Con licencia: Ros.

Con aviso Abella Viera, Aldama, Arena, Arrillaga Dutra, Carballo, Ceruti Crosa, De Luis, Etchepare, Fígoli, Garoñini, [illegible]t, López Aguerre, Méndez, Moreno, [illegible]gliettini, Patrón, Quijano, Rospide, Ruiz, Salguero, Sánchez, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez

Sin aviso: Abella, Aguirre, Albo, Amighetti Batlle Pacheco (don Lorenzo), Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Costa, De Dovittiis, Fernández Ríos, Ferreira Fusco, Giúdice Ghigliani, Gutiérrez (don César G.), Irisarri, Lerena Acevedo, Múnoz, Penco, Pérez (don Saviniano) Ponce de León, Rossi, Saldarrey, Segarra, Señáuez Olicera, Soto [illegible] Vidal y Zavala Muniz.

Nómina [illegible] Representantes [illegible] de Comisiones [illegible] para el día 23 de Agosto

Código: Ximénez, (enfermo), Ferrería, y Vidal y Ferreira.

Fomento de la Producción: Arrarte Corbo, Grist, González Vidal, Marizcurrena y Rospide (con aviso).

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 27 de Agosto.

Legislación Social: Grauert, (enfermo), Antuña, Giúdice, Legnani, Patrón, Segarra, Coronel y Quijano.

Investigación sobre el precio de la carne y leche: Abella, Giudice, Aguirre, Curbelo y Herera y Thode.

Asuntos Financieros y Bancarios: Carbajal Victorica, Santos, Carnelli y Vecino.

5

—Se va a dar lectura de la comunicación telegráfica recibida.

(Se lee):

"Asunción

Presidente Cámara Diputados.

Montevideo.

Complázcome comunicar a usted que la Cámara de Diputados de mi Presidencia en sesión de hoy resolvió por unanimidad de votos ponerse de pié en homenaje a la República del Uruguay con motivo aniversario de su Independencia y trasmitir a esa corporación legislativa esta resolución conjuntamente con sus votos por la grandeza y prosperidad del pueblo hermano.

Juan Carlos Garcete, Presidente Cámara de Diputados".

—Se va a votar si se autoriza a la Mesa a contestar el telegrama de que se ha dado lectura.

(Se vota: Afirmativa: Veinte en treinta).

6

Señor Vázquez — Pido la palabra, para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vazquez — He pasado a la Mesa una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo expresándole que la Cámara ve con desagrado el retraso con que se está publicando en este mes la versión de sus sesiones en el "Diario Oficial".

Es sabido que, por obra de la Secretaría de la Cámara, obra muy loable, por cierto, — se ha cambiado el régimen de publicaciones de las sesiones, obteniéndose lo que hace mucho tiempo no se obtenía: tener a muy poca distancia de los debates su versión taquigráfica, que ilustra a los Diputados, y les permite realizar mejor su labor. Es posible, sin embargo, que este progreso no se pueda palpar de nuevo en el número que correspondería a las sesiones de este mes, porque el "Diario Oficial", desde hace más de diez días, no publica nada de la Cámara, aúnque tiene en su poder la versión taquigráfica de más de once sesiones.

La minuta de comunicación que he propuesto, tiene solo por fín estimular al Consejo Nacional de Administración y al "Diario Oficial" para que se ponga al día las versiones, y se pueda lograr el propósito que habíamos creído ya una realidad.

Señor Presidente — Léase la minuta de de comunicación propuesta propuesta por el señor Diputado Vázquez.

(Se lee):

"Minuta de comunicación al Consejo Nacional de Administración.

La Cámara de Representantes ha visto con desagrado la postergación que ha sufrido durante el mes de Agosto, la inserción de sus debates en el "Diario Oficial" y confía en que el Consejo Nacional, enterado del hecho tomará de inmediato las medidas necesarias para regularizar en lo sucesivo esa publicación, a fín de que no se entorpezca la aparición mensual de tomos correspondientes del "Diario" de Sesiones", iniciada en el mes de Julio.

Alvaro R. Vázquez".

—Se va a votar.

(Se vota.—Afirmativa: veinticinco en treinta).

7

—Se continúa considerando el proyecto relativo a seguro de desocupación.

Está pendiente de sanción el artículo 5.o. Hay varias fórmulas presentadas.

—Léase.

(Se lee):

De la Comisión: "Artículo 5.º Fíjase en $ 1.25 el salario correspondientes a cada jornada de trabajo, que será de cuatro horas".

Del señor Representante Frugoni: "Fíjase, para los obreros que reinicien, el salario de $ 1.50 como mínimo, correspondiente a cada jornada de trabajo, que será no mayor de cinco horas".

Del señor Representante Barrios Amorín: "Fíjase en $ 1.50 el salario correspondiente a cada jornada de trabajo, que será de cinco horas, para los obreros que comiencen a trabajar después de la sanción de esta ley".

Del señor Representante Lorenzo y Deal: "Los jornales no podrán exceder de $ 1.60 y el horario de trabajo puede ser fijado en cinco horas diarias. El número de obreros uruguayos debe alcanzar al 80 % del total de trabajadores".

Del señor Representante Grauert: "Los salarios y duración de jornada que se establecen en el presente artículo, sólo regirán respecto de las obras que se efectúen como consecuencia de esta ley, y mientras dure la desocupación".

Del señor Representante Vázquez: "El personal obrero no podrá ser contratado por medias jornadas o por semanas o quincenas alternadas, de jornadas enteras. Las medias jornadas, de cuatro horas, darán derecho a un salario de pesos, darán derecho a un salario, darán derecho a un salario de $ 2.50."

—En discusión.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Quiero decir, señor Presidente, que, quizá por olvido, el señor Diputado Frugoni presente su moción como personal; y la verdad es que esa fórmula fué aceptada por cuatro miembros de la Comisión que asistimos a una sesión en que no hubo quórum. De manera que yo me encuentro ahora auxiliado por el olvido del señor Diputado Frugoni, por cuanto voy a votar la moción del señor Diputado Vázquez, puesto que me parece más generosa.

(Diálogo entre los señores Representante Frugoni y Macció).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Como manifesté en la sesión anterior, en una reunión de la Comisión de Trabajo, que no contó con quórum suficiente para tomar resolución alguna, se había proyectado. — y creo que por el propio señor Diputado Macció, — una fórmula más ventajosa que la que viene en el repartido; es decir, que la que había sido aceptada por la Comisión en mayoría.

Yo que no había sido partidario de la fórmula que figura en el repartido, ni tampoco de esta otra, — porque me reservé el derecho de votar en contra y de hacer las salvedades correspondientes en el recinto respecto de las dos. — sin embargo, le dí trámite y la presenté a la Mesa haciendo constar que descaba

que se votara ella, con preferencia a la que viene en el repartido, porque es más ventajosa para el interés de los obreros; y que si llegaban a ponerse en pugna esas dos mociones, no tendría inconveniente ninguno, para decidir la votación, en arrimar mi voto a esta otra segunda fórmula, a mi juicio más conveniente. Sin embargo, a pesar de haber formulado claramente estas manifestaciones, y de haber dejado expresa constancia de esa posición, de que yo, en principio, era contrario a que se modificara el régimen de jornada y de retribución en las obras públicas, y de que así lo había hecho constar en el seno de la Comisión reservándome el derecho de votar en contra, no pude impedir que el Diputado comunista, con la burda exageración de lenguaje con que acostumbra a pronunciarse, se refiriera a mi posición especial en este asunto pretendiendo que ella es demagógica e insincera.

No tomaré en cuenta, señor Presidente, esas divagaciones insustanciales, cuya mala fe y falsedad sa tan a la vista de todo el mundo; pero quiero, sí, advertir que nada tan demagógico como exagerar el alcance de la modificación que aquí se propone y que, vuelvo a repetirlo, no acepto. Y no acepto esa modificación en el régimen de trabajo por lo que respecta a la jornada y al salario en las obras públicas porque me temo mucho que al generalizarse conduciría a rebajar en varios puntos el nivel de vida de la clase trabajadora. Podríamos, por ese camino, en efecto, llegar a una reducción de la jornada obrera como nosotros reclamamos, pero no manteniendo los salarios actuales, y aún abriendo perspectivas para su mejoramiento progresivo, como también nosotros reclamamos, sino reduciéndolos en el monto total de la retribución de cada persona. Pero no puede negarse, señor Presidente, que cuando la Cámara autoriza al Poder Ejecutivo a adoptar este procedimiento en las obras públicas, no lo autoriza a hacer economías en los salarios, — que eso sería realmente y profundamente grave, — sino que más bien lo obliga a gastar más en retribución del trabajo.

Con este criterio, algunos obreros alemanes no hace mucho aceptaban, en la industria de los cigarrillos, un arreglo con los patrones, por el cual se reducía la semana de trabajo a cinco días con una duración semanal que bajaba de cuarenta y ocho horas a cuarenta y dos horas y media. El comunicado que aquí traigo dice: "Los salarios no sufren una disminución equivalente, puesto que se pagarán 45 horas. El salario individual disminuirá algo, pero en pago se reducirá el paro forzoso, lo que tendrá como resultado final el aumento de la capacidad de compra global de la mano de obra de esta industria". Quiere decir que esos obreros aceptaron una condición parecida a la que aquí se propone, colocándose en el ángulo de las consecuencias generales de la crisis, sobre la situación del mercado de trabajo o del mercado de brazos y la economía general de la producción.

Señor Viera — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Viera — Me parece, señor Diputado Frugoni, que sería conveniente que explicara la situación en que quedarían todos los jornaleros que actualmente están percibiendo jornales por abajo de estos que se fijan en la ley, porque es sabido que en campaña hay jornaleros que ganan 50, 60, 70, 80 centésimos y un peso, y es claro que si no se tuvieran en cuenta esos jornales y, por ejemplo, a un trabajador que dejara ese jornal que gana actualmente de un peso alentado por el jornal que se fija en la ley, — que seguramente será de 1.50 o 1.60, — las Bolsas de Trabajo mandarán a ocupar su puesto, su cuadro en el trabajo ordinario, ese trabajador quedaría en una situación muy desventajosa con respecto a los que recién fueran a trabajar en las obras públicas.

Me parece que esa situación es digna de que se contemple y corresponde que el señor miembro informante nos explique cómo se podrá arreglar ésto, porque no vaya a ser que sancionemos esta ley y que los trabajos de auxilio sean pagados mucho mejor, el doble o el triple que los trabajos ordinarios. Es una cuestión digna de estudiarse y de resolverse, y llamo la atención de la Cámara sobre este asunto porque lo considero grave.

Señor Frugoni — La objeción que plantea el señor Diputado Viera, entiendo que no es mayormente fundamental, porque el señor Diputado olvida que los obreros que no pertenezcan a esta clase de trabajos donde se va a reducir la jornada y a pagarse más por hora, deberán ser ocupados para trabajar por jornadas enteras; de manera que van a percibir un salario más alto por la jornada mínima, aunque sea menor en lo que respecta a su relación con las horas de trabajo.

Señor Viera — ¿Quiénes recibirán una retribución mayor? ¿Los nuevos?

Señor Frugoni — Los nuevos reciben el salario mayor con relación a las horas de trabajo; pero los viejos reciben mayor salario con relación a la jornada.

Señor Viera — El señor Diputado está equivocado.

El señor Diputado Frugoni se refiere a los jornaleros que ganan actualmente $ 2.50, pero yo no me refiero a esos; me refiero a los jornales que se pagan en campaña, de 50, 70, 80 centésimos, no a los que se pagan en las obras públicas, y entonces ¿cómo nosotros vamos a crear trabajo de auxilio para los desocupados pagándoseles $ 1.60, y los que están ya ocupando los cuadros ordinarios del trabajo van a seguir ganando 50, 70, u 80 centésimos? Los que ocupen los cuadros del trabajo de la industria privada, van a venir alentados por el salario mayor que se va a pagar en los trabajos de auxilio, y pedirán trabajo, pero les dirán que se vayan a ocupar sus puestos o a ocupar otros puestos que están vacantes con ese salario inferior de 50, 70 u 80 centésimos.

Señor Frugoni — Pero para la economía general eso no representa alteración ninguna, porque el que deja un trabajo, deja una vacante que otro irá a ocupar. De manera que habrá más puestos para los desocupados.

Señor Viera — El señor Diputado Frugoni no me entiende o no me quiere entender. Yo señalo la injusticia; señalo ésto: nosotros vamos a crear trabajo de auxilio que, como el propio señor Diputado Frugoni lo ha dicho y como se repite en la exposición de motivos, se debe pagar con un salario menor que el común, con el deseo de que los obreros vuelvan a ocupar los cuadros oficiales del trabajo.

Señor Frugoni — Yo entiendo que el trabajo de auxilio debe pagarse con el salario corriente. Ahora, la Comisión admitió otra cosa.

Señor Viera — No se me escape, señor Diputado. Déjeme continuar. Yo lo llevo a la realidad.

Le planteo al señor Diputado Frugoni el caso concreto que es este: nosotros vamos a pagar 1.50 por cinco horas de trabajo. La realidad de las cosas es que en la industria privada de la campaña, se paga a los obreros 50, 60, 80 centésimos diarios, a lo sumo 1 peso o 1.20 a los empleados muy buenos por ocho horas de trabajo. Eso, cuando se cumple la ley de ocho horas. Ahora digo yo: ¿cómo nosotros por esta ley vamos a pagar a estos obreros desocupados mucho más salario que el que están ganando los obreros que actualmente están ocupados? Y hay más: inmediatamente todos los obreros que estén ganando menos de 1.50 y aún los que estén ganando 1.60, van a reclamar trabajo en las obras públicas, y en las obras públicas y en las Bolsas de Trabajo les van a decir a esos obreros que vayan a ocupar sus puestos en tal parte, que allí tendrán trabajo; pero como en esa plaza el salario será inferior, se cometerá una injusticia.

Señor Frugoni — Esa es una injusticia fundamental del régimen capitalista, porque hay obreros que ganan 80 o 90 centésimos y hay gente que no trabaja nada y que gana muchos cientos de pesos; pero ese problema no lo plantean el seguro ni el proyecto, sino que se plantea en todas las obras públicas del país.

En cuanto a lo que se refiere a las obras públicas en las que se pagan jornales de 2.50, los obreros de los contornos que están ganando salarios mucho menores, se agolpan en esas obras para ganar más. Ese no es un problema creado por este seguro.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Viera — El señor Diputado Frugoni — que es muy ducho en estos asuntos parlamentarios — ha presentado las cosas muy bonitas en el informe; pero va a tener que pasar por el criterio de aquellos que conocen la campaña y que saben la realidad de las cosas. Yo no lo dejaré pasar al señor Diputado Frugoni sin ponerle en evidencia ante la Cámara. El señor Diputado Frugoni debe resolver ese punto en forma satisfactoria para la Cámara, y si no, no puede marchar este proyecto.

Señor Frugoni — Eso se resolverá después, pero no ahora.

Señor Viera — No, ahora.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Los señores diputados, incluso el miembro informante, no disponen sino de veinte minutos para hacer uso de la palabra en cada artículo, computándosele las interrupciones que concedan, no pudiendo hablar más que una sola vez.

Señor Viera — Si me permite, voy a plantear una cuestión de orden. Es esta: voy a hablar veinte minutos sobre este artículo, pero no es justo que plantée ahora una cuestión como la que he planteado y que después el señor Diputado Frugoni u otro señor diputado, para explicarla, me reste el tiempo que necesito.

Yo he planteado a la Cámara una cuestión fundamentalísima, y la Cámara tiene la obligación de estudiarla.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante

Señor Buranelli — Yo voy a hablar lo menos posible, porque entiendo que no es hablando que se hace obra, sino realizando.

El señor Diputado Viera hace un razonamiento indudablemente impresionante; pero me parece que en el mismo proyecto está perfectamente contemplada y prevista la dificultad que asaltaba al espíritu del señor Diputado Viera.

Se refiere el señor Diputado Viera al caso de que los obreros de las industrias privadas abandonen su trabajo para ir a pedirlo a las Bolsas de Trabajo, para las obras públicas. En esta misma ley, en el inciso a) del artículo 7.o, se establece que no tendrán derecho a subsidio los que hayan sido despedidos por ebriedad consuetudinaria, falta grave en el servicio, o abandono del trabajo sin causa justificada.

El hecho de que un obrero de una industria privada abandone su trabajo por el incentivo de obtener mejor sueldo en obras públicas, no quiere decir que en obras públicas tengan la obligación de

admitirlo. **Lo** admitirán siempre que haya lugar y si no, no lo admitirán. Es muy difícil que un obrero se exponga a abandonar un sueldo que ya tiene efectivo ante la posibilidad de obtener trabajo en obras públicas. En su propia defensa el obrero se va a quedar con el empleo que tiene.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo debo advertir que el señor Diputado Gómez ha hablado sobre este artículo, y como probablemente me va a aludir, yo tendría que volver a hablar y entonces el señor Presidente me va a aplicar a mí el Reglamento.

Señor Gómez — He sido aludido, y tengo derecho a una breve rectificación.

De exprofeso, señor Presidente, cuando pronuncié mis palabras no utilicé ningún término hiriente que pudiera oscurecer el debate. La posición mía era tan clara en este asunto, frente a la posición contradictoria de los miembros de la Comisión, que quería que resaltasen bien claras las razones y que nada pudieran alegar en su favor los acusados.

Al contestarme ahora el señor Diputado Frugoni ha dicho que yo he procedido de mala fé y con evidente falsedad. Estos dos términos le vienen justísimos al señor Diputado Frugoni, y yo se los devuelvo nada más.

Demostraré ahora en forma concreta, a través de los hechos, cómo yo tenía razón cuando hice mis afirmaciones. Esto es lo que me interesa fundamentalmente.

Los artículos del primer proyecto de la Comisión, establecían que en algunas industrias, la jornada máxima sería de seis horas, pudiendo la reglamentación acortarla en los oficios que por su mayor peligrosidad lo requiriesen, y que la jornada de trabajo podría asimismo ser acortada hasta cuatro horas, mediante decreto del Poder Ejecutivo en las ramas industriales donde la aplicación de nuevos elementos provocase la desocupación técnica visible. Y el nuevo proyecto presentado dice todo lo contrario: "Fíjase en $ 1.25 el salario correspondiente a cada jornada de trabajo que será de cuatro horas" Y este nuevo proyecto lleva la firma de todos los miembros de la Comisión, inclusive del señor Diputado Frugoni, sin expresar la menor discordia.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

En la exposición de motivos del proyecto en general se hace una salvedad final que dice que, dada la extensión del asunto los miembros que han firmado se reservan, cada uno de ellos, el derecho de hacer salvedades en Cámara, no significando la firma en este caso conformidad con todos y cada uno de los artículos del proyecto mismo.

Tan es así que el señor Diputado Patrón habló extensamente en Cámara oponiéndose a gran parte del proyecto, a pesar de que lo firma también.

Señor Gómez — Eso es en lo que dice el viejo proyecto, pero en el que se discute no hay una palabra al respecto.

Señor Frugoni — Pero se entiende que comprende al nuevo también, porque sobre esto no se ha hecho ninguna exposición de motivos.

Señor Gómez — En el nuevo proyecto no hay ninguna palabra referente a esta cuestión. De manera que he puesto bien en claro la posición leyendo el texto preciso de los dos proyectos que firma la Comisión y el señor Frugoni.

Señor Frugoni — Pero cuando yo hablé ayer y propuse la fórmula de que se dió lectura, dije bien claramente cuál era mi posición, que me había opuesto en Comisión y que me reservaba el derecho de votar en contra en Cámara.

Señor Gómez—Y cuando yo hablé, precisamente, declaré que el señor Diputado Frugoni había hablado de una nueva fór- [illegible] 1.50, pero [illegible] distinta a la que yo he puesto en evidencia leyendo el texto claro de los dos proyectos. Esta nueva formula también impone la rebaja de salario.

He sido aludido también, por el señor Diputado Grauert, que ha calificado de disparatado mi discurso. ¿Por qué? Para mí no hay más que una sola explicación en este asunto, y es que el señor Diputado Grauert no se encontraba con fuerzas para polemizar sobre un asunto en que aparecía bien en evidencia su actitud contradictoria, demostrando que estaba por la rebaja de los salarios, junto con la rebaja de la jornada de trabajo. Las breves palabras del señor Diputado Grauert hay servido también para hacer una acusación disparatada: me ha acusado de desear que no se tome ninguna medida favorable a los desocupados. Sabe bien el señor Diputado Grauert, que el Partido Comunista como personalmente quien la representa en la Cámara, están muy lejos de que se les pueda hacer semejante acusación.

Todo el mundo sabe que el Partido Comunista es el Partido de la clase trabajadora, el que encabeza sus luchas, el que conduce a la masa al combate en favor de reinvindicaciones, reinvidicaciones que nadie podrá defender mejor que el Partido comunista compuesto por la masa trabajadora. Todas las luchas contra la desocupación han sido organizadas por nuestro Partido y por los sindicatos revolucionarios. Esta es la verdad que nadie podrá destruir.

Señor Frugoni — Pido la palabra, señor Presidente He sido aludido por el señor Diputado Gómez.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Nada más que para leer un párrafo del dictámen de la Comisión que dice: "que dada la naturaleza y amplitud del plan formulado, no era posible un acuerdo integral entre los componentes de la Comisión sobre todos y cada uno de los puntos de aquél, y que en tal virtud, aún los que firman sin expresar su discordancia, lo hacen reservándose el derecho de manifestarla respecto de algunos artículos".

Este mismo criterio quedó subsistente claro está, para otra fórmula de emergencia, que no hay por qué destacar del plan absolutamente. Pero no solamente existía esa constancia, sino que cuando yo hablé, al proponer la fórmula del señor Diputado Macció, dije bien claro que no era partidario de ninguna de las dos: que únicamente en el caso de que se pusieran en pugna la del repartido y la del señor Diputado Macció, yo optaría por esta otra porque indudablemente e la meno inconveniente para los intereses de los obreros

De modo que mi posición era bastante clara, y no pueden hacérseme cargos desde el terreno que ocupa el señor Diputado comunista, porque él actúa en la Cámara con gran comodidad, no forma parte de ninguna Comisión o si forma parte de alguna, no concurre, no tiene que librar en el seno de esas Comisiones ninguna batalla en defensa de sus propios principios, y luego queda con las manos libres para venir a la Cámara a decir lo que le da la gana y atacar a los que han estado haciendo en el seno de la Comisión lo que él no ha sido capaz de hacer

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — He presentado, señor Presidente una fórmula sustitutiva que — a mi entender — resuelve este problema de emergencia en forma satisfactoria La voy a explicar, en solo dos o tres minutos.

El propósito de la Cámara es evidentemente aumentar el número de trabajadores en las obras públicas sin lesionar demasiado fuertemente las escasas rentas na- [illegible] de la mejor manera la subsistencia de esos trabajadores desocupados. Para alcanzar todos estos fines, mi proposición establece la opción entre el sistema del pago por jornadas enteras o sistemas de pagos por medias jornadas. Fija por primera vez, legislativamente, como norma general, el salario de $ 2.50; que hasta ahora no estaba fijado sino por un decreto y establece, como medida transitoria, el salario de media jornada, de 1.50. La fórmula sera, pues, o dar trabajo a los obreros por todo el tiempo que duren las obras, durante todos los días, por medias jornadas pagadas con medio jornal, o darlo por períodos semanales o quincenales, de jornadas enteras y con pagos también íntegros.

Esta fórmula permite que los obreros de la campaña puedan regresar periódicamente a su hogar, o atender, en el tiempo de receso de sus tareas, otras actividades lucrativas. Esto explica también, señor Presidente, por qué se paga la media jornada $ 1.50, en lugar de $ 1.25, en relación con la jornada entera de $ 2.50. El que recibe medio jornal, debe estar sujeto a las obligaciones de la obra, viviendo en sus proximidades y quedando a disposición del patrón, o del Estado, en todo el tiempo que la obra dure. Esto es un gravámenes para él; en cambio, el obrero que trabaja por semana o quincenas alternadas, puede emplear el tiempo restante con toda libertad y con mayor provecho.

Ahora, con respecto a la observación que hacía el señor Diputado Viera, muy interesante por cierto, yo tendría que decir que puede resolverse bien según la forma que se de al artículo 12, cuando lleguemos a él. Bastará fijar, como ya lo ha hecho el Consejo Nacional, para las obras de las carreteras a Colonia y Minas, que en caso de exceso del número de trabajadores que se presenten, se sorteará el trabajo entre todos ellos, de manera de evitar que se hagan iniquidades.

x dzjF t-eieebe lelAEmP etaoin e et eta e

No creo, en cambio, una buena medida que se trate de evitar que ningún obrero deje su trabajo actual para realizar el que le ofrezcan estas obras públicas, porque le interese el mejor espedio. Dejar voluntariamente el trabajo podrá ser motivo para que no se de el subsidio o para que éste se suprime; pero a mi juicio, el hecho de dejar el trabajo menos rentado por el mejor retribuido no creo que pueda ser obstáculo para que se le de este último Además sería muy difícil la reglamentación. Lo único que se puede hacer es buscar equidad en la distribución, y esta se puede conseguir y se conseguirá por la fórmula que he recordado, ya aplicada por el Consejo, haciendo el registro imparcial de los nombres de los obreros postulante y el sorteo entre ellos cuando resulte excesivo el personal.

Agrego, señor Presidente, porque se trata siempre del mismo problema, que propongo a la Cámara como artículo 6.o, o como inciso de este que estamos discutiendo, el siguiente: "En la contratación de los obreros se aplicará el artículo 3 o de ley de 16 de Octubre de 1928" Esta ley es la de la carretera Montevideo-Colonia, que establece que el 80 o|o de los obreros deben ser uruguayos o naturalizados uruguayos, y el 50 o|o serán personas radicadas en la localidad, prefiriéndose, entre ellos, a los padres de familia.

No creo que haya que extenderse demasiado en fundar esta disposición que, por otra parte, ya es norma legal establecida por la Cámara y aplicada a todos los proyecto que desde 1928 han salido de aquí.

Es cuanto quería decir.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo creo que a poco que la Cámara compare la fórmula, va a

ver que la del Diputado Vázquez contempla algunos aspectos que probablemente a nosotros se nos habrán escapado por la precipitación con que consideramos este asunto.

Voy a pedir a la Cámara que autorice a colocar en primer término la proposición del señor Diputado Vázquez, porque eso significaría un gran ahorro de tiempo. Hago moción en ese sentido.

Señor Guichón — Se podría leer la fórmula del señor Diputado Vázquez.

Señor Presidente — Léase

(Se lee:)

"Artículo 5.o —El personal obrero podrá ser contratado por media jornada o por semanas o quincenas alternadas de jornadas enteras. La media jornada de cuatro horas dará derecho a un salario de $ 1.50; las jornadas enteras, darán derecho a un salario de $ 2.50".

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Señor Presidente: evidentemente, la fórmula propuesta por el señor Diputado Vázquez es muy superior a la de la Comisión.

(Apoyados)

Yo compartía el pensamiento que informaba la proposición de la Comisión, pero discrepaba con la forma como se concretaba ese pensamiento, en la seguridad de que se iba a desnaturalizar en su aplicación.

Ahora desearía que se precisaran más los términos de la proposición del señor Diputado Vázquez, porque creo que hay en ella una gran laguna. Me refiero a quienes van a establecer el régimen de la contratación de trabajo. Si nosotros lo dejamos librado a las empresas contratistas, posiblemente se le puedan hacer objeciones tan serias como a la fórmula de la Comisión.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Es realmente una omisión de redacción.

El principio que he indicado aquí a la Cámara, ya tuve el honor de proponerlo a la Comisión de Obras Públicas en la sesión del 20 de Agosto, siendo aceptada por ella como norma general para todos los informes que autorice, de aquí en adelante. Y en ese caso la fórmula que propuse, decía. "El Consejo Nacional de Administración podrá autorizar..." y ese es el verdadero texto que debía tener la proposición. Cada una de las obras las realiza el Consejo por administraciones de lo que debe ser la excepción para aplicar bien las disposiciones de la ley, que hasta ahora no se aplican, o contrata por licitación. En el caso de realizarlas por contratación reglamenta, en la contración misma, la forma de trabajo,

Así que el arbitrio del Consejoj, es el que establecerá, sobrbe las empresas contratistas. La forma de distribución del personal, sea por medias jornadas, por semanas o por quincenas.

Señor Guichon — Ahora estoy totalmente de acuerdo con la fórmula del señor diputado Vázquez.

Señor Macció — ¿Me permite?...

Probablemente el señor Diputado Guichón ha leído sólo este artículo, como si la ley terminara en él; pero más adelante, se establece el régimen de las Bolsas de Trabajo y entonces parece que habría una perfecta coordinación en todo el proyecto.

De manera que eso de quién debe reglamentar la toma de los obreros, son las mismas Bolsas de Trabajo porque más indicarán quienes van a trabajar en las diversas obras.

Señor Guichón — Bien, señor Presidente: entendiéndolo así, que no va a quedar librado discrecionalmente a las empresas el régimen de trabajo, creo que la Cámara debe dar preferencia a esa fórmula. De lo contrario, nosotros podríamos formular aquí todas las objeciones que hicimo cuando se trató un proyecto que trajimos a la Cámara conjuntamente con el señor Diputado Grauert: las mismas objeciones que podríamos hacerle a la fórmula de la Comisión, que aunque no era ese el propósito, desde luego, se prestaba para la realización de grandes maniobras por parte de las empresas. Hay empresas que tienen millares de obreros y entonces esos obreros, que tendrían por partida doble en sus campamentos, serían explotados por medio de proveedurías y otras maniobras, en las cuales son muy duchas las empresas.

Por estas razones, — que creo que no deben quedar sólo en eldobate, sino también en la parte dispositiva de la ley que estamos votando, — votaré el artículo del señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — El artículo podría quedar redactado así, aunque gramaticalmente fuera digno de algunas correcciones más: "El Consejo Nacional de Administración podrá autorizar que el personal obrero que se tome después de la promulgación de esta ley, sea contratado por medias jornadas..." y lo demás que sigue.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo había expresado, señor Presidente, en la sesión anterior, que me resistía a votar este artículo, no tan solo por lo que se refiere a la reducción del salario, sino también por otras circunstancias, porque me parece que tal como está redactado y, — sobre todo, si se tiene en cuenta que la fórmula del señor Diputado Vázquez tampoco toca ese aspecto del problema, — puede tener efectos gravísimos sobre los actuales obreros de obras públicas.

Yo creo que de ninguna manera estuvo en el criterio de la Comisión el reducir el horario de jornada de todos los obreros de obras públicas, sino que se refiere exclusivamente a las obras que se van a realizar como consecuencia de la sanción de esta ley de emergencia, es decir, que terminada la realización de estas obras, ya no se aplicará más este sistema y los actuales obreros de obras públicas seguirán con el sistema que rige actualmente.

(Interrupciones).

—Creo que tanto el artículo del señor Diputado Vázquez, como la fórmula de la Comisión, no establecen eso, que creo que es absolutamente necesario establecer.

Señor Barrios Amorín — El señor Diputado Vázquez acepta que ese procedimiento rija para los obreros que se tomen después de la sanción de esta ley, exclusivamente para la aplicación de esta ley.

Señor Frugoni — Lo que hay es que la Comisión había tenido una proposición limitada de obras, mientras que por las modificaciones que se hicieron en Cámara, ahora resulta que van a ser todas las obras públicas las comprendidas en esta modalidad de trabajo de socorro, por lo menos durante el actual ejercicio económico.

Señor Macció — ¿Me permite?...

Los obreros que actualmente trabajan en las obras públicas jornadas enteras, no van a dejar fácilmente sus tareas y además van a dejar muy pocas vacantes porque sólo serán expulsados por faltas graves o porque se enfermen o por cualquier otra causa, porque actualmente las obras públicas son las que remuneran mejor y dan más garantía. De manera que no hay peligro de que se vayan de golpe de ellas esos obreros que están trabajando. Este régimen, que es legalmente malo en principio, es el menos malo que podemos hacer.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — Deseo manifestar mi adhesión a la fórmula propuesta por el señor Diputado Vázquez.

Cuando presenté una fórmula sustitutiva de la Comisión, buscaba únicamente dos cosas: llevar a $ 1.50 el salario que por media jornada había fijado en $ 1.25, y, al mismo tiempo, establecer claramente que este sistema de remuneraciones especiales, regirá para todos los obreros que empiecen a trabajar después de la sanción de esta ley y que se trate de obras nuevas o de obras viejas.

No puedo admitir señor Presidente, que por el hecho de que un obrero que se despide mañana, en razón de esta ley de desocupación, vaya a trabajar en una obra ya iniciada, tenga un tratamiento distinto al obrero que se tome mañana, en razón de la desocupación, en obras nuevas, porque ambos están en la misma situación.

Como la fórmula del señor Diputado Vázquez me parece muy superior a las otras y acepta esta indicación que había sugerido, retiro mi fórmula y adhiero a la del señor Diputado Vázquez, compartiendo la indicación del señor Diputado Macció, de que debe ponerse en primer tédmino a votación.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Señor Presidente: yo iré contra los principios que rigen el trabajo de auxilio, y votaré este artículo en la forma más amplia, por estas razones: primero, porque entiendo que se van a hacer obras de carácter reproductivo que pueden repercutir sobre el monto de nuestra riqueza, sobre el progreso del país; segundo, porque es indudable que al pagarse mayores jornales, proporcionaremos al país un mayor consumo, que irá a repercutir, también, sobre el estado general económico.

Aceptaría, también, señor Presidente, grandes empréstitos con esta finalidad, desde el punto de vista del carácter eminentemente reproductivo de las obras públicas, en las que comprendo, también, la colonización y otras análogas, y aceptaría todas las obras que fueran posibles para evitar el subsidio y a fin de conseguir poder dar trabajo a todos los obreros que lo necesiten y de esa manera vernos libres de ese peligro, de ese gran peligro que constituye el subsidio.

Y, señor Presidente, debo decir que ante el capital que no sabe defenderse, acepto este remedio heroico porque es el único que puede detener el desenlace fatal; ante el capital que no se defiende yo no tendría por qué defenderlo, desde el punto de vista personal; yo, que no soy conservador, sino que me tengo por avancista, estoy apareciendo en la Cámara como defensor de los intereses capitalistas...

(Interrupciones).

—Y yo, señor Presidente, que me tengo por elemento eminentemente progresista, estoy en apariencia ocupando una posición que no es la que me corresponde, y quiero llamar a los capitalistas a la realidad de las cosas. Por eso acepto los impuestos para obras de carácter reproductivo y acepto todas las obras que sean de carácter reproductivo, porque de esa manera voy a defender al capital, de esa manera voy a evitar el subsidio, que

[illegible]

que la retribución que se paga, no es la que corresponde como trabajo de auxilio, porque la retribución por trabajo de auxilio, como en forma brillante lo ha establecido la Comisión, es aquella que sirve nada más que para llenar las más apremiantes necesidades de la vida, como lo dicen las palabras "trabajos de auxilio", "trabajos de socorro".

Aquí no estamos nosotros, señor Presidente, contemplando una situación social y una situación económica permanentes; aquí nosotros estamos, en realidad, contemplando una situación transitoria. Aquí estamos para salvar un momento apremiante de la vida y por eso habría que pagar salarios pequeños; pero yo voy a votar estos salarios y todos los que se voten, para de esa manera poder evitar el subsidio que, vuelvo a repetir, señor Presidente, es el gran peligro, como lo voy a demostrar más adelante.

He terminado.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — En primer término, debo decir dos palabras respecto de la nueva fórmula que se ha propuesto.

Si yo no he entendido mal, esa nueva fórmula, en su contenido, es idéntica a la que presenta la Comisión, por que lo que hace es establecer que se dará quince días de trabajo por mes a los obreros en vez de darles jornadas de cuatro horas de trabajo; en suma, la rebaja de salario que he combatido desde el principio ... este ... fórmula anunciada ... mente, en ... siguien... [illegible]

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y seis**).

—Se va a votar si se considera en primer término la fórmula del señor Diputado Vázquez.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y seis**).

—Léase el artículo 5.o sustitutivo, del señor Diputado Vázquez.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Consejo Nacional de Administración podrá autorizar que el personal obrero que se tome después de la promulgación de esta ley, sea contratado por medias jornadas o por semanas, o por quincenas alternadas, de jornada entera. Las medias jornadas, de cuatro horas, darán derecho a un salario de $ 1.50. Las jornadas enteras, darán derecho a un salario de $ 2.50".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y ocho**).

Señor Grauert — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo voté en contra, señor Presidente, expresamente por la reducción del salario que establece el artículo; pero quiero agregar otra cosa fundamental y es ésta: que creo que no debe salir el artículo sin establecer el régimen que se impone en la ley, y que debe establecerse la duración del mismo, porque sino, es una puerta abierta muy peligrosa, señor Presidente. Creo que es

(Se empieza a leer).

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Entiendo que debe leerse antes el artículo aditivo que he formulado, que llevaría el número 6. Es el que se refiere a la radicación del personal en el país y su nacionalidad.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o En la contratación de los obreros se aplicará el artículo 3.o de la ley de 16 de Octubre de 19..".

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Como ya lo he expresado, se trata simplemente de que el personal debe estar compuesto en su 80 o|o de ciudadanos naturales o legales, y dentro de esta cuantía el 50 o|o de personal radicado en los lugares donde se efectúan las obras.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — A mí me parece que tratándose de trabajos que se emprenden sobre todo para atender el mal de la desocupación, estas limitaciones pueden ser perjudiciales. Desde luego la obligación de tomar un porcentaje tan elevado de nacionales o naturalizados y un pequeño porcentaje de trabajadores que no estén en esas condiciones, puede resultar injusta y cruel para una gran cantidad de personas que se hallan en nuestro país y que no se han tomado la tarea, todavía, de nacionalizarse, o tienen razones especiales para no hacerlo. El artículo 4.º de la Comisión al referirse a las condiciones que han de tenerse en cuenta para ocupar al personal habla de una residencia de tres años que ha de servir para que se de preferencia en la lista de inscripción a los obreros que se vayan presentando para no ... absoluto a los obreros ... residencia menor ... ción alguna a la ... [illegible]

Señor G... — ¿Me permite?

[illegible] ... un criterio ... que para los trabajos de socorro es mucho mejor ... mo decía el doctor Frugoni, y ese criterio es el siguiente: debe tenerse en cuenta la más absoluta imparcialidad a su cargo.

Yo creo que expresa un criterio muy superior al del artículo del señor Diputado Vázquez.

Señor Frugoni — Ese criterio complementado con el artículo 4.º del de la Comisión, a mi juicio sienta un principio bastante saludable a este respecto y, además hay que tener en cuenta que las Bolsas de Trabajo deberán llenar las funciones de trasladar a los obreros de un punto a otro según la oportunidad de empleo. De modo que podría ser un obstáculo para el buen cumplimiento de esta función ese porcentaje del 50 % que obliga a tomar obreros de la localidad.

Estas son las observaciones que formulo, dejando desde luego constancia de que, por mi parte, sobre todo en lo que se refiere a esas exigencias para los extranjeros, yo no lo voto.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica — Voy a formular consideraciones parecidas a las del doctor Frugoni, pero basadas en otras razones, que me han llevado a redactar las enmiendas que voy a someter a consideración de la Cámara.

Creo sinceramente que no se debe establecer una diferenciación de acuerdo con la nacionalidad, y menos por el lu- [illegible] ... y ... las siguientes disposiciones que anticipo al conocimiento de la Cámara: "Las empresas nacionales o extranjeras y los patrones en general, no podrán contratar obreros fuera del país, salvo en el caso que se tratara de trabajos que requieren una especialización manual o técnica desconocida por los trabajadores nacionales". De esta manera, por este artículo se evita que sigan llegando obreros que no tengan contrato de trabajo ni posibilidad de trabajo ... como ... competencia a la mano de obra nacional.

Sobre la base de este artículo viene una segunda disposición que establece que se prohibirá la entrada al país de inmigrantes que no exhiban al desembarcar comprobantes suficientes, a juicio de la Oficina Nacional de Trabajo, de que han sido contratados para trabajar en el país.

De acuerdo con estas disposiciones, preferiría que la disposición planeada por el señor Diputado Vázquez fuera sin ninguna limitación, porque ya quedaría restringido el margen, la cantidad...

Señor Frugoni — No he entendido la finalidad de ese artículo 2.º.

Señor Carbajal Victorica — Por la primera disposición se establece la prohibición de contratar obreros en el extranjero, salvo la limitación de la especialización, y por la segunda se establece que a los veinte días de promulgada la ley, queda prohibida la entrada al país, de inmigrantes que no exhiban al desembarcar, comprobantes suficientes, a juicio de la Oficina Nacional de Trabajo, de que están contratados para trabajar en el país. Quiere decir que no pueden ... personas sin ... [illegible] ... que no podrán venir con... en el caso de que se trate de una especialidad manual o técnica ... establecimiento de industrias nuevas o especialización ... para las cuales no existan obreros, lo que se deberá comprobar en la Oficina Nacional de Trabajo. Es una manera de limitar la concurrencia desleal que hace la inmigración a los trabajadores nacionales en este momento.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — La bondad que encuentro en la fórmula que he propuesto, — por otra parte, ya legislada en algunas leyes anteriores, — es que no se plantea de improviso, en medio de este debate, el complejo problema de la inmigración y de las normas que deben regularla. Establezco una preferencia para los obreros radicados en las localidades del país y para los uruguayos que está perfectamente justificada, porque este fondo de desocupación surge de los recursos nacionales y del sacrificio de todos los orientales, y porque la desocupación de los elementos nativos ya es por sí suficiente, para que no se agrave todavía más con el aliciente que estas obras podrían significar para los elementos extraños que pasarían nuestras fronteras, con el fin de buscar trabajo y el resultado de absorber los recursos del país.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 6.º.

Señor Prando — Yo creo que la oportunidad de la enmienda del doctor Vázquez sería cuando se discuta el artículo 4.º de la enmienda de la Comisión.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 3.º del repartido que los se-

ñores Diputados [illegible] tado Vázquez presenta una [illegible] titutiva que es la que está [illegible]

Señor Vázquez — Yo entiendo que lo más lógico, señor Presidente, es discutir como artículo 6.º el que propongo, porque estamos hablando del trabajo dado a los desocupados y no todavía del subsidio. Recién empieza la materia de subsidios en el artículo 3.º.

De manera que para agotar la discusión, con orden, materia tras materia, deberíamos tratar inmediatamente este artículo de la radicación de los obreros.

Luego, a continuación el 4.º, que completa su sentido, y después, los que ahora están con los números del 9 al 13, que tratan de la organización de las Bolsas de Trabajo. No hago cuestión del método sin embargo, no es para mí fundamental la oportunidad de tratar unas u otras disposiciones.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Voy a votar en contra de la proposición del señor Diputado Vázquez.

Entiendo que cuando se trata de darle subsidio a los desocupados, no puede haber limitación entre obreros nacionales y extranjeros. Esas limitaciones tienden a dividir a la clase trabajadora para explotarla mejor. Todos los trabajadores que habitan en el país, deben tener idéntico derecho. Es lo que ha sostenido el Partido Comunista en todas sus campañas, y es lo que ha sostenido en su proyecto contra la desocupación presentado hace algún tiempo y lo que sostiene en este momento.

Consecuente con este criterio, votaré en contra la proposición del señor Diputado Vázquez.

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 3.o del repartido que tienen en sus manos los señores Diputados. El señor Diputado Vázquez ha presentado una fórmula sustitutiva.

Señor Vázquez — Permítame. Es una fórmula aditiva del artículo 5.o que se votó. Viene a ser la continuación del artículo 2.o.

Varios señores Representantes — Que se lea el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o En la contratación de los obreros se aplicará el artículo 3.o de la ley de 16 de Octubre de 1928".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. Negativa: **dieciocho en treinta y nueve**).

Señor Vázquez — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Lo que se ha votado es la fórmula aditiva propuesta por el señor Diputado Vázquez. El artículo 3.o sobre subsidio a los desocupados se tratará inmediatamente después de votada esta fórmula. Esta fórmula no tiene nada que ver con esa parte del proyecto.

Señor Lorenzo y Deal — Convendría que se leyera el artículo de la ley a que se hace referencia.

Señor Presidente — La Cámara está confundida. Lo que se discute y lo que se tiene que votar, es la fórmula del señor Diputado Vázquez complementaria del artículo recientemente votado. Inmediatamente pasaremos a tratar el artículo 3.o del repartido que trata del seguro contra la desocupación y la forma de organizarlo, cosa completamente distinta de lo que se está votando.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Con permiso de la Mesa voy a dar lectura al texto del artículo de la ley de 16 de Octubre de 1928 al cual se refiere mi proposición: "Artículo 3.o. El 80 % del personal empleado en la construcción [illegible] debe estar radicado en el mismo Departamento en que la obra se realice. Dentro de esos porcentajes se dará preferencia a los obreros padres de familia".

Señor Gallinal — Hago moción para que se reabra el debate.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Yo hubiera fundado mi voto. No sé qué actitud asumí cuando se votó la prescripción legal de que se habla; pero, francamente, considero que no es un buen procedimiento el que reduce a una matemática cerrada la selección del personal obrero por condiciones de nacionalidad. Los que están en el país, los que viven en él, los que han encontrado nuestra hospitalidad y que, por una circunstancia u otra no hayan podido ciudadanizarse o no lo hayan querido por un escrúpulo más o menos personable, merecen asistencia en esta hora angustiosa; son necesitados y son gentes que, por otra parte, se han incorporado al país como elementos útiles al mismo al amparo de sus puertas abiertas para todos.

Yo creo que no hay una razón valedera para hacer distingos al tratar de proporcionar trabajo a los habitantes obreros de la República.

(Interrupciones).

Señor Vázquez — ¿Me permite?

El doctor Cornú no puede entender que es una fórmula cerrada la que permite emplear un 20 % de extranjeros no nacionalizados, la quinta parte del personal. Esta disposición está aprobada por la experiencia. En la carretera de Montevideo a Colonia, ella no ha impedido que todo el personal extranjero concurriera a la obra y trabajara, sin ninguna clase de protesta, ni de inconvenientes. Los extranjeros nacionalizados se ocuparon en cantidades grandes en esa obra tan importante. En cambio, no llegaron a ser ni siquiera el 20 % los extranjeros no nacionalizados.

Señor Cornú — Ya que la interrupción me ha permitido oír el argumento del señor Diputado Vázquez, lo voy a contestar. Si justamente no alcanzaron al 20 % en una obra en que se tomó muchos extranjeros, es tanto más antipática la limitación que se hace con una matemática cerrada de la distribución del trabajo.

(Interrupción del señor representante Vázquez).

—Yo creo que lo que debe buscarse, son comisiones de selección con cierta vastedad en sus facultades para poder llenar justamente y de acuerdo con la amplitud necesaria de las circunstancias.

Por eso es que equivocado o no, yo no he querido votar.

(Interrupción del señor representante Vázquez).

Varios señores Representantes — Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota. **Afirmativa: veintiséis en cuarenta y cinco**).

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — La oposición por nuestra parte, — en lo que me es personal, al menos, — a la proposición del señor Diputado Vázquez, se concreta simplemente en esto: el proyecto venido de la Comisión tiene un régimen de distribución de trabajo muy superior al que propone el señor Diputado.

(Interrupción del señor representante Vázquez).

[illegible] y extranjeros que, en lo que se refiere a la desocupación, será siempre una actitud antipática y fuera de lugar.

La proposición del doctor Vázquez está inspirada en decretos del Consejo Nacional, sobre todo el que se refiere a la Carretera a Colonia, y yo creo que aún en este caso es mala la disposición del Consejo Nacional y más mala sería si se aplicara a esta ley. Creo que es infinitamente superior el régimen que informó la Comisión, puesto que ese régimen no hace cuestión de nacionalidad, sino simplemente hace cuestión de residencia a los efectos de la preferencia para tomar el trabajo y teniéndose en cuenta otro elemento fundamental que va a pesar también, para los que tengan el encargo de distribuir ese trabajo; es decir, sus condiciones personales, si tiene familia a su cargo, en fin, todas las circunstancias que pueden afectar aún más a un obrero necesitado. Repito que este régimen, el informado por la Comisión, es infinitamente superior al propuesto por el señor Diputado Vázquez, y es por eso que he votado en contra de la proposición de dicho señor **Diputado.**

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Deseo fundar en dos palabras mi voto afirmativo a la proposición del doctor Vázquez.

Entiendo que la protección que se dispensa por ese artículo a los obreros nacionales, está justificada sin que esté informada como se da a entender por ningún espíritu de exclusivismo o de cerrado nacionalismo con respecto a los obreros extranjeros.

(Apoyados).

—Lo único que decreta — en una forma perfectamente suave y, a mi juicio, beneficiosa, — es dar una preferencia a los obreros nativos del país y a aquellos hombres que han venido a nuestro país y se han incorporado más hondamente a nuestra vida nacional. No hay ninguna injusticia y hay, a mi juicio, un principio de natural equidad en sostener nosotros que el hombre que ha venido al Uruguay, que ha querido unirse totalmente a nuestra vida, que sufre con nuestros dolores colectivos y participa también de todas sus emociones, que se siente parte perfectamente asimilada al organismo social, tenga también una preferencia en el pensamiento del legislador cuando se trata de distribuir el trabajo público; y tanto más aceptable es esto, cuanto que nosotros lo hacemos por esta fórmula sin ponerle una frontera insalvable, una muralla, lo que sería realmente antipático, al obrero extranjero.

No nos cerramos en una fórmula de exclusivismo, echándolo a la miseria al extranjero, o impidiéndole el trabajo en nuestro país; al contrario: dejamos un amplio margen para que la hospitalidad de nuestra tierra continúe ejerciéndose racionalmente como debe ejercerse siempre. Solamente que en este momento de apremio queremos que, si hay pan que distribuir, la caridad bien entendida, como decía un compañero a mis espaldas, empiece por los de casa, sin perjuicio de que si es posible alcancen también la asistencia y auxilio sociales para los extranjeros que vangan; pero una vez socorrido en primer término, como es justo, el dolor que sienten nuestros propios nacionales, o nacionalizados que están más íntimamente enlazados a nosotros.

Por esas razones que brevemente expongo, voy a votar la fórmula del doctor Vázquez, porque creo que encarna una verdadera aspiración de los obreros nacionales, una verdadera aspiración de justicia y porque no está inspirada en

ningún espíritu receloso y hóstil al extranjero, sino en un espíritu, como digo, de prudente conciliación de los intereses y los factores que nos ofrece la realidad nacional.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Voy a ser consecuente con el criterio que mantiene la Comisión de Legislación Social respecto a la contratación del trabajo para los desocupados.

La Comisión de Legislación Social prescinde en absoluto, frente a este problema, de la nacionalidad de los desocupados. Toma la desocupación en sí como un mal social y lo quiere corregir. Por eso se establecieron las Bolsas de Trabajo libres, para que se inscriban en ellas todos los que estén en esa deplorable situación económica y la única limitación que hizo, para dar preferencias y después de haber discutido ampliamente en el seno de la Comisión, es la de la residencia de los tres años para que los que están en este caso, pudieran ser preferidos a los que no tuvieran esa residencia.

Es claro que estas medidas habría que completarlas con lo que propone el señor Diputado Carbajal Victorica, en el sentido de limitar la entrada a los que no tengan un contrato de trabajo, a fin de evitar esa competencia de los extranjeros o de los que no estén resididos en el país, al trabajador nacional; pero las preferencias por nacionalidad o por origen, aquí están fuera de lugar, totalmente. El problema de la desocupación es un hecho lamentable que el legislador tiene que corregir, y lo que urge pues es dar trabajo a todo el que lo solicite sea cual fuere su nacionalidad.

Por eso he votado en contra de la proposición del señor Diputado Vázquez.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — Creo que es muy razonable la proposición formulada por el señor Diputado Vázquez. Nuestro país tiene sus fronteras abiertas a la inmigración; no hemos tomado ninguna medida defensiva como la han tomado todos los países. El problema de la desocupación se agrava por esta circunstancia y sobre todo se agrava la situación del obrero nativo.

(Apoyados).

En general el obrero que viene ahora a nuestro país, no se arraiga aquí, no tiene las mismas exigencias que el obrero nacional y hace en la toma de la mano de obra una competencia que es a veces hasta desleal, pudiendo colocarse a salario mucho más bajo que el salario normal.

Esta disposición, o una disposición análiga, señor Presidente, de dar preferencia a los obreros nacionales en un porcentaje determinado, existe, — si no recuerdo mal, — para las empresas concesionarias de servicio públicos, supongamos, para los Ferrocarriles, para los tranvías, para las Aguas Corrientes, y no me explico cómo pueden aplicarse dos criterios distintos: a una empresa extranjera concesionaria de un servicio público exigirle un porcentaje determinado de obreros nacionales, y, cuando el Estado hace obras por su propia cuenta, no tiene en consideración ese porcentaje.

En cuanto a la segunda parte de la proposición del doctor Vázquez, — de que el 50 % de los obreros, por lo menos, sean tomados en las localidades en que la obra pública se hace, — es de estricta justicia. Por el régimen de nuestras obras públicas en su mayor parte, sobre todo en las de vialidad, la realidad de las cosas es que el vecino paga la obra pública y resulta de una injusticia irritante que se haga una obra pública en el Departamento de Rocha, por ejemplo, y que la empresa concesionaria lleve los obreros de otras localidades, cuando los obreros de aquella localidad están sin trabajo y contribuyen también, directa o indirectamente, a construir la obra.

(Interrupciones).

Soy decidido partidario de las Bolsas de Trabajo. Existe en Cámara un proyecto mío al respecto; lo voy a sostener y voy a sostener las disposiciones fundamentales de ese proyecto. Pero me parece que lo uno no es contradictorio de lo otro. En el registro de las Bolsas de Trabajo se establecerá también la nacionalidad y la residencia, y a igualdad de condiciones, es lo menos que puede exigirse un determinado porcentaje, de un 80 % para obreros nativos.

Por esas razones he dado mi voto a la proposición del doctor Vázquez.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Griot — Voy a votar, señor Presidente, el artículo tal como viene de la Comisión porque considero que contempla perfectamente bien la situación de los obreros nacionales y también la de aquellos extranjeros que están residiendo en nuestro país y se han incorporado a nuestra sociedad.

El señor Diputado Otamendi hace referencia a las obligaciones que tienen las compañías extranjeras de tomar un cierto porcentaje de personal uruguayo y eso es verdad: tienen esa obligación. Pero no escapará, seguramente, al criterio ilustrado del señor Diputado Otamendi, que esas compañías, al cumplir el mandato de la ley, lo cumplen de una manera un poco rara. Es sabido que esas compañías toman todo su personal técnico y superior entre los extranjeros mismos; que los altos sueldos, los salarios elevados, son sistemáticamente otorgados al pequeño porcentaje de extranjeros que la ley les acuerda, mientras que los salarios bajos, esos sí, son dados a los hijos de nuestro país.

Aquí sucedería lo contrario, señor Presidente. Las obras dirigidas por el Estado, las obras que son contratadas por el Estado mismo, tendrían precisamente la virtud de que, tantos los altos sueldos como los salarios pequeños, estarían repartidos por igual entre nacionales y extranjeros.

Los Directores no se irían a buscar en el extranjero, porque tenemos aquí hombres capaces de dirigir cualquier obra pública, que el país quiera ejecutar por su propia cuenta. Y, por consiguiente, sería esa una manera de ayudar al extranjero que ha residido varios años en el país, ya que se da la preferencia a los que más residencia tengan en él. A esos extranjeros debe dárseles, pues, el beneficio de un trabajo al cual tienen perfecto derecho a aspirar

(Interrupciones).

—Yo considero, señor Presidente, que cuando se estipula la exigencia de una prolongada residencia, y habiendo en el país una gran cantidad de extranjeros con larga residencia, y con familias, que necesitan en estos momentos trabajo, no me parece que sea este el instante de retaceárselo.

Nosotros, no nos fijamos mucho en que el extranjero tenga larga o corta residencia cuando vamos a pedirles sus votos en nuestras campañas electorales. Entonces les prometemos que vamos a votar leyes especiales para favorecerlos y les ofrecemos numerosos beneficios; pero cuando llega el momento de hacerlos efectivos, se los retaceamos de una manera irritante.

Considero — y por eso voy a votar el artículo tal como viene de la Comisión — que la disposición que por él se establece, es de verdadera equidad para todos los habitantes del país que se encuentran sin trabajo en estos momentos.

Señor Presidente — Se va a votar el cierre del debate, con respecto al artículo en discusión.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y tres).**

—Léase la fórmula propuesta por el señor Diputado Vázquez.

(Se lee):

"Artículo 6.° En la contratación de los obreros, se aplicará el artículo 3.° de la ley de 16 de Octubre de 1928".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. **Afirmativa: veinticinco en cuarenta y seis).**

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — He presentado un proyecto sobre colonización, cuyas disposiciones pediré, en el momento oportuno, que sean incorporadas a este proyecto, y, por consiguiente, solicito que se copie y se reparta.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Presento a la consideración de la Cámara un artículo aditivo.

Es sabido que en nuestro país hay un verdadero drenaje de oro, motivado por los giros que hacen los extranjeros a sus respectivos países, y no me parece justo que en estos momentos, de gran apremio nacional, nosotros busquemos recursos para atender la situación afligente de los obreros, y que éstos, haciendo lo de la hormiga, nos estén llevando todo el oro del país. Es sabido, también, que sale de nuestro país, en esos pequeños giros de los obreros, por año, la enorme suma de cuatro millones de pesos, y yo entiendo que los extranjeros que vayan a trabajar en las obras públicas, aunque sea en ese porcentaje limitado, deben dejar todo su dinero dentro del país, por lo menos dentro de un año, que es el plazo que pongo.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Viera.

(Se lee):

"Quienes trabajen en obras públicas, no podrán girar sumas de dinero para el extranjero dentro del año de cese en el trabajo. A tal fin, los empresarios concesionarios, o la Dirección de Vialidad en su caso, comunicarán los nombres de todo el personal a su cargo a las instituciones que tomen o reciban giros".

Señor Viera — Que pase a Comisión, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el pase a Comisión del artículo que se acaba de leer.

(Se vota. **Afirmativa: veinticuatro en cuarenta y dos).**

—Se va a leer el artículo siguiente, que es el que figura con el número 3 en el repartido, y que pasaría a ser 7.°.

Señor Guimaraens — ¿Me permite, señor Presidente, antse de entrar a ese artículo?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guimaraens — Antes de entrar a considerar el artículo que iba a leerse, que, indudablemente — dará lugar a discusión extensa — yo quería proponer un artículo por el que se faculte al Consejo Nacional para la colocación de los títulos de las Deudas de Ferrocarriles, Saneamiento, Carreteras y Edificios Escolares.

En la sesión del lunes, el señor Diputado Quijano propuso, o hizo referencia a una proposición que pensaba hacer, por la que se autorizaría al Consejo Nacional a colocar esas deudas a un tipo más bajo del que se les fija actualmente

por la ley. Yo creo que eso tendría un serio inconveniente, que ya lo hizo notar en la sesión anterior el señor Diputado Macció, y es, el de que los especuladores inmediatamente ofrecerán un tipo más bajo aún, y tendríamos en la Cámara que ocuparnos nuevamente de sancionar una ley que autorizara la colocación a un tipo más bajo de los títulos de referencia.

Yo creo que este artículo, cabría al principio, es decir, en el lugar que ocupa el artículo 3.° del repartido, que vamos a entrar a considerar, inmediatamente después del artículo que autoriza al Consejo a contratar un empréstito con el Banco de la República.

Podría establecerse, y así lo propongo, en los siguientes términos: "Facúltase al Consejo Nacional de Administración, para que, previo asesoramiento del Banco de la República, — que es el encargado de la financiación de la deuda de obras públicas — fije el tipo mínimo de colocación de los títulos y obligaciones de las siguientes deudas: Ferrocarriles del Estado, Saneamiento, Carretera a Colonia y Edificios Escolares"; y propondría, además, si esto no es antirreglamentario, que se alterase el orden del articulado, y se estableciese este artículo como 3.°, pasando el 3.° a ser 4.°, y así sucesivamente.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Cuando se planteó este problema, ya se hizo notar que podía muy bien postergarse la solución de este punto para cuando se tratara todo el resto del proyecto, ya que, como tantas veces lo he advertido, esto de ahora no es nada más que una especie de plan provisorio que tendrá que ser completado con el plan definitivo que queda en la orden del día de la Cámara. Los recursos que tendrán que ser recabados por medio de la venta de esos títulos, no son de necesidad inmediata. Para realizar las obras hay, como ya se estuvo explicando tan largamente, algunas cantidades de las que se podría disponer y con más razón ahora, después de las modificaciones que se han introducido en Cámara a las que nosotros proponíamos primitivamente, y el préstamo que vendría a ser acordado por el Banco de la República ampliando el crédito ya acordado por la ley de obras públicas de vialidad e hidrografía. Quiere decir que entre tanto, para los primeros trabajos y para los primeros tiempos, no hay por qué pensar en la colocación de esos títulos. Esos títulos habrá que colocarlos probablemente de aquí unos meses, y, entre tanto, la Cámara tendrá tiempo bastante para estudiar con mayor detención ese problema una vez que venga informado por la Comisión de Hacienda, donde, ya se hizo saber, existía la fórmula del Consejo Nacional de Administración.

Señor Guimaraens — ¿Me permite?

La necesidad de la colocación de esos títulos es útil y es urgente. Es sabido que en edificación escolar está a punto de suspenderse, si no se ha suspendido ya, la construcción de algunos edificios por falta de dinero, porque los títulos están más bajos que el tipo que se ha fijado en la Cámara. Creo que esa cuestión debe votarse ahora, y con ello no haríamos mal. Me parece que es una facultad que le damos al Consejo Nacional, que luego podremos retaceársela — la Cámara podrá volver por sus fueros, — y podemos determinar siempre cuál es el tipo de colocación; hacer lo mismo que se ha hecho con las tarifas de Aduana, por ejemplo, en que le hemos dado facultades extraordinarias al Consejo Nacional. Creo que sería una facultad un tanto semejante a esa, que facilitaría mañana mismo, en cuanto se sanciones esta ley, la colocación de estos títulos, y la prosecución de esas obras que están a punto de suspenderse, si no han sido ya suspendidas.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Señor Presidente: creo muy oportuno que esta disposición pase a ser estudiada por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, conjuntamente con el mensaje del Consejo Nacional, que tiene en sus carpetas y se refiere también a este asunto.

La colocación de los títulos de deuda pública, por medio de los cuales se financian las obras a que se ha referido el señor Diputado Guimaraens, es un problema de verdadera seriedad. No creo que ese problema se resuelva solamente, como lo pide el Consejo Nacional, con la rebaja del tipo de colocación, ni, como lo propone el señor Diputado Guimaraens, con dejar al arbitrio del Banco de la República el establecimiento del tipo de venta. Si en el momento actual se atraviesa por la dificultad de no poderse colocar aquellos títulos, sólo pueden ser colocados, de acuerdo con la ley, a dos puntos más abajo de la cotización promedial por estar al mes siguiente, todavía por debajo de ese margen, la cotización contemporánea, por otra parte, si se deja sin limitación alguna la posibilidad de rebajar la cotización de esos títulos y proseguirse las obras a que ellos se refieren, pueden ir a la bolsa de valores, de improviso, varios millones de pesos de títulos, excediéndose la capacidad receptiva del mercado.

De manera que el problema, señor Presidente, no quedaría resuelto con la sola rebaja de la cotización, porque ella traería, o podría traer, como digo, la depreciación de los títulos y la posible repercusión sobre los demás valores. Y esto se puede notar fácilmente siguiendo las cotizaciones paralelas de los títulos municipales y nacionales. Se ve que, apesar de que son clientes distintos los de los títulos nacionales y municipales, se nota la interación de las unas sobre las otras.

Ahora bien: el propósito que me guió al presentar la fórmula financiera, que tuvo a bien aceptar la Cámara en la sesión anterior, fué — dada esta situación crítica que esperamos pueda modificarse favorablemente — el de adoptar un procedimiento que postergara la dificultad, permitiendo, como lo dispone el artículo 2.o que hemos aprobado, que el Banco de la República adelantara con un crédito en descubierto, las cantidades que se fueran necesitando en los primeros tiempos, sin perjuicio, despues, de cancelarse oportunamente las obligaciones, cuando mejoren los valores.

Yo no creo, señor Presidente, que haya inconveniente en que estudiemos mejor esta fórmula — que, esta sí, sería de resultados generales y excedería los límites de esta ley — porque no solo llegaría a afectar a todas las obras públicas, financiadas por las leyes de saneamiento, ferrocarriles, edificios escolares, etc., sino podría repercutir también sobre la plaza, de una manera inconveniente e imprevisible.

Para terminar, expreso mi opinión de que este importante asunto debe resolverse, y resolverse con la mayor premura; pero no me siento capacitado para poder opinar ahora, en uno u otro sentido, respecto a las fórmulas que para ella podrían presentarse.

Señor Guimaraens — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guimaraens — No tengo inconveniente en que el asunto pase a Comisión. Creí, sencillamente, que incorporando a esta ley esa disposición, el Consejo Nacional ya, por el artículo 2.o, tendría la defensa necesaria para no verse obligado a colocar los títulos a un tipo absolutamente depreciado; pero, con todo, las razones que se han dado, me inducen a aceptar que el asunto pase a Comisión, a fin de no prolongar, sin resultado, este debate.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si pasa a Comisión la proposición formulada por el señor Diputado Guimaraens.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y tres**).

—Léase el artículo 3.o del proyecto que pasa a ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Créase el seguro de desocupación cuya gestión se confía a una sección de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos".

—En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Para la mejor economía del proyecto que estamos discutiendo y consecuente con lo que he sostenido en otros momentos de la discusión de este asunto, voy a proponer a la Cámara un cambio en el orden del articulado del proyecto que tenemos a estudio.

La situación actual de este proyecto de ley es la siguiente. La Cámara ha sancionado con vuestro apoyo un proyecto de ley de emergencia, de acuerdo con el cuál se dan copiosos recursos a los órganos públicos respectivos a fin de que puedan acelerar el ritmo de las obras públicas, y realizar en una escala bastante intensa trabajos de socorro para atender por ese medio a la actual desocupación.

A mi juicio, lo que corresponde ahora para evitar que este proyecto se complique sobremanera, y para asegurarse su rápido andamiento, sin perjuicio de continuar la discusión de las demás disposiciones que el proyecto contiene, — es que a ese proyecto de emergencia, que ya está financiado, nosotros le agreguemos unas sencillas y claras disposiciones garantizando la imparcialidad en la toma del personal obrero, y una vez que nosotros le añadamos a ese proyecto esos artículos organizando la toma del personal, ya habremos elaborado un proyecto de ley bastante completo, desde luego muy superior al que presentó la Comisión, todo él de emergencia, que podrá ser pasado inmediatamente al Senado de la República para que éste, como tal, lo sanciones y lo convierta en ley, — que podría entrar a regir sin largas dilaciones. Todo lo cual, sí, debe realizarse sin perjuicio de continuar la Cámara estudiando los otros aspectos del problema, especialmente los que plantear las fórmulas permanentes.

Cuando se planteó por primera vez este asunto, manifesté que, a mi juicio, la Comisión padecía un error, y ese error era el de complicar la fórmula de emergencia con la fórmula permanente; el de crear el seguro de la desocupación, que es un instituto jurídico de carácter permanente, que debe estar seriamente financiado, equilibrado en una forma dificilísima en los actuales momentos de la economía nacional, el de crearlo como aditamento con un proyecto de carácter emergente. Lo que obliga a desvirtuar el carácter asi, sustancial, del proyecto de seguro de la desocupación, queriendo forzar los términos y queriendo un seguro para que se aplique ahora inmediatamente, un seguro que pueda servirnos desde el día de mañana para remediar la actual situación. Eso, a mi juicio, es contradictorio con el concepto mismo del seguro.

Creo que en este sentido las disposiciones más atinadas que se encuentran a consideración de la Cámara, son las contenidas en el proyecto presentado por el señor Diputado Quijano. El señor Diputado

Quijano quiere darle a su proyecto, y le dá, — después discutiremos el alcance de los artículos, — el carácter de un verdadero proyecto de seguro; trata de financiarlo; establece las condiciones en las cuales se podrá tener derecho al subsidio. En el inciso C) del artículo 8.o dice que es necesario que el desocupado haya contribuido al fondo durante un paríodo no menor de un año. En otro artículo, en el artículo 20. dice que el seguro a la desocupación no se hará efectivo hasta tres años después de promulgada la presente ley.

(Interrupción del señor Represente Frugoni).

—El señor Diputado Quijano encara en este aspecto, en forma juiciosa la creación del seguro a la desocupación. Quiere establecer este instituto dotándolo de los recursos necesarios, dotándolo también de las garantías precisas; que se cree, si es que ha de crearse el seguro a la desocupación, pero en forma que esté, por lo menos, con una base financiera sólida ahora no me toca decirlo si alcanza o no a realizar su propósito; destaco únicamente esta faceta de su proyecto que conceptúo superior al de la Comisión en esa parte.

Mucho más fácil es, por cierto, y mucho más bonito, el proyecto que nos presenta la Comisión. La Comisión nos dice en el artículo 3.o, que se crea el seguro a la desocupación, cuya gestión se confía a una Sección de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos. Ese seguro empezaría a cobrarse desde el momento actual; y, en el artículo 14. nos dice que el Poder Ejecutivo concertará con cualquier institución de crédito un préstamo por la cantidad de $ 600.000 que se destinará al fondo provisorio de seguro a la desocupación, debiendo esta suma ser reintegrada cuando se arbitren los recursos propios de los fondos permanentes de dicho seguro. Es decir, que se crea el seguro para la desocupación; se establece por ley el decreto a cobrar ese seguro que en rigor no es un seguro sino un subsidio que sale de las arcas públicas, y no se arbitran los recursos necesarios para atender esa enorme erogación. A mi juicio, esto significa desvirtuar el carácter propio del seguro.

El seguro de la desocupación ha de encararse sobre la base del aporte de los patrones, de los obreros, del Estado y de los Municipios; ha de tener como todo seguro, un fondo de previsión, un fondo de previsión individual y previsión también social del Estdao; pero esto que aquí se crea, en realidad, es un subsidio a cargar sobre Rentas Generales; es un derecho muy amplio y muy impreciso a cobrar, no por vía del seguro, sino por vía del socorro del Estado, cantidades determinadas.

No he de entrar ahora a analizar, porque lo haré en los artículos pertinentes, todos los aspectos y las fallas que tiene el proyecto de la Comisión. Me basta con decir que, si sancionamos el proyecto tal como lo propone la Comisión, se abriría en las finanzas públicas una enorme brecha, una brecha por la cual se deslizarán probablemente, o seguramente, no menos de diez millones de pesos por año; que se crea un seguro a la desocupación desprovisto de las garantías que deben tener este instituto. No tenemos y la misma Comisión lo destaca ni estadísticas serias, ni organización, ni Bolsas de Trabajo, ni financiación; ni hemos analizado hondamente las condiciones de nuestro medio, especialmente el rural. Vamos a lanzarnos a dar un salto en el vacío, y no solamente hacemos ésto, sino que agravamos todavía los vicios de un proyecto a financiarse en el futuro, haciendo que el subsidio sea cobrado desde el momento presente. Se me dice entonces que si yo acepto que como principio de discusión ha de tomarse, para permitir precisamente que se estudie y se organice este instituto, si es que ha de crearse, cuando yo digo que han de tomarse las disposiciones análogas a las contenidas en el proyecto del señor Diputado Quijano que dan un lapso de tiempo que permite, precisamente, la organización del instituto en condiciones razonables, se me dice, que yo entonces quiero lanzar al hambre los obreros de la actual desocupación, y no es eso. Hay en eso una confusión de mi pensamiento.

Lo que yo he sostenido desde el primer momento es que debía estudiarse y ver si convenía implantarse en el país el seguro permanente de desocupación en las condiciones de seriedad necesarias para una obra que insumirá tan cuatiosos recursos nacionales, recursos que la Nación en estos momentos no puede pagar; y que la actual desocupación, la crisis aguda de miseria y de hambre hay que atenderla por medio de obras de emergencia de proyectos de emregencia a que deben ser separados de los proyectos difinitivos. Para eso hemos votado el proyecto por el cual se acelera el ritmo de las obras públicas; para eso hemos presentado en el día de hoy un proyecto de ley por el cual se dan a la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario fondos necesarios para que no sea interrrumpida, sino que se continúe también con un ritmo — todo lo acelerado que sea posible—la obra vital de la colonización del país, y con eso, y si es necesario también con un subsidio de carácter transitorio, que podemos votar en un último artículo, para los obreros actualmente desocupados a los cuales no alcancen ni las leyes de colonización ni las leyes por las cuales se arbitra trabajo.

Con eso habremos atendido eficazmente pero mucho más eficazmente que la Comisión, el mal inmediato actual, agudo, de la desocupación, que está llamando, golpeando nuestras puertas y que tiene derecho, por cierto, ser remediado por nosotros, no solamente como legisladores, sino como hombres que tenemos sentimientos humanos; y después de haber tomado esas medidas de emergencia, podremos discutir ampliamente el seguro a la desocupación, cuyas bases para ser bases bien sólidas — vuelvo repetir — tienen que ser organizadas bajo los lineamientos de un verdadero seguro, es decir, de una institución que no puedehacerse hoypara que en el día de mañana empiecen a cobrarse los subsidios, sino que ha de hacerse en forma bien organizada, con cálculos, con recursos, con estadísticas o por lo menos con medidas previsoras que aquí faltan totalmente, por que no hay ningún Diputado que pueda decir a qué número de obreros alcanza este seguro a la desocupación que con carácter tan amplio establece, sin financiar, la Comisión. Esos obreros, se dice, que son 30.000; en otra parte oigo decir que son 50.000; y creo que si se establece la fórmula que la Comisión propone, que todo hombre sin trabajo tenga derecho a cobrar el seguro, en las condiciones que se formulan, esos 50.000 o 60.000 podrán ser 80.000 o 100.000 o más, porque lanzamos al país a una aventura financiera cuyas proporciones se desconocen.

(Interrupciones).

—Frente a ese problema — que es un problema que puede arrastrar a la bancarrota a las finanzas públicas, — frente a ese verdadero cáncer financiero que nosotros vamos a abrir en la economía nacional, lo menos que tenemos que hacer es meditar un poco serenamente. Démosle a este proyecto la trascendencia que merece, estudiándolo a fondo, y hagámoslo sin el apremio de la miseria que está golpeando nuestras puertas, remediando esa pobreza con las medidas emergentes que acabamos de votar, y dejando para un estudio separado pero inmediato, el proyecto de carácter permanente, que, si nosotros vamos a hacerlo sin engañar al país — y por cierto que no acuso de querer hacerlo a los miembros de la Comisión, cuya lealtad reconozco, como es, por otra parte, notorio a la Cámara, — pero que en el fondo resultará un verdadero engaño al país, porque sucederá con este seguro, así que se estudie el artículo 3.o del mismo, lo que iba a suceder con el proyecto de jubilaciones generales de que hablamos días pasados. Se dictaba un sencillo artículo por el cual se establecía el derecho a la jubilación para todos los habitantes del país, y se dejaba para el futuro, más o menos cercano o remoto, el buscar los fondos con los cuales habrían de pagarse las jubilaciones.

Señor Macció — ¿Me permite? ...

No es sobre este punto, sino sobre el anterior que no quiero dejar pasar.

En la Comisión se tuvo en cuenta el número de desocupados que podrían existir y por eso mismo se trató de evitar la infiltración a través de las fronteras, de elementos de países vecinos. Por eso se dice que seán subsidiados aquellos que tengan tres años de residencia. Pero hay una cosa que quizás el doctor Gallinal, llevándose de su entusiasmo no ha visto, y es ésta: que esos proyectos de subsidio que se han hecho — tanto el del señor Diputado Quijano como el primitivo de la Comisión — son proyectos para momentos no de desorganización como el actual sino para momentos normales en que la desocupación se produce, porque se terminan las faenas, por ejemplo, como pasa en el Cerro o porque las obras no se pueden continuar por falta de recursos; mientras que ahora nosotros por este proyecto que destina 8:000.000 de pesos para obras públicas, vamos a ocupar a 12, 13 o 14.000 personas, nada más porque se supone que se emplearán 9.000 jornadas medias que serán 18.000, si acaso, exagerando, y podríamos hasta creer que llegarán a 20.000. Pero los desocupados, en estadísticas que hemos contemplado, son alrededor, en estos momentos, de 40.000 en todo el país. Si eso es cierto, ¿cree el señor Diputado Gallinal que 20.000 desocupados pueden esperar, muriéndose de hambre a que la Cámara — como lo dijo con muy buen juicio el señor Diputado, — reposadamente, con calma, sin la preocupación del golpeteo del hambre a las puertas de la Cámara, como pasa ahora, pueden esperar a que nosotros vayamos en su auxilio? ¿Cuándo?

Señor Gallinal — El señor Diputado precisamente está dando un soberbio argumento para sostener la tesis que defiendo en el seno de la Cámara.

Lo que debe desear la Cámara es que el seguro de desocupación, — institución de carácter permanente y de proporciones financieras verdaderamente formidables, que consume las energías económicas de los países más vigorosos del orbe, no sea creado sin financias o mal financiado, desprovisto de las garantías que señalen al país claramente, a qué compromisos económicos lo vamos a abocar.

(Interrupciones).

—No se me haga el argumento de la sensibilidad, que ya lo veo venir y que es contrario a lo que estoy diciendo. Cuando se habla en la forma que hablo en este momento y como he tenido que hablar otras veces cuando se han discutido leyes de salarios, por ejemplo, uno está aparentemente contra ideas generosas e idealistas; uno está aparentemente colocándose en el terreno un poco antipático del se en el terreno un poco antipático del hombre que retarda el advenimiento de una buena nueva de carácter social para

todo el pueblo que sufre y que trabaja; pero, no señores Diputados: si algo nos enseña la actual crisis que está sufriendo el país, es que los idealismos muy generosos pero muy infundados de los que creyeron que en este país había montones de oro para repartir sin una sola preocupación, y que ese oro nunca se acabaría, esos idealismos podían ser muy elevados, pero si les falta el lastre de la experiencia y el estudio, arrastran al país a la bancarrota o al malestar actual, con el agravante de agudizar enormemente el dolor y la miseria de la propia clase trabajadora.

(Interrupciones).

—A lo que me refiero es a mi posición, que es clara en este momento y es la misma posición que he tenido otras veces frente a leyes de salarios, frente a jubilaciones generales, frente a aguinaldos que repartía el Cuerpo Legislativo ...

Yo soy partidario de las jubilaciones generales; pero creo que esa ley debió venir a la Cámara seriamente financiada, que no debió ser una promesa, sino una realidad; soy partidario de que las leyes sociales, no solamente se apliquen en proyectos generosos, sino que vengan sostenidas por cálculos que hagan que esa generosidad no sea de palabra sino que vaya a traducirse en hechos.

(Interrupciones).

—Creo, por mi parte, haberme opuesto en el seno de esta Cámara muchas veces cargando con muchas antipatías, a que se votaran gastos inútiles o mal justificados, y a que se despilfarraran los dineros públicos en muchas obras de burocracia y en obras que consideraba injustas o improvisadas. No creo haberme sindicado en el seno de la Cámara de haber usado generosamente los dineros públicos, con generosidad que no tendría acaso para mis propios fondos particulares.

(Interrupciones).

—He mirado muchas veces por los dineros públicos y he cargado con muchas antipatías por hablar en contra de aguinaldos o proyectos dadivosos. He pertenecido al número de los diputados que creían que esas leyes de jubilaciones que se han dictado y que ahora estamos corrigiendo por obra principalmente de la bancada a que pertenezco, son leyes dictadas por diputados que hablaban de humanitarismo y de generosidad frente a otros diputados que recordaban que había, además, que hacer las cosas bien financiadas si no se quería dictar leyes que — en definitiva — iban a ser el fundamento de la bancarrota para el tesoro nacional. Y los diputados y hombres públicos en años anteriores pidieron que se hiciera obra seria y por eso fueron muchas veces vilipendiados: contra ellos se alzó el clamor fácil de los que tienen siempre dinero a repartir cuando es dinero ajeno, para arrastrar con ello las simpatías del electorado.

(Interrupciones).

—Es cierto: mi bancada ha votado la ley [illegible] millones [illegible] mi juicio fué [illegible] en la parte que [illegible] [illegible] [illegible] consecuencias malas: para los señores Diputados deben reconocer que frente a esos errores hay una cantidad de sacrificios de hombres eminentes de mi partido que se opusieron a las malas leyes, a las malas financiaciones de muchas leyes que hoy día están demostrando sus efectos perturbadores en la economía nacional.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—[illegible] [illegible] proyecto de salario mínimo. Los que hablamos para traer ese proyecto de salario mínimo a los términos de la experiencia universal, los que propusimos fórmulas bien adelantadas, copiadas de las legislaciones más avanzadas de la tierra, tuvimos que soportar, muchas veces, el dictado de atrasados, de retardatarios y de retrógrados; y sosteníamos, sin embargo, preceptos traducidos de las más modernas legislaciones del mundo.

Hace media hora la Cámara [illegible] de votar un artículo 4.o sobre salario [illegible] me parece significa — y quiero decir a esta Cámara — que la realidad ha convencido a los señores diputados, como no pudo convencerlos nuestros discursos. Les ha convencido de que aquellas promesas, cuando la desocupación estaba amenazando a nuestro país, no iban nunca a convertirse en obra factible y, al contrario, iban a agudizar los males sociales que querían remediar y significaban una amenaza contra el bienestar común.

Este seguro de desocupación — y con esto termino — debe ser separado de las medidas de emergencia que estamos estudiando de común acuerdo. Demos, a los actuales desocupados, obras públicas en toda la cantidad que sea necesario aumentemos los fondos para colonización. Si eso no alcanza, votemos un subsidio de carácter transitorio, para ayudar a aquellos a quienes no alcancen ni el trabajo ni las tierras a repartir: un subsidio de carácter transitorio, señor Presidente, repito, y el otro instituto de carácter permanente, ese instituto que va a costarle al país no sabemos cuantos millones de pesos anuales, eso estudiémoslo detenidamente como merece, por la misma importancia y transcendencia social y económica que tiene frente a la situación actual del país.

He terminado.

8

Señor Segredo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Segredo — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ha despachado ya el proyecto sobre seguro de cambios. Está demás establecer la urgencia que existe en sancionar este proyecto.

Yo propondría, si contara con ambiente en la Cámara, que se diera preferencia a ese proyecto de seguro de cambios, y dejáramos para tratar a continuación el proyecto sobre desocupación que se está discutiendo que no podrá terminarse, indudablemente en la sesión de hoy y que proseguirá, posiblemente en la sesión del lunes, por las derivaciones que ha tomado el debate. En ese sentido, formulo moción.

Me parece que para que esta moción pueda prosperar se necesitan dos tercios de votos de los presentes.

Señor Presidente — No, señor. Se puede pedir el aplazamiento del asunto que está en discusión [illegible] [illegible] ha enviado a Comisión [illegible]

[illegible]

Señor [illegible] [illegible]

[illegible] se trate el [illegible] [illegible], no va a dar lugar a mayor discusión.

Señor Fusconi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusconi — Yo me voy a oponer a la moción del señor Diputado Segredo, porque entiendo que no debemos permitir que este asunto salga de nuestras deliberaciones.

(Interrupciones).

—[illegible] ce, dando entrada a un asunto que no va a ser de tan fácil dilucidación, probablemente, como el señor Diputado Segredo cree. Lo lógico sería que trabajáramos hoy de firme sobre esto y [illegible] [illegible] el señor Diputado.

Señor [illegible]ncill — [illegible] palabra.

Señor Presidente — [illegible] el señor Diputado.

Señor Buran[illegible] — [illegible] voy a oponer a [illegible] consideración de este asunto [illegible] como [illegible] el señor Diputado [illegible] el [illegible] que se refiere a los cambios es urgente, también es urgentísimo este asunto que se refiere a la desocupación.

Yo creo que, por el trabajo ordenado de la Cámara, lo que tenemos que hacer es sancionar este asunto. Si es necesario, señor Presidente, ya que estamos en sesión permanente, estaremos toda la noche aquí y terminaremos con este asunto urgente y con el que se refiere al seguro de cambios: pero tenemos que hacer obra, señor Presidente, sacar de una vez este proyecto de la Cámara, porque realmente ruboriza un poco, que haga un mes que estamos tratando este problema de la desocupación con toda urgencia y estando todos contestes en que es grave y urgente, no terminemos nunca con la consideración de este asunto.

(Interrupciones).

—Porque es grave y urgente, lo lógico, señor Presidente, es hablar menos y hacer más. Lo lamentable es que hablamos mucho y no hacemos nada.

(Murmullos).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo me voy a oponer al aplazamiento de la consideración del proyecto de seguro de desocupación, porque entiendo que no hay ninguna cuestión más urgente que la del seguro para los desocupados; pero quiero decir dos palabras respecto a la situación que se ha creado en Cámara con esta proposición.

Ella viene a demostrar claramente, señor Presidente, cuánta razón tenemos los comunistas, para afirmar que los primeros intereses que trata la Cámara, son los intereses de los capitalistas...

(No apoyados).

—...y que cuando se trata de los intereses de los trabajadores, entonces no se consideran o se vota contra esos intereses.

Ahora se trata del problema de los cambios, de la estabilización de los cambios, que se quiere asegurar a costa de los intereses de la clase trabajadora. Para eso se pide preferencia. En cambio, se quiere dejar de lado el problema de la desocupación, cuando hay millares de trabajadores en el país que están reclamando este seguro, sobre todo, por las condiciones miserables de vida que tienen [illegible] en la actualidad en [illegible]

[illegible]

[illegible] — [illegible] votar [illegible] consideración del asunto en discusión a fin de considerar el relativo a seguro de cambios.

Señor Quijano — Podría hacerse otra moción: para que mañana, sábado, de tarde o de mañana, o hasta mismo de noche, se celebre sesión para continuar con el asunto relativo al seguro de desocupación.

Señor Presidente — Se va a votar la [illegible] colocación que tiene en la orden del día,

a fin de dar preferencia al asunto relativo a seguro de cambios.

(Murmullos).

—Se va a votar.

(Se vota. **Afirmativa: diecinueve en treinta y seis**).

Señor Buranelli — Dejo constancia de mi voto negativo.

Señor Presidente — En discusión el asunto relativo al seguro de cambios.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor García Selgas — Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Presidente?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano—Hago moción para que se continúe con el seguro de desocupación mañana, sábado, a las 15 y 30 o a las 16.

(Murmullos).

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?...

Me parece que el resultado de la votación ha sido negativo. Si no me equivoco, para aplazar el asunto, se necesitan dos tercios de votos.

Señor Presidente — Simple mayoría

Señor Gómez — ¿Podría leerse el artículo pertinente?

(Murmullos).

Señor Grauert — Yo pediría que la Secretaría diera lectura del artículo pertinente del Reglamento...

(Murmullos).

—...porque cuando en la sesión pasada hice moción para que el asunto de seguro de desocupación ocupara el primer término en la orden del día, se dijo que se requerían sesenta y dos votos.

(Murmullos e interrupciones. Suena la campana de orden).

—Después se expresó que sólo con los dos tercios de votos de los presentes se podía invertir la orden del día. Creo que eso es el concepto reglamentario y no por simple mayoría.

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara sesiona extraordinariamente mañana a las 17, para continuar tratando el seguro contra la desocupación.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y uno**).

Señor Frugoni — Deseo formular otra moción, en el interés de asegurar que se continúe tratando este asunto, porque podría ocurrir que mañana, por ser sábado, no hubiera quórum y entonces quedaría interrumpida la sesión permanente.

Mociono para que, en el caso de no haber quórum mañana, la sesión continúe el lunes.

Señor Presidente — Se va a votar si la sesión continúa el lunes a las 17, en caso de no haber quórum mañana.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y uno**).

—Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto sobre seguro de cambios.

(Se vota. **Afirmativa: treinta en cuarenta y cuatro**).

Los antecedentes de este asunto son los siguientes:

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 24 de 1931.

A la Asamblea General:

La tercera de las medidas programadas para la defensa de la economía nacional y de la moneda, consiste, como es de notoriedad pública, en lo que se ha llamado el seguro de cambio por el Estado, a que se refiere el proyecto de ley adjunto y antecedentes del convenio suscrito por los gerentes de las instituciones bancarias establecidas en el país al que se ha arribado con la eficaz cooperación del Banco de la República en gestiones sobre las que fueron consultados el comercio y entidades representativas de los intereses vitales de la nación y al que contribuyeron con su asesoramiento muchas de nuestras personalidades técnicas en materia de economía y finanzas.

La solución adoptada es de una importancia innegable, al impedir desde luego que siga pesando sobre la plaza una cantidad de cambio diferido y de valores al cobro en moneda extranjera, de origen comercial, que venía gravitando en la misma, con marcada influencia en la depreciación de nuestra moneda, constituyendo una masa millonaria de divisas, cuya formidable demanda en época de escasez de cambio, se aleja para su realización en período más propicio para nuestra economía. Sin perjuicio de la responsabilidad de los deudores, el Estado garantiría subsidiariamente las diferencias de cambio que pudieran producirse a la liquidación de las deudas por créditos y letras vencidos y a vencer por un importe de $ 8:221.548 oro a la par como máximo que los bancos de acuerdo con el convenio respectivo han denunciado al de la República, garantía que se haría efectiva, siempre que el cambio de plaza en el momento de la liquidación de las respectivas operaciones cotice el peso uruguayo a menos de veinticinco peniques de libra esterlina o su exacta equivalencia en otras monedas extranjeras en los mercados internacionales.

La reacción del cambio ya producida en parte con tal motivo y que seguramente ha de acentuarse, salvo nuevos acontecimientos extraordinarios de repercusión universal, establecerá de hecho una barrera contra cotizaciones inferiores, defensa que será reforzada con las nuevas medidas concurrentes que han de tomar los Poderes Públicos y con la cooperación del pueblo que ha de evitar o reducir los gastos no indispensables o innecesarios, todo lo que hace presumir que el Estado no correrá seguro riesgo a aprobarse la fórmula de garantía tendiente a disminuir al comercio importador las dificultades en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, medida que ha contado con el asentimiento general y que está sujeta a las condiciones del proyecto de la referencia.

El proyecto establece la cantidad de la cual no ha de sobrepasar la garantía del Estado, pero esa responsabilidad podrá ser menor, pues existe aún la duda sobre la aceptación de acreedores por valores o letras al cobro en un lote que podría ascender a un millón y medio en moneda extranjera que pende de la contestación de los comitentes de los bancos y que quedaría dado el caso negativo fuera de la operación del seguro de que se trata.

La Presidencia de la República, consultada oportunamente sobre la garantía ofrecida ha manifestado su conformidad con la misma.

Aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con su mayor consideración.

Por el Consejo: — **JUAN P. FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el convenio suscrito con fecha 17 de Agosto corriente por los gerentes de las instituciones bancarias establecidas en el país, relacionado con la espera a concederse a las operaciones por créditos en moneda extranjera de origen comercial concedidos por los respectivos bancos, así como para las letras vencidas y para las aceptadas y a vencer en moneda extranjera de origen comercial, concertadas o aceptadas dentro de las fechas que más adelante se establecen, hasta un importe máximo de $ 8:221.548 oro a la par. Dicho convenio se cumplirá en las condiciones de los artículos siguientes:

Art. 2.o El Estado otorga su garantía subsidiaria por las diferencias de cambio que puedan producirse en la liquidación de deudas por créditos en moneda extranjera de origen comercial, concedidos por los bancos establecidos en el país, y por deudas y letras vencidas y aceptadas a vencer en moneda extranjera de origen comercial por cuenta de terceros pendientes de cobro en los mismos bancos.

Art. 3.o La garantía que el Estado presta se hará efectiva siempre que el cambio de plaza en el momento de la liquidación de cada una de las operaciones referidas, cotice el peso uruguayo a menos de veinticinco peniques de libra esterlina, o su exacta equivalencia en otras monedas extranjeras en los mercados internacionales.

Esta garantía será otorgada solamente a las operaciones de crédito en moneda extranjera de origen comercial concertadas antes del 5 de Junio de 1931 y a las deudas documentadas y letras al cobro en moneda extranjera de origen comercial aceptadas por los girados antes del 5 de Agosto de 1931.

Art. 4.o El otorgamiento de la garantía quedará sujeto a la condición de que los bancos, procediendo por sí o por cuenta de terceros, concedan una espera para estas operaciones hasta el 31 de Diciembre de 1931, y desde esa fecha en adelante, hasta el 31 de Mayo de 1932, se harán amortizaciones obligatorias con un mínimum de un veinte por ciento (20 %) mensual disminuyendo la garantía subsidiaria del Estado sobre las diferencias de cambio en la proporción en que las operaciones sean canceladas.

Art. 5.o Se faculta al Banco de la República O. del Uruguay para conceder autorizaciones para liquidar estas operaciones antes de las fechas fijadas, o para exigir su cancelación a un tipo no inferior a treinta peniques el peso.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Con esta fecha la Comisión aprueba el proyecto precedente, resuelve aconsejar a la Cámara su sanción y designa miembro informante "in voce" al señor Representante doctor Carlos Quijano

Sala de la Comisión, Agosto 27 de 1931.

Carlos Quijano (Miembro informante). — Eduardo Acevedo Alvarez. — Mario R. Segredo. —Luis Batlle Berres. — Angel de la Fuente. — Daoiz R. Cerdeiras.

Señor Guichón — ¿Ha sido repartido ese proyecto?

Señor Presidente — Sí, señor: está hecho el repartido.

—En discusión general.

(Murmullos).

Señor Quijano — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: el proyecto de seguro de cambios es conocido, porque la prensa lo ha hecho público en varias ocasiones.

El Consejo Nacional, como es sabido, en su gestión del 5 de Agosto resolvió adoptar tres medidas coincidentes que en realidad constituyen un solo plan de defen-

sa de la moneda: la restricción de las importaciones, la rebaja de los sueldos para ir al equilibrio presupuestal, y el seguro de cambios tendiente a separar, de la plaza, del mercado de cambios, las operaciones diferidas.

Sabido es que nuestro comercio y casas industriales durante un período de tiempo han estado difiriendo el pago de las letras y de las cuentas comerciales en monedas extranjeras, en espera de mejores tipos de cotización. La realidad es que, como lo saben los señores Diputados, el cambio se ha venido abajo.

Actualmente las deudas y créditos de origen comercial concedidas hasta el 5 de Junio asciende a la suma de 3:289.197 pesos; los valores al cobro hasta el 5 de Agosto, — fecha que toma como punto de partida el proyecto del Consejo Nacional — ascienden a la suma de 4:932.000 pesos. En total por créditos y deudas comerciales hasta el 5 de Junio y por valores al cobro hasta el 5 de Agosto en el cambio diferido de origen comercial, se estima hoy por los Bancos en relaciones oficiales pasadas al Ministerio de Hacienda, en algo más de 8:000.000 de pesos: exactamente 8:221.548 pesos.

A esos 8:000.000 largos hay que agregar todavía 3:372.000 pesos provenientes de fondos situados por empresas extranjeras en el país, pero que no tienen origen comercial, que en realidad son los fondos de sus dividendos o intereses y que no quedan garantidos por esta operación de seguro de cambios.

Si se echaran hoy a la plaza, en virtud de las protestas o de las exigencias de los Bancos, estos 8:000.000 de pesos de deudas de origen comercial, es evidente que las cotizaciones de nuestro cambio, todavía bajarían unos puntos más, y llegaríamos a conocer quién sabe qué tipos de cotización, porque estamos en un régimen de cotizaciones puramente nominales.

El Consejo Nacional de Administración ha querido con esta medida, arrinconar durante el plazo de seis meses, mediante una cosa que no tengo inconveniente en declarar que se equipara bastante a una moratoria, estos cambios diferidos, esperando tipos mejores de cotización, basándose en las medidas de carácter financiero, económico y monetario que el Consejo Nacional tome, y basándose además, evidentemente en que nuestro país, de organización económica muy simple, en el período que se inicia ahora en Octubre en virtud de la zafra, va a traer mayor exportación al mercado de cambios. Eso por un lado; pero hay en este proyecto otro punto interesante a destacar, y es que el proyecto de seguro de cambios fija en cierto sentido, nada más que en cierto sentido — no quiero que a mis palabras se les dé otra significación — una especie de tipo barrera. El Consejo Nacional fija un tipo de 25 peniques el peso para Londres, que es poco menos del 50 o|o del valor a la paridad legal. Si de aquí al 31 de Diciembre los cambios se mantienen alrededor de 25 peniques — hoy está, por ejemplo, alrededor de 24, no sería difícil pudiera subir algún punto, es evidente que llegado el momento de las amortizaciones mensuales, quedará desde el 31 de Diciembre hasta el 31 de Mayo, — el Estado no perdería nada en la operación. Si el cambio baja, — es un aleas que el Estado y el país juegan en el asunto, — claro está que el Estado tendrá que cargar con un quebranto.

Esta es, en términos generales, la operación de seguro de cambios: arrinconar el uso de cambios diferidos que en estos momentos gravitarían de una manera realmente terrible sobre las cotizaciones de cambios, concediendo una moratoria para esos deudores que ya están abocados al protesto de sus letras, y esperar tiempos mejores durante este corto período, basándose, ya digo, en el ciclo natural de nuestra economía, en las medidas de carácter económico, financiero y monetario que todos estamos sufriendo.

Por ahora es todo lo que tengo que decir y quedo a disposición de la Cámara.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Creo, señor Presidente, que cada día que pasa la Cámara dá una nueva prueba de que toma medidas para echar todo el peso de la crisis sobre la clase trabajadora.

Todas las medidas que se vienen tomando son medidas de hambreamiento de la clase trabajadora. La primera consistía en la rebaja de salarios. Es cierto que se estableció que solamente se rebajarían los sueldos mayores de 70 pesos. Eso importa evidentemente un atropello porque los sueldos hasta 150 pesos no debieron tocarse, pero no es menos cierto que la idea de rebajar los salarios menores 70 pesos está lanzada, y esa idea van a tratar de cristalizarla de un momento a otro si la masa trabajadora no se opone luchando enérgicamente.

Por otra parte, se han votado impuestos, se han levantado barreras aduaneras que no tienen otra finalidad que la de encarecer la vida y la de perjudicar los intereses de la clase trabajadora. Y ahora se presentan con una nueva medida que significa también un ataque a los intereses de los trabajadores.

Cuando se trata de los intreses de la masa trabajadora, la Cámara discute y hace teorías.

Hemos estado discutiendo el problema de la desocupación durante un mes y ese problema no se resuelve ni se resolverá, claro está, porque la Cámara burguesa no tiene interés en resolverlo.

Cuando se trata de favorecer a los capitalistas entonces la Cámara trabaja en efectivo y toma medidas urgentes.

Ahora mismo, cuando se estaba tratando el seguro contra la desocupación, se suspende la consideración de ese asunto para entrar al debate de inmediato de una medida que va contra los intereses de la clase trabajadora. ¿Qué es lo que propone la Comisión? La Comisión, en definitiva, propone una especie de estabilización de los cambios en favor de los intereses de aquellos capitalistas que han hecho operaciones en el exterior.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Cuando se trata de tocar los intereses de la clase capitalista, los intereses de las empresas imperialistas, que son los primeros que deberían ser tocados para no echar el peso de la crisis sobre la masa trabajadora, entonces no hay una sola voz en la Cámara que se levante en favor de esa medida.

La Comisión de Finanzas propone el seguro de cambios. ¿Para quién? ¿Para salvar los intereses de quién? Para salvar los intereses de los grandes comerciantes del país que han hecho operaciones en el exterior, esos mismos comerciantes que en estos momentos de crisis más aguda tienen una gran cantidad de artículos de primera necesidad almacenados en el puerto o en sus casas y los hacen pagar dos o tres veces su valor, explotando en forma criminal a la masa trabajadora. Es en favor de esos comerciantes que se quiere ir al seguro de los cambios. Ellos han ganado mucho dinero: lo sabe todo el mundo. Cuantos grandes comerciantes — no me refiero a los pequeños — cuantos grandes industriales, tipo Campomar y Soulas, han levantado grandes fortunas a costa de la explotación de toda la población, a la que han cobrado altísimos precios por los artículos que producen y que venden y, por otra parte, a costa de una explotación realmente bárbara de los trabajadores que tienen en sus establecimientos comerciales. A esos señores que han hecho esas grandes ganancias, los quieren favorecer con una estabilización de cambios, para que no sufran mayores pérdidas.

El señor Diputado Quijano, en forma ingénua nos dice: "Si se mantiene el cambio como en la actualidad, el Estado no habrá perdido nada en la operación"; pero si el cambio no se mantiene, en esa operación es indudable que el Estado va a tener que cargar con una buena suma de dinero para pagar las diferencias existentes. Lo que hay es, en una palabra, que se quieren salvar los intereses de los capitalistas.

¿Cuánto costará ésto? Eso no lo puede saber nadie; pero lo indudable es que en la forma en que van los cambios, cayendo cada día, porque cada vez es más aguda la crisis, cada vez el imperialismo aprieta más el torniquete sobre el país y le hace sufrir una situación de mayor miseria — que, en primer término, desde luego, tiene que soportar la masa trabajadora, eso costará mucho dinero al Estado, es decir, a los trabajadores. Lo van a pagar entonces aquellos trabajadores que hoy no tienen qué comer, para asegurar las ganancias de las grandes empresas comerciales e industriales.

Contra esas medidas voy a proponer una vez más y voy a votar en contra de ellas, señalando que nosotros hemos propuesto en la Cámara cuáles son los medios a que debe apelarse en estos momentos para que los trabajadores, los campesinos pobres, y los pequeños comerciantes y artesanos no tengan que sufrir todos los rigores de las crisis.

Ahí están las empresas imperialistas que se han ganado 25.000.000 de pesos. ¿Por qué no se tocan esas ganancias de las empresas imperialistas? ¿Por qué se les deja llevar esos 25.000.00 de pesos del país? ¿Por qué no se grava con unos millones de pesos a esos industriales, tipo Campomar y Soulas, que deben soportar el peso de la crisis? ¿Por qué sobre ellos no se ha de caer con medidas impositivas? ¿Por qué se habla de la situación de los grandes comerciantes, industriales y ganaderos como de una situación desesperada, cuando estamos viendo que tienen dinero para hacer los mayores derroches?

Ahí tenemos la gran ópera funcionando en Montevideo. Se ha cubierto un abono por decenas de miles de pesos. Es un lujo deslumbrante el que se ve noche a noche en el teatro y entretanto la masa trabajadora, es la que paga las consecuencias de la crisis y a la que se le quiere hacer pagar más que se le hace soportar las consecuencias de una aguda miseria que ya llega a los límites de lo trágico, porque hay miles de miles de trabajadores en el país que no tienen un pedazo de pan para comer, siguen desocupados.

Consecuencias con las ideas de nuestro partido, nosotros seguimos sosteniendo que se debe establecer impuestos a las que tienen mucho dinero y liberar absolutamente a los trabajadores no cargándolos con nuevos impuestos, no cargándolos con nuevos gravámenes, sino librándolos de todos los gravámenes que tienen que soportar en la actualidad, como ser los impuestos a los artículos de primera necesidad, imponiendo el aumento de sueldos en la misma escala en que se aumenta la carestía de la vida, porque esa es la única manera de consultar los intereses de la masa trabajadora.

Nada más.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Esta medida pertenece al conjunto de los remedios heroicos que se nos vienen presentando como salvadores. Yo puedo darme el lujo, en esta oportunidad, de no complicarme con mi voto en ninguna de estas soluciones porque hace tiempo he propuesto que se cambiara de política monetaria a efectos de evitar la depreciación de nuestra moneda y no llegar a las circunstancias extremosas que obligan e impelen ahora a los poderes públicos, a los directores de nuestras finanzas, a proponernos soluciones tan peligrosas como la que está sometida en estos momentos a nuestra consideración.

En nuestro país se ha venido siguiendo, en materia monetaria, una política bien calificada de clase. Han sido los intereses de los ganaderos y de los grandes terratenientes los que han promovido la orientación de nuestra política monetaria. Cuando yo presentaba, hace más de dos años y medio, en momentos en que el peso apenas estaba depreciado en un 6 o|o, un proyecto de ley proponiendo el retorno a la normalidad, es decir, a la conversión y a la libre circulación del oro, manifestaba en la exposición de motivos de ese proyecto que me temía mucho que el Banco de la República, si no intervenía la ley para hacerlo actuar en la forma conveniente continuaría en las aguas en que hasta ese momento había venido navegando, en contemplación, sobre todo, de los intereses ganaderos que, en cierto modo, eran sus propios intereses, porque el Banco estaba indirectamente asociado a los negocios de los ganaderos y de los dueños de tierras del país, por obra de las concesiones del crédito. Fué, sin duda, eso lo que obligó o, por lo menos, impulsó a la institución de crédito emisora de la República a seguir una táctica de depreciación de la moneda, tanto más cuanto que contaba para ello con el asentimiento expreso de algunos financistas nuestros que habían inventado la teoría maravillosa de que el descanso de la moneda, lejos de ser un perjuicio, era realmente una ventaja.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Y esperando los efectos de esta bendición nos hemos pasado dos años y medio hasta que hemos llegado a la situación actual en que nos encontramos, como vulgarmente se dice, con el agua al cuello, claro está: el descenso de nuestra moneda, la desvalorización de nuestro peso podía convenir hasta cierto punto a los elementos a que me he venido refiriendo, a esos cuyos intereses han presionado y predominado en el sentido de que no se hiciera nada por revalorizar suficientemente nuestro signo circulante. Podría convenir, porque todo el mundo sabe que las exportaciones reciben una especie de estímulo artificial y directo de las diferencias de cambio: cuando el cambio en el exterior es alto, las mercancías exportables cuentan con una especie de tobogán para marchar con más facilidad hacia el exterior, se creía entre nosotros, por lo tanto, que cada vez que nuestro peso perdía algún punto de su valor, eso debía repercutir favorablemente en la economía nacional, puesto que era abrir una puerta de salida para nuestros productos exportables. Tanto es así que al principio del año, cuando se reunía una Comisión de la Moneda a la que se le quiso dar el carácter de médica de la enfermedad de nuestro peso, había en su seno quienes manifestaban que sería una desgracia mucho más grande para nuestro país la que sobrevendría de resultas de la valorización de aquél si nuestras lanas no pudieran salir al tipo o al precio en que estaban saliendo.

Se insistía, pues, y se sigue insistiendo todavía ahora, en esta teoría de que la moneda desvalorizada nos es favorable. Ello ha convenido, como he venido manifestando, a los intereses ganaderiles, hasta cierto punto, pero ha perjudicado enormemente a la economía nacional, y, especialmente, a la clase trabajadora; la ha perjudicado, porque la desvalorización del peso significa una disminución un cercenamiento a veces brutal del salario real; la ha perjudicado porque el fenómeno del envilecimiento monetario que empieza a pronunciarse en la desvalorización, continúa luego con la inestabilidad, es decir, con las variaciones y fluctuaciones del mercado de cambios lo que decreta una especie de parálisis obligatoria y permanente para todas las actividades económicas del país, lo que obliga a todos los productores y comerciantes a estar sentados, como tantas veces se ha dicho, en torno de una mesa de juego, porque deben entregarse forzosamente a la especulación para cubrirse, con los tipos precios hoy, de las bajas posibles de los tipos o precios de mañana. Y es así como en momentos ya verdaderamente desesperados, en los que nadie puede abrigar la más mínima duda de que el descenso del valor monetario constituye una verdadera calamidad nacional, se nos viene con estos planes de restauración, con tratamientos medicinales de un carácter demasiado heroico para que no resulten excesivamente extraños. Así, por ejemplo, este de que se trata, consistiría en asegurar, mediante la garantía del Estado, un tipo de cotización por el cual nuestra moneda quedaría fijada en el valor de veinticinco peniques. Se confía en que las otras medidas que adoptó la Cámara — y acaso alguna otra más que tengamos que ir sancionando — obren en el sentido de vigorizar nuestro organismo económico y de tonificar nuestra situación monetaria, a efecto de que cuando llegue el plazo acordado en este proyecto, es decir, la terminación de la moratoria, no haya diferencia o por lo menos no haya diferencia grande, entre el tipo de cotización de ese momento y el de los veinticinco peniques que se fijan por esta ley. Pero la verdad es que no se puede tener seguridad alguna de que las medidas que ya se han sancionado puedan conducirnos a eso estabilidad monetaria y a ese restablecimiento de su valor. Por el contrario: hay entre ellas algunas medidas que yo juzgo francamente contraproducentes, algunas que están obrando en el sentido de desacreditar nuestro signo monetario y de ponerlo, por consiguiente, en deplorables condiciones para esta revalorización con la que ya se sueña, y no sería tampoco difícil que las otras, las que pueden ser más o menos conducentes a ese fin, queden neutralizadas por el efecto de aquéllas o porque acaso la eficacia que de ellas puede esperarse no sea lo suficientemente intensa para curar el mal en el grado de gravedad que en las actuales circunstancias ha adquirido, sobre todo, señor Presidente, si no conseguimos la manera de que se vaya de una vez a la deflación es decir, a la reducción del exagerado número de medios de pago, podemos abrigar casi la certeza absoluta de que la revalorización no va a producirse, y yo pregunto, entonces, qué ocurriría cuando la moneda nuestra, en vez de haberse valorizado hasta los 25 peniques, valga menos de los 24 que vale en la actualidad, o se mantenga sencillamente en la cotización actual. Yo preguntaría si la Comisión informante ha calculado en el caso de que nuestra moneda no mejore su cotización alrededor de los 24 peniques — a cuánto asciende el compromiso que el Estado contrae al asegurar la cotización de la misma en veinticinco.

Señor Quijano — Permítame.

El señor Diputado padece una confusión. El Estado sólo entra subsidiariamente. De manera que si no se llega a los 25 peniques, los que tendrán que pagar son los comerciantes.

Señor Frugoni — Eso lo sé de sobra.

Señor Quijano — Y si lo sabe de sobra, ¿cómo quiere que le diga a cuánto asciende el compromiso del Estado?...

Señor Frugoni — La Comisión podía haber hecho cálculo de cuánto representará en metálico el compromiso que el Estado contrae.

Señor Quijano — Permítame.

La Comisión no puede responder de eso por una razón muy sencilla: porque eso depende de los comerciantes que en esa época quiebren y no cumplan con sus compromisos, y yo no puedo hacer cálculo de lo que va a pasar.

Señor Frugoni — Por lo menos la Comisión podía haberse colocado en la peor de las situaciones para ser realmente previsora: podía haberse imaginado que el compromiso que contrae el Estado es por su totalidad, porque si yo contraigo el compromiso de salir de fiador de un comerciante cualquiera, aunque sea para alquilar el local de su establecimiento, debo pensar de antemano que probablemente me tocará a mí pagar el alquiler. Eso es lo prudente, sobre todo cuando se trata de los intereses públicos. Cuando se mete el Estado en un compromiso de esta naturaleza, es necesario saber hasta dónde puede llegar ese compromiso, porque no está descartada la posibilidad de que si se establece una diferencia muy grande entre la cotización actual y la cotización de la moneda en el momento en que haya que pagar las libranzas diferidas, muchos de esos comerciantes no pueden hacer frente a sus compromisos, se presenten en quiebra o pidiendo reunión de acreedores, y entonces el Estado tendrá que cargar él a cuenta de los que no han podido hacerlo.

Señor Quijano — El señor Diputado Frugoni olvida otra cosa más y es que los Bancos que conceden la moratoria, tienen la facultad, en virtud del convenio, de pedir garantía a los acreedores. De manera que esos acreedores colocarán ahora títulos de deudas, billetes nominales a un tipo de 25, etc....

Señor Frugoni — Perfectamente; tienen la facultad, pero eso no excluye, señor Presidente, el peligro de que el Estado se vea, cuando llegue el momento de la liquidación, frente a un compromiso demasiado grande, a un compromiso de muchos cientos de miles de pesos.

Señor Quijano — Es claro que no excluye.

Señor Frugoni — Perfectamente. Esto es lo que caracteriza de un modo inequívoco la calidad del remedio heroico de esta medida.

Señor Quijano — Yo le pregunto al doctor Frugoni, entonces, si cree que no hay que ir a la moratoria y que esos ocho millones se larguen a la plaza.

Señor Frugoni — Yo digo que se debía haber ido a su debido tiempo a la solución de este problema ...

Señor Quijano — No es esa la posición ahora.

Señor Frugoni — ... y que, por consiguiente, los que estamos bregando porque se adopten esas medidas desde hace dos años y medio, no tenemos por qué complicarnos con nuestro voto en esta solución, que puede traer consecuencias graves para las finanzas nacionales.

Señor Quijano — Entonces no haga argumentos contra este proyecto, sino contra los Poderes Públicos.

Señor Frugoni — Es un compromiso este que puede poner al Estado, en estos momentos de apremio, en condiciones todavía peores a las que se encuentra frente al desnivel del presupuesto; todo esto puede contribuir a que ese desnivel que nosotros tratamos de suprimir a costa de tantos trabajos y sacrificios, resulte agravado por una circunstancia más.

Señor Quijano — ¿Y qué fórmula propone entonces el señor Diputado para re-

solver el problema de los cambios diferidos?

Señor Frugoni — Resuelvan ustedes, que no han querido a su debido tiempo adoptar ninguna solución. Resuelvan ustedes, que no han querido, a su debido tiempo, por ejemplo, en la Comisión de Finanzas de la Cámara, considerar la fórmula propuesta por mí y algunas otras que podrían haber propuesto otros señores Diputados para irnos colocando ya en el camino de la conversión y de la normalidad.

Señor Quijano — El señor Diputado Frugoni, sabe que yo, desde mi modestísima posición de Diputado, aunque no con tanta capacidad y tanto conocimiento, me he preocupado de la conversión a oro.

Señor Frugoni — Con tanta capacidad y con tanto conocimiento como yo, el señor Diputado Quijano ha bregado por medidas más o menos aceptables. Pero el señor Diputado Quijano forma parte de un partido político, integra una bancada parlamentaria, integra también una Comisión en la que hacen mayoría sus propios correligionarios, y sabe el señor Diputado Quijano cuánto ha pesado la actitud de sus correligionarios tanto en la Cámara como en el seno de esa Comisión, para que no se hiciese nada en el sentido de valorizar nuestra moneda, cuando todavía estábamos en tiempo de hacerlo sin mayor perjuicio para nadie. Se ha dejado agravar, sencillamente, el mal, sobre todo, lo repito, porque estamos dominados por orientaciones de determinados intereses de grupo social, y ellos han hecho que nuestra política monetaria fuese una política de clase, una política que estaba presionada por la conveniencia, bien entendida o no, de los ganaderos y de los dueños de la tierra, que han involucrado en sus propios negocios al Banco de la República.

Y, finalmente, señor Presidente, yo deseo manifestar esto: que aparte del inconveniente, del riesgo a que nos expone este seguro de los cambios — que puede traducirse para las arcas públicas en una erogación demasiado grande, máxime en las actuales circunstancias, — hay otro, y es el de que acaso esto sirva para ir preparando ya el ánimo público a la idea de que nuestra moneda no ha de pasar más del valor de 25 peniques.

Ya he dicho muchas veces que si pudiera atribuirse a los directores de nuestra política monetaria algún propósito preconcebido, era el caso de echarse a pensar, si realmente toda esta parálisis en que hemos visto durante tanto tiempo mantenerse a los organismos reguladores, y esta desorientación en materia de cambios y de moneda, no obedecía al deseo de que la desvalorización de nuestro peso llegase a tal término y a tal grado en que no fuese posible pensar nunca más en su revalorización completa. Parecería que todo se ha venido conjurando para que llegue un instante como éste, en que la República tenga que declararse a sí misma que el peso nacional, uruguayo, de aquí en adelante no ha de valer más de veinticinco peniques, y entonces estarían ya maduros los tiempos, digámoslo así, para decretar una estabilización artificial, una estabilización que pondría a nuestro peso en ese límite de su cotización efectiva, con lo cual tal vez realizarían grandes negocios algunas instituciones, especialmente el Banco de la República de nuestro país con lo cual vendría a resultar que el encaje de oro del Banco de la República serviría para rescatar con su sesenta por ciento toda la emisión circulante, pero con lo cual también la nación tendría que renunciar, en absoluto y para siempre, a una gran parte de las riquezas públicas.

La estabilización va a ser, acaso, indispensable como paso previo a la conversión, ya que la conversión es una solución de la que no se puede prescindir. A la conversión habrá que llegar en algún momento, señor Presidente, para darle a nuestra moneda la estabilidad necesaria; para ponerla a cubierto de todas las maniobras de la especulación y del agio; para impedir estas fluctuaciones premanentes que constituyen un verdadero elemento aniquilador para la vida de nuestros negocios y para la economía del país. Pero, señor Presidente, como la conversión no se podría adoptar ahora, de golpe, porque, naturalmente, si se va a hacer la conversión a la par en las circunstancias actuales, ello significaría un trastorno profundo, profundísimo, que acarrearía males irreparables, habría entonces que pensar; — si ya empezamos por admitir que nuestra moneda difícilmente ha de cotizarse a más de 25 peniques, aún después de haber producido su efecto las medidas reparadoras que hemos votado y que se vienen proponiendo,—habría que pensar que la conversión se haría después de fijarle a la moneda un tipo de estabilización del que no se podría pasar. En definitiva, hacer lo que se hizo, hace muchos años, en la Argentina, en la época del Presidente Pellegrini, cuando se decretó que el peso nacional argentino sólo valiera 44 centésimos, o lo que se ha hecho recientemente, después de la guerra, en Francia, en Bélgica, en Italia, y en otras naciones, estabilizando las monedas al precio de cotización corriente, es decir, cercenándole hasta el 85 o|o de su valor.

Señor Presidente — Ha vencido el término reglamentario de que dispone el señor Diputado.

Señor Frugoni — Una palabra más y termino.

La estabilización en esta forma sería un enorme desastre para los destinos económicos y monetarios de la República, porque la estabilización acaso pudo explicarse en países que, como Francia, entraban en cierto momento de prosperidad general, cuando empezaba a desenvolverse su economía, cuando sus industrias se internaban en un camino de franco florecimiento; pero la estabilización decretada en momentos de depresión como los actuales, sería un verdadero robo, un saqueo a las remuneraciones del trabajo.

Cuando comienzan los momentos de florecimiento industrial, cuando la economías empieza a restablecerse, entonces puede admitirse que se recurra a una estabilización artificial de esa naturaleza porque los salarios momentáneamente cercenados pueden recuperar, por lo menos, el nivel anterior por medio de la acción gremial, de ir aumentando la cantidad nominal de las retribuciones, poniéndola a tono con los precios corrientes. Pero en momentos de intensa desocupación, como el presente; en momentos de parálisis en los negocios, ¿qué ocurriría si nosotros decretásemos que nuestro peso no ha de valer nada más que 50 o 60 centésimos? Sencillamente, que nuestros salarios no podrían recuperar nunca más la pérdida; nuestros trabajadores no estarían en condiciones de realizar inmediatamente agitaciones para que se les pagase un peso, un peso y medio o dos pesos, es decir, el equivalente del precio del peso cotizado a la par. De manera que condenaríamos a los trabajadores, durante mucho tiempo, a conformarse con un salario que no podría mejorarse.

Hace mucho tiempo que vengo previendo esta conclusión y contra ella he querido poner en guardia, insistentemente, con mis artículos, con mis discursos, con mis latas, — si ustedes quieren. — a todos los que deben estar realmente interesados en impedir que tal cosa ocurra. Acaso se haya llegado ya, en el camino de nuestro desastre monetario, a un punto en que cueste mucho retroceder.

De cualquier manera, señor Presidente, dejo constancia de que no quiero complicarme tampoco con mi voto en esta medida, aunque ella pueda resultar, por el momento restauradora para el precio de nuestra moneda, especialmente, porque, como lo decía muy bien el señor Diputado comunista, las diferencias que resulten de esta garantía y de este seguro van a tener que recaer sobre todos los elementos contribuyentes de la nación, y en particular sobre los elementos pertenecientes a la clase productora, que son los que más contribuyen al sostenimiento de nuestros servicios públicos y de nuestro erario nacional.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo creo que la hora no es para hacer exposiciones doctrinarias sobre el problema de fondo ni para hacer inculpaciones de carácter político. La realidad es que tenemos un problema concreto a resolver: hay nueve millones de pesos de cambios diferidos; si esos nueve millones de cambios diferidos van a la plaza, entonces sí que los salarios de los obreros, los sueldos de los empleados y toda la economía nacional, se vienen a la ruina más absoluta.

Para ese problema concreto el señor Diputado **Frugoni** dice que no tiene ninguna solución. Yo declaro que, después de mucho pensar, la única solución que me parece acertada es la de que vayamos a esta moratoria de seis meses. Mientras no se me dé otra solución, creo que todo lo demás está realmente fuera de lugar.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Voy a decir, señor Presidente muy breves palabras para demostrar el error en que podrían incurrir **las personas que interpretasen** las palabras que acaban de pronunciar los Diputados socialista y comunista.

Como el proyecto lo expresa, se trata pura y simplemente de otorgar una espera convencional, aceptada por los propios acreedores bancarios o representados por los Bancos, para las letras vencidas giradas en moneda extranjera. Estos ocho millones de pesos, como lo ha dicho el miembro informante, están pesando sobre el mercado de cambios, de manera tal que son los que impiden toda tentativa de restabilización de nuestra moneda.

En el día de antes de ayer, nuestra moneda, que había llegado a 22 y ½ peniques, llegó a valer hasta 24 peniques: cerró antes de ayer a 24 peniques. En ese momento no eran cotizaciones nominales. Yo conozco personas que tomaron cambio a 24 peniques antes de ayer de tarde. Ayer de mañana, al ver el repunte de nuestra moneda se volcaron sobre la plaza todos los interesados y se produjo inmediatamente la baja de la moneda a 23 y ½ y hoy a 23 peniques.

El fenómeno se viene produciendo periódicamente: la moneda empieza a repuntar; pero apenas se vuelcan en el mercado estos millones de pesos que buscan divisas extranjeras, la baja se produce automáticamente. Si esta situación se mantuviese, como decía el señor Diputado Quijano, entonces sí, toda la población seguiría soportando las consecuencias realmente desastrosas de la cotización actual de nuestra moneda. De

o qué se trata, pues, es de beneficiar a a población entera, permitiendo, por nedio de este alivio del mercado, una nayor valorización de nuestra moneda.

La manera de obtener este efecto es ,sta: los acreedores conceden contractualnente a los deudores una espera para .l pago de estas letras hasta el 31 de Diciembre, pudiendo después hacer amor.izaciones mensuales del 20 %. Durante cdo este tiempo se habrá aliviado el nercado de cambios de esto que cons.ituye el peso muerto que viene gravi.ando en las transacciones sobre cam.bios. Esta espera se produce mediante .a garantía que el Estado otorga de que el pago de esas letras se hará, en la fecha establecida, al cambio de 25 peniques, pero el Estado no garantiza la totalidad del importe de las letras. El Estado garantiza pura y exclusivamente la diferencia de cambio entre el tipo del día del vencimiento de este plazo acordado, y el tipo de 25 peniques. No hay, pues, una estabilización ni hay nada: lo único que hay es que a efecto de otorgarse una garantía por diferencia de cambios, ha habido que buscar algún tipo prudencial: no se estabiliza nada.

Como se dice en la ley, señor Presidente, la garantía es subsidiaria. Quienes tienen que pagar son los comerciantes. Si los comerciantes no pagan esa diferencia de cambios, la paga el Estado; pero el Estado sólo garantiza la diferencia.

(Interrupciones).

El Estado lo único que garantiza al acreedor de estas letras, es que si ese día el cambio vale 19 peniques, él le paga la diferencia de 6 peniques. Esa es la garantía que otorga el Estado.

Ahora, se pregunta a cuánto puede ascender la obligación subsidiaria que toma el Estado. Desde luego, señor Presidente, el importe total de las letras, el importe bruto es de 8:000.000.00 de pesos. Tenemos que pensar que por muy mal que vayan las cosas, — ya el cambio estuvo a 18 peniques, y en una situación que todo el mundo dice que es terrorífica, por lo menos hay mucha gente que es muy pesimista, que dice que estamos al borde del cataclismo, — la realidad es que del tipo de cambio de 19 peniques, hemos mejorado en estos últimos días hasta llegar a 24, y en determinado momento a 25. Estamos, pues, con respecto al momento más grave sobre el tipo de cambios, en una situación de suba. Llegamos hasta 19 peniques, y en este momento en que no hay exportaciones, hemos sostenido el cambio a 24 peniques.

Quiere decir, señor Presidente, que pensando en que las cosas se desarrollen dentro de términos relativamente normales, ¿a qué podrá llegar el tipo de cambio de nuestro peso el 31 de Diciembre? ¿Acaso a un tipo inferior a 19 peniques? No puede ser. Por lo menos, es contrario a todas las previsiones, porque precisamente en la época del vencimiento de estas letras es cuando se produce la zafra, es decir, una de las corrientes más importantes de nuestra exportación.

Ahora, yo digo ésto: la previsión más catastrófica podría ser la siguiente: que el 31 de Diciembre, el peso no valga más de 8 o 9 peniques, o 7, o 5. Señor Presidente: no es posible pensar eso, no solamente por las previsiones lógicas a que acabo de referirme, sino por la sensación de confianza que debemos tener en las fuerzas vivas del país, porque, si el 31 de Diciembre llegásemos a una situación tal que nuestro peso no valiese más que 10 o 15 centésimos, entonces el Estado no podría pagar ni esta garantía ni nada: entonces habrá que decretar la bancarrota del país.

La realidad es, señor Presidente, que la Cámara y todos los Poderes Públicos y todos los ciudadanos debemos tener como previsión fundamental la de que el país ha de defenderse de la situación actual, y que, en consecuencia, no es prever una enormidad otorgar una garantía subsidiaria fijando un tipo de 25 peniques para el valor de nuestro peso, vale decir, la mitad de su valor nominal.

En definitiva, considero que esta medida es de una elemental previsión que no puede comprometer grandemente las finanzas públicas, que es una garantía subsidiaria, y que finalmente se adopta esta medida para permitir la valorización de nuestra moneda y, en consecuencia, para beneficiar a la generalidad de los habitantes del país, a las clases más humildes del país, que son precisamente aquellos que más directamente sufren la desvalorización del peso.

A esto, señor Presidente, debo agregar: que estamos resolviendo un problema concreto, un problema de hecho; que sobre otras medidas, tales como la movilización del oro, la Comisión de Finanzas tiene en sus manos proyectos que discutirá mañana. Sobre estos proyectos de movilización de oro hay, como se sabe, las más radicales discrepancias, sin que pueda nadie vincularlas a ningún motivo de orden político. No tiene nada que ver el problema de la exportación de oro con los problemas políticos de los partidos del país. Dentro del Partido Colorado como dentro del Partido Nacional existen partidarios y adversarios de la exportación de oro, radicales partidarios y radicales adversarios

Es un problema puramente de índole económica o financiera que para nada tiene que ver con las divisas partidarias.

La realidad es, señor Presidente que si antes pudo resolverse el problema de la moneda y no se resolvió, no es cuestión de estar echando culpas aquí y allá. Estos problemas los han tenido todos los países del mundo y ninguno de ellos ha podido resolverlos de un modo definitivo. Sería atribuirnos demasiado suerte, afirmar que en el Uruguay hay quienes son capaces de construir las soluciones previsoras absolutas, capaces de eliminar todo riesgo de desvalorización de la moneda. Los que eran partidarios de la movilización, puede ser que hayan tenido razón; pero puede ser, también, que estuvieran sosteniendo una solución verdaderamente desastrosa. No es posible adoptar posiciones definitivas a este respecto, ni considerar que las previsiones pueden ser providenciales. Producidos los hechos y la situación actual, a lo que debemos tender todos es, no a arrojar críticas sobre A o B, sino a procurar soluciones que remedien el mal producido.

He terminado.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Señor Presidente: voy a votar en contra de este proyecto, porque discrepo fundamentalmente con él, y discrepo por esta razón.

A mi me resulta evidente que por medio de este proyecto el Estado otorga su garantía subsidiaria a los especuladores, porque, en resumen, es así...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—...precisamente a aquellos, señor Presidente, que son los que han producido la crisis actual en que se encuentra el país.

Por otra parte, se compromete hasta cierto punto, en las maniobras de la banca privada, de esa misma banca privada que es uno de los mayores males que tenemos en el país.

Creo que la solución definitiva debe buscarse por otro camino, y si se quieren llamar a estas medidas, medidas verdaderamente heroicas, debemos adoptarlas, y esas medidas heroicas serían: en este caso, señor Presidente, ir al monopolio absoluto de los cambios y a la estadización de la Banca. Sólo así se obtendría un contralor vevrdadero, efectivo, sobre el comercio, la industria y los cambios, y quedaría toda la vida económica y financiera del país, en manos de quien debe estar, es decir, en manos de la sociedad misma, y no en manos de los particulares.

Por otra parte, señor Presidente, a esto que es una verdad absoluta, debe agregarse que todas las consecuencias de este proyecto han de caer sobre el Estado, que es quien otorga la garantía, y cayendo sobre el Estado cae sobre la Nación, sobre todo el pueblo, sobre aquellos queninguna culpa tienen de los males que atraviesa el país en estos momentos, que son los que constituyen la clase trabajadora.

Esas son, fundamentalmente, las razones que tengo para oponerme y no dar mi voto a este proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. **Afirmativa: diecinueve en treinta**).

Señor Vázquez — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Señor Presidente: dentro de la premura de los términos en que nos ha sido obligado estudiar este asunto, he prestado mi voto favorable a él, porque considero que es una medida adecuada a las circunstancias y un remedio momentáneo de males gravísimos, de otra manera inevitables, de efecto psicológico muy eficaz y que no puede crear un quebranto demasiado grave a la riqueza pública; pero, señor Presidente, confío en que esta medida no sea nada más que el prólogo de las medidas permanentes que requiere la situación para que se resuelva definitivamente el problema.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º Apruébase el convenio suscrito con fecha 17 de Agosto corriente, por los gerentes de las instituciones bancarias establecidas en el país, relacionado con la espera a concederse a las operaciones por créditos en moneda extranjera de orígen comercial concedidos por los respectivos bancos, así como para las Letras vencidas y para las aceptadas y a vencer en moneda extranjera de origen comercial concertadas o aceptadas dentro de las fechas que más adelante se establecen, hasta un importe máximo de $ 8.221.548 oro a la par. Dicho convenio se cumplirá en las condiciones de los artículos siguientes".

—En discusión.

Señor Vázquez — ¿Me permite, señor Presidente?...

Deseo una aclaración del señor miembro informante. Aquí se habla, señor Presidente, de un convenio suscrito, y en el artículo 4.º se establece, en cambio — y esto merece una explicación, porque parece a primera vista contradictorio — la condición de que los Bancos concedan la espera a que ese mismo convenio del artículo 1.º parece referirse. Esto muestra cierta indecisión. No se sabe si el convenio es una cosa que tiene fuerza definitiva, si está redactado o documentado, o si es solamente una posibilidad. La redacción es confusa.

Señor Quijano — El convenio está suscrito, señor Diputado. Se habían pedido diez días de plazo y los Bancos lo dieron.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.°.

(Se vota. **Afirmativa: diecisiete en veintisiete).**

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee):

"Artículo 2.°. El Estado otorga su garantía subsidiaria por las diferencias de cambio que puedan producirse en la liquidación de deudas por créditos en moneda extranjera de origen comercial, concedidos por los Bancos establecidos en el país, y por deudas y Letras vencidas y aceptadas a vencer en moneda extranjera de origen comercial por cuenta de terceros pendientes de cobro en los mismos Bancos".

—En discusión.

Señor Quijano — Un momento, señor Presidente. Los batllistas, ¿votan o no?

Señor Guichón — Algunos votan y algunos no.

Señor Quijano — Hay que hacer notar que el proyecto de seguros de cambios viene con la unanimidad de los Consejeros colorados y también fué aceptado por los miembros colorados presentes de la Comisión Financiera.

Señor Perotti — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo voy a hacer una salvedad. No asistí a la reunión de la Comisión que había sido citada para la hora 16 y 30 de ayer. Hablé por teléfono media hora más tarde y se me dijo que no había quórum y que, probablemente, no sesionaría, cosa que no me sorprendió porque había sido citada tres o cuatro veces anteriormente, concurriendo yo a todas las reuniones y no se pudo hacer quórum. Por consiguiente, no he tomado ninguna intervención en la consideración de este asunto. Si hubiera intervenido, habría votado en contra, y habría votado en contra sencillamente, porque entiendo que podía haberse ido perfectamente a la moratoria sin necesidad de ofrecer la garantía subsidiaria del Estado. Digo más: los banqueros no exigían tal garantía; pedían, solamente, que por la ley se estableciera la moratoria, y me parece un exceso dar mucho más de lo que se pide.

Por otra parte, señor Presidente, entiendo que el señor Diputado Quijano, no puede pretender que la circunstancia de que los Consejeros batllistas hayan votado por unanimidad el proyecto, obligue a los legisladores del Partido, — no habiendo en esto pronunciamiento especial — a adoptar la misma actitud.

Señor Quijano — Creo que el señor Diputado Perotti ha hecho una declaración muy grave. Ha dicho que se le ha dado a los banqueros privados por el Consejo Nacional, integrado por mayoría que pertenece a su partido, más de lo que los banqueros privados habían pedido. Entiendo que en esas condiciones no puede votar la Cámara este proyecto y que debe aclararse terminantemente el punto.

Señor Prando — ¿Cómo es?

Señor Quijano — El señor Diputado Perotti ha dicho que el Consejo Nacional de Administración —, que, por otra parte, está integrado con mayoría colorada — ha concedido a los banqueros privados, más de lo que los banqueros habían pedido.

Señor Prando — No, señor.

Señor Quijano — Es lo que el señor Diputado Perotti acaba de decir.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Se habrá observado, señor Presidente cuál ha sido mi actitud en este caso. De no haber motivado la aclaración el señor Diputado Quijano, habría dejado que se votara sin manifestar absolutamente nada al respecto.

Cuando yo leí este proyecto de ley, encontré que la obligación que contraía el Estado, de otorgar su garantía subsidiaria, era realmente peligrosa, porque podría crear la situación que algunos oradores han establecido ya, y que significaría para el Estado una contribución de muchos centenares de miles de pesos: contribución que se aplicaría, ¿en beneficio de quiénes? En beneficio de los comerciantes importadores a quienes nosotros, por nuestra propia orientación política, no teníamos ningún interés en beneficiar ni en una forma ni en otra.

(Interrupción del señor representante Quijano).

—Pero, señor Presidente: las personas que tienen la responsabilidad de la gestión financiera, pensaron que era una solución conveniente a título de conseguir la valorización de nuestra moneda, y fueron a ella. Yo pregunté entonces si esta era una condición sine qua non para poder conseguir la espera solicitada, y se me dijo lo siguiente: "No; la banca privada no había solicitado esta espera garantizada por el Estado. Le bastaba la moratoria legal, sin condiciones".

Yo, sin promover ningún conflicto especial al respecto, me he limitado, en mérito a esa información, a votar en contra.

Señor Presidente — Es completamente al revés, señor Diputado.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo también creo que es completamente al revés; pero, como el señor Diputado Perotti hace esa demostración y parecería que uno está defendiendo los intereses de los comerciantes importadores, yo creo que la Cámara no puede votar este proyecto mientras no se aclaren terminantemente las declaraciones que el señor Diputado Perotti ha hecho. Creo que se debe llamar al Ministro de Hacienda.

(Interrupciones).

Señor Perotti — Yo no he pretendido de ninguna manera, formular un cargo por la actitud asumida...

Señor Quijano — Pero se desprende de sus palabras.

Señor Perotti — No, señor; hasta admitiría que estén en la verdad. Ya ve que no tengo ningún propósito de referirme a esa actitud.

Señor Quijano — Entonces, no se puede decir eso en Cámara para sombrear un proyecto de esa naturaleza.

Señor Perotti — No, señor; yo no he sombreado nada, porque mis informaciones, señor Presidente, son de que la banca privada habría aceptado perfectamente la moratoria general, sin condiciones.

(Interrupciones).

—Muy bien: si se demuestra lo contrario, mis palabras estarán demás; pero no se quiera ver en esto ni el menor asomo de echar sombras sobre la actitud de los compañeros de representación.

Señor Quijano — Entonces, que venga el Ministro de Hacienda y aclare ante el país lo que ha ocurrido.

Señor Perotti — Perfectamente; que venga y aclare!

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

El señor Diputado Perotti ha manifestado que al enterarse de este proyecto pensó en la responsabilidad pecuniaria que contraía el Estado. Al enterarse de este proyecto, ¿cuándo? ¿Cuándo ha aparecido?

Los hechos, señor Presidente, tal como trascendieron a la opinión pública han ocurrido así: el Consejo Nacional de Administración convocó a los representantes de la banca para tomar algunas resoluciones tendientes a beneficiar la cotización de nuestra moneda; se celebró una reunión entre los representantes de la banca y el Consejo Nacional y de esa reunión salió este proyecto en sus bases, el mismo que conocemos todos.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Yo no digo lo contrario. Es probable que las gestiones se hayan hecho sobre la base de la moratoria lisa y llana y, que después de un cambio de opiniones, se pensó que sería mucho mejor ofrecer a los acreedores extranjeros esta solución de la garantía subsidiaria del Estado.

¿Y qué tiene de malo eso? ¿Qué a mi no me gusta?

Señor Quijano — Muy bien: que lo aclare el Ministro de Hacienda.

Señor Perotti — Pero eso no significa hacer cargos de ninguna naturaleza. Digo simplemente que no me gusta esta solución, si el antecedente es exacto.

(Interrupciones).

Señor Quijano — Bien, señor Presidente: entonces hago moción para que se postergue la consideración de este asunto y continúe la sesión mañana a las 15 y para que se cite al señor Ministro de Hacienda para que dé explicaciones sobre el punto concreto planteado en Cámara por el señor Diputado Perotti.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Quijano.

(Se vota. **Afirmativa: veintiséis en veintinueve).**

—Se pasa a intermedio hasta mañana a las 15.

(Así se efectúa a las 20 horas y 5 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

PRESIDENCIA DEL Sr. IT. EDUARDO PEROTTI
(Presidente ad-hoc)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente ad hoc.
3—...

1

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Antúnez, Arena, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Rafael), Carámbula (don Felisberto F.), De la Fuente, García, Guichón, Lorenzo y Deal. Macció, Otamendi, Perotti, Prando, Quijano, Segredo y Vázquez.

Total: 19.

Fuera de hora, los señores Representantes: Dufour, Grauert, Rossi y Viera.

Total: 4.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: Ros.

Con aviso, los señores Representantes: Abella, Aldama, Algorta, Arrillaga Dutra. Carballo, Ceruti Crosa, De Luis, Etchepare, Fígoli, Garolini, Guimaraens, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Labat, López Aguerre, Méndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Paglettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Rospide, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Total: 29.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea. Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Brum, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Giúdice, Ghigliani, Griot, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Honton Aguiar, Ibarlúcea, Irisarri, Larriera, Legnani. Lerena Acevedo, Marizcurrena. Melo Mendiondo, Menéndez. Muñoz. Paiva Irisarri, Ponce, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo. Ponce de León. Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Selbarrey Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vidal, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 70.

2

Señor Miembro Redactor — Señores Representantes: no encontrándose en Sala el señor Presidente ni los señores Vices, se va a proceder a la elección de Presidente ad hoc.

Se va a tomar la votación:

(Votan por el señor Representante doctor Eduardo Acevedo Alvarez, los señores Representantes: Guichón, Antúnez, Perotti, Batlle Berres. Carámbula (don Felisberto F.), Arena y Prando; por el señor Representante De la Fuente, los señores Representantes: Barrios Amorín, Lorenzo y Deal, Otamendi, Quijano, Segredo, Albo y Vázquez; por el señor Representante don Juan Francisco Guichón, el señor Representante Acevedo Alvarez; por el señor Representante don Odorico Antúnez, el señor Representante Macció, y por el señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, el señor Representante De la Fuente).

—Han obtenido siete votos los señores Representantes: Acevedo Alvarez y De la Fuente, y uno, respectivamente, los señores Representantes: Guichón, Antúnez y Barrios Amorín.

La votación ha sido empatada.

Se tomará nuevamente.

(Votan por el señor Representante don It. Eduardo Perotti, los señores Representantes: Guichón. Antúnez, Acevedo Alvarez. Carámbula (don Felisberto F.), Batlle Berres, Macció, Prando y Arena; por el señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, los señores Representantes: De la Fuente, Vázquez, Quijano, Otamendi, Albo, Lorenzo y Deal y Segredo: por el señor Representante don Felisberto Carámbula, el señor Representante Perotti, y por el doctor Angel De la Fuente, el señor Representante Barrios Amorín).

Han obtenido ocho votos el señor Perotti; siete votos el doctor Barrios Amorín, y uno, respectivamente, los señores Representantes Carámbula (don Felisberto F.) y doctor De la Fuente.

Ha sido electo Presidente ad hoc el señor Diputado Perotti y se le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia dicho señor).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

3

Se va a dar cuenta de las inasistencias de la sesión anterior y de las Comisiones.

Léanse.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 28 do Agosto a las 16 y 30.

Con licencia: Ros.

Con aviso: Aldama, Algorta, Arrillaga Dutra, Carballo, Ceruti Crosa, De Luis, Dufour, Fígoli, Garolini, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Méndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Patrón, Rospide, Ruiz, Sánchez, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Abella, Acevedo Alvarez. Aguirre, Amighetti, Anfusso, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Coronel, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Fusco. Giúdice, Ghigliani, Herrera y Thode, Honton Aguiar, Irisarri, Legnani, Muñoz, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez y Zaballa.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a la reunión de Comisión citada para el día 28 de Agosto.

Códigos: Ximénez (enfermo) y Ferreira.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a la reunión de Comisión citada para el día 29 de Agosto.

Asuntos Financieros y Bancarios: Cerdeiras, Vecino, Carnelli y Santos.

Esta sesión no puede realizarse por falta de quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 15 horas y 15 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

AGOSTO 29 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Seguro de Desocupación. Creación. (Discusión particular).
3—Seguro de Cambios. Garantía del Estado. (Discusión particular. Sanción). Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aibo, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrillaga Dutra, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Carbajal Victorica, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Damboriana, De la Fuente, Dufour, Etchepare, Frugoni, Gallinal, García Selgas, Grauert, Gómez, González Vidart, Guichón, Halty, Lorenzo y Deal, Macció, Moreno, Otamendi, Pedragosa Sierra, Perotti, Quijano, Salgado, Salguero, Santos, Segredo, Solares, Vázquez, Viera y Zavala Muniz.

Total: 40.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ros.

Con aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aldama, Algorta, Carballo, Ceruti Crosa, De Luis, Fígoli, Garolini, Griot, Guimaraens, Gutiérrez (don Fernando), Labat, López Aguerre Méndez, Nunes Ribeiro Paglietini, Patrón, Rospide, Ruiz, Sánchez, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Total: 21.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Anfusso, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cornú, Coronel, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Giúdice, Ghiglani, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, Marzcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre). Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Salbarrey, Saravia, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vidal y Zaballa.

Total: 58.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de las inasistencias.

(Se da de lo siguiente):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 28 de Agosto a las 16 y 30.

Con licencia: Ros.

Con aviso: Aldama, Algorta, Arrillaga Dutra, Carballo, Ceruti Crosa, De Luis, Dufour, Fígoli, Garolini, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Méndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Patrón, Rospide, Ruiz, Sánchez, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Anfusso, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Coronel, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Fusco, Giúdice, Ghiglani, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Irisarri Legnani, Muñoz, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo, Suarez y Zaballa.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 29 de Agosto a la hora 15.

Fuera de hora: Dufour, Grauert, Rossi y Viera.

Con licencia: Ros.

Con aviso: Abella, Aldama, Algorta, Arrillaga Dutra, Carballo, Ceruti Crosa, De Luis, Etchepare, Fígoli, Garolini, Guimaraens, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Labat, López Aguerre, Méndez, Moreno Nunes Ribeiro Paglietini Patrón, Pedragosa Sierra, Rospide, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Abella Viera, Aguirre, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco (don L.), Brum, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Giúdice, Ghiglani Griot, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, Marzcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Rodríguez Fabregat, Romero, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vidal, Zaballa y Zavala Muniz.

Habiendo quórum continúa la sesión.

2

Continúa la consideración del proyecto sobre seguro contra la desocupación.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Viera. Puede continuar en el uso de ella.

Señor Viera — Decía, señor Presidente, que estaba completamente de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Gallinal en la forma cómo había encarado este problema.

El señor Diputado Gallinal manifestaba que la financiación era deficiente, mejor dicho, que no existía financiación. Eso fué uno de los puntos sobre los cuales se ocupó extensamente el señor Diputado Gallinal. El otro punto era el que se refiere a la faz de emergencia.

En cuanto a la financiación, es indudable que no existe, porque no puede llamarse financiación a eso de establecer que se solicitarán 600.000 pesos de una institución de crédito para atender los primeros subsidios. Tan incierto es eso, que ni siquiera puede asegurarse que una institución determinada esté dispuesta a [illegible] la Comisión ha podido llegar a establecer que con 600.000 pesos es posible atender en el primer momento a los subsidiados, porque la propia Comisión ha manifestado que para seis meses se necesitarían 4.000.000 de pesos para atender dicho servicio

Si para seis meses se necesitarían 4.000.000 de pesos, para un mes se necesitarían 666.000 pesos, es decir, mayor suma aún que esa que pretenden conseguir de una institución de crédito. Y esto, relamente, señor Presidente, no es serio, mejor dicho me parece ridículo, absurdo que se nos traiga a la Cámara un problema de esta naturaleza, un proyecto como éste para subsidiar a todos los desocupados y se crea, se pretenda que con 600.000 pesos que se puedan conseguir, es posible atender a estos servicios.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—Yo no voy a reeditar, señor Presidente, toda la extensa argumentación del señor Diputado Gallinal; pero voy a llamar la atención de la Cámara sobre un ejemplo que me viene a la memoria, un ejemplo que debe servir a la Cámara para preocuparse de este asunto como cuadra a su trascendencia y a su volumen.

Me refiero a lo que está pasando en Inglaterra. En Inglaterra, por este problema del seguro de la desocupación, se han producido cuestiones internas tan graves como la caída del jefe del Gabinete laborista. Inglaterra ha tenido que abatir su soberbia, señor Presidente, desistiendo del predominio de los mares; ha tenido que implorar a Francia y a Norte América un crédito para poder salvarse de su bancarrota económica, y actualmente está pasando por vejámenes, en ese sentido. En estos días gestiona un crédito a Norte América y se le ha contestado que ese crédito se le concederá siempre que garantice que su programa económico será aprobado.

Luego, pues, si Inglaterra con su potencialidad económica, con sus grandes recursos, siendo un país que ocupa uno de los puestos más avanzados entre todas las nacionalidades del orbe, tanto en el sentido político como en el económico, se encuentra en esa situación tan difícil, debido a este problema del seguro de la desocupación, ¿cómo nosotros, señor Presidente, ante ese ejemplo aleccionador, vamos a estar pensando en establecer el seguro de desocupación, así, en esa forma tan precipitada y tan anticientífica? No es posible.

Yo creo que aquí la única solución, la solución juiciosa y cuerda sería dejar el seguro de la desocupación, para tratarlo cuando entremos a la cuestión de fondo e ir a la cuestión de emergencia; ir a proporcionar trabajo a los necesitados; llevar adelante ese plan de vialidad; iniciar la colonización; tratar de conseguir trabajo por todos los medios y en todas las formas; votar todos los recursos que sea necesario y preocuparnos así de dar trabajo de constituir trabajo, y de esa manera nosotros podremos atender a la desocupación en la forma que nos sea po-

sible y de esa manera este proyecto tendría andamiento. De lo contrario no es posible que este proyecto marche, sobre todo, señor Presidente, en estos momentos económicos, tan difíciles no es posible agravar la situación con este subsidio que nosotros no podemos ni siquiera concebir hasta dónde nos va a llevar y qué cantidad vamos a necesitar para subsidiar a todos aquellos a quienes no se pueda dar trabajo.

Días pasados se decía—y lo establece el proyecto en forma terminante—que a los diez días de presentarse un obrero a solicitar trabajo, de inscribirse en el correspondiente registro y no dársele trabajo, tendría derecho al subsidio. Y vea, señor Presidente, la falta de estudio de este problema. Yo lo voy a demostrar en forma clara, sencilla y terminante.

Se piensa ir a aplicar el plan de obras públicas con el fin de dar trabajo y con la intención de que el subsidio entre en menos cantidad, en menor proporción.

Y para que se vea la forma ilusoria cómo ha procedido la Comisión en este caso, yo tengo aquí, señor Presidente, la demostración de todo el proceso necesario para las obras que están en estado de ser licitadas. Una obra en estado de ser licitada tiene el siguiente proceso: primero, el estudio de las propuestas por las oficinas respectivas. Una propuesta se presenta; la oficina respectiva la estudia; urgiendo el estudio se necesitan quince días, por lo menos.

3

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Quijano — Señor Presidente: creo que hay una gran urgencia en tratar el proyecto de seguro de cambios. Hoy el peso cerró a 21, y posiblemente si el lunes la Cámara no ha resuelto este asunto, el mercado de cambios se abrirá en condiciones muy desfavorables. Yo haría moción para que la Cámara se reuniera mañana a las 10 y 30 a efecto de estudiar ese asunto y resolverlo.

Señor Vázquez — Hoy mismo. Podemos alterar la orden del día aplazando la consideración de este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Quijano para que se aplace la consideración del asunto...

Señor Quijano — Mi moción es para que nos reunamos mañana a las 10 y 30.

Señor Vázquez — Entonces, yo hago la moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Vázquez para que se entre de inmediato a considerar el proyecto sobre seguro de cambios.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veintiocho).**

—Continúa la discusión del proyecto. Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Estado otorga su garantía subsidiaria por las diferencias de cambio que puedan producirse en la liquidación de deudas por créditos en moneda extranjera, de origen comercial, concedidos por los Bancos establecidos en el país, y por deudas y letras vencidas y aceptadas a vencer en moneda extranjera de origen comercial por cuenta de terceros pendientes de cobro en los mismos Bancos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veinte en veintiocho).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o **La garantía que el Estado presta se hará efectiva siempre que** el cambio de plaza en el momento de la liquidación de cada una de las operaciones referidas, cotice el peso uruguayo a menos de veinticinco peniques de libra esterlina o su exacta equivalencia en otras monedas extranjeras en los mercados internacionales. Esta garantía será otorgada solamente a las operaciones de crédito en moneda extranjera de origen comercial concertadas antes del 5 de Junio de 1931 y a las deudas documentadas y letras al cobro en moneda extranjera de origen comercial aceptadas por los girados antes del 5 de Agosto de 1931."

—En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Se habla de la garantía subsidiaria del Estado, y yo recuerdo que en la sesión pasada un Representante afirmó que la banca no había exigido ninguna garantía del Estado. La Cámara levantó la sesión para oir las explicaciones del Ministro sobre esta cuestión; pero yo noto que se van leyendo y votando los artículos y que no se aclara nada. ¿Qué es lo que ha sucedido? ¿Otra vez el pacto de los grandes partidos en antesalas y para las minorías la ignorancia del asunto?

(Interrupciones).

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — La gestión de este asunto puede decirse que es de notoriedad pública. Cuando se produjo la baja de nuestra moneda, que llegó el 5 de Agosto al tipo de 19.34, se sintió una gran inquietud en el comercio, proveniente de la actitud de los Bancos al exigir en muchos casos el refuerzo de las garantías o de las cauciones depositadas en respaldo de las operaciones de cambio diferido que se sabía que en cantidad apreciable pesaba sobre el mercado.

La Cámara de Comercio intervino y la Comisión de Hacienda del Consejo me autorizó en aquellos momentos, buscando el asesoramiento y el concurso más amplio posible de opiniones, para citar en el **Ministerio de Hacienda** a las entidades representativas del comercio y de la industria para conversar sobre este problema que afectaba a todos. Hubo una primera reunión en la que se estudiaron algunas soluciones y en la que no se **arribó a nada** concreto, y en una segunda reunión que tuvo, como digo, lugar **en el Ministerio de Hacienda**, después de tratarse diversas soluciones que se creyeron que no convenían al crédito del país y las cuales hubieran sido aceptadas únicamente por imposición de la ley, se llegó a esta solución, que entre otras había sido insinuada, y que fué después objeto de un estudio ulterior por el Consejo, con el concurso de los representantes del Banco de la República, como consta en la publicación del acta respectiva del Consejo, que voy a leer. Este es el origen de este convenio. El acta de la sesión del Consejo Nacional de fecha 8 de Agosto, dice lo siguiente:

"A esta altura, entran a Sala el señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil y los delegados del Directorio del Banco de la República, Vocales don Domingo Baqué y don Carlos de Castro y Gerente General don Octavio Morató.

El señor Baqué, en nombre de la delegación del Banco de la República, manifestó que acababa de realizarse una reunión a la que concurrieron los banqueros nacionales y extranjeros para tratar de buscar una fórmula que pueda evitar serías dificultades en el cumplimiento de las obligaciones internacionales del comercio, consistentes en cambios diferenciales y letras al cobro.

Conforme a la sugestión hecha por los Consejeros de Estado en la reunión celebrada en la mañana de hoy, se les manifestó a dichos banqueros que el Poder Administrador estaría dispuesto a considerar y propiciar ante el Cuerpo Legislativo una ley por la cual el Estado se responsabilizara subsidiariamente en la fijación de un tipo de cotización de cambio que podría ser de veinticinco peniques.

De esta manera los acreedores extranjeros estarían asegurados para realizar sus operaciones al tipo mínimo fijado con la responsabilidad individual de los deudores.

Fué unánime la resolución adoptada por los representantes de la banca nacional y extranjera, en el sentido de aceptar la sugestión referida, manifestando que, por lo que a ellos respecta, no omitirían ningún esfuerzo en el sentido de que esta gestión fuese a su vez aceptada por todos los acreedores extranjeros, agregando que era muy digno de destacarse el gesto plausible de los Poderes Públicos que, con el fin de evitar al comercio del país graves perjuicios de orden moral y material difíciles de prever, hacen el sacrificio de intervenir en la forma que queda expresado para solucionar este importante problema."

Aún mismo y después de esto, hubo necesidad de consultar a los acreedores, y por eso los banqueros se tomaron un tiempo tanto en relación al cambio diferido, como a las letras al cobro.

Como se ve, en el mensaje con el cual se acompaña este proyecto se da un máximo de obligaciones con respecto a cuyo monto el Estado adquiriría la responsabilidad de las diferencias de cambio; pero ese monto es un máximum, pues hoy sobre las cantidades que se refieren a las letras de cobro, acreedores o comitentes extranjeros que aún no han aceptado la operación.

De manera que, en definitiva, puede considerarse que esta operación de seguro de cambio versará por una cantidad de cambio diferido y letras al cobro alrededor de siete millones. Es lo que yo puedo decir a la Cámara de acuerdo con lo que resulta del acta publicada del Consejo Nacional.

Señor Gómez — Permítame.

De todo eso no resulta en realidad una conclusión clara si hubo pedido de los banqueros en el sentido de la garantía o si el Consejo Nacional por su parte ha ofrecido esa garantía sin que se le exigiera y mientras los banqueros estaban dispuestos a aceptar que se concedieran esos plazos para el pago de las deudas a los comerciantes sin la garantía del Estado.

Señor Ministro — A una solución conciliatoria a que se arribó con el objeto de evitar otras soluciones más extremas.

Señor Gómez — No se ve por ninguna parte qué hechos pudieron hacer que el Consejo Nacional ofreciera una garantía que no se reclamaba.

Por otra parte, el señor Diputado Perotti ha declarado que según el informe que él tenía, los banqueros no exigían esa garantía, que el Estado se la ofrecía sin razón. El señor Diputado Perotti debe haber tenido serios fundamentos para hacer la afirmación.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — La Comisión de Finanzas celebró una reunión esta mañana

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Viernes 11 de Setiembre de 1931 Núm. 7536

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2 00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1926.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO

Llámase a propuestas para la provisión de 250 cascos coloniales y confección de 1.500 gorras, destinados al personal de la Policía de Montevideo, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones respectivo que se hallan de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 513, todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en dicha Sección el 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, y serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — La Comisión de Vestuario.

Set.8-1861-v.set.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 30.000 kilos de azúcar molida, 12.000 kilos de arroz, 18.000 kilos de yerba mate de la nueva cosecha, 8.000 kilos de grasa caracú, 10.000 kilos de fideos especiales, 29.750 kilos de harina especial, 1.500 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente mes, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931 — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario.

Set.10-1936-v.set.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición del siguiente menaje escolar: 600 mesas colectivas, 3.600 sillitas para las mismas, 950 mesas colectivas desarmables, 5.700 sillitas para las mismas, 150 bibliotecas, 150 armaritos 180 pupitres, 200 pizarrones con caballetes y 700 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0 50, acompañando éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo a las 15 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes — Romeo D'Ursi Secretario General.

Jl.30-621-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría calle Soriano número 1045

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0 50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran como mínimo tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones — Romeo D'Ursi Secretario General.

Jl.30-622-v.set.29

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la reimpresión del libro de lectura "Uruguay" de propiedad de este Consejo, en número de 100.000 ejemplares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca y se presentarán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados, siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-622-v.set.22

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE MATERIALES PARA LA INSTALACION DE UN SERVICIO TELEFONICO.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas, para proveerse de todo el material para una instalación de teléfonos a lo largo de la Línea Centenario de Alta Tensión", de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — La Gerencia.

Set.7-1834-v.set.17.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION Y COLOCACION DE REJAS DE BRONCE Y PORTONES DE HIERRO

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de tres rejas de bronce y dos portones de hierro en la Tesorería General de la Nación de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas. La apertura de propuestas se realizar áen el referido local el día 15 de Setiembre de 1931, a las 15 horas, en presencia de los autoridades de la repartición y de los intersados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Héctor Bonnet.

Set.8-1864-v.set.14.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE UN COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Se hace saber que el señor Joaquín Garrigós, promitente comprador de un solar propiedad del señor Américo Bonaba, situado en la calle Colla entre Patria y Julio Herrera y Reissig, señalado con el número 14, según plano del ingeniero Raúl Regules, se ha presentado solicitando un duplicado del boleto número 960, correspondiente a esta promesa de venta, por habérsele extraviado el original. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1931.

Set.7-1805-v.set.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 22075

Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, S. A." de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"ACME"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.4-1733-v.set.22.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

ACTA N.o 21892

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.26-1418-v.set.11.

ACTA N.o 22020

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca

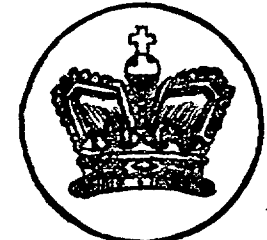


para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Ag.29-1528-v.set.15.

ACTA N.o 22038

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca.



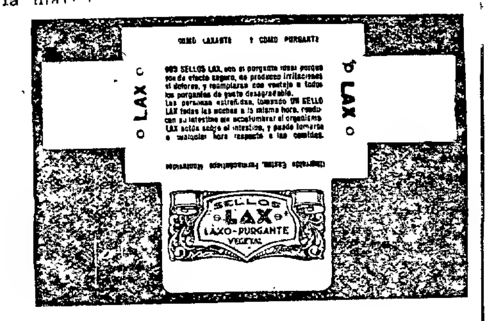
CORONA

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.27-1411-v.set.12.

ACTA N.o 22041

Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1526-v.set.15.

ACTA N.o 21898

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Photophone Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1345-v.set.10.

ACTA N.o 21993

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.7-1810-v.set.24.

ACTA N.o 22073

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Dias, Paiva y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.7-1813-v.set 24.

ACTA N.o 21988

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

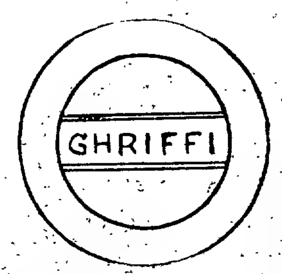


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.7-1812-v.set.24.

ACTA N.o 22066

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Noguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1852-v.set.25.

ACTA N.o 22084

Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carnelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARAVILLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulce, yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1851-v.set.25.

ACTA N.o 21914

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Francaise de Coton á Coudre", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



A LA CROIX

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra

Set.8-1849-v.set.25.

ACTA N.o 22077

Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Torrens, apoderado de la Sociedad Anónima "Fábrica Nacional de Calzado, S. A." de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1848-v.set.25.

ACTA N.o 22081

Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Compañía, han solicitado el registro de la marca

"PIROSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (exclusivamente específicos veterinarios, especialmente sarnífugos, garrapaticidas, desinfectantes y lombricidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.8-1850-v.set.25.

ACTA N.o 21928

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "2 in 1" Shinola - Bixby Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para disting... ...lase 14.a (preparaciones para limpiar y lustrar calzado. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
...1314-v.set.10.

ACTA N.o 21851

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Standard Oil Company of New York, una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a (nafta bencina y gasolina) — Por el Jefe de Sección Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.24-1336-v.set.10.

ACTA N.o 22025

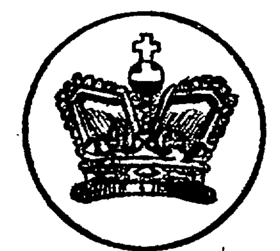
Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O - Cedar Corp'n con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

O-CEDAR

para distinguir artículos de la clase 6.a (preparación para lustrar muebles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set 14-1743-v.set.22.

ACTA N.o 22002

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepción de tachuelas, clavos en general, tornillos y hachas y picos y clavos para herraduras y clase 23.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1440-v.set.12.

ACTA N.o 21992

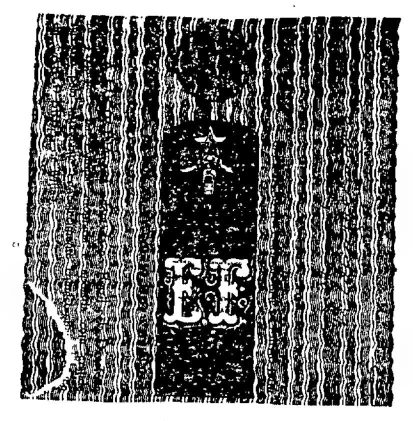
Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.10-1951-v.set.28.

ACTA N.o 21973

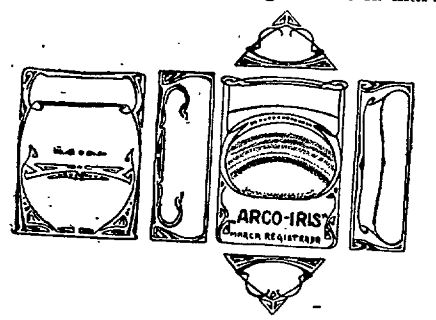
Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón "Viuda Ferreira Franca y Compañía, Limitada", con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.10-1953-v.set.28.

ACTA N.o 22074

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Dias, Paiva y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.10-1950-v.set.28.

ACTA N.o 22064

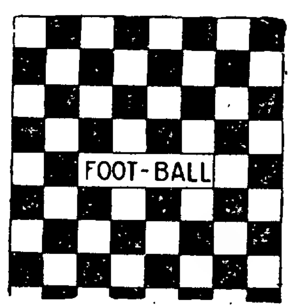
Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DULUX

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.10-1952-v.set.28.

ACTA N.o 22031

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eladio Bautista, de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.26-1393-v.set.11.

ACTA N.o 22044

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta decha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto D. Muxi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARAVILLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.31-1563-v.set.16.

ACTA N.o 22024

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Mac Donald Greenlees Limited, de la ciudad de Leith, Escocia han solicitado la renovación de la marca



para distinguir ... la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.31-1564-v.set.16.

ACTA N.o 22043

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto D. Muxi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INFANTE DON HENRIQUE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.31-1565-v.set.16.

ACTA N.o 22046

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Marcelino Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SAN PABLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.29-1530-v.set.15.

ACTA N.o 22087

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "A. W. Faber Castell - Bleistift - Fabrik A. G.", de Stein bei Nürnber, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"A. W. FABER"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.10-1961-v.set.28.

ACTA N.o 22062

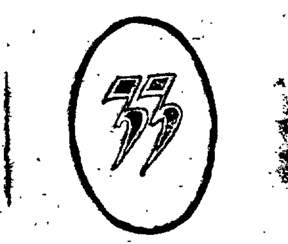
Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Droste's Cacao - Chocoladefabrieken, de Haarlem, Holanda, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1652-v.set.18.

ACTA N.o 22054

Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Passadore, Carrau y Mutio, con domicilio en Colón, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1635-v.set.18.

ACTA N.o 22053

Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Passadore, Carrau y Mutio, con domicilio en Colón, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1636-v.set.18.

ACTA N.o 22050

Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"VITAVOSA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1649-v.set.18.

ACTA N.o 22055

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Guillermo F. Achanbach, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"LA DELICIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1650-v.set.18.

ACTA N.o 22057

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valmiro Luciani e Hijos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"ANTIMORFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Set.2-1651-v.set.18.

ACTA N.o 21891

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Masonite Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Laurel, condado de Jones, Estado de Mississipi, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PRESDWOOD

para distinguir artículos de la clase 8.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.26-1398-v.set.11.

ACTA N.o 21927

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Instograph, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Oackland, condado de Alameda, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (fechadores con hora y máquinas de fechar con la hora). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.26-1399-v.set.11.

ACTA N.o 21990

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.26-1402-v.set.11.

ACTA N.o 21929

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Keystone Varnish Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Brooklyn, ciudad de Nueva York, condado de Kings, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KEYSTONA

para distinguir artículos de la clase 7.a (esmaltes y barnices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.26-1400-v.set.11.

ACTA N.o 21997

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Certain - Teed Products Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registo de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas para paredes y papel para construcciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.26-1403-v.set.11.

ACTA N.o 21933

Montevideo, Julio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señorse Drouet y Plet, de la ciudad de Rueil, Departamento de Seine-et-Oise, Francia, han solicitado la renovación de la marca

PHOSOFORME

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.26-1401-v.v.set.11.

ACTA N.o 21882

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Oil Co. of New York, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 20.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos) — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra. Secretario.
Ag.26-1396 v.set.11.

ACTA N.o 21887

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Beechams Pills Limited., con domicilio en St. Helens, Lancashire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras medicinales). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra. Secretario.
Ag.26-1397 v.set.11.

ACTA N.o 22026

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BACTERIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.26-1394-v.set.11.

ACTA N.o 22023

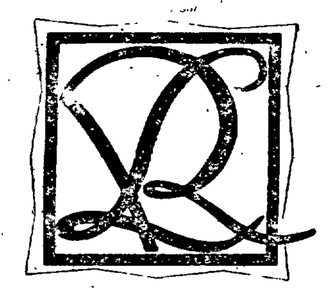
Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Mac Donald, Greenlees Limited, de la ciudad de Leith, Escocia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.26-1404-v.set.11.

ACTA N.o 22036

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi, Coari y Compañía, de Mon... ha solicitado el registro de



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1524-v.set.15.

ACTA N.o 22040

Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Steelcote Manufacturing Co., de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

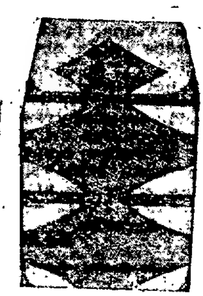


para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general, barnices, lacas, esmaltes y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1525-v.set.15.

ACTA N.o 22023

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tempelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1529-v.set.15.

ACTA N.o 22049

Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Bosch Magneto Corporation, de Springfield, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.29-1527-v.set.12.

ACTA N.o 22047

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"A L'OPERA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1596 v set.17

ACTA N.o 22037

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Antonio Rebollo, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

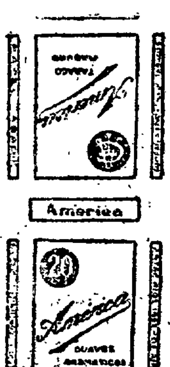


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set. 1.o-1599-v.set.17.

ACTA N.o 22056

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1600-v.set.17.

ACTA N.o 22058

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horacio Damianovich, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1601-v set.17.

ACTA N.o 22051

Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Noguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

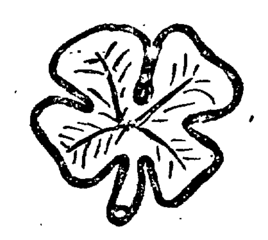


para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.1.o-1595-v.set.17.

ACTA N.o 21987

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.7-1811-v.set.24.

ACTA N.o 21087

Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Con esta fecha la firma Horacio Paiva y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONTEVIDEO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.4-1728-v.set.22.

ACTA N.o 22082

Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de William Hollins y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

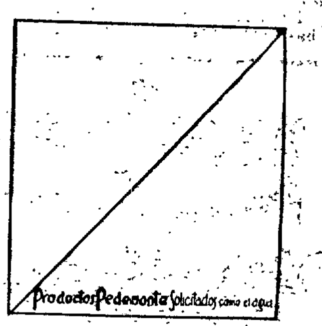
"CLYDELLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (paños, telas y materias de lana, estambre o pelo y artículos de vestir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.7-1815-v.set.24.

ACTA N.o 21822

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.9-1876-v.set.26.

ACTA N.o 21989

Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.19-187 -v.set.

ACTA N.o 21991

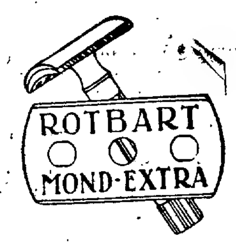
Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan M. Mailhos Paullier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.28-1511-v.set.14.

ACTA N.o 22018

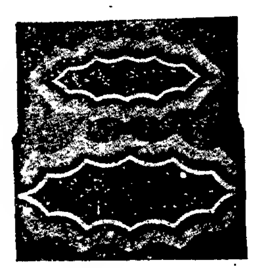
Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tompelhof, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.28-1494-v.set.14.

ACTA N.o 22019

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roth - Buchner Aktiengesellschaft, con domicilio en Berlín, Tompelhof, Alemania, han solicitado el registro ...



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.28-1495-v.set.14.

ACTA N.o 22014

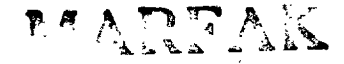
Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Electromaster, Inc., con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ELECTROCHEF

para distinguir artículos de la clase 12.a (estufas eléctricas y cocinas eléctricas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.28-1496-v.set.14.

ACTA N.o 21985

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



... la clase 11.a. ... Arredondo ...
... set 14.

ACTA N.o 21959

Montevideo, Agosto 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



"DEARBORN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto para calderas para impedir la acción deletérea de las aguas cuando se usa en calderas a vapor). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1239-v.set.12.

ACTA N.o 22027

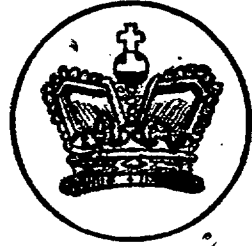
Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth de todas clases y formas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1439-v.set.12.

ACTA N.o 22012

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodolfo J. Musante y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

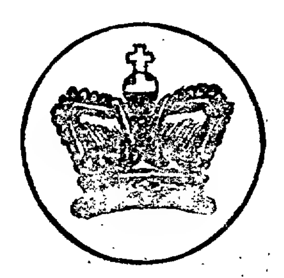


CORONA

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (excepto toda clase de desinfectantes, productos veterinarios y sarnífugos, en la clase 9.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1441-v.set.12.

ACTA N.o 22022

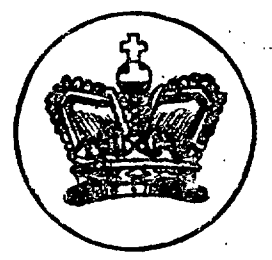
Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor F. Echcoin Diez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (excepto papeles y papeles carbónicos y máquinas para sumar y alistar, máquinas para sumar, máquinas para alistar, máquinas calculadores, cajeras de contabilidad, máquinas de teneduría de libros y cajas registradoras y máquinas de escribir y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1443-v.set.12.

ACTA N.o 22028

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto arroz, harinas, escobas, mariposas, substancias para limpiar o pulir; toda clase de artículos comprendidos en la clase 2.a, excepto vinos; toda clase de artículos comprendidos en la clase 3.a; toda clase de artículos comprendidos en la clase 10.a, excepto perfumería; toda clase de artículos comprendidos en la clase 18.a, excepto relojería, cronometría; toda clase de artículos comprendidos en la clase 21.a; toda clase de artículos comprendidos en la clase 22.a, excepto tabacos, cigarros y cigarrillos; toda clase de artículos comprendidos en la clase 25.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1442-v.set.12.

ACTA N.o 22004

Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

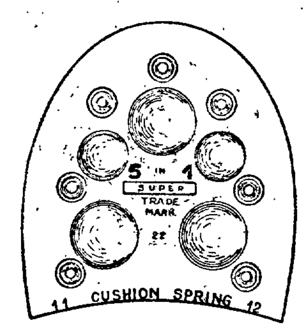


CORONA

para distinguir mercería, agujas, alfileres, cepillería, peines, peinetas y peinillas, en la clase 4.a; toda clase de artículos comprendidos en las clase 7.a, 11.a, 12.a y 14.a, con excepción de hules; toda clase de artículos comprendidos en las clases 17.a y 19.a, con excepción de colchonería y carpetas y telas destinadas a la tapicería. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.27-1445-v.set.12.

ACTA N.o 22069

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores J. C. Paganini Rossi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.3-1699-v.set.19.

ACTA N.o 22078

Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor León R. Riffau, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MINEROL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (polvos especiales para limpiar metales, mármoles, mosaicos, porcelanas, lozas, cristales y ollas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.3-1693-v.set.19.

ACTA N.o 22029

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la York Ice Machinery Corporation, con domicilio en la ciudad de York, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.3-1696-v.set.19.

ACTA N.o 22059

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kelvinator Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Kelvinator

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos refrigeradores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.3-1697-v.set.19.

ACTA N.o 22063

Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con etsa fecha los señores C. J. Llobet y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GUAZU"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.3-1698-v.set.19.

ACTA N.o 22071

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horace Roderic Hughes, que comercia bajo el nombre de Geo W. Hughes, de Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"JOSE PEDRO VARELA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.3-1701-v.set.19.

ACTA N.o 22070

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Roneo Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"RONEO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.3-1700-v.set.19.

ACTA N.o 22072

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Farmaco Argentina" Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.3-1702-v.set.19.

ACTA N.o 22034

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, ha solicitado el registro de la marca

"URUGUAYO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.3-1678-v.set.19.

ACTA N.o 22033

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, ha solicitado el registro de la marca

"CHEDDAR"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.3-1679-v.set.19.

ACTA N.o 22032

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, ha solicitado el registro de la marca

"BANQUETE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.3-1680-v.set.19.

ACTA N.o 22035

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, ha solicitado el registro de la marca

"COLSUI"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.3-1681-v.set.19.

ACTA N.o 22052

Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Passadore, Carrau y Mutio, con domicilio en Colón, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.2-1637-v.set.18.

ACTA N.o 22067

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Lequio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 7.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.4-1745-v.set 22.

ACTA N.o 22060

Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Furmoto Chemical Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (preparaciones para limpiar y lustrar muebles, automóviles y artículos de cuero y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.5-1778-v.set.23.

ACTA N.o 22061

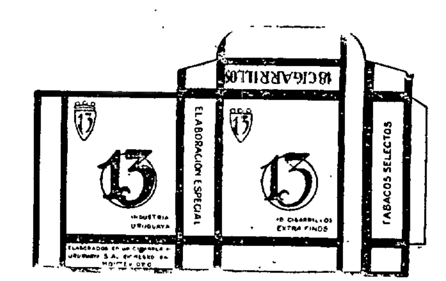
Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Furmoto Chemical Company Limted, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (una preparación para limpiar y lustrar vidrios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.5-1779-v.set.23.

ACTA N.o 22030

Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cigarrera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.5-1769-v.set.23.

ACTA N.o 22095

Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor José Pallarés (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIOSOL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos, productos y substancias para pulir y limpiar metales, etc.) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1962-v.set.28.

ACTA N.o 22008

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Harriet Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LUSTROL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.10-1943-v set.28.

ACTA N.o 22009

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a Main, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"IGEPON"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.10-1944-v.set.28.

ACTA N.o 22010

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la firma Dr. M. Albersheim, de Frankfurt a. Main, Alemania ha solicitado el registro de la marca

"KHASANA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.10-1945-v.set.28.

ACTA N.o 21999

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Continental Gummi - Werke A. G., de Hannover, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"CONQUEROR"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.10-1942-v.set.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3403

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años en "Mejoras en la construcción de urnas dentro de los sepulcros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.10-1947-v.oct.3.

ACTA N.o 3408

Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Talmoni, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en chapas de numeración de automóviles y vehículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra. Secretario

Set.9-1878-v.oct.2.

ACTA N.o 3407

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Rafael R. Fuller, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo destinado a abrir y cerrar las puertas de los garages, depósitos, etc., operados por medio de señales de inducción eléctrica impartida desde los vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A. Giuffra, Secretario

Set.8-1842-v.oct.1.o.

ACTA N.o 3388

Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro García, de Monte[illegible] solicitado privilegio de invención [illegible] término de nueve años para "Apa[illegible]dor de pisos, denominado "García", [illegible] acuerdo con lo que dispone el artículo [illegible] ley de 23 de Octubre de 1930 se [illegible] la presente publicación. — Horacio [illegible] Director — Carlos A. Giuffra, [illegible]

Set.8-1866-v.oct.1.o.

ACTA N.o 87

[illegible] Agosto 15 de 1931. — Con [illegible] señores Emilio Sánchez Cas[illegible] y Castellanos y Héc[illegible] Montevideo, han solicitado [illegible] por el término de nue[illegible] de benzol puro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.5-1770-v.set.29.

ACTA N.o 3406

Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto F. Portillo Fernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina hormiguicida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.4-1722-v.set.28.

ACTA N.o 97

Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Con esta fecha los señores Hugo O. Escuder y Carlos Schwartz, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de motores eléctricos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.4-1723-v.set.28.

ACTA N.o 96

Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ladrillos para limpieza y pulido de metales, lozas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.2-1638-v set 25.

ACTA N.o 3405

Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Hansena A. G., Glarus (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para la separación de las raicillas y similares del líquido en la elaboración de la cerveza, mediante ácido carbónico, y nuevas separaciones de dichas raicillas y similares absorbidas por el ácido carbónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.2-1653 v.set.25.

ACTA N.o 3401

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, con domicilio en la ciudad de Rochester, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método para producir películas cinematográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.1.o-1597-v set.24.

ACTA N.o 3400

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United Gas Improvement Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a procedimiento para la fabricación de gas rico en hidrógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.31-1566-v.set.23.

ACTA N.o 82

Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Travieso, Lestido y Marques, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcción de aparatos de radiotelefonía y sus accesorios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.31-1571-v.set.23.

ACTA N.o 95

Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Adrián J. Vera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de vivos, tafiletes y viras de fantasía para el calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.31-1573-v.set.23.

ACTA N.o 3399

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United Gas Improvement Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a procedimientos para fabricar hidrógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.29-1531-v.set.22.

ACTA N.o 3396

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Terenzio Casale, con domicilio en Santiago de Chile, Chile, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para fósforos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

Ag.28-1498 v.set.15.

ACTA N.o 3394

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Aníbal [illegible]mas, con domicilio en Salto, Uruguay, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshidratación y pulverización de los huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo [illegible] la ley de 23 de Octubre de [illegible] se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario

ACTA N.o 3393

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Tobías Raijman, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fajas abdominales de caucho para hombres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

Ag 26-1390 v.set.17.

ACTA N.o 92

Montevideo, Agosto 21 de 1931 — Con esta fecha el señor ingeniero Enrique de Souza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de placas, separadores, peines, puentes y cajas para baterías eléctricas de automóviles y de uso industrial y el montaje correspondiente de las partes mencionadas para la fabricación de acumuladores eléctricos para automóviles y para los de uso industrial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.28 1476-v.set.19.

ACTA N.o 93

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Hill y André, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos [illegible] comprendidos en las categorías de lozas comunes y finas, gres cerámicos finos, porcelanas tiernas y duras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.24-1375-v.set.16.

ACTA N.o 89

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Coates Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de refrigeradores e interiores para refrigeradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1259-v.set.14.

ACTA N.o 3395

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Salvador J. Guerra González y Martín Davila Glattli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de gasificador y toma de aire caliente, graduable, para aplicar a los mo-

tores a nafta para quemar gas oil, denominado "Guerra Davila", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.22-1312-v.set.15.

ACTA N.o 91

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Braceras Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zócalos a base de cementos aluminosos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1360-v.set.14.

ACTA N.o 90

Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Con esta fecha el señor José Rafael Bujalance, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Obtención de ácido cítrico y esencia de limón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.21-1272-v.set 14.

ACTA N.o 88

Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Raúl y Aparicio Valls y Mario J. Piatero, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gasógenos a gas de leña" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ag.20-1203 v.set.12.

ACTA N.o 3397

Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enderle, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de hornos incineradores de residuos combinado con un quemador de combustible y en forma tal que permite o facilite el aprovechamiento del calor así producido para diversas aplicaciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 295

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000.00 kilogramos de carburo de calcio destinado al Servicio de Balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Set.10-1384-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D. 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Set.3-1673-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 295
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para la venta del remolcador "H. D. 3", que se encuentra en el varadero de La Teja.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Set.2-1661-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino San José - Mercedes
(Primer edicto)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas Agosto 13 y 21 del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino San José-Mercedes, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 6.a y 7.a secciones judiciales del Departamento de Soriano:

Propiedad de doña Micaela Irigaray de Lasarte, con una superficie de 1 H. 5373 m.2 80 y que linda: por el Norte y Sur con más campo de la citada propietaria; por el Este, camino por medio con Rosa Abadie de Ladroit; y por el Oeste, con el camino a Mercedes.

Propiedad de doña Rosa Abadie de Ladroit, con una superficie de 2 H. 5171 m.2 40, compuesta de dos fracciones: A y B; la primero con una superficie de 2 H. 1058 m.2 60, linda por el Norte y Sur, con la citada señora de Ladroit; por e. Este, con Matilde Abadie de Andrinople; y por el Oeste, con doña Micaela Yrigaray de Lasarte. La segunda con una superficie de 0 H. 4112 m.2 80, lindando por el Norte y Sur, con más terreno de la señora Ladroit; por el Este, con Rogelio Román y Andrés Domingo Rubini; y por el Oeste con Matilde Abadie de Andrinople.

Propiedad de doña Matilde Abadie de Andrinople, con una superficie de 4 H. 1759 metros cuadrados 40, y que linda por el Norte y Sur, con más campo de la nombrada señora; por el Este, con Rosa A. de Ladroit; y por el Oeste, con Rosa A. de Ladroit.

Propiedad de Rogelio Román y Andrés Domingo Rubini, con una superficie de 2 H. 8607 m.2 35, lindando por el Norte y Sur, con los citados propietarios; por el Este, con camino vecinal; y por el Oeste con Rosa A. de Ladroit.

Propiedad de la sucesión Manuel Arabeity, con un área de 17 H. 6943 m.2 20, linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la propia sucesión M. Arabeity; por el Este, camino por medio, con la sucesión Anastasia A. D'Acosta de Mieres; y por el Oeste, camino vecinal por medio, con Rogelio Román y Andrés D. Rubini.

Propiedad de la sucesión de Anastasia A. D'Acosta de Mieres, con una superficie de 1 H. 3982 m.2 40; lindando por el Norte y Sur con más terreno de la propia sucesión D'Acosta de Mieres; por el Este, con José A. Balaguer; y por el Oeste sobre camino.

Propiedad de José Alfonso Balaguer, con una superficie de 4 H. 1779 m.2 20, lindando por el Norte y Sur, con más terreno de don José Alfonso Balaguer; por el Este, con Francisco Buffa, y por el Oeste con la sucesión D'Acosta Mieres.

Propiedad de don Francisco Buffa, con una superficie de 4 H. 8712 m.2 00, lindando por el Norte y Sur, con más terreno del citado señor; por el Este con Manuela F. de Corrales; y por el Oeste con José A. Balaguer.

Propiedad de doña Manuela Fernández de Corrales con una superficie de 4 H. 2904 m.2 20, lindando por el Norte y Sur, con más terreno de la citada señora; por el Este con la Curia E. de Salto; y por el Oeste, con don Francisco Buffa.

Propiedad de la Curia Eclesiástica de Salto con una superficie de 3848 m.2 60 lindando por el Norte y Sur, con la propia Curia Elesiástica de Salto; por el Este, con Vicente Angulo; y por el Oeste con doña Manuela F. de Corrales.

Propiedad de don Vicente Angulo, con una superficie de 11 H. 1158 m.2 12 y comprende las fracciones A y B. La fracción A consta de una superficie de 6 H. 9129 m.2 72, lindando por el Norte, con camino y terreno del Ferrocarril Central del Uruguay. Extensión Oeste y el propio don V. Angulo; por el Este con el camino al Corralito; por el Sur, con más terreno del señor Angulo; y por el Oeste, con la Curia Eclesiástica de Salto. La fracción B, con una superficie de 4 H. 2028 m.2 40 se deslinda así: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Angulo, por el Este, camino por medio con Andrés S. Gómez; y por el Oeste, con el camino a Corralito, por medio con la fracción A.

Propiedad de Andrés S Gómez, con una superficie de 2 H. 1061 m.2 88, se compone de dos fracciones: la A, con una superficie de 1 H. 1583 m.2 80, lindando por el Norte y Sur, con Andrés S. Gómez; por el Este, con Rosa A de Richardson; por el Oeste camino departamental por medio, con Vicente Angulo La B, con una superficie de 9478 m.2 08, lindando por el Norte, con camino departamental; por el Este, con Rosa A. de Richardson; por el Sur, con Andrés S. Gómez; y por el Oeste, con Rosa A. de Richardson.

Propiedad de Rosa Arrienta de Richardson, con una superficie de 5 H. 1314 m.2 65 compuesta de dos fracciones: la A, con una superficie de 1 H. 1268 m.2 03, lindando por el Norte, con la citada propietaria, por el Este, con camino departamental por medio con don Andrés S. Gómez; por el Sur, camino departamental; y por el Oeste, con Andrés S. Gómez. La fracción B, con una superficie de 4 H. 0046 m.2 62, lindando por el Norte, camino departamental y más terreno de la propia doña Rosa A. de Richardson; por el Este, con Celedonio Grané; por el Sur, con más terreno de la propietaria y por el Oeste, con don Andrés S. Gómez.

Propiedad de don Celedonio Grané con una superficie de 9 H. 630 m.2 60, lindando por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Grané; por el Este, con Orfilia B. Solari; y por el Oeste, con Rosa A. de Richardson.

Propiedad de doña Orfilia B. Solari, con una superficie de 8 H. 0025 m.2 20, compuesta de dos fracciones: A y B. La primera, con un área de 5 H. 2406 m.2 60, lindando por el Norte y Sur, con más terreno de la propietaria; por el Este, con camino; y por el Oeste, senda por medio, con Celedonio Grané. La fracción B, con una superficie de 2 H. 7618 m.2 60, lindando por el Norte y Sur, con más terreno de la señorita Solari; por el Este, con Gregorio T. Cenoz; y por el Oeste, camino por medio, con la fracción A.

Propiedad de don Gregorio T. Cenoz, con una superficie de 5 H. 5358 m.2 20, lindando, por el Norte y Sur, con más terreno del propietario; por el Este, con Silverio E. Listur; y por el Oeste con Orfilia B. Solari.

Propiedad de Silverio Esteban Listur, con una superficie de 3 H. 6605 m.2 05, lindando por el Norte, con más terreno del propietario; por el Este, con Martín Chaco; por el Sur, con el propio señor Listur y terreno a expropiarse a don Andrés C. Mazzino; y por el Oeste con Gregorio T. Cenoz.

Propiedad de don Martín Chaco, con una superficie de 0 H. 3747 m.2 52, lindando por el Norte, con el propietario; por el Sur, con Andrés C. Mazzino; y por el Oeste con Silverio E. Listur.

Propiedad de Andrés C. Mazzino, con una superficie de 3 H. 3192 m.2 40, lindando por el Norte, con Silverio E. Listur y Martín Chaco y con el propietario; por el Este, con la sucesión José C. Gallo; y por el Sur con Andrés C. Mazzino.

Propiedad de la sucesión José C. Gallo, con una superficie de 5 H. 5484 m.2 00, lindando por el Norte y Sur, con más terreno de la sucesión José C. Gallo; por el Este, con Santiago Rodríguez Pérez; y por el Oeste con Andrés C. Mazzino.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Luis Scheitler, Secretario.

Set.8-1865-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de mejoramiento del camino Melo, Fraile Muerto (Tupambaé). Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 22 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Set.7-1835-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para las obras de mejoramiento del camino Marmarajá a Treinta y Tres, trozo comprendido entre los kilómetros 255 y 283.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Durazno número 1568), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 24 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Set.7-1836-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera Montevideo - Colonia

Se hace saber a los interesados en la licitación del pavimento de hormigón y obras accesorias de los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, que por disposición superior la apertura de las propuestas que debía efectuarse el día 31 del corriente, a las 15 horas, ha sido postergada para el día 15 del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, y que el plazo para la realización de las obras ha sido fijado en dos años. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Set.1.o-1610-v.set.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo, Héctor M. y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar

desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — La Dirección.
Set.7-1804-v.dic.7.

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo Lópes, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Pasos, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras, Carlos José Beare, Juan Barboza, Juan Dovino, Enrique Cledon, Angel Rañi, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García, Josefina I. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano, Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección.
Ag.19-1146-v.nov.19.

Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1931. — La Dirección.
Ag.31-9516-v.oct.31.

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.
Jl.6-11671-v.oct.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SEIZER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Württemberg, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 696, y doña CLARA IACOBER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 696.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 982-v.set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN WERNER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña SEBASTIANA B. CHAPARRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 983-v.set.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACARIO V. SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA LUISA ARISMENDI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 984-v.set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ISOLINA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 985-v.set.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TARTABINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Uruguay número 866, y doña TERESA BELSITO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 892-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AGUSTIN BORREGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Ayacucho (provincia de Buenos Aires), domiciliado en la plaza Independencia número 717, y doña RAYMONDE SUZANNE GERMAINE LOUISE PIETTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Uruguay número 825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 893-v.set.14.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL UCHA, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad español, nacido en Madrid el 30 de Setiembre de 1895, domiciliado en la calle Paysandú número 324, y doña HERMINIA ANA DI BACCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 17 de Setiembre de 1904, domiciliada en la calle Paysandú número 824.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1000-v.set.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO A. DIAZ, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 717, y doña ANGELA BALESTRINI, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 894-v.set.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TORRADO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en Posadas (Territorio de Misiones), domiciliado en la calle Rincón número 538, y doña ELENA GARCIA BARROS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 715.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 895-v.set.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ALBAJARI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ALEGRE TAKUME de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 896-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FEDELI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Balassagyarmat, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña IRENE HARTMANN de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad húngara, nacida en Szatmar, domiciliada en la calle Piedras número 618.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 897-v.set.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHOUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1593, y doña MANUELA POUZO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1594.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 868-v.set.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISINTI TUPCIAUSKAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Azaibar número 1224, y doña YADVIGA MIZINAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Azaibar número 1224.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 954-v.set.16

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1291, y doña MARIA CAMACHO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 953-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LACABA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza (Italia), domiciliado en la calle Wáshington número 232, y doña EUGENIA MARIA JOSEFA MARSIGLIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 955-v.set.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 140, y doña EMILIA OLGA BALBOA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 858-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TANGREDA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1257, y doña FELICIDAD TAIBO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Siabia, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — López Arreseigor. 867-v.set.11.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO SEQUEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra el 22 de Junio de 1902, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1216, y doña JOSEFA PENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña el 12 de Noviembre de 1907, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 938-v.set.15.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIJO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Soriano número 1070, y doña MARIA DEL CARMEN GUADALUPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Soriano número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 925-v.set.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MOISES BUEZYNER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Lonza, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 934, y doña FRYDA CINKUS, 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ovtelsburg, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 926-v.set.15

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FUCHS, de 67 años de edad, de estado divorciado, de profesión ganadero, de nacionalidad argentino nacionalizado en Bretten (Alemania), domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña ROLINDES FERNANAEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 887-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MENGONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Soriano número 1172, y doña ELISABETTA OCCHIATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Soriano número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 888-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BUSTINCE, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña MARIA TERESA VEGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 889-v.set.14.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SAITA BERETTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Ejido número 1431, y doña SYLVIA CARMEN SANCHEZ AMATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ejido número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 961-v.set.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. BENTANCOR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1292, y doña MARIA ELENA SERRATO PEREY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 962-v.set.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COURAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1187, y doña DELIA MAURIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 877-v.set.12.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JORGE CLOSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vázquez número 984, y doña MARIA RENEE CITTADINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Vázquez número 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 963-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERMAN MEYER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Lavalleja número 1768, y doña MARIA DOLORES MARFETAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Lavalleja número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil 964-v.set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN HONORIO CRECI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1029, y doña AMANDA JOSEFINA PODESTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15 sección y publicado en el "Diario Ofi-

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. 915-v.set.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CANO, de ... ad de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Cartagena (Murcia), domiciliado en la calle Gaboto número 1655, y doña ELISA TAFANER, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar do nacionalidad española, nacida en Jarafuel (Valencia), domiciliada en la calle Gaboto número 1655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. 916-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUIVAL (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Juan Manuel Blanes número 1278, y doña MARIA MERCEDES CHAIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. 917-v.set.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO TOMAS ITURRALDE, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Maipú (provincia de Buenos Aires), domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1486, y doña CARMEN GENEROSA LOMBARDIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Ayacucho (provincia de Buenos Aires), domiciliada en la calle Guayabo número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. 874-v.set.12.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FASSNACHT, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Leipzig, domiciliado en la calle Porongos número 2211, y doña ROSA ANGELICA PEZZOLANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida e nel Departamento de San José, domiciliada en la calle Porongos número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 975-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BECERRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1187, y doña ROSARIO BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Santa Fe número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 976-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con JOSE MARIA ROMERA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la avenida Agraciada número 2225 y doña MARIA GUARME AYALA de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 977-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUDYNAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Zapicán número 2728, y doña BRONIE VAISULAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la avenida Agraciada número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 978-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALONSO FREIRE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Fraga número 2181, y doña MARIA LUISA LOCKHART, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 979-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ONDRACKA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión empleado de nacionalidad checoeslovaco, nacido en la provincia de Edhznadser Checoeslovaquia, domiciliado en la calle Figueroa número 1812, y doña ELISABET KURUCOVO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia, domiciliada en la calle Figueroa número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 980-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LARA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Colombia número 1212, y doña DOLORES PEREIRA, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Colombia número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil — Gratis — Conste. — Puppo 981-v.set.16

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle César Díaz número 1221, y doña JUANA RIVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle César Díaz número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 909-v.set.14

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASYL MYCIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Médanos número 1636, y doña MARIA OTILIA MARTICORENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Médanos número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 910-v.set.14

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL IRASTORZA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Galicia número 1242, y doña LIA DOLORES VARSI, de 57 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Guaviyú número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 869-v.set.11.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NICOLAY, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en Colón, y doña IRLANDA ARISTEGUI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil. 906-v.set.11.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PERALTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Oficial número 18, y doña ELISA VILA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 950-v.set.16

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO BERNARDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 32, y doña JOSEFINA PEREZ GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Industria número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
951-.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO VADAGNINI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Di Trento, domiciliado en la calle Ramos número 36, y doña CELIA ANDRETTI de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Ramos número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
952-v.set.16

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO DE LEON, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 21, y doña MARIA SOCA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dalmiro Costa número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
886-v.set.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1931, a las 12 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don MIGUEL SAMALVIDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Hospital Pasteur y doña ESCOLASTICA PEDROZO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó domiciliada en la calle Oficial s/ número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. — Gratis Conste. — Bajac.
959-v.set.11

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PALACIO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle M. Arrotea número 80 y doña RAMONA CORREA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle M. Arrotea número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis Conste. — Bajac.
860-v.set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NILO MOREDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 2334, y doña MARIA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
861-v.set.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BARUSSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3858, y doña MARIA JOSEFA AVEGNO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
862-v.set.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GITARLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Arrieta número 83 y doña MARIA SOLEDAD VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Arrieta número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.
863-v set.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL CABALLERO de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José domiciliado en la calle Larravide número 2789 y doña EMMA ELIDA DUPONT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Paysandú domiciliada en la calle Larravide número 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
864-v.set.11

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS RUGGIERO, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 2218, y doña EMILIA CARRALON de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Abreu número 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
865 v set.11

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PERRONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en esta sección y doña AMANDA GARAT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil.
942-v.set 16.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR FEMENIAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CATALINA DOLORES DASSORI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil.
943-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DELODOVICI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4340, y doña ANITA MAFFIOLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil.
944-v.set 16

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GIRIBALDE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ombú número 121, y doña FELICIA CAMEJO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cellar número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil.
945-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO SILVA VALDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno domiciliado en Manga, y doña PETRONA SANCHEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil.
946-v.set.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMBIASO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Barros Arana número 75, y doña BLANCA MARIA PUPPI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida domiciliada en la calle Barros Arana número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil
947-v set 16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARGENTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Enrique Aguiar número 60, y doña MARIA AURORA LINDNER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roma número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil.
948-v.set. 16

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO KUNSTADTER de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 3, y doña JUANA MARIA AGUILERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 949-v.set.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIRCIO AMARO GADEA de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Spencer número 143, y doña SUSANA MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Oficial número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 866-v.set.11.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTOR VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 3289, y doña ISABEL RAMAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Temperley domiciliada en la avenida Garibaldi número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 986-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1956, y doña ELVIRA [illegible]ZZO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 987-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEGRUCCI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2920, y doña [illegible]SCA RIVELO, de 20 a[illegible] de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 988-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEDICA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1783, y doña ESMERALDA SENLLE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 989-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ENRIQUE RISSO ILLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 891, y doña HERMINIA HEDWIG EBERLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sierra número 1824

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 965-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO ARTURO DIAZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaviyú número 2771, y doña ADELA PARAO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Guaviyú número 2771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 930-v.set.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLERICI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2769, y doña RAQUEL WOLAG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la avenida General Flores número 2769

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 931-v.set.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PERCAZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cufré número 2688, y doña DOLORES MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 932-v.set.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL IGNACIO SANTIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colorado número 2038, y doña CLELIA ELENA CEREGHETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Tapes número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 933-v.set.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CELESTINO RONCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Araycuá número 1971, y doña ELOISA HERMINIA MAURENTE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Araycuá número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 934-v.set.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO PASTRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Masacarrara, domiciliado en la calle Vilardebó número 1956, y doña ELENA CORAZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1956

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 870-v.set.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENIGNO de . años de edad de estado soltero, de profesión zapatero de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Herrero y Espinosa número 1541, y doña MARIA TERESA SAVIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Herrero y Espinosa número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 871-v.set.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GERMAN PADILLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el boulevard Artigas número 3029, y doña Rosa Hernández, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 2285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 872-v.set.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VENTURINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guardia Oriental número 3128, y doña JULIA GARRETANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —. José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 873-v.set.11.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALBINO LALUZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Filipinas número 896, y doña CARMEN AIDA LAVIUZZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil 918-v set 14.

En el Cerro y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO BOBROVICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad ruso, nacido en Novgorod domiciliado en la calle Norteamérica número 363, y doña ELVIRA GAVRELUCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia domiciliada en la calle Turquía número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil 919-v set.14.

En el Cerro y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTO IVANOFF, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad búlgaro, nacido en Pazamartza, domiciliado en la calle Inglaterra número 267, y doña MARIA BAJS de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Katariba domiciliada en la calle Inglaterra número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 920-v set.14.

En el Cerro y el día 7 de mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES OSTRONNAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad yugoeslavo nacido en Katariba, domiciliado en la calle Inglaterra número 429, y doña ANNA BALOG, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Katariba, domiciliada en la calle Inglaterra número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 921-v.set.14.

En el Cerro y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS ADIKLIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano nacido en Panevezio, domiciliado en la calle Portugal número 212 y doña VERONICA GONOLITE de 26 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Saulu domiciliada en la calle Portugal número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil 878-v set.12

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CRISELDO BURGUENO, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Olivos número 1030, y doña ALBA CROCCE LOMBARDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar. Oficial del Estado Civil. 905-v.set.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 925, y doña MARIA JUANITA CORONEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 966-v.set.16

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MANUEL BERRUTTI, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Bella Vista número 1689, y doña MARIA ANGELA MATTEO de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 967-v.set.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BAEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1242, y doña SILVANA SILVA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil 935-v.set 15

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE YNURRIETA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Charrúa número 2013, y doña ANGELA LAZCOZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Navarra domiciliada en la calle Sierra número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 936-v.set.15.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Fray Bentos número 86, y doña INES MAGDALENA GOMEZ, de 14 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 937-v.set.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BEIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1147, y doña ELVIRA DESIDERIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 882-v.set.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CILBETI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña DEOLINDA LAMANNA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Ybirapitá número 2778

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil 883-v.set.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BRASIL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña CECILIA SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 884-v set.12.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCARPA D'AGOSTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1122 y doña EUSTAQUIA FRANCISCO FIGUEREDO de 33 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1122

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.—Brescia. 884 bis-v.set.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALCOVICH de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Vrbnikn, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 1424 y doña GLORIA PALMIRA VISCARDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Carlos M. Maeso número 206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 939-v.set.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORREDOIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Simón Bolívar número 1477, y doña ISAURA LEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Simón Bolívar número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 940-v.set.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO CRISTIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4424, y doña BLANCA ARACELI CANCELA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 941-v.set.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BERNARDINO SCARONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departmento de Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1437, y doña ANA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Simón Bolívar número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 922-v.set.14.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LORENZO BASSETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2241, y doña MARIA TERESA BACCAGNI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 923-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]ON ERO, de 49 años de edad, de estado viudo de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Propios número 24, y doña HORTENSIA MODERNELL, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Obligado número 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

924-v set 14.

[illegible] del Depto. de Montevideo

[illegible] y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MENDOZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 2219, y doña FILOMENA FERME, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 911-v.set.14.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2242, y doña LYDIA CAMBIASSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Justicia número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 912-v.set.14.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1859, y doña MARIA ELENA GERALDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Constitución número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 913-v set.14.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FARKAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Sombor, domiciliado en la calle Defensa número 2053, y doña JOSEFINA AMALIA PANOSETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Varesse, domiciliada en la calle Lima número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 914-v set 14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GUALBERTO BARBOZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Constitución número 2482 y doña ESMERALDA OLIV[illegible] de 14 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 879-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO DISIFREDO ESTRADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2460, y doña ANTONIA LOMBARDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión laobres, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caganchа número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Amondarain. 880-v.set.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO BASTON GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle República número 1987, y doña MARIA TERESA BASTON PASTORIZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 875-v set.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1984, y doña MARIA ESTHER BETANCOUR, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Municipio número 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 876-v.set.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ROCCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Laureles número 26, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Laureles número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil 956-v set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO TORDELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emancipación número 36, y doña MARIA JULIA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 4266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 957-v.set.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERANIO JULIO FABREGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña DEL[illegible] DE VASCONCELLOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de pro[illegible] labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 958-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 106, y doña IRMA CALVI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 959-v.set.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] GUILLERMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Emancipación número 35 y doña CARMEN MUÑIZ SELLANES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San [illegible], domiciliada en la calle Emancipación número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.set.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José L'Lupes número 27[illegible] y doña JOSEFA RETTA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, domiciliada en la calle José L'Lupes número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 898-v.set.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROJAS, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión dibujante de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Molinos de Raffo número 334 y doña HILDARA MORAN CHARQUERO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Molinos de Raffo número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 899-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 1[illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOGLIACINO de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle José Mármol número 36, y doña MARIA ANA PIEDRA de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como, o manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 903-v.set.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELOR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle J. Llupes número 313, y doña MARGARITA NILA PAREDES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Llupes número 313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 900-v.set.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS FELIX MONTIEL, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 450, y doña ERNESTINA CARLINELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 901-v.set.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Santa Lucía número 190, y doña ROSA MARIA ESTHER GIANOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 902-v.set.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO CARDOZO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Pedro Primero número 832, y doña MARGARITA RIESTRA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Primero número 832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 968-v.set.16.

En Sayago y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GUERRERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Logroño número 11, y doña CATALINA GUERRERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Logroño número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 969-v.set.16.

En Sayago y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GILBERTO RUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 654, y doña MARIA LUISA SCHNEITER, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 970-v.set.16.

En Sayago y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ Y PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la avenida Millán número 4499, y doña MARIA LUISA DEVICENZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Molinos de Raffo número 706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 971-v.set.1[illegible].

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Carlos M. Pena, número 418, y doña ADELAIDA ROSA AMERIO de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos M. Pena número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 890-v.set.14.

En Sayago y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VENANCIO LOZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olavarría número 10, y doña ELENA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Olavarría número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 891-v.set.14.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CRAVEA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova el 27 de Abril de 1880, domiciliado en la calle Francisco Labandeira número 3446, y doña AURELIA GARCIA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias el 28 de Agosto de 1888, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 3446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 928-v.set.15

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO SANDALIO MIRABOLANO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad el 3 de Setiembre

1905, domiciliado en la calle Rivadavia número 475, y doña JUANA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 30 de Marzo de 1909, domiciliada en la calle Estanislao Vega número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
904-v.set.14.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PUGLIESE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Cufré número 1872 (departamento 1), y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cufré número 1872 (departamento 1).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
907-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGERS ENRIQUE LISITZA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión bronc..ro, de nacionalidad ukraniano, nacido en K eff, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2206, y doña DOLORES RENGIA, de ... años de edad, de estado viuda, de profe... abores, de nacionalidad oriental, naci...n el Departamento de Montevideo, do...en la calle Cerro Largo número

... o cual intimo a los que supieren algún ...o para el matrimonio proyectado lo de... por escrito ante esta Oficina haciendo co...as causas. Y lo firmo para que sea fijado en ...a de esta Oficina y publicado en el "Diario ...l" por espacio de ocho días como lo manda la ... Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. ...rechos — Conste.—Klot.
908-v.set.14.

... Depto. de Montevideo

...ucitos y el día 7 del mes de Se...re del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ... proyectado unirse en matrimonio don ARTURO OLIVERA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 2973, ...ña CLAUDIA PALVIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Bergamo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 2981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
972-v set.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LIÑARES CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Duilio número 1627, y doña ROSA MACEIRAS VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle Duilio número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
973-v.set.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OCLE..IO DIAZ, de 53 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa María, domiciliado en la calle La Gaceta número 61, y doña MARIA FRANCISCA FLORES, de 36 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle La Gaceta número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
974-v.set.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BURRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 1372, y doña MARIA FERNANDA TILVE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
927-v.set.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAPICHI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Grillané, domiciliado en la calle Buenos Aires número 269, y doña ALBA STIPANICHICHI, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Grillané, domiciliada en la calle Doctor Alfredo Vidal y Fuentes número 11 y Ramón Anador.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
981-v set.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón González, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice Antonio Gonzáles debe decir Antonio González; donde dice Agustina Gonzáles debe decir Agustina Crisostomo Delgado; donde dice Juan Gonzáles y María del Rosario Gonzáles debe decir Juan González y María del Rosario González y donde dice Domingo Crisostomo Gonzáles y Agustina Gonzáles debe decir Domingo Crisostomo Pérez y Agustina Delgado González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Monteviedo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set 10-1968-v set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Gazzella de Gennari o Matilde Gacela de Gennari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1955-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Atilio Domingo Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1949-v.set.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bela Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1946-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Peluffo de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.10-1935-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio María Vaccaro y de María Piaggio de Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set 9-1896-v.set.19.

Apertura de s...

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan N. o Juan Nicolás Mantero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.7-1818-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Aliverti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set ... set.16.

Apertura de ...

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1790-v set.16.

Apertura de s...

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aguirrezabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.5-1791 v set 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Ab... se ... al público la apertura de la s...n de don José Legrand, a ...

de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.5-1792-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Borggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.5-1793-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sósima Velázquez de Arruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.5-1794-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.5-1795-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.5-1796-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Zabaleta de Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.5-1781-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina o Elvira Catalina Miglietti de Real, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.5-1783-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Zabaleta de Fruniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.5-1784-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Legarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.5-1785-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dante Manetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.5-1786-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Beltrame, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.5-1787-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Ramón Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.5-1788-v.set.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Labella y de doña María A. o María Teresa Lacerenza de Labella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1732-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Goio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1718-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Pardo Iriondo o Yriondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.3-1675-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Pereiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.1.o-1620-v.set.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Carlos Hita. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Juan Carlos Hita para la Junta que se realiza[illegible] mo, a las 16 y 30 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolve[illegible] con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.27-1471-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de José [illegible]delico", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Rombola de Redelico y a su hija Francisca Redelico a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 19[illegible] — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-925-v.set.15

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ibarguren de Le Breton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Set.8-1843-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melchor Busquets, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.8-1844-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Hortal Oliveras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biene scomparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.8-1845-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de doña Rosa Costa de Carozzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.8-1846-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de don Juan Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derec[illegible]

sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.8-1847-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Doplco o Do Pico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.8-1841-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Peralta de Matas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.5-1756-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Antonia o Antonia Julia Ricciardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.4-1727-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto de los Santos a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.3-1682-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alcántara González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.2-1627-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Breijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1479-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sarah Carolina Coles de Torrelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.26-1421-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Argañaraz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. [illegible]-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román González [illegible] que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. [illegible]-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Vicenta Guimera y Alonso Malpero de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-985-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Hierro de Reyles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-1261-v.set.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Castells o Eduardo Castells Piccardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.10-1937-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Villaret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.10-1938-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fontao de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.10-1939-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marietta Machado de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.10-1940-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ossola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.9-1393-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Guimarey de Maquieyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.9-1642-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Pedro Giordano y doña Margarita Scavino de Giordano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.8-1856-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.8-1857-v.set.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Isabel Suetta de Oliveri o Luisa Suetta de Oliveri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.7-1548-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Rial de Couto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.4-1720-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosario Barbieri de Casanova y don Félix Galgani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monte-

video, Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.5-1773-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Neri o Nery o Neris Benenati de Scheitler y doña Paulina Scheitler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.2-1668-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Juan Wilson Kellogg o Samuel Kellogg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.2-1669-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Carmen Sabina Pancella o Panzella de Goldaracena o Amanda Pancella de Goldaracena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1691-v.set.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en los autos "Francisco Pablo Domingo Arella. Rectificación de partida", se hace saber al público que se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de don Francisco Pablo Domingo Arella por figurar en ella su apellido paterno como Arela, siendo el verdadero Arella. A los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1550-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Teba López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1552-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Antonio Domine o Domini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1707-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vitali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1709-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Domingo, conocido por Victold o Victold Guzman Bogorja de Skotnicki, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1708-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesário Sarabia o Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1710-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Winterhalter de Piñeyrúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1711-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Juan Luis Formento, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1713-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Berrutti de Jaureguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1714-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Eduardo Bassi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1715-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Picardo, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1692-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Durán Deagostini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1677-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Inocencio Alejandro o Alejandro Scianca y doña Ana María o María Scianca de Cordara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1553-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios, en liquidación, contra Ginés de los Santos, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Ginés de los Santos y de su esposa doña Dolores Alonso, a los hijos del primer matrimonio de doña Dolores Alonso, que lo fué con don Quintín Alfonsín Fernández, llamados Quintín Clemente, Felipe Santiago y Juana Cecilia Alfonsín Alonso; Dolores Carmen Juana Alfonsín de Carabel, casada con Serafín Carabel y José Chiozza, esposo de Encarnación Alfonsín Alonso (fallecida), a los hijos del matrimonio de Encarnación Alfonsín de Chiozza con José Chiozza, llamados Dolores, Florinda, Oscar, Rómulo, Amanda, Juan Carlos (fallecido) y Antonio Coralio Baillo, esposo de Sara o Clorinda Sara Chiozza (fallecida); a la hija del matrimonio de Sara o Clorinda Sara Chiozza con Antonio Coralio Baillo, llamada Sara Ethel Baillo, sus causahabientes, sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, 20.a sección judicial, formado por tres solares de terreno contiguos e iguales, ubicados en la manzana letra Ll, señalados en el plano respectivo con los números veinte, veintiuno y veintidós, los cuales en conjunto se deslindan así: veinticinco metros con setenta y siete centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste por donde linda con el solar número 12; treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número 19 e igual extensión al Sudeste, por donde da frente el solar número veintidós a la calle Cuareim, hoy Emilio Romero. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1551-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Loira Palmeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.22-1303-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Moratones Mas de Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.11-909-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Ernest William Collings, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-849-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Wylie Coubrough, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-848-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grossi o Juan Roberto Grossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.8-857-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Rafael Laporta Ximénez, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Hermenegildo Belatti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.10-1975-v.set.22.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Venancio Mouriño ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Ricardo Levrero los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.10-1976-v.set.22.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Carlos Ardrizzo está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.10-1974-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Rafael Avila. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.10-1980-v.set.10

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enseblo Oinzábal, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Sebastián Sturla; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.8-1862-v.set.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Oubiña, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ramón Varela Radío; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.8-1863-v.set.18.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente de quiebra de Manuel María Fariña, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del catorce de Setiembre próximo, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.4-1734-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Seguros del Estado contra Sociedad Hersent J. y G. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la firma Hersent J. y G. o a la sociedad anónima Hersent, o a sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1514-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Francisco Mouta. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Francisco Mouta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-882-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, en el expediente Julián Rubio. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julián Rubio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Ag 10-883-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a Domingo S. Rodríguez Diez, socio de la firma fallida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de nombrársele defensor de oficio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 13 de 1931 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-874-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Torre o Luis Blanco Torres o Luis Torres, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.[illegible]-v.set 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Suárez Nin y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.10-1929-v.set 22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Magdalena Budaliz, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por aparecer en ella, por error, su apellido como Rodríguez, siendo en realidad Budaliz. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.

Set.10-1970-v.set.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Lanziani solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por aparecer en ella el apellido paterno como Laniziani siendo Lanziani; 2.o La de su casamiento, por aparecer su nombre como Francisca siendo el verdadero María Francisca; y 3.o La del nacimiento de su hijo Vicente, por aparecer en ella el nombre de la madre Francisca Lanziani siendo el verdadero y el que le corresponde el de María Francisca Lanziani. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.9-1900-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan Bautista Guimaraes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Ivonne Julieta Nelly Cheron, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-1837-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Badano de Bastero, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que

dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-1825-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Angelina Bermúdez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento, donde dice Ramón M. Bermúdez debe decir Ramón Modesto Bermúdez; donde dice Angelina Bermúdez y Campbell debe decir Angelina Bermúdez Rocnr; donde dice Angelina Rohr debe decir Angela Rochr; donde dice siendo abuelos paternos Juan M. Bermúdez debe decir Juan Bermúdez; y donde dice Juan Pedro Rohr debe decir Juan Pedro Rochr: 2.o En la partida de casamiento de sus padres Ramón Modesto Bermúdez y Angela Rochr, donde dice Ramón Máximo Bermúdez debe decir Ramón Modesto Bermúdez, hijo legítimo de Juan Bermúdez y no de Juan María Bermúdez; 3.o En la partida de defunción de su padre Ramón Modesto Bermúdez, donde dice Ramón M. Bermúdez debe decir Ramón Modesto Bermúdez, de nacionalidad argentino y no oriental, hijo legítimo de Juan Bermúdez y no de Juan M. Bermúdez. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.5-1771-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Matilde del Buono para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Daciello bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.5-1775-v.oc.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Rey para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Víctor Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.5-1776-v.oc.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Esther Abuaf para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Calma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.5-1777-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Calcagno, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.4-1741-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Iztueta y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1695-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Carlos Mas. Prescripción", se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se crean con derechos de dominio o por otros conceptos, sobre un solar de terreno con las mejoras en él construídas, situado en la 10.a sección de esta Capital, señalado con el número 12 de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, en Junio de 1890 a inmediaciones de la avenida Larrañaga y el camino Monte Caseros, compuesto de 8 metro 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Joaquín Campana, por 38 metros 66 centímetros de fondo hacia el Norte, por donde linda con el solar 16 del mismo plano; al Oeste, con el solar 13 y al Este, con el 11, encerrando 332 metros 9 decímetros cuadrados y empadronado con el número 87.317, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1672-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Eladia Saturnina y doña Josefa Evangelina García Maurente solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de Eladia Saturnina se ha puesto en vez de Eladia, Ylaria, y el apellido materno aparece como Alonso siendo Maurente Alonso; en la de Josefa Evangelina aparece el nombre de la madre como Claudia o Eladia Alonso cuando el que corresponde es el de Eladia Maurente Alonso. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.2-1654-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Pascual Cardillo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Carrillo, siendo Cardillo, y el de su padre don Angel Cardillo como Carrillo. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.2-1641-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Julio Rodríguez, doña Carmen Portela de Rodríguez, don Manuel Nicolás Portela, doña Carmen Fortet de Portela y de odña María Portela, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.2-1643-v.set.12.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "Correa de Andrade María A. con Theotonio de Lara Toledo. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Vistos estos autos seguidos por doña María Amelia Correa de Andrade contra don Theotonio de Lara Toledo, sobre conversión al divorcio. Resultando: que la actora se presentó pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales brasileñas, en juicio contra su nombrado esposo, cuyo testimonio debidamente legalizado y traducido presenta a fojas 1. Resultando: que el pedido fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 7 vuelta no se opuso al divorcio solicitado Considerando: que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos, brasileña, la actora se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y puede optar al divorcio que solicita. Considerando: lo dictaminado por el Ministerio Público. Por ello, cita legal invocada y vistos los artículos 186 inciso 2.o, 191, 193, 196 y 1998 inciso 1.o del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Theotonio o Thetonio de Lara Toledo y doña María Amelia Correa de Andrade y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos y ejecutoriada, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido y reintégresela en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Pedro J. Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, en Montevideo, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1457-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manuela Inmenarrieta o a quien se considere con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 87.641, ubicada en la calle Garibaldi entre 8 de Octubre y General Urquiza y cuya puerta de entrada lleva número 2724, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos han iniciado los señores Wayss y Freytag contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 87.641, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-1508-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Clara Breuer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Germán Scheller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-1415-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manuela Lema Congera, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José García Clemente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-917-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Calzolaio Maddalena, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bobbio Brunone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1205-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Ida Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ricardo R. Amaya, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag 17-1085-v.set.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Francisco Grippe Grosso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como para un comparendo que se ha señalado para el 18 de Noviembre del corriente año a las diez horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Emilia Carmen Divenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1124-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza por el término de noventa días, al señor Juan Mari, Mari Ricardo, Graciana Ema y Julia Elena M-

Peyrolú, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 66.011, ubicado en la línea Oeste de la calle Lallemand, entre Pérez Gomar y Ramos, para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.7-812-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Harry Shapiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Sadie Brinn, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-916-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Romelia Cersole, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Salvador Corrao, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.11-914-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a doña María Teófila Aguila L., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gustavo Guzmán bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.11-915-v.set.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Costa solicitando expedición de segunda copia de la escritura de compra que se detalla a continuación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 93.832, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento con una superficie de 191 metros 5001 centímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros y 995 milímetros de frente al Norte sobre la calle Cololó entre las de Roque Graceras y Tomás Diago; igual extensión al Sur cerrando el fondo lindando con terreno de la misma manzana; 23 metros y 98 centímetros al Este, haciendo límite con el solar número 21; y 23 metros y 95 centímetros al Oeste confinando con el solar número 23 todo con referencia al plano levantado por el agrimensor Alberto E. Trigo en Febrero de 1913 en que el solar relacionado lleva el número 22 y a sus efectos se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien relacionado para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo Agosto 5 de 1931 — José Pedro Barbot Actuario.

Ag 10-871-v.st.14.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán se cita y emplaza a quien se considere propietario o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada [illegible] el número treinta y seis mil quin[illegible] (36509), ubicada en la avenida Carlos María Ramírez entre las calles Camambú y Concordia, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble bajo apercibimiento de nombrársele [illegible] oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. [illegible] Agosto 4 de 1931. — José [illegible] Barbot Actuario

Ag.7-793-v.set.11.

[illegible]

Por [illegible] del señor Juez Letrado Departamental [illegible] turno doctor

don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Guillermina Barbieri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Tulio Tulipani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — José Pedro Barbot. Actuario.

Ag.11-918-v.set.15

JUZGADO [illegible]AMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel López, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 36731 y el empadronado con el número 36734, situados en la calle Carlos María Ramírez teniendo el primero 8 metros 59 centímetros de frente a dicha avenida Carlos María Ramírez y el segundo con 8 metros 6[illegible] centímetros de frente a la misma calle, estando ambos situados en el costado Sur, y en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado la firma "Raúl Costemalle y Compañía" contra el propietario de los referidos inmuebles bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1925-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Santos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio con doña Juana Buzzetti en donde aparece con el apellido de los Santos, en vez de Santos solamente, que es el verdadero; las de nacimiento de sus hijos Inés Yolanda, Josefina Martina y Angel Andrés por padecer del mismo error. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1928-v.set.28.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 6877 y ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana número 206, cuya superficie total es de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, noventa y siete decímetros y cincuenta centímetros, aproximadamente; que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle José Batlle y Ordóñez, antes Comercio, 42 metros 95 centímetros de frente al Este, lindando con Francisco Couayrahourq; al Oeste lindando con Juan González y al Sur con Eleuterio Rodríguez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción treintenaria, ha iniciado don Luis Natividad Grolero, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1926-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Marcela Frican, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Montanelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-1901-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Alemán, solicitando rectificación de la partida de defunción de su hija Norma Gladys Alemán, por aparecer en lugar de ésta, su otro hijo, Ismael Alemán, que aún vive. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.5-1798-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

[illegible]-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adelia Moretti de Mandirola y Luis Angel Bernardino Mandirola o Luis Angel Mandirola, citándose a la vez para que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.5-1774-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Rebella de Romeu solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con José Romeu y la de nacimiento de su hija Sara Esther Romeu y Rebella por aparecer la solicitante en las dos ocasiones con el nombre de Sara Manuela en vez de Rosa, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.4-1755-v.set 22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Arriaga a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Blanco bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set 1.o-1607-v.oc.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Corrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.3-1694-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bruno Lardino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.1.o-1593-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Theodor Julius Richard Grunberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Kathe Ella Frieda Remsberger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.31-1556-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a los herederos de don Alejandro Martini y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble situado en el pueblo "Victoria", de este Departamento, empadronado con el número 1249, que da frente a la calle Bella Vista, con una superficie total de 295 metros 15 decímetros cuadrados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado María Fantoni de Migliani, Josefa Ema María y Marcelino Angel Ceferino Migliani, como

herederos de Angel Migliani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1407-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Arturo Cliffe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mina Mary Goodchild Dixon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.31-1557-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ana Lucía Salvatore, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Francisco Sioli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1535-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Luisa Lapegüe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Joaquín von Hünefeld, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1270-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Atrecona, se cita y emplaza a don Raúl Satanoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clara Sujoluzky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1395-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Amilivia solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella su apellido como Amilibia en vez de Amilivia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1414-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Petrona Sarah Marfetán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto H. Ruiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.22-1285-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Giménez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Milagro Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-1273-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Pedro Barreiro, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 93876, ubicado en la línea Norte de la calle Aréchaga, entre las de Andrés Lamas y Quesada, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1080-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Alice Mary Foale a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don George Edgar Johnson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-1269-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Katz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Verónica Klein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-1147-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Edaurdo Artecona, se cita y emplaza a doña Germana Legoupil, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Moss, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21-1244-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Oliva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.17-1095-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Muñoz o Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Diego Samuel Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-1055-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Constantino Mistaira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Kemezis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.15-1056-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Claudino Pita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Josefa Morbelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1031-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guillermo Peakock Jones Davis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gurly Carola Bjorkaman Huberth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-938-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Enrique Beltrame, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 67.153, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Comercio, entre las de Ricaldoni y Lombardi sin número, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1017-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Sabino Adalberto Russo Pellegrini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Esther Pizarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevdeo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-979-v.set.17.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Demichelis Virginia con José Daglio. Conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 8 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio, seguidos por Virginia Demichelis contra José Daglio. Resultando: que la actora se presentó al Juzgado manifestando que era casada con José Daglio y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los Tribunales de la República Argentina, según resulta del testimonio que debidamente legalizado acompaña, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año mil novecientos veinticuatro. Resultando: que oído el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 12, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal con el testimonio corriente a fojas 1, que los esposos Demichelis - Daglio están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito exigido por el artículo 185 del Código Civil. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos, dictada por los tribunales argentinos con fecha 2 de Marzo de 1924. Notifíquese a la parte demandada, por edictos y por el término de noventa días y agréguense los diarios correspondientes sin necesidad de escrito. Ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones prevenidas por el artículo 193 del Código Civil, háganse los desgloses que correspondan y expídase a la persona que se indica a fojas 10 los testimonios correspondientes. Fecho, archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-890-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a doña María Lúgaro, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 68.833 ubicado en la línea Norte de la calle Humberto, entre Leopardi y Propios, solar

mero 70, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.7-813-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.868, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario.

Ag.7-817-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don José Cosachkoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eva Berzell bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-805-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angélica Longhi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nosquese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario.

Ag.13-980-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.867, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario.

Ag.11-818-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Pugín, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 68.866, ubicado en la línea Sur de la calle Humberto, entre Comercio y Propios, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Eduardo Routin Actuario

Ag.7 819-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Carlos Pérez, contra Antonio Klyunak, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Antonio Klyunak o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado con el número 1.o, con frente a la calle Suecia, 13.a sección judicial de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por medio del presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

Set.1.o-1621-v.set.11.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Sucesión José M. Uriarte contra Francisco Brienza, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Francisco Brienza o a quien sus derechos represente, que el propietario de un solar de terreno empadronado con el número 110580, señalado en el plano respectivo con el número 183 de la manzana letra B, con frente a la calle Pedro P. Vidal, entre las de Martín Fierro y Leandro Gómez, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato respectivo y declara rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

Set.1.o-1623-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Marcos Sierra, contra Ema Balbi, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Ema Balbi o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 6, con frente a la calle Robinson, de esta sección, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de su obligación, lo que se hace saber por medio de este edicto por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz.

Set.1.o-1622-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Ramón Fernández con la propiedad empadronada con el número 81.788, por cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a don Emilio Castro, a quien sus derechos hubiere o a quien se considere con derecho al mencionado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado sobre la línea Norte de la calle Carignano, entre las de Chuy y Nelson. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Ag.13-983-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.9-1921-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a don José García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Blanca Machado da Silva de García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 28 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set 7-1826-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Ricardo Cobo, a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por la firma "Radici y García" contra la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.19-1141-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Abel Cobo, a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por la firma "Radici y García" contra la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Artigas, Julio 9 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag 19-1142-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Labanca de Metediero o Metediera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.10-1971-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Damiano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1929. — Teodoro Silva García, Escribano Adjunto.

Set.10-1964-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

Set.10 1957 v set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Folque de Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.10-1958-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto o Jacinto S. Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.10-1960-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don *Eliseo Bordoni Posse* y de acuerdo con la ley respectiva, se hace saber al público que en los autos caratulados así: "Domingo García y Marcelina Cruz de García. Sucesiones. Rectificación de partidas. Pieza separada", se ha pedido la rectificación de los errores que

aparecen en las actas siguientes: En la de casamiento de Domingo García y Marcelina Cruz, donde el apellido de la esposa aparece De la Cruz, por Cruz, que es el verdadero, y en la de nacimiento de Raimundo García, en la cual el apellido de la madre dice Lacruz por Cruz. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

Set.10-1959-v.set.28.

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de 1071 m.2 7757 cm.2, empadronada con el número 823, manzana número 172 de la segunda sección judicial de este Departamento (Santa Lucía), que linda entre los siguientes límites generales: por el N. E., calle General Artigas; por el N. O., calle Tacuarembó; por el S. O., calle General Fructuoso Rivera y por el S. E., el solar número cinco, señalado en el plano que levantó el agrimensor don E. Mullin, el 23 de Febrero de 1929, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción treintenaria iniciado por don Edmundo Roberto Tálice, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.9-1897-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado así: "Luis Costa. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno empadronada con el número 48, ubicada en la cuarta sección del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas mil seiscientos ochenta y cinco metros y setenta y seis decímetros, limitada: por el Norte, 398 metros, con Miguel H. Trías, camino en medio, con Juan Díaz y Trinidad F. de Díaz y en 565 metros 60 centímetros, con Domingo Rey; al Sur, en 603 metros, con Néstor Latorre; al Este, en 764 metros 50 centímetros, también con Néstor Latorre y en 25 metros con Domingo Rey: al Suroeste, en 997 metros 40 centímetros, senda de paso de cinco metros de ancho en medio, con Néstor Latorre. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.4-1754-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Manelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.3-1705-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.3-1689-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José o José María Cortizo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.2-1639-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Froilana García de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.12-1624-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Manuel Abreu. Sucesión" se presentó don Miguel Abreu con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De casamiento de Manuel Abreu con doña María Carmen Guillama; debe decir: Manuel Abreu y María Guillama; partida de nacimiento de Juana Adriana, hija de Manuel Abreu y María Guiliamo, donde dice Guillamo corresponde Guillama, y donde dice Domingo Guillamo, es Guillama; partida de nacimiento de Celestina Abreu, hija legítima de Manuel Abreu y María Guillama, donde dice Manuel Abreo o María Guillén, corresponde Manuel Abreu y María Guillama. Abuelos paternos Juan Abreo, debe decir Juan Abreu: abuelos maternos Domingo Guillén, debe decir Domingo Guillama. Partida de Juan Pío Abreu, hijo de Manuel Abreu y María Guillama, donde se expresa Manuel Abreu y María Guillén, debe establecerse Manuel Abreu y María Guillama. Abuelo materno Domingo Guillén, corresponde Domingo Guillama. Partida de Miguel Domingo, donde se designa con los nombres y apellidos de Manuel Abreu y María Guillén, debe decir Manuel Abreu y María Guillama: abuelo materno, donde dice Domingo Guillén corresponde Domingo Guillama. Partida de Bartolo Manuel, hijo de Manuel Abreo, abuelo paterno Juan Abreo, corresponde hijo de Manuel Abreu y nieto de Juan Abreu. Partida de María Agueda de Jesús, hija de Manuel Abreo y de Carmen Guillama, debe decir: Manuel Abreu y María Guillama. Partida de Silveria Florentina, hija de Manuel Abreu y de María Guillama, donde se expresa Manuel Abreo y María Guigiama es Manuel Abreu y María Guillama, en la misma partida donde expresa abuelos paternos Juan Abreu y Valentina Marrero, maternos Domingo Guigiama y María Carmen Vera, debe establecerse Juan Abreu y Valentina Marrero, Domingo Guillama y Carmen Vera. Partida de Felicia Fulgencia, hija de Manuel Abreu y María Guillana, abuela materna María Carmen Vera, debe decir Carmen Vera. — Canelones, Agosto 20 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.2-1646-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Julia Maneiro contra Daniel Silva. Divorcio", de fecha catorce de Agosto del corriente año, se cita y emplaza al demandado señor Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 27 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.31-1576-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ema Esther Ramos, asistida con la venia de su esposo don Vicente Grucci, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto dice en ella que su nombre es Ramos. — Canelones, Agosto 24 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.27-1455-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Vicente Siri. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de terreno contiguas situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones (La Paz), y empadronadas con los números 269 y 270, cuyos límites y área son los siguientes: veintiún metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle General Artigas; igual extensión al Oeste, lindando con Reynaldo Saporiti; cuarenta y tres metros al Norte, sobre la calle San Ramón e igual extensión al Sur, lindando con Aníbal Danese, encerrando en total una superficie de novecientos veintidós metros setenta y tres decímetros sesenta y cinco centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 2 de 1931. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

Set.9-1884-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Silveira dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 27 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set.9-1875-v.set.19.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Ramón Sar Fernández. Quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado, a la audiencia del día veinticinco del corriente, a las 15 horas, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 2 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set.9-1874-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Hengen de Ponzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 4 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia. Actuario Adjunto.

Set.9-1903-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lebrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set.4-1730-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio C. Antúnez, tutor de Liropeya Rodríguez y otros. Investigación de paternidad, ilegítima y auxiliatoria de pobreza", se cita a toda persona que se considere con derecho a oponerse a estas gestiones para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 27 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set.2-1659-v.oct.7.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo dotor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio Rehabilitación", se hace saber que se ha presentado la referida firma solicitando su rehabilitación, por haber sido declarada casual la quiebra. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose saber que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Julio 9 de 1931. — Juan F. Furno. Actuario.

Ag.15-1059-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sabino Grassi, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 28 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.9-1912-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alfredo Rivero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Colonia, Agosto 24 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.7-1803-v.set.17.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que la época efectiva de la cesación de pagos de la quiebra del comerciante Ernesto Verbauwen ocurrió el día 15 de Marzo de 1929, según se ha dispuesto por auto de fecha 12 del corriente, dictado por el señor Juez en los autos caratulados "Ernesto Verbauwen. Quiebra. Incidente sobre la fijación de la época de la cesación de pagos". Se hace saber que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Agosto 28 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.7-1832-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tránsito Camio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.5-1757-v.act.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Oviedo de Calo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.15-1758-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Luaces, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.5-1759-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.5-1760-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Bonifacin o Bonifacini y de doña Dolores Pérez de Bonifacin, citándose a todos los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.5-1761-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Almos, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.5-1762-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Sebastián Harreguy y Diego Salorio contra Pedro Becco y otros. División de condominio", se cita, llama y emplaza a los señores Timoteo y Carlos Ginata y a los sucesores de don Pedro Becco y don Martín Hermann, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, conforme a los dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 8 de 1931. — Raúl Barbot Actuario.

Ag.15-1061-v set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Adolfo Cibils, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set 10-1948-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Blas Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.9-1874-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aureliana dos Santos o Aureliana Fernández de Goñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.2-1647-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Arias de Larrauri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 3 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.10-1941-v.set.22.

EDICTO — Por auto del 3 del corriente mes y año, dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, en autos "Leopolda María Guichón contra Agustín Teperino. Divorcio", se hace saber que el 30 del corriente a las once horas, en presencia del Alguacil y Actuario, el rematador don Tomás G. Russo, en su local, calle Independencia, sobre la base de $ 133.33, pondrá en venta un automóvil Ford, letra O, chapa número 544. Debiendo el comprador consignar el importe del precio en el acto de la operación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Setiembre 4 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.10-1979-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Lucio Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 30 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.9-1880-v.set.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, como asimismo se cita, llama y emplaza a los sucesores Rosa, Burghi, Angela, Elvira, Juan Antonio, Rosa, Elena, Carmen, José Alberto, Isolina, Elvio, Amelia, Yolanda y Ricardo Prandini, por el término de treinta días.—Florida, Agosto 29 de 1931.— Gerardo Cendán, Actuario.

Set.4-1753-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Constancia Piccardo o Picardo de Más, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 26 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.1.o-1604-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Carmen Mendiberry de Blanché, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.1.o-1605-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita, llama y emplaza al fallido Alejo Caraballo Galo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de su quiebra que se tramita en este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida, Agosto 21 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.31-1577-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.31-1578-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Gorgoroso de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 31 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Set.10-1927-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Camejo de Bonifacio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 1.o de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Set.7-1766-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Huelmo y Mamerta Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 28 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Set.3-1683-v.set.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Esain, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 28 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Set.3-1681-v.set.14.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 13.a sección de este Departamento. Domingo Falco y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Alberto D. Pérez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Julio 1.o de 1931. — Felipe H. Ortiz Actuario. Set.1.o-1606-v.oc.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Gregorio Alonso, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 24 de 1931. — Alberto S. Quintana. Escribano.

Set.7-1817-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno dictado en el expediente caratulado "Bergara Eugenio P. Solicita la rectificación de la partida de defunción de doña Rafaela Manuela Zárate de Suárez y otros", se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha diecisiete del corriente mes, se ha decretado, entre otras, la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio celebrado por don Marcelino Zárate con doña Rafaela Rosales, en la parroquia de San Benito, de Paysandú, anotada al folio treinta del libro tres de matrimonios, por aparecer el apellido de la contrayente como Díaz en vez de Rosales, que es el verdadero. De nacimiento, anotada al folio doscientos noventa del libro ocho de bautismos, de la parroquia de San Benito, de Paysandú, perteneciente a Rafaela Manuela Zárate, por aparecer el apellido de la madre como Díaz en vez de Rosales, que es el verdadero. De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 27 de 1930 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag 27-1466-v.set.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Gregorio Ardanz y doña Juana Vizcaychipi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Alberto S. Quintana. Escribano

Ag.12-957-v.set.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que, por auto de este Juzgado, de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don Braulio R. Suárez y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al Síndico don Roberto Carotini los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 26 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.2-1669-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Bereche, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 24 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Set.9-1910-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Ricardo Diego Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1931. — Francisco Faig. Actuario. Ag.15-1040-v.set.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Josefina Ramos de Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.9-1919-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Luis Pellizza o Pelizza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.9-1920-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Luisa Silveira de Guedes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 31 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.7-1829-v.set.17.

Apertura de sucesión

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Anaurelina Vargas de Ulibarri, Blanca Anaurelina y Simón Timoteo Ulibarri, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 31 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.7-1828-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de José Santos Rivas y Paulina Olivera Farías de Rivas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 31 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.7-1830-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Raquel Canto de Miranda, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario

Set.2-1656-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juana Cabrera de Chagas y Manuel Chagas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 27 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.2-1657-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisco Mialha y Ramona Paz de Mialha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.2-1655-v.set.12.

Pérdida de la patria potestad

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Carmelo Da Rosa. Pérdida de la patria potestad", se ha dictado la siguiente sentencia definitiva número 15. — "Rivera, Febrero 19 de 1931. — Visto en primera instancia este juicio seguido por el señor Agente Fiscal Letrado contra Carmelo da Rosa por pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos, Carmelo, Teodoro Orestes y Guadalupe Evaristo;

Resultando: 1.o Que el Ministerio Público inició los procedimientos solicitando el levantamiento de una información sumaria previa, conforme a lo dispuesto por el artículo 290 del Código Civil con el objeto de corroborar hechos que inducirían a afirmar que el demandado había incurrido en la causal prevista por el inciso 6o del artículo 285 del Código Civil, información que fué ordenada (por auto de fojas 5 vuelta) con citación contraria y se llevó a cabo.

2.o Que recibida la información, el señor Agente Fiscal en ejercicio de su Ministerio, (artículo 290 del Código Civil), inicia la acción de pérdida de la patria potestad, expresando que el demandado contrajo nupcias con doña Manuela Borges de cuya unión hubieron tres hijos que aquél abandonó al fallecimiento de su cónyuge, ocurrido el 5 de Marzo de 1918.

3.o Que los menores desde esa fecha fueron recogidos por Francisca Borba y Domingo Borges sin que el demandado, desde entonces, haya provisto a sus necesidades y educación. Que por el contrario, da Rosa, vendió una fracción de campo que sus hijos hubieron por herencia de su abuelo, a la que concurriera en representación de su madre pre-muerta, e hipotecó otra de igual procedencia.

4.o Que no obstante haber percibido por las referidas operaciones la cantidad de pesos 2.460.00, no sólo no atendió las necesidades de sus hijos sino que no invirtió el dinero obtenido en el sentido que indicaba el impetrar la venia respectiva, incurriendo en mora ante la institución acreedora lo que hace inminente una ejecución ruinosa para sus hijos.

5.o Que en estas circunstancias de hecho, el Ministerio Público juzga configurada la causal 7.a del artículo 285 del Código Civil, (ley de 15 de Octubre de 1928) por lo que solicita se declare que el demandado ha perdido la patria potestad sobre sus hijos.

6.o Que la información sumaria fué recibida con citación contraria y dió mérito a

que el Juzgado separara provisoriamente a da Rosa de la administración de los bienes de sus hijos (fojas 10 vuelta).

7.o Que conferido traslado, el demandado fué citado personalmente (fojas 41) y no concurrió a estar a derecho, a pedido de parte fué declarado rebelde, siguiéndose el juicio por los Estrados.

Considerando: Que los hechos que aparecen jurídicamente probados son los siguientes: 1 o Que el demandado contrajo matrimonio con doña Manuela Borges, fallecida el 5 de Marzo de 1918, y que de esa unión nacieron los menores, Teodoro Orestes, Carmelo y Guadalupe Evaristo a los que se les adjudicó los inmuebles a que se ha hecho referencia (autos sucesorios de Altidoro Borges de Olivera, fojas 16, 17, 18, 19, y 73, agregados por cordón).

2.o Que el demandado se presentó a este Juzgado en Marzo de 1926, solicitando la venta judicial necesaria para constituir en gravamen hipotecario sobre una de las frac- ciones adjudicadas a sus hijos, agregando que la poblaría para explotarla y obtener rendimiento con que llenar las necesidades de aquéllos (autos agregados fojas 1). La operación se llevó a efecto en la Sucursal del Banco de la República en Minas de Co- rrales, por la cantidad de mil pesos pagade- ros en amortizaciones anuales del 20 o|o, servicio que no llenó el demandado a pesar de reputarlo de fácil cumplimiento al im- petrar la venia, incurriendo en mora que coloca el bien gravado — único que queda a los menores — amenazados con una eje- cución (informe del Banco de la República de fojas 6, memorándums de fojas 20, 27 y 43) que sólo la actuación decidida y oportu- na del Ministerio Público ha podido evitar.

3.o Evidentemente el demandado fué un administrador incapaz y ruinoso, como lo entendió el Juzgado al separarlo provisio- nalmente de la administración del patrimo- nio de sus hijos y como resulta de las dis- posiciones concordantes de los testigos Do- mingo Borges y Francisca Borba (fojas 68 vuelta y 69 vuelta) a cuya fuerza intrínseca se auna su coincidencia con las resultancias de los informes producidos por el Banco de la República. Que este concepto se acen- túa si se tiene en cuenta que el demanda- do no se limita a gravar un inmueble sino que, además, enajena otro (informe del se- ñor Actuario, después de compulsar los Re- gistros de Traslaciones de Dominio), ha- biendo percibido por ambas operaciones la suma de $ 2.460.00, sin que se haya inten- tado siquiera justificar un empleo útil del mismo. Por otra parte la calificación de administrador incapaz es tolera... Rosa que pudo oponerse a ella recurriendo del auto de fojas 10 vuelta, conforme al derecho que le otorga el artículo 292 del Código Civil, y no lo hizo.

4.o Que si el demandado vendió una frac- ción y arrendó la otra, como está plena- mente probado, no empleó el dinero obteni- do del gravamen, en el sentido que indica- ba al impetrar la venia, la que se concedió, precisamente, "en la forma y demás condi- ciones", que expresaba el gestionante en su escrito, como se dice expresamente en la resolución de fojas 8 de los autos agrega- dos. Por otra parte, el mismo da Rosa, al absolver posiciones a fojas 59 vuelta ase- gura que el dinero obtenido, con el crédito hhipotecario, lo destinó al pago de los gas- tos sucesorios, lo que también corr... que no dió al mismo, el destino que invo- caba de obtener la venia traduce una in- exactitud censurable y puede fundar una presunción de manejo poco escrupuloso del patrimonio administrado.

5.o Que en lo que respecta al cuidado y asistencia que debía a sus hijos no sólo en cumplimiento de obligaciones previstas en la ley (Código Civil, artículo 116), sino tam- bién impuestas por los severos principios morales, surge de autos, en forma irrefra- gable, la prueba de que la ley exige para llegar a la sanción extrema que reclama el Ministerio Público. En efecto, en los autos agregados "Altidoro Borges de Olivera. Tes- tamentaría". Coroliano de Mello, (fojas 33 vuelta) dice que al fallecer doña Manuela Borges, esposa del demandado, sus hijos quedaron en casa de su abuelo, al cuidado de éste y que están ahora con su abuela. Eugenio Escobar (fojas 35), declara en el mismo sentido y Clorindo Olivera (fojas 38 vuelta); Alcides Olivera (fojas 40); José Suárez (fojas 42); Benito da Rosa (fojas 33) y Leocadio Borges (fojas 45) corroboran la aseveración de de Mello al contestar la pre- gunta 10 al interrogatorio de fojas 37. Esta prueba se produce en el referido expediente sucesorio, con el objeto de constatar judi- cialmente la posesión notoria del estado ci- vil de la madre de los menores, doña Ma- nuela Borges, adquiriendo ahora un presti- gio singular al oponerla el Ministerio Pú- blico contra el demandado en cuya repre- sentación se produjo en aquella oportuni- dad Domingo Borges y Francisca Borba (fojas 68 a 69 vuelta) afirman que da Rosa no visita sus hijos, no le suministra ali- mentos ni concurre a su educación, agre- gando que es un pésimo administrador; Do- mingo Borges, afirma, además, que esta si- tuación ha persistido durante doce años.

6.o Que el abandono ha persistido por más de tres años, resulta: A) Porque los testigos Mello (fojas 33 vuelta); Escobar (fojas 35); Olivera (fojas 46 vuelta); afirman que los menores quedaron al cuidado de su abuela desde el fallecimiento de doña Manuela Borges, ocurrido el 5 de Marzo de 1918 (fojas 20 de los autos sucesorios agregados), deponiendo en igual sentido Borges cuando afirma — en 1930 — que hace doce años que da Rosa no concurre a la asistencia de sus hijos. B) Porque el mismo denunciado lo corrobora al contestar la pregunta 3 a de las disposiciones de fojas 60, pues, aún siendo cierto que haya entregado la cantidad que expresa, no puede repararse, por ser tan exigua, que haya podido solventar en forma competente las necesidades de sus hijos en el largo tiempo que han permanecido alejados del cuidado del padre.

7.o Que por otra parte la contumacia de da Rosa, en un juicio donde se solicita el encerramiento total de la potestad que otorga la paternidad, juicio que implica siempre un severo examen de valores morales que debió defender, acusa un índice censurable de abandono y una total indiferencia por el mantenimiento de aquellos potestados y

Considerando: Que el legislador al incorporar el inciso 7.o al artículo 285 del Código Civil (Ley 15 de Octubre de 1928) orientó nuestra legislación hacia una protección más efectiva y severa de los menores, exigiendo sólo el abandono no culpable durante tres años como causal apta para declarar la pérdida de la patria potestad, extremos que tienen en autos su prueba pertinente. Por ello y lo dispuesto en los artículos ya citados y 254 y 287 del Código Civil;

Falio· Declarando que Carmelo da Rosa ha perdido la patria potestad que ejerce sobre sus hijos menores Carmelo, Teodoro Orestes y Guadalupe Evaristo y nombrando tutor de los mismos a doña Francisca Ramona Borba, abuela materna de dichos menores, quien deberá justificar en forma legal su parentesco dentro de veinte días. Líbrese exhorto para la notificación de da Rosa y fecho vuelvan. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó al señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, en Rivera, a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno. Doy fe. — E. Mattos Ramos, Actuario. — Y a los efectos de la notificación del demandado Carmelo da Rosa (artículo 849 del Código de Procedimiento Civil) se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 26 de de 1931. — E. Mattos Ramos. Actuario.

Set.2-1658-v.set.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que en los autos "Juan José Ruiz contra Ana Cándida da Silva. Divorcio Artículo 185 del Código Civil", ha recaído la siguiente sentencia: "4504. — Rivera, Junio 16 de 1931. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos, seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por don Juan José Ruiz contra doña Ana Cándida da Silva, sobre conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos. Resultando: que en escrito de 23 de Marzo último, el actor, representado por don Manuel M. Díaz, compareció ante el Juzgado expresando que por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Cruz Alta, República de Estados Unidos del Brasil, el 15 de Julio de 1918, fué decretada la separación de cuerpos y bienes del matrimonio constituído por el accionante y la demandada Ana Cándida da Silva. Habiéndose radicado en el país, donde piensa formar nuevo hogar, al amparo de la disposición contenida en el artículo 185 del Código Civil, solicita que el Juzgado declare convertida en divorcio aquella separación y se publique la sentencia a los efectos de la notificación de la cónyuge ausente. Que conferida vista al señor representante del Ministerio Público, el referido magistrado se expidió a fojas 14, expresando que puede accederse a lo solicitado, en vista de lo cual tasadas y satisfechas las costas se llamaron autos para sentencia. Considerando: que con la documentación glosada de fojas 3 a 10, el actor ha justificado la existencia de la sentencia previa de separación de cuerpos a que alude en su escrito de demanda, y de ella surge, indubitablemente que han transcurrido más de tres años desde el momento en que aquella resolución quedó ejecutoriada. Se ha configurado pues, la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil que sólo requiere la persistencia del estado de separación durante aquel lapso de tiempo, por lo que corresponde acceder a lo impetrado. Por estos fundamentos, de conformidad con el dictamen fiscal y la disposición legal citada, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Juan José Ruiz y Ana Cándida da Silva, y a los efectos de la notificación de esta última publíquese por edictos esta sentencia por el término legal. Vencido el término de los edictos agréguense los diarios respectivos, comuníquese, expídanse los testimonios o certificados que se solicitaren y tasadas y satisfechas las acrecidas, archívese el expediente. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe, E. Mattos Ramos". Y a los efectos de la notificación de la demandada, doña Ana Cándida da Silva, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Agosto 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.10-871-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Benita Pereyra de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 2 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.7-1807-v.het.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Nieves Fierro o María Fierro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Agosto 14 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.7-1808-v.set.17.

[illegible]

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra José Arrarte o sus sucesores. Cobro de adoquinado", se cita llama y emplaza a la sucesión deudora aparentemente de don José Arrarte, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, así como a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre un terreno solar ubicado en la manzana número 126, de esta ciudad, que consta de una superficie aproximada de veintidós metros de frente a la calle Paysandú, por cuarenta y tres metros, más o menos, de costados iguales y paralelos de fondo lindando: por éste, con don Andrés Orrego: por un costado, con Héctor Pereyra Cosse y por otro con los (sucesores), digo señores Miguel Graña, José María y Antonio Anza, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y constituyan domicilio dentro del radio de esta ciudad de Rocha, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá este juicio. — Rocha, Agosto 12 de 1931. — Próspero M. Rubert Escribano.

Ag.19-1153-v.set.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Sixto solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 27 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.4-1749-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Leonides P. Pigurina solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Angela Luisa Giachetto. El apellido del padre de la inscripta y del abuelo paterno aparece Jaquetto cuando debe ser Giachetto; el nombre de la madre figura Elisa en lugar de Elisabet, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Juan Giachetto: aparece el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno Jaquetto cuando el verdadero es Giachetto; el nombre de la madre figura Elisa cuando debe ser Elisabet. En las actas de nacimiento de Domingo, Elisa, Antonio, Catalina, Pedro y José Giachetto, el nombre de la madre figura Elisa en vez de Elisabet, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Amalia Giachetto: en el encabezamiento de la partida se pone bien Amalia, que es el verdadero, pero al extenderse la misma se puso Amelia; el nombre de la madre figura Elisa en vez de Elisabet. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la pre-

sente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 26 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.4-1750-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Juan Chiazzaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.4-1745-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Massaferro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 1.o de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Set 9-1913-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público, y especialmente a los herederos ausentes con residencia desconocida, don Atanasildo, don Leopoldo y doña Regina Eguiluz, la apertura judicial de la sucesion de Sofía Benítez de Eguiluz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1931 — Armando I. Lema, Actuario

Set [illegible] 1748 v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 26 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Set [illegible] v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. [illegible] se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Severo Alvarez o Leonardo Severo Aranda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 26 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.4-1747-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 6 de Octubre entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620 por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o una fracción de campo señalada con el número 2, en el plano del agrimensor D. M. D. Rodríguez, de Julio del corriente año, de un área de 39 hectáreas 7730 metros y 72 decímetros cuadrados, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, que linda, al Norte José E. Arias; al Sur, Juan y Jesús Pérez, al Oeste, la fracción número 1 y al Este las números 3 y 4.

2.o La fracción número 4 del mismo plano, situada también en la 2.a sección del Departamento, de un área de 4 hectáreas 6530 metros y 70 decímetros cuadrados que linda al Norte, José E. Arias; al Sur, la fracción número 3; al Este Teófilo Martínez y al Oeste, la fracción número 2. Han sido [illegible] a razón de $ 9[illegible] 60 la hectárea y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa base. Se previene que se manda vender en los autos sucesorios de Narcisa Reyes de Martínez y otros, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 4 de 1931. Juan A. Abó, Actuario.

Set.10-1977-v.set.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donato Silvino Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.8-1867-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Francisco Suárez para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos de divorcio que le ha promovido su esposa doña Carmen Rosendo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Junio 9 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.29-1513-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Flora de León de Pino solicitando la rectificación de la partida parroquial de bautismo de su hermano Dionisio de León, en el sentido de que el nombre del interesado es como queda expresado en vez del de Dionisia Beztriz, con que se le ha hecho figurar. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 15 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.29-1542-v.set.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leopoldo Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Leopoldo Pérez Barceló. — San José, Agosto 8 de 1931 — Juan A. Abó, Actuario.

Ag.19-1160-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de Manuel Paulina, Carlos y Melitón Fernández, para que comparezcan por sí o por legítimo representante a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Fernández Muñiz dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará curador de bienes — San José, Junio 8 de 1931. — Juan A. Abó Actuario.

Ag 17-1084-v set.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel E. Faris, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.4-1751-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gabriel Maximiliano Luis Caresani, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 27 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.4-1752-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en el expediente promovido al efecto, se ha presentado doña Matilde Tiburcia Viera de González solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De defunción de su señora madre, en cuanto figura con el nombre y apellido de Tomasa Larraco de Viera en vez de Tomasa Salina de Viera y en cuanto se la hace aparecer como hija legítima de Bernardo Larraco y Matilde Artigas, en lugar de hija natural de Matilde de Salinas: 2.o De casamiento de don Avelino González y la peticionaria, en cuanto se hace figurar a ésta con el solo nombre de Matilde en vez de Matilde Tiburcia; en cuanto se designa a su esposo con el nombre de Abelino en vez de Avelino y a la madre de la recurrente con el apellido de Lacarra en lugar de Salinas; y 3.o De defunción de su esposo don Avelino González en cuanto figura la peticionaria con el solo nombre de Matilde en vez de Matilde Tiburcia, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 27 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.2-1629-v.set.18.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Simona Carmona s[illegible] citando se le expida segunda copia, en [illegible]tud de haber desaparecido la prime[illegible] consecuencia de un incendio producido e[illegible] casa en el año 1921, de la hijuela que fué expedida en fecha diez de Febrero de mil novecientos veinte, por el escribano don José Luis Antuña, en la partición de bienes de la madre de la compareciente doña Zoila Cáceres de Carmona y de sus hermanos Natalia, Margarita y Justo Carmona, que el nombrado escribano practicó en escritura que autorizó en fecha veinte de Diciembre de mil novecientos diecinueve, partición en la que se le adjudicó a doña Simona Carmona la fracción señalada con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Sixto Perea Alonso, fracción que consta de seis hectáreas, trescientos treinta y siete metros trece centímetros cuadrados y que linda: al Norte, calle por medio, con don Manuel Cassasa y sucesión López; por el Sur, con sucesión López y doña Sinforosa Carmona y por el Oeste, calle por medio, con Manuel Cassasa y Ramona Carmona. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1931 — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ag 12-955-v set.12

ALCALDIA DEL SEGUNDO DISTRITO DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del 2.o Distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano en los autos caratulados "La Inspección de Saneamiento contra Pedro Segundo del Pino por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro Segundo del Pino o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 823 y señalado con el número 250 de la calle 21 de Setiembre, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído, comparezcan ante esta Alcaldía (calle Detomasi y 19 de Abril), dentro del término de treinta días a estar en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Setiembre 4 de 1931. — Eleuterio Meretti, Teniente Alcalde.

Set.10-1978-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.9-1907-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.9-1908-v.set.19.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Arigón Hermanos. Quiebra" se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la junta de acreedores de esta quiebra, que se efectuará en la

sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, el día 7 de Octubre entrante, a las 15 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta y que éstos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. Y de acuerdo con el artículo 1534 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.9-1909 v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Antonio Martis y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que en este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se expresan por contener los errores a corregirse que se detallan: Partida de nacimiento de Abilio Nolasco Martins, en ella a apellido del padre Martínez siendo el verdadero Martins. Partida de nacimiento de Luisa Martins, en ella aparece el apellido del padre como Martínez siendo el verdadero Martins. Partida de nacimiento de Julio Martins: en ella aparece el apellido del padre como Martin siendo el verdadero Martins. Partida de nacimiento de Juana Martins: en ella aparece el apellido y nombre del padre como Juan Martínez siendo los verdaderos Juan Antonio Martins. Partida de nacimiento de Margarita Martins: en ella aparece el nombre del padre como Juan siendo el verdadero Juan Antonio. Partida de nacimiento de Evaristo Martins: en ella aparece el nombre y apellido del padre como Juan Martínez (hijo) cuando el verdadero es Juan Antonio Martins. Partida de nacimiento de Ana Virginia Martins: en ella aparece el nombre y apellido del padre como Juan Martins, (hijo) siendo el verdadero Juan Antonio Martins. Partida de matrimonio de Juan Antonio Martins y Amelia Evarista Barboza: en ella aparece el apellido del contravente como Martínez siendo el verdadero Martins. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.7-1809-v.set.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Claro J. Legazcue y Compañía. Quiebra", se hace saber que se ha fijado el día 29 de Setiembre entrante, a las 15 horas para la celebración de la junta de acreedores de dicha quiebra y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta y que los que así lo hagan deberán presentar los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1931 — Carlos Escayola, Actuario.
Set 3-1680-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Octaviano González contra Francisca Serpa. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Serpa para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta, de la que se le dió traslado, y a la vez se le cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.2-1634-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de defunción de Angela María Brindisi: donde al margen dice Brindisi de Pusillo Angela debe decir Brindisi de Pusillo Angela María; donde dice, ha fallecido Brindisi de Pusillo, debe decir, ha fallecido Angela María Brindisi de Pusillo y donde dice que era hija de Miguel Brindisi y Francisca Amata debe decir que era hija de Miguel Brindisi y de Francisca Amati. Partida de nacimiento de Juan Pusillo: donde, refiriéndose a la madre dice Angela Brindisi debe decir Angela María Brindisi y donde refiriéndose a la abuela materna dice Francisca Amata debe decir Francisca Amati. Partida de nacimiento de Angel Pusillo: donde dice, al margen, Angel Pussille, debe decir Angel Pusillo; donde dice, refiriéndose al padre, Roque Pussille, debe decir Roque Pusillo: donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa Angela Brendessi debe decir que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Angela María Brindisi; donde refiriéndose a los abuelos paternos dice Antonio Pusillo y Angela Atna debe decir Antonio Pusillo y Angela Atena y donde refiriéndose a los abuelos maternos dice Miguel Brendessi y Francisca Amat debe decir Miguel Brindisi y Francisca Amati. Partida de nacimiento de Miguel Pusillo: donde dice, al margen, Miguel Pucila debe decir Miguel Pusillo; donde refiriéndose a los padres dice Roque Pucila y Angela Brindici debe decir Roque Pusillo y Angela María Brindisi: donde refiriéndose al abuelo paterno dice Antonio Pucila debe decir Antonio Pusillo y donde refiriéndose a los abuelos maternos dice Miguel Brindici y Francisca Amada debe decir Miguel Brindisi y Francisca Amati. Partida de nacimiento de Antonio Pusillo: donde dice, al margen, Antonio Pusila debe decir Antonio Pusillo: donde refiriéndosa al padre dice Roque Pusila debe decir Roque Pusillo: donde refiriéndose a la madre dice Angela Brendes, debe decir Angela María Brindisi: donde dice que es nieto por línea paterna de Antonio Pusila debe decir que lo es de Antonio Pusillo y donde refiriéndose a los abuelos maternos dice Miguel Brendes y Francisca Amada debe decir Miguel Brindisi y Francisca Amati. Partida de nacimiento de Luis Pusillo, donde dice, al margen, Luis Pusila debe decir Luis Pusillo: donde refiriéndose al padre dice Roque Possila debe decir Roque Pusillo; donde refiriéndose a la madre dice Angela Brindice debe decir Angela María Brindisi; donde refiriéndose a los abuelos paternos dice Antonio Possilo y Angela Ateno debe decir Antonio Pusillo y Angela Atena y donde dice que es nieto de Miguel Brindice y Francisca Brindici debe decir que lo es de Miguel Brindisi y Francisca Amati. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.29-1541-v.set.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adolfo Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Junio 27 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.10-1972-v.set.22.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Tomás Miraballes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Primitiva Molina de Miraballes, Martín, Francisco, José, Isidro, Celedonia, Corina y Ramona Miraballes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ciento siete hectáreas, doscientos veinticuatro metros y setenta decímetros que según plano suscrito por el agrimensor Peonasio Machado, linda: al Norte, María Irma Cajarville, sucesores de Apolinario Magallanes y Tiburcio Díaz; al Sud, con más campo del señor Tomás Miraballes; Leonarda M. de Giménez y causahabientes de Isidro Miraballes; al Este, sucesión de Rafael Plada y al Oeste, arroyo Yerbal, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos determinados por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set 10-1973-v.oct.16.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución del Juzgado de fecha 7 del actual se han declarado en quiebra los comerciantes Esteban y Fernández, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éstos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse con sus respectivos justificativos ante el Síndico don Ramón G. Martínez. Se hace presente que se habilitó el feriado para las publicaciones — Treinta y Tres, Julio 9 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set.9-1632-v.set.12.

Remates Judiciales

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Castro Pombo contra Ricardo Larraya y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de las "Tres Cruces" y "Pocitos", 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 28963, con una superficie de ciento treinta metros sesenta decímetros y veinticuatro centímetros cuadrados, teniendo siete metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte a la calle ... vera donde la puerta del edificio está señalada con el número 778; diecisiete metros treinta y seis centímetros en el lado Este lindando con don Pedro Pisegna; ... tres ochenta y tres centímetros en ... del fondo al Sud confinando con don Pascual Guarino; y diecisiete metros treinta y tres centímetros en el costado Oeste lindando con el señor Fertillo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el ... por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo ... del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. W... Balleta, Actuario.
Set.10-1981-v.set.26.

OSCAR E. PELUFFO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Franchi de Rela ... Inés. Venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre entrante, a las quince y treinta horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Oscar E. Peluffo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es la de cinco pesos con treinta centésimos el metro cuadrado, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Paso del Molino, de este Departamento a inmediaciones del camino Castro, compuesto de una superficie de 320 metros 35 decímetros cuadrados, señalado con el número 14 de la fracción letra B en el plano levantado en Enero de 1911 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y deslindado así: ocho metros ochenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a calle vecinal (hoy Jacquard; treinta y siete metros setenta y ocho centímetros al Noreste, lindando con el solar quince: ocho metros sesenta y siete centímetros al Sudeste, confinando con el solar dos y treinta y seis metros setenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando con el solar trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Parbot, Actuario.
Set 9-1903-v.set.26.

SADI C. VAILLANT
JUDICIAL

Sadi C. Vaillant rematará el día 19 de Setiembre a las 15 horas y días subsiguientes, las mercaderías, muebles, útiles y maquinarias de la casa de comercio, avenida 18 de Julio número 1472, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor J. J. Nattino en autos "Richiero Cherri. Quiebra". Set.9-1873-v.set.19.

JOSE M.a SANTOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Sudriers Víctor R. contra Rafael J. Mieres y A. Buela Taborda. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 24 de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubica-

ción, se va a proceder por el martillero José M.a Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la cantidad de dieciocho mil veinticinco pesos ($ 18.025), el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado sobre la línea N. O. de la calle Francisco A. Vidal, entre las de Vázquez Ledesma y 21 de Setiembre y sobre la línea S. O. de la calle 21 de Setiembre, entre las de Benito Blanco y Francisco A. Vidal, con una superficie de 121 metros cuadrados y empadronado con el número 32.974. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar al serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.9-1395-v.set.23.

ROBERTO GOMEZ PLATERO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Enrique Pablo Tusso contra Orsini Menotti Bertani. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 27 de Setiembre próximo se procederá por el martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado a inmediaciones de Pocitos, paraje conocido por Trouville, 18.a sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana número 7 y señalado con el número 56 en el plano de Agosto de 1908, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de trescientos nueve metros sesenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Alejandro Chucarro (hoy Roque Graceras) por donde la puerta del edificio tiene el número 668, por treinta y seis metros en cada uno de sus costados Norte y Sur, por donde linda respectivamente, con el número 57 y los números 48, 49 y 51 del mismo plano y en la línea del Este, con el número 61. Este inmueble está empadronado con el número 32.178. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación y de compra así como certificados, serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón nmero 472, a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.8-1872-v.set.26.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Rematará judicialmente el miércoles 30 de Setiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, un campo en Flores.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Acosta contra José Antúnez Muñoz y sus hijos. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Francisco Artigas asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público al mejor postor la séptima parte indivisa que a los ejecutados corresponde en una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, compuesta, según título de 3009 hectáreas, 2337 metros 86 decímetros y, según plano de mensura levantado en Diciembre de 1903, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de 3092 hectáreas, 5471 metros, lindando: por el Norte, con el río Yí; por el Sud: con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con el arroyito Maciel y Cordobesa y por el Oeste, con el arroyito del Sauce. Según escritura [illegible] Abril de 1926 [illegible] [illegible] se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 2.500 metros: al Sud, con campos de doña Valentina Castellanos de Winterhalter, en una línea de 3.200 metros: al Este, con el camino departamental, que lo separa de la fracción adjudicada a doña María Valentina Castellanos y al Oeste, con el arroyo del Sauce. En dicha escritura declararon los copartícipes reconocerse "únicos dueños en lo que se les adjudica", pero por una cláusula aditiva, la parte de los ejecutados y doña María Valentina Castellanos de Sacarelo, convinieron lo siguiente: "Declaran que han resuelto dejar en condominio las fracciones que se les adjudican por esta escritura", siendo la fracción adjudicada a doña María Valentina Castellanos de Sacarelo el lote letra G. número 11 del mencionado plano del agrimensor Lerena, compuesto de 468 hectáreas 3783 metros, y linda: por el Norte, donde tiene 2330 metros, con la fracción número 9; por el Sud, 1450 metros, con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con el arroyo La Cordobesa y por el Oeste, en 2121 metros, con la vía del Ferrocarril del Estado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el título de propiedad está agregado a los autos de ejecución seguidos por don Julio E. González contra doña María Valentina Castellanos de Sacarelo y don Julio Sacarelo, en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — C. Walter Badeta, Actuario. Set.5-1765-v.set.29.

MARIANO BRITO
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Antonio Taibo contra Martín Genoffa. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veintitrés de Setiembre del corriente año, a la hora quince y en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero don Mariano Brito, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario procederá a la venta en remate judicial al mejor postor sobre la base que ahora se fijará, del mencionado inmueble que se deslinda y describe: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el paraje llamado "Campos Elíseos" vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número [illegible] y es el señalado con el número 27 de la manzana número 48 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Noviembre de 1910 y tiene un área de [illegible] [illegible] [illegible] metros [illegible] 135 nueve metros de frente al Suroeste sobre el boulevard Manuel Herrera y Obes; igual extensión al Noreste con el solar veintiocho; veintisiete metros al Sureste sobre la calle Inclusa y la misma extensión al Noroeste con el solar veintitrés del mismo plano. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase la base fijada que es de mil pesos. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherentes a ella, son de cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del infrascripto Actuario en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma y D) Que los antecedentes y títulos se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692 a disposición de los interesados por el término de ley. — José F. Rossi Escribano. Set.3-1716-v.set.19.

JUAN A. [illegible]

[illegible] ce 1752 por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno "Paulino García. Quiebra". Set.5-1800-v.set.15.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 16 de Setiembre, a las 21 y 30 horas, en nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582. Autos "Leonor Brown con Benito M. Cuñarro. Divorcio". Muebles de comedor, dormitorio, escritorio, sala, etc. Juzgado Letrado Departamental de segundo turo. Set.5-1816-v.set.14.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] expediente [illegible] [illegible] [illegible] puerta de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad que es parte de la empadronada con el número cuatro mil quinientos noventa y dos, consistente en tres fracciones de campo de pastoreo contiguas, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, señaladas con los números 7 (bis), siete H y 7 en el plano de división practicado en Marzo de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Salvador Mascheroni, que separadamente se deslindan así: Fracción siete (bis), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas quinientos siete metros y linda: por el Noreste, en ochocientos cuarenta metros, con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry; al Sudeste, en mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, con Beltrán Iturralde; al Sudoeste, en mil doscientos cuatro metros noventa centímetros, con el camino nacional que la separa de las fracciones siete y siete H, que en seguida se describirán, y al Noroeste, en mil trescientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry. Fracción siete H, compuesta de una superficie de nueve hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, lindando: al Noreste, en quinientos veintiocho metros veinte centímetros, con el camino nacional, que la separa de la fracción siete (bis), antes descripta; al Sudeste, en trescientos cincuenta y tres metros setenta centímetros, con Beltrán Ithurralde y al Sudoeste, en seiscientos treinta y ocho metros, con la fracción número siete, que en seguida se deslinda; y fracción siete, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y seis hectáreas nueve mil cuatrocientos veintiún metros, que lindan: al Noreste, en una línea quebrada de mil novecientos sesenta metros sesenta centímetros, con el camino nacional, que la separa de las fracciones siete (bis), antes descripta, y ocho y ocho H, de don Tomás Etchegoimberry, y en seiscientos treinta y ocho metros, con la fracción siete H, también descripta; al Sudeste, en trescientos siete metros, con Beltrán Ithurralde y en novecientos noventa metros, con la fracción seis H., de Américo León Etchegoimberry al Sud, en seiscientos cuarenta y ocho metros, con la expresada fracción seis H; al Oeste, en mil sesenta y cinco metros cuarenta centímetros, con Domingo Etchegoimberry; al Sudoeste, en mil cuatrocientos veintiún metros, con el mismo señor Etchegoimberry y al Noroeste, en novecientos setenta y seis metros veinte centímetros, con la [illegible] [illegible] [illegible] 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta, certificados y comisión de rematador, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 267. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: calle Rincón número 523. Set.3-1671-v.set.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer [illegible] al público que [illegible] próximo, a las 15 horas [illegible] procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote, en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronadas en conjunto con el número dos mil doscientos diecisiete, situadas en el paraje denominado "La Carbonera", segunda sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta, en conjunto, por estar unidas, de trescientas cincuenta y dos hectáreas, mil quinientos setenta y cuatro metros siete mil treinta y treinta centímetros cuadrados y cada una la compone y se deslinda [illegible] [illegible] Juan Ferrés y [illegible] el arroyo [illegible] Ferrés y Durall y el arroyo del Sauce Chico; al Sud, con Justo Sosa (hoy su sucesión) e Irene S. de Sayanes, y al Oeste, con Emilio Godofredo Amaral, partiendo de la línea de la señora Sosa de Sayanes, hasta el codo del camino, por

una línea de mojones y de ahí hasta la portera de Hilario Medeiros, por el eje del camino. En esta fracción están comprendidos ocho mil novecientos cuatro metros que toma la mitad del camino. La segunda fracción se compone de doscientas treinta y ocho hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y siete metros treinta decímetros cuadrados, que lindan: al Sud, con la cuchilla La Carbonera; al Este, con Justina Balao de Olivera; al Norte, con Irene Balao de Lemes y al Oeste, con el arroyo del Sauce, en medio, con Eleudoro Medeiros. Y la tercera fracción tiene veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros tres decímetros cuadrados y linda: al Norte, Eleudoro Medeiros ;al Sud, con Olegaria Muñoz de Sena: al Este, con Juan Ferrés y Durall y al Oeste, con Laydelino Consta. Las tres fracciones de campo deslindadas, según croquis de empadronamiento, se componen de trescientas cincuenta y tres hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados, que lindan: Norte, con Eleodoro Medeiros; Sud, con Benjamín Sosa; Sudeste, con la cuchilla La Carbonera; al Este, escuela pública, Delfina Pérez y sucesión de Domingo Pérez, y al Oeste, con Emilio C. Amaral y arroyo Sauce Chico, en medio, con Eleodoro Medeiros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la casa Guerin y Compañía, en cuyo caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 172, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Set.3-1670-v.oct.6.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Buena casita con garage, calle Acosta y Lara número 114 entre Juan Guzmán y Joaquín Velazco, a 200 metros de 8 de Octubre y a 100 de Larrañaga. El viernes 18 de Setiembre a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Elida Esperanza López Ruggeri y otro", se hace saber al público que el 18 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta Ciudad, Barrio Maciel, compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, veinticuatro centímetros, que según plano levantado en Abril de 1911 por el agrimensor Teodofredo B. Camacho, se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Acosta y Lara por donde la puerta del edificio está señalada con el número 114, y treinta y cuatro metros treintiséis centímetros de fondo al Sud por donde linda lo mismo que por el Este con propiedad de la sucesión Alcardi y por el Oeste con terreno de don Abel Ferrer. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador, salvo caso de adjudicación al Credit Foncier del Uruguay. 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1931 — Patricio A. Pereirfa, Actuario.

Set.3-1717-v.set.17.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Idalina A. de Freitas de Viñales contra Silvestre García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 16 horas y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes:

A) Un solar situado en este Departamento, 9.a sección judicial, paraje denominado Pantanoso, señalado con la letra A de la fracción número 13, en el plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro y compuesto de una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sud, sobre calle pública de 10 metros de ancho, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar número 12, por el Este, con el solar B de la misma fracción 13, y por el Oeste, con propietario desconocido. Este inmueble está empadronado en mayor área, con el número 43710.

B) Ocho solares con todas sus mejoras situados en este Departamento, 9.a sección judicial, a inmediaciones de La Tablada, señalados en el plano del agrimensor E. Terra Arocena, de Febrero de 1919, con los números 2, 3, 4, 5, 6, 19, 20 y 21, cuyas áreas y linderos son los siguientes: Solar número 2. Está empadronado con el número 43.701 y tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y seis decímetros y veinte centímetros, que se deslinda así: 17 metros 18 centímetros al Sureste, sobre calle de 10 metros 30 centímetros de ancho, igual extensión en su línea del Noroeste, lindando con la viuda de Manuel Illa, 85 metros 90 centímetros, en su línea del Nordeste, lindando con el resto de la manzana 19 e igual extensión en la línea del Suroeste, lindando con el solar número 1. Solar número 3. Está empadronado con el número 47095 tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros y veinte centímetros, que se deslindan así. 17 metros 18 centímetros en la línea del Sureste, de frente a calle de 10 metros 30 centímetros, igual extensión en la línea del Noroeste, lindando con la viuda de don Manuel Illa, 85 metros, 90 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 4 e igual extensión al Suroeste, lindando con el resto de la manzana 20. Solar número 4. Está empadronado con el número 47.094 y tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y seis decímetros y veinte centímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros al Sureste, de frente a calle de 10 metros 30 centímetros; igual extensión al Noroeste lindando con la viuda de Manuel Illa, 85 metros 90 centímetros al Noreste lindando con el solar 5 e igual extensión al Suroeste, lindando con el solar 3. Solar número 5 Está empadronado con el número 47.093 y tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y seis decímetros y veinte centímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros al Sureste, con frente a calle de 10 metros treinta centímetros, igual extensión al Noroeste, lindando con la viuda de Manuel Illa, 85 metros 90 centímetros al Noreste, lindando con el solar 6, e igual extensión al Suroeste lindando con el solar 4. Solar número 6. Está empadronado con el número 43.702 y tiene una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros 76 decímteros y veinte centímetros que se deslindan así. 17 metros 18 centímetros de frente al Sureste a calle pública de 10 metros 30 centímetros igual extensión al Noroeste, lindando con la viuda de Manuel Illa, 85 metros 90 centímetros al Noreste, lindando con La Tablada e igual extensión al Suroeste, lindando con el solar 5. Solar número 19. Este solar forma parte del empadronado con el número 43.725 y tiene una superficie de cinco mil seiscientos ocho metros, ochenta centímetros, que se deslindan así: 37 metros 9 centímetros de frente al Noroeste, a calle de 10 metros 30 centímetros: igual extensión al Sureste, lindando con Barreto; 151 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con el solar 20; e igual extensión al Suroeste, lindando con Barreto. Solar número 20. Este solar forma parte del empadronado con el número 43.725 y tiene una superficie de cinco mil seiscientos ocho metros 80 centímetros, que se deslindan así: 37 metros 9 centímetros de frente al Noroeste a calle de 10 metros 30 centímetros: igual extensión al Sureste, lindando con Barreto; 151 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con el solar 21; e igual extensión al Suroeste, lindando con el solar 19. Solar número 21. Este solar forma parte del empadronado con el número 43.725, y tiene una superficie de cinco mil seiscientos ocho metros ochenta centímetros, que se deslindan así: 37 metros 9 centímetros de frente al Noroeste, a calle de 10 metros 30 centímetros: igual extensión al Sureste lindando con Barreto; 151 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con Lacassagne, e igual extensión al Suroeste por donde linda con el solar número 20

C) Dos solares situados en este Departamento, 9.a sección judicial, a inmediaciones de La Tablada, señalados con los números 17 y 21 en el plano de Enero de 1891, del agrimensor Fridolín Quincke, con referencia al de amanzanamiento de Mayo de 1873 del agrimensor José M. Bonino, cuyas áreas y linderos son los siguientes, solar número 21. Está empadronado con el número 43.707, y tiene una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros, ochenta, y un decímetros, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando al Norte, frente a calle de 19 metros 30 centímetros de ancho, que separa de la fracción 20; al Este terrenos de La Tablada Nueva; al Oeste con la fracción 18 que fué de Alejandro Laviña, y al Sud, con la fracción 22 que fué de José María Piñeyro. Solar número 17 Está empadronado con el número 43.709 y tiene una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Sud, frente a calle de 10 metros 30 centímetros de ancho que la separa de las fracciones 15 y 23; al Norte con la fracción 18; al Este, con la 22 y al Oeste con la 13 que fué de Francisco y Manuel Martínez.

D) Un solar y sus mejoras situado en este Departamento, 9.a sección judicial a inmediaciones de La Tablada, empadronado con el número 93.944, compuesto de dos fracciones señaladas con los números 2 y 3 en el plano de división y fraccionamiento de Noviembre de 1912, del agrimensor Eduardo Terra Arocena, compuestas en conjunto, por estar unidas, de una superficie de cinco mil novecientos tres metros cuatro decímetros y ochenta centímetros, que se deslindan así: 68 metros 72 centímetros de ancho, con frente al Sureste a calle vecinal de 10 metros 30 centímetros de ancho, que la separa de las manzanas 18 y 21, y 85 metros 90 centímetros de largo o fondo, lindando al Noroeste con terrenos de la viuda de Manuel Illa; al Noreste, con la fracción 4, y al Suroeste con la fracción 1.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 de Código de Procedimiento Civil.

2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.3-1706-v.set.19.

CASARES Y AROCENA

JUDICIAL

Sobre la rambla Sud y el Parque Rodó, 5 propiedades de gran porvenir, el miércoles 23 de Setiembre en las mismas propiedades, a las 15 horas, calle Patria número 570, a las 15 y 30 calle Yaro número 910, a las 16, calle Yaro número 959, a las 16 y 30, calle Yaro número 966 y a las 17, avenida Gonzalo Ramírez 1739, 1741 y 1743

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón en el expediente "La Caja Obrera contra Sienra y Arboleya. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinte y tres de Setiembre próximo a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor y dinero de contado, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 93,113, situado en la fracción número 4 del Barrio Castro Urdiales, 18.a sección judicial de este Departamento, cuyo terreno según plano levantado por el agrimensor Máximo P. Mazzoni, el 22 de Junio de 1908, se compone de 451 metros 83 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 52 centímetros de frente al Oeste a la calle Patria entre las de Legionarios y Mediodía, señalada su puerta de entrada con el número 570; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Este, Norte y Sud con terrenos de Antonio Francisco Baccardo.

2.o A las 15 horas y 30 minutos: otra fracción de tereno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 92.688, situada en la manzana 264 de la Nueva Ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno, según título, de 115 metros 8049 milímetros cuadrados, y según plano levantado el 17 de Setiembre de 1920, por el agrimensor Horacio Uslenghi, de 120 metros 70 decímetros 26 centímetros cuadrados que se deslindan así: 11 metros 22 centímetros de frente al Oeste a la calle Yaro, señalada su puerta de entrada con el número 910, entre la de Cebollatí y avenida Gonzalo Ramírez, 10 metros 85 centímetros al Norte linda con Agustín Sais de Canuluaga; 11 metros 5 centímetros al Este con Pedro Etchegaray y 10 metros 83 centímetros al Sud confina con Juan Bergari.

3.o A las 16 horas: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 16.385, situada en la manzana 260 de la Nueva Ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial de este Departamento, se compone de 6 metros 675 milímetros de frente al Este a la calle Yaro, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 959, por 23 metros de fondo, lindando al Norte con Juan Ferro, al Oeste con el doctor Matías Alonso Criado o sucesión y al Sud con Aurelio Verde.

4.o A las 16 horas y 30 minutos: otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 16.391, situado en la manzana 265 de la Nueva Ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 320 metros 78 decímetros 58 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 93 milímetros de frente al Oeste a la calle Yaro por donde la puerta del edificio está señalada con el número 966 entre la avenida Gonzalo Ramírez y calle San Salvador, por 31 metros 783 milímetros de fondo, lindando al Este con el solar número 8 de Gaspar Paunera, al Norte con el 3 de Antonio Paladino y al Sud, con los solares 5 y 7 de Catalina Ducasse de Rousserie, Juan Canaveri y Alberto Azzarini.

5.o A las 17 horas: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 13.919, situada en la manzana 238 de esta Ciudad, 7.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 112 metros 3 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Juan Francisco Ros, el 18 de Enero de 1922, en el que se señala con la letra A y se deslinda así: 6 metros 59 centímetros de frente al Sud a la avenida Gonzalo Ramírez, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1739, 1741 y 1743; 17 metros de fondo, lindando al Norte con Luis Zaffaroni, al Este con la fracción B de Emilio Fernández y González y al Oeste con Angel Senimo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Seña, 10 o|o. — Informes, calle Misiones número 1467. — Casares y Arocena.

Set.3-1690-v.set.22.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "González Lara Luis. Concepción González Lara de Salinas Cabrera y Encarnación González Lara de Zufiaurre contra Alfredo E. Vives. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre de mil novecientos treinta y uno, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número treinta mil seiscientos treinta y tres, con su edificio y demás accesiones nautrales y artificiales, que es parte del solar número quince del plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de mil novecientos diez, ubicada en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento sesenta y dos metros ochenta y seis decímetros según títulos y de ciento setenta y tres metros cincuenta decímetros según plano que se me exibe, trazado por el agrimensor Horacio Uslenghhi en Enero del corriente año, resultando así un exceso de área no titulada de diez metros sesenta y cuatro centímetros que se ubican en la fracción B. de dicho plano deslindado el inmueble que se enajena, de la siguiente manera: cinco metros de frente al Nordeste a la calle La Gaceta número veintisiete, entre las de Francisco Joaquín Muñoz y Luis Lamas, distando cincuenta y nueve metros de la esquina Muñoz: tiene cuarenta metros en la línea del Noroeste divisoria con el resto del solar quince, plano de Rodríguez, o sean las fracciones A y A' del plano de Uslenghi; dos metros cincuenta centímetros en la del fondo al Sudoeste, divisoria con el solar nueve, plano de Rodríguez, perteneciente a M. Pezzo (hijo), lindando por el Sudeste en veintiséis metros cincuenta centímetros a partir del frente con el solar número dieciséis, plano de Rodríguez, perteneciente a Ernesto Nario y a continuación en una línea irregular, con el cauce actual del arroyo de los Pocitos, hasta encontrar la línea del fondo. Se previene: primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la mismo; y segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.29-1516-v.set.12.

JULIO C. STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Schipilov y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Julio C. Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno de chacra situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto", y que a continuación se determinan con el nombre del respectivo dueño y con el número, superficie y límites que a cada uno de los inmuebles corresponde, de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor don Adolfo O. Musso: Fracción número 27, de don Juan Schipilov: tiene una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros y linda: al Norte, calle de treinta metros por medio, con las fracciones números 20 y 26; al Sud, calle por medio, con la fracción número 28; al Este, calle por medio, con la fracción número 29 y al Oeste, la fracción número 21. Fracción número 48, de don Alejandro Alejnikov: tiene una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ocho mil novecientos veintiséis metros cincuenta decímetros y linda: al Norte, calle por medio, con las fracciones N.os 47 y 50; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la colonia San Javier; al Este, la fracción número 51 y al Oeste, la fracción número 45. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de "Fomento Rural y Colonización" siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre los inmuebles descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Carlos Peixoto de Abreu Lima, en fecha 4 de Mayo de 1922, ante el escribano don Juan José Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipotecas números 81 y 102, serie "X", ley 20 de Junio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerdo este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.943.81 para la fracción número 27, de don Juan Schipilov, y a la suma de $ 3.724.67 para la fracción número 48, de don Alejandro Alejnikov. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de cada fracción, que era de $ 4.500 y $ 4.250, respectivamente, en títulos hipotecarios de la serie "X".

Set.7-1831.-v.oct.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Casa baja, calle Paraguay número 1070, entre Durazno e Isla de Flores, próxima a la Rambla Sur. Area: 138 m.2 34. Base: $ 4.000.00. Consta de 5 piezas, 2 patios, cocina, aljibe y demás comodidades. El jueves 17 de Setiembre a las 16 horas (4 p. m.), en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de José Bessio y de Julia Benedetti de Bessio", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de cuatro mil pesos, un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, excepción del pavimento, situado en la manzana número 122 de la "Nueva Ciudad", compuesto de 8 metros 442 milímetros de frente al Oeste sobre la calle denominada antes Queguay y actualmente Paraguay, número 1070, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con Pedro Pablo Requena, por el Norte con Nicolás Peluffo, y por el Sur con Federico Real. Empadronada con el número 8190. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración de compromiso y compraventa serán de cargo del comprador, así como el 1 o|o de la comisión de los rematadores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.2-1628-v.set.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerín y Compañía contra Pedro Medardo Castro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Setiembre del corriente año a las 3 de la tarde y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras que contiene situada en Puntas de Maciel, 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 305, compuesto de quinientos cincuenta y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas noventa y cinco centiareas, sesenta decímetros cuadrados que lindan: al Norte con Iguaran Hermanos y Dirección General de Instrucción Pública; al Este, parte con José María Arrizabalaga y parte con la cuchilla Grande; al Sur, con la Cuchilla Grande y Direción General de Instrucción Pública y al Oeste con Domingo Suárez hoy Próspera G. Suárez de San Juan y con el empalme del camino de Porongos y 2.o Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 7217, compuesta de veinticinco hectáreas tres mil quinientos trece metros ochenta y un decímetros cuadrados que lindan al Norte con Próspera Suárez y Luis Bello, camino nacional en medio; al Este con Domingo Arroqui, hoy Julián Eduardo Arroqui; al Sur y al Oeste con la sucesión de José Valva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la casa Guerín y Compañía en cuyo caso será de cargo de la parte ejecutada. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.28-1477-v.set.26.

JULIO SILVA Y ANTUÑA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Inmerso Carmelo o Carmelo Antonio Immerzo o Inverso o Imerzo y Filomena Terzella. Sucesión" se hace saber que el 23 de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Julio Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno ubicado a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, en la manzana número cuatro del barrio "Isidoro de María", señalado ese solar en el plano respectivo levantado en Enero de mil novecientos por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número 8 y se compone de 400 metros cuadrados; con 10 metros de ancho, o sea de frente al Norte, a la calle Francisco Bauzá, entre la calle Juan José de Herrera y el boulevard Presidente Oribe; por 40 metros de largo, o sean de fondo al Sud, donde linda con el solar número 5, por el Este, con el solar número 9 y por el Oeste con el número 4 y con el número 8 a: el que se halla empadronado con el número 28.629. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración, incluso el impuesto universitario y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.31-1562-v.set.16.

JOSE BONAVOGLIA
REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, comisionado por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata N.o 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor de la chacra señalada en el plano levantado en Noviembre de 1922, por el ingeniero Alfredo Mendívil, con el número once-dieciséis, de setenta hectáreas, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, lindando por el Nordeste, calle por medio con las fracciones veintidós y veinticuatro; al Sureste la dieciséis; al Suroeste las doce y quince y al Nordeste la diez; haciéndose constar que la fracción de chacra descripta está dividida en dos por un camino y forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 de la colonia Pintos Viana. Se previene: a) Que el adquirente podrá continuar con el gravámen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje

del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. b) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. c) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. d) Que sobre el bien a venderse existe un segundo gravámen a favor de don Alfredo Pintos Viana, según escritura autorizada el 25 de Junio de 1923 por el escribano Juan J. Belo. e) Y que la venta se lleva a cabo en los autos que por ejecución de hipoteca sigue ante el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno el Banco Hipotecario del Uruguay contra Cristián Stugelmayer. — Paysandú, Agosto 8 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravámen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravámen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Setiembre de 1931, estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 4.119.02. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.700 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.31-1560-v.oct.8

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Bofill contra Manuela Solís. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la novísima ciudad de esta capital, empadronado con el número 21476, compuesto de trescientos noventa y dos metros diecinueve decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la avenida 18 de Julio, por donde la puerta de entrada lleva el número 2062; 12 metros 70 centímetros en el Sud, que son también de frente a la calle Coronel Brandzen, por donde la puerta de entrada está designada con el número 2059; 30 metros 72 centímetros al Oeste, lindando con don Antonio Chiarino y don Abdón Giménez y 30 metros 56 centímetros en el Este, confinando con sucesores de Sugasti. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, al rematador en la Bolsa de Comercio.

Ag.26-1409-v.set.12.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Joaquín S. Beca con Enrique F. Ortiz Uriarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número ocho mil uno, situada en la décimatercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "Estación Ortiz" señalada en el plano de mensura levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro en el mes de Octubre de 1926, con la letra J, compuesta según dicho plano, de una superficie de quinientas treinta y tres hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta y un metros treinta y siete decímetros, lindando por el Norte con la fracción C, la Estación Ortiz y la fracción letra B, esta vía del ferrocarril a Minas, por medio; por el Este, con las fracciones letras F y E, Artajerjes Aldrovandi Eugenio Aldrovandi y sucesión Hipólito Rivero, ésta, camino nacional por medio; por el Sud, con el arroyo Solís, por medio con la sucesión de Hermenegildo Zabaleta y sucesión Telmo Martínez, y por el Oeste, con las fracciones letras H y D y la predicha [illegible] 1.o Que [illegible] el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. [illegible].o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, en mi escritorio, calle Rincón número 523.

Ag.20-1216-v.set.11.

FELIPE TEIXEIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilia Carmen Larraud. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a las diez y treinta horas en las puertas de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, de la ciudad de Tacuarembó por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas, mil doscientos setenta y nueve metros treinta y cuatro decímetros (138 H., 1279 metros, 34 decímetros), situada en Salsipuedes décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que es parte del quinto lote en el plano del agrimensor Darío Frugoni, del 17 de Diciembre de 1917, cuyos linderos son: al Nordeste, campos de Adela P. de Larraud de Pérez: al Sureste, los de María Larraud de Armúa y Faustino Larraud; al Suroeste, los de Juan T. Larraud y al Nordoeste, los de Gerónimo, Juan T. y Juan Cruz Larraud, y el resto del propio lote 5.o de Juan Cruz Larraud, estando empadronado el bien descrito con el N.o 4017. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada; que el comprador podrá continuar con el gravamen; que serán manifiesto y a disposición de los interesados de cargo del mismo comprador los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, como también las deudas que pesen sobre el bien por concepto de medianerías y otras cargas análogas y gastos que sus cobros originen; que los títulos de propiedad del inmueble ejecutado se hallan en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 4 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.329.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de la escrituración del inmueble deslindado y naria, que era de $ 5.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Ag.18-1118-v.set.23.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Mazur. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuya fracción forma parte del campo denominado "Colonia Pintos Viana" y que según plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil en Noviembre de mil novecientos veintidós, se encuentra señalada con el número 5 y se compone de 73 hectáreas, lindando: al Nordoeste, la chacra número 1; al Nordeste, las números 6 y 12; al Sudeste, camino que la separa de la 13 y al Sudoeste, campos de Alfredo Pintos Viana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida [illegible] en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador. 4.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Alfredo Pintos Viana, en fecha veintiuno de Marzo de 1923 ante el escribano Juan José Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipoteca número 16, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.289.47. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.950 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.15-1066-v.set.23.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpia Núñez García de Paz da Silva. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Tres fracciones de campo situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número 1697, y que según plano de subdivisión levantado en Abril de 1915, por el agrimensor Alfredo Hareau, se deslindan así: Fracción número 1: se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas, seiscientos setenta y siete metros noventa y dos decímetros y se deslinda: al Nordoeste con campo de F. Núñez; al Nordeste, con la fracción número 5 y las fracciones letra A, de don Adolfo Núñez García y B, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Sudeste, con la fracción número 2, de doña María de los Dolores V. de Núñez y al Sudoeste, con el bañado del Sarandí: fracción número 5: se compone de una superficie de dieciséis hectáreas cuatro mil ciento noventa y un metros y se deslinda: al Nordoeste, con campo de F. Núñez; al Nordeste y Sudeste, con la fracción letra A, de Adolfo Núñez García y al Sudoeste, con la fracción número 1; fracción D: se compone de una superficie de trescientas ocho hectáreas, seis mil cuatrocientos ochenta y seis metros noventa y dos decímetros y se deslinda :al Nordoeste, con la fracción letra C, de doña María de los Dolores Vaz de Núñez García; al Norte y Este, con el arroyo del Sauce; por el Sudeste, con campos de Filisbino Pintos y por el Sudoeste, con la fracción letra B, de doña María de los Dolores V. de Núñez García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que sobre el inmueble descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Joaquín López Varela, en fecha 16 de Diciembre de 1927, ante el escribano señor Cardoso; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 5. Préstamo en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de Midland del Uruguay [illegible] de una sados. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escritura [illegible] ginaria, que era de $ 17.000 en efectivo.

Ag.11-932-v.set.16.

RODOLFO RIVERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Herminda Andrade. Ejecución de hipoteca", y mandada cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se venderá en remate judicial, al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad de la ejecutada: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número sesenta y tres, que es parte del solar número 4 de la manzana número ciento veintidós, compuesta de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros noventa y dos decímetros cuarenta centímetros y mide: once metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Suárez (antes Santa Lucía), entre las de Paysandú y Figueroa; al Norte, linda con propiedad de Manuel Gabriel de Vargas; al Oeste, con propiedad de Pablo Gaye Zamit, midiendo en este viento cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y al Sur, limita con propiedad de Epaminondas Chiesa. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran depositados en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes y reglamentos del Banco Hipotecario; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que pueda adeudarse el día de la escrituración definitiva, por cuentas de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y gastos de cobranza serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 1.o de 1931. — — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.057.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.6-778-v.set.13.

ANGEL GAZZANO
Juzgado L. de Comercio de segundo turno
JUDICIAL

Valiosa fracción de campo situada en el "Cordobés" Departamento de Cerro Largo, compuesta de 975 hectáreas 1110 metros, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "La Caja Obrera" contra José Gabriel Gómez Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta capital, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una extensión de campo para pastoreo con las poblaciones, plantaciones, montes, alambrados interiores y los exteriores, con sus medianerías pagadas y con las demás mejoras que contiene, empadronada con el número 795, situada en el paraje conocido por el "Cordobés", novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en esta República, la cual extensión es parte del lote designado con la letra I en el plano trazado en Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro por el agrimensor Juan Ramasso y la componen tres de las fracciones en que fué dividido ese lote por el agrimensor don Esteban Chiappara, según mensura practicada en Mayo de mil novecientos cinco y planos que firmó en Sarandí del Yí, el quince de Setiembre siguiente, en los cuales se designan esas fracciones con los números dos, cuatro y seis y se deslindan así: las fracciones dos y cuatro están unidas, miden en conjunto seiscientos cincuenta hectáreas setecientos cuarenta metros y lindan: por el Norte o Noroeste con las fracciones uno y tres del plano de Chiappara, de Villanueva y Mauro Saravia, respectivamente; por el Este, campo de Timoteo Saravia, fracción II del plano de Ramasso; por el Sudeste, campos de Maximiano F. da Costa Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado; y por el Sudoeste, la fracción seis, que se describe así: mide trescientas veinticinco hectáreas trescientos setenta metros que lindan: por el Noreste, con las antes referidas fracciones; por el Sudeste, con dicho Gabriel Silveira Machado; por el Sudoeste, arroyo "Cordobés" y por el Noroeste, con Ramón Saravia o fracción cinco del plano de Chiappara. Las tres fracciones en conjunto suman novecientas setenta y cinco hectáreas mil ciento diez metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — La Caja Obrera, institución acreedora, acordará al comprador un préstamo de $ 40.000 con garantía hipotecaria del mismo campo.

Por más informes, ocurrir a mi escritorio, calle Colombia número 1368.

Ag.27-1447-v.set.29.

MARIANO BRITO
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa, en el expediente caratulado "José Lucio Bulla con Francisco Savini. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Mariano Brito con asistencia del suscrito Juez de Paz y Alguacil ad hoc de este Juzgado don Nicanor Castro Díaz, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base que más adelante se especificará, el siguiente inmueble situado en la séptima sección judicial de la capital, empadronado con el número 2411, con una superficie de setecientos setenta y cinco metros cuadrados. Deslinde, veinticuatro metros ochenta de frente al Sur, sobre la avenida Gonzalo Ramírez, entre las calles de Magallanes y Gaboto, por treinta y un metros veinticinco de fondo al Norte, lindando con don Manuel Montanac; por el Este, con terrenos que fueron de la sociedad "Progreso Oriental" y por el Oeste, con una propiedad de la sucesión de Fabio Duplessis, con las mejoras siguientes: edificios con frente a la citada avenida Gonzalo Ramírez números 1711, 1715, 1719 y 1721. Se previene: 1.o Que la base de venta es de la suma de treinta y seis mil pesos trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, o sea, las dos terceras partes de su tasación. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos de porpiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. 4.o Que la propiedad reconoce gravámenes en primera hipoteca a favor de dicho Banco y en segundo grado al Banco Territorial del Uruguay. 5.o Que los demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado, camino Ariel número 4993 (Sayago). — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

Set.7-1833-v.set.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día treinta del próximo mes de Setiembre, de la hora quince a quince y treinta, el Alguacil del Juzgado asistido del Escribano Actuario, en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien de propiedad de la sucesión de Julio Batista Gómez: una parcela del solar número dos de la manzana número setenta y nueve de la planta urbana de esta ciudad, con los edificios, instalaciones de luz, cuarto de baño y demás mejoras y accesiones que contenga, empadronada con el número setenta y nueve, compuesta de una superficie de mil cuatro metros y seis mil ciento sesenta y cinco milímetros, lindando: Norte, call. Uruguay por donde mide catorce metros y treinta y cinco centímetros y terreno de Vicente Pólito; Sur, Héctor Vasconcellos Cándido Ripoll o Banco de la República; Este, avenida Lecueder, en un frente de doce metros y ochenta y nueve centímetros y Oeste, Miguel Darelli, Tomás Souza y Antonio Senatore. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran en las Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que los gastos de escrituración, escritura de ratificación y certificados necesarios que se originaren serán de exclusiva cuenta del comprador. — Artigas, Agosto 26 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.2-1643-v.set.16.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José Rocca contra José Alberto Rusulfa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Setiembre, a las catorce horas, se procederá por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano Adjunto, a la venta en subasta pública, de una fracción de campo, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alberto A. Odizzio en Marzo de 1925, situada en la primera sección de este Departamento, paraje denominado "Canelón Chico"; mide una superficie de tres hectáreas, doscientos veintisiete metros trece decímetros, que lindan: por el Norte, con Braulia Machín de Rocca; al Sur, Felipe Machín, el que se encuentra individualizado con el padrón número doce mil setecientos noventa y ocho Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor y en las puertas de este Juzgado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscrito Escribano Adjunto, el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones, Setiembre 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

Set.9-1898-v.set.26.

ABRAHAM DAVID GABRIEL
Juzgado de Paz de San Ramón, 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, en autos "Ramón S. Cabrera. Quiebra" se hace saber al público que el día diecisiete del próximo mes de Setiembre a las 10 horas, en el local calle Florida esquina López Ramos, en esta Villa, el martillero Abraham David Gabriel, procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes del fallido Ramón S. Cabrera que se componen de restos de artículos de tienda y mercería detallados en el inventario respectivo, que corre agregado a fojas 52 del expediente respectivo. Con las prevenciones siguientes: 1.o El remate será sin base y el comprador abonará y retirará en el acto de su compra. 2.o La comisión será de cargo del comprador y 3.o Los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Ramón, Agosto 19 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Ag.28-1500-v.set.14.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Alfredo Laborde contra Susana Araújo por ejecución de hipoteca y embargo", se hace saber que el día 23 de Setiembre próximo a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Antonio Gianola, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en Tacuarí, décima sección de este Departamento, compuesta de setenta y cuatro hectáreas más o menos, lindando según título por el Norte y Nordeste con don Francisco Granda y don Luis Arguello, por el Este con don Floro Caetano, por el Sud con don Pedro Advíncula Ibañez y por el Oeste con el río Tacuarí que lo separa de campos de Aroztegui Hermanos, haciéndose constar que la comisión de remate a abonarse al martillero así como todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, quién deberá oblar en el acto de serle aceptada su postura y en garantía de la oferta, el 10 olo del importe de su compra. — Melo, Agosto 27 de 1931. — Efraín Ortíz Urrutia, Actuario Adjunto.

Ag.31-1586-v.set.16.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de don Bibiano Casal, Eva Quintana de Casal, Zoa Casal y Lilia Casal de Rossi se hace saber al público que el día diecisiete de Setiem-

bre próximo a las once horas y en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, se procederá a la venta de tres décimas partes proindivisas en mayor área de una fracción de campo sita en San Pedro, esta primera sección, compuesta en total, de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y dos metros, ochenta y seis decímetros; que linda al Norte, con servidumbre de doce metros de ancho; al Sud, fracción ciento noventa y tres; al Este, con el lote veinticinco y al Oeste con el lote veintitrés, bajo la base de las tres décimas partes, de ciento setenta y dos pesos con ochenta centésimos, o sea cincuenta y siete pesos, sesenta centésimos cada parte, perteneciente dicha fracción a las sucesiones citadas, siendo las tres décimas partes en junto, de una hectárea tres mil doscientos ochenta y un metros con ochenta y cuatro decímetros, pertenecientes a los incapaces Bibiano Casal (hijo) y Tomasa Casal, y al menor Daniel Casal. Se hace saber: 1.o Que el comprador oblará en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colonia, Agosto 20 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Ag.28-1507-v.set.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas en el expediente caratulado "Sucesión de Alfredo M. Tort", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado por el Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario, de un solar de terreno y edificio, situado en la ciudad de Rosario, en la manzana 88, empadronada con el número 719, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Progreso — hoy General Flores — por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este por donde linda con la sucesión Girat; al Sur, Antonio Rodríguez y al Norte, Mercedes Díaz de Ottati. La venta se efectuará sobre la base de $ 3.350. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a la base, y que el mejor postor oblará en garantía el 10 o|o, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados. — Colonia, Agosto 15 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Ag.28-1510-v.set.14.

ALCIDES ALDAMA

Juzgado Ltdo. Departamental de Durazno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Francisco Fonterosa. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, por intermedio del martillero don Alcides Aldama y por precio que exceda a las dos terceras partes del precio de setenta y cinco pesos por hectárea, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, sita en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de doscientas noventa y cuatro hectáreas, novecientos cuarenta y dos centiáreas, que linda: Noroeste, campos de Indalecia Morales, de sucesión Américo Morales y de Celestino Morales; Sureste, campo de Carmen Rodríguez de Duhart y de Asunción M. Pereira; Suroeste, Carmen Rodríguez de Duhuart y sucesión Isidoro Fonterosa; y Noreste, arroyo Tomás Cuadra por medio con campo de Gualberto Peña y de Rubio Hermanos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 1.o de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Ag.29-1515-v.set.12.

JOSE D. AYCAGUER

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Máximo Ungo contra la sucesión Feliciano Arias. Epecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, y con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo, sitas en la décima sección de este Departamento, que por estar unidas forman un solo lote compuesto de veintiuna hectáreas, tres mil novecientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: por un lado, sucesión Justo B. Vidal y Dolores Díaz; por otro, con campo que ocupa Pedro Yriarte; por otro, con Miguel López Morales y Felicia Díaz y por otro, Rosa de los Reyes y Justo B. Vidal. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 22 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario. Ag.28-1481-v.set.11.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Narciso S. Borges contra Orfilia A. Bonilla de Pereira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en el "Partido Oeste", segunda sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas dos mil doscientas treinta y seis centiáreas, lindando: al Norte, doña Juana Justina Cabrera y don Román Núñez; al Sur, el arroyo Maldonado y don Carlos V. Bonilla; al Este, el mismo señor Bonilla, don Abel Pérez, camino vecinal por medio, con don Román Núñez y al Oeste, doña Juana Justina Cabrera, don Juan L. Núñez, don Arturo y don Jorge Alliaume y don Carlos V. Bonilla. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Maldonado, Agosto 10 de 1931. — Elas Borrallo, Escribano Público. Ag.31-1593-v.set.16.

PABLO M. MATA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La sucursal del Banco de la República en San Carlos contra Pedro Segundo Dutra. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre corriente, de las quince a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Pablo M. Mata, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor de los siguientes inmuebes: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana treinta y tres, padrón doscientos treinta y uno, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Enrique Brum y Pintos, área seiscientos ocho metros cuadrados, lindando: Norte, Pedro Segundo Dutra; Sur, calle Misiones; Este, Luis A. Améndola y Oeste, Cantalicio F. Gutiérrez. Otro terreno solar, ubicado en la manzana cincuenta y siete, padrón trescientos cuarenta y tres, área mil doscientos veintiséis metros ochenta y seis decímetros cuadrados, límites: Norte, sucesión Fernando Elichiribehety; Sur, sucesión Eleuterio Fernández; Este, sucesión José Oliveri y Oeste, calle Mariano Soler. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — C. Gómez Graña, Juez de Paz. Set.8-1859-v.set.22.

ROGELIO D. ARAUJO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno de Montevideo, recaída en los autos "Jaime Farell contra Juan Esquerra. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del suscrito Juez comisionado, a la venta y al mejor postor de las siguientes máquinas: Una trilladora marca "Case", con su tractor correspondiente, de la misma marca y de 22.40 H. P. de fuerza, avaluada en la suma de cuatro mil pesos. Otra trilladora de la misma marca y su tractor de 15.27 H. P. de fuerza y avaluada en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a los dos tercios de su tasación; B) Que el mejor postor oblará, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos que se originen para la adjudicación en propiedad serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — C. Gómez Graña, Juez de Paz. Set.8-1860-v.set.17.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE JUDICIAL

El 25 de Setiembre de 1931, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en Fray Bentos, avenida 18 de Julio sin número, remataré cuatro fracciones de campo y anexos, ubicadas en el paraje conocido por cuchilla de Haedo, 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Euclides Borges. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en Fray Bentos, avenida 18 de Julio sin número, el 25 de Setiembre próximo, a las 15 horas, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor, de cuatro fracciones de campo y anexos, situadas en el paraje conocido por cuchilla de Haedo, 9.a sección judicial de este Departamento de Río Negro, y consisten: La primera, consta de 33 hectáreas, 2406 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Prudencia A. de Gerez y Marcelino Gerez y de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud y Sudeste, los del señor José María Picos y por el Oeste, los del señor Luis Peluffo. La segunda, se compone de 14 hectáreas, 5576 metros y 20 decímetros cuadrados, dando frente al Oeste al camino departamental que pasa sobre la cuchilla de Haedo; al Norte, linda con campos del señor Carmelo M. Santos; al Este, con los de los hijos del señor Casto Gerez y los de la señora Prudencia A. de Gerez y al Sud, con los de la señora Prudencia Arizaga de Gerez. La tercera, consta de 3 hectáreas, 6894 metros y 5 decímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Carmelo M. Santos; al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez; al Este, con los del señor Marcelino Gerez y al Oeste, con los del señor Luján Gerez; y la cuarta, se compone de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Carmelo M. Santos y Margarita V. de Curbelo; por el Sudeste, con los de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud con los del señor Juan M. Moreira y por el Oeste, con los de los señores Prudencia A. de Gerez y Casto Gerez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados que quieran examinarlos y que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario, que el 15 de Julio de 1930 ascendía a $ 2.954.12, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1931. — Francisco Faig, Actuario. eSt.2-1631-v.set.18.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos de divorcio de doña Gerónima Peluffo Ayala de Borges contra don Euclides Borges, se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de una fracción de campo ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, en Enero de 1915, compuesta de 19 hectáreas, 8579 metros y 92 centímetros cuadrados y linda: al Norte, con Luis Peluffo; al Sud, con la fracción número tres, de doña Francisca Caraciola Battistessa; al Este, con la fracción número 1, de doña Celina S. de Battistessa y por el Oeste, con el arroyo Sarandí. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y que el título de propiedad, con sus antecedentes, se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1931. — Francisco Faig, Actuario. Set.2-1630-v.set.18.

JOSE MARIA RUIZ

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro

F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Ely Bueno de Dorrego. Venta en remate público", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: El solar número seis de la manzana número 353 de la planta urbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Vichadero, por 12 metros 95 centímetros de fondo, lindando, además, al Norte, con el solar cuatro; al Oeste, con el cinco y al Sur, con el ocho, cuyo inmueble está tasado en seiscientos pesos. Se hace constar: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Setiembre 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.9-1918-v.set.26.

JOSE MARIA RUIZ
Juzgado Ltdo. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Inocente Roballo. Quiebra", se hace saber: que el día 28 del corriente y siguientes a las veinte horas y en el local que ocupaba el fallido calle Sarandí esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, por el martillero don José María Ruiz, asistido del alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder al remate al mejor postor de todas las mercaderías ocupadas e inventariadas de fojas 40 a 55 de estos autos cuya relación está a disposición de los interesados. — Rivera, Setiembre 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.9-1922-v.set.19

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión Lucía Acevedo. Cobro ejecutivo de pesos". se hace saber que el día 25 de Setiembre entrante, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien Un terreno solar y finca sito en la manzana número 72, de esta ciudad, compuesto de diez metros setenta y cuatro decímetros, de frente a la calle Francisco de los Santos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados, iguales y paralelos de fondo, lindando: por un lado, don Cosme B. Correa y por el otro, sucesión Camilo Pérez, Martín Laborda y Ceferino Delmond, y al fondo, con Julio Peyre, según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera en Julio del corriente año. Avaluado en quinientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida y que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 24 de 1931. — Próspero M. Fubert, Escribano.

Nota importante. — Se hace constar que los títulos pertenecientes a este inmueble se encuentran en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental, agregados al expediente caratulado "Doña Gerarda A. de Prieto. Sobre escrituración de terreno solar", los que podrán examinar los interesados. — José Lorenzo y Losada, Rematador. Set.7-1806-v.set.24.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados 'Sucesión de Cecilia Torrens de Fagúndez", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Sauce Chico 10.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 1525, compuesta de una superficie de 111 hectáreas, 6795 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el camino vecinal que separa dicha propiedad de don Pedro Lahirihoy y de doña Micaela Torrens; al Sud, con la zanja del Sauce, por medio, con doña Dolores Selgas de Selgas; al Este, con don Agustín Scarone y al Oeste, con don Antonio Panizza. 2.o Una casa y terreno correspondiente, ubicada en esta ciudad, manzana número 147, empadronado con el número 2044, cuyo terreno tiene los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, con doña Rosa Gómez, 43 metros 40 centímetros; al Este, calle Wáshington Beltrán, 20 metros 60 centímetros: al Sud, con don Francisco Acosta, 43 metros 20 centímetros y al Oeste, con don Enrique Moratorio, 20 metros 80 centímetros, teniéndose como base para el campo la suma de $ 5.573.74 y para la casa y terreno, la suma de $ 1.129.36, cantidades a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones verificadas por la Oficina de Empadronamiento de Salto. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda a la de la base fijada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos citados los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse — Salto, Agosto 26 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.2-1703-v.set.18.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado Ltdo. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, ampliada por decreto del señor Juez suplente doctor Carlos M. Juanicó y dictada en autos "Francisco María González contra Arnoldo y María Eloísa Ramos. Ejecución de hipoteca" y su agregado caratulado "Arcelus y Cía. contra Arnoldo y María Eloísa Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio número 181, por el martillero don José A. Valdez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo, compuesta de tres lotes que en conjunto tienen un área de quinientas veinticuatro hectáreas, cuatro mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados y cuatro mil novecientos noventa y nueve milímetros cuadrados (524 H. 4983 m.2 4999), ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Paysandú, y que tiene los siguientes límites: al Norte, Joaquina Dutra de Xavier: al Sur Inocencio Ramos: al Este, Teodosio Ramos y sucesión Bereta: y al Oeste, Payret Hermanos y sucesión Medeiros, fracciones que serán rematadas con las mejoras que contienen. Se previene, que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 ojo de la misma, en manos del señor Actuario Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, que el comprador correrá con los gastos de escritura de ratificación, escritura definitiva y demás gastos inherentes a la venta referida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.9-1904-v.set.28.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Carlos María Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Ildefonso Suanes. Quiebra", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Setiembre, a las 14 horas, en el local de la Comisión de Exposiciones Ferias Municipales de Tacuarembó, se va a proceder por el martillero don José A. Valdez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los semovientes ocupados en esta falencia. Que el día 28 del mismo mes y días siguientes, hasta su completa terminación y a la hora 20 y 30, en el local de la calle 18 de Julio número 270, de esta ciudad, se va a proceder por el mismo martillero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de todas las mercaderías muebles y útiles y efectos ocupados en esta quiebra, que integran el activo de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.9-1924-v.set.19.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Atanacio C. Viera. Solicita se le reconozca como administrador de los bienes de don Exaltación Saravia", se hace saber que el día 15 de Setiembre entrante, a las 10 horas y días siguientes hasta su terminación, se va a proceder por el señor martillero don José A. Valdez, asistido del señor Juez de Paz seccional, en el lugar de su ubicación, en la octava sección judicial de este Departamento, al remate al mejor postor de todas las haciendas ocupadas en dichos autos, cuyos dueños no han justificado su propiedad y que se encuentran en poder del señor depositario don Félix González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Ag.29-1539-v.set.14.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Pedro Ciocchi y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Eliseo Marzol Johnson. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Pedro Ciocchi y Compañía. Set.10-1965-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender mi negocio de carbonería al señor Leonardo Rodríguez, establecido en la calle Piedra Alta número 1909. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal. — Ignacia Espasandín. — Leonardo Rodríguez. Set.10-1967-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que a contar de hoy el señor José Roitman se ha separado de la sociedad "Turskij y Roitman", transfiriendo su derecho total al negocio de café y restaurant de la calle Blandengues número 1898, esquina Inca, al señor Jacobo M. Kahan, que seguirá en adelante bajo la firma "Kahan y Turskij". Deben hacerse las reclamaciones dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Pedro Turskij. — Jacobo Kahan. — José Roitman.

Set.10-1956-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he vendido a los señores Kechichian e Hijos el almacén de comestibles y provisión establecido en la calle Agustín Muñoz número 22, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos dentro del término que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Francisco Fransin.

Set.10-1963-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Domingo Piuma el activo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tenía establecido mi hijo Victoriano José Luzardo en "El Totoral", sexta sección judicial de Canelones, debiendo todos los que se consideren con derechos contra dicho activo concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Julio de Freitas, calle Juan Carlos Gómez número 1434, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — María E. Gopar de Luzardo. — Domingo Piuma.

Set.10-1930-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Colonia número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Basilio Dubra.

Set.10-1969-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con fecha 1.o de Setiembre he vendido mi casa de negocio, en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y lotería establecida en la calle Rincón número 543, a los señores Gaetano Lanchia y Antonio Guisi. Emplazo a mis acreedores a que presenten sus cuentas dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Pedro Bello.

Ag.29-1518-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura [illegible] fallecim [illegible] se adjudicara a don Héctor Celestino Mochetti y don José Luis Mochetti la casa de comercio en el ramo de alfarería sita en este Departamento, avenida Joaquín Suárez número 3328. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que concurran al citado comercio a percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días, a contar desde el siguiente de la primera publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Por mí y por mis hijas menores de edad Perla Angela, Norma Susana, y Gloria Iris Mochetti: María A. O. de Mochetti. — Corina I. Mochetti. — Alberto Labrada. — María A. M. de Labrada. — José L. Mochetti. — Héctor C. Mochetti. — Carmen María M. de Díaz — Eduardo Díaz

Set.10-17[illegible]-v.set.[illegible]9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público [illegible] del que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos convenido disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "Ravaschio Hermanos" para la explotación de la casa de comercio en el ramo de bodega que teníamos establecida en la calle Trabajo número 12, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Santiago Ravaschio y retirándose de la misma los socios Antonio y Eduardo Ravaschio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931 — Santiago Ravaschio. — Antonio Ravaschio. — Eduardo Ravaschio.

Set.9-1881-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y a los efectos de la ley respectiva comunico al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la esquina de las calle Artigas y Lavalleja, haciendo constar que el activo y pasivo quedará a cargo del comprador don Domingo Serafín Luraschi, quien ha dado entera conformidad, conforme lo establece la ley mencionada. — Salto, Agosto 30 de 1931. — Santiago N. Felice. — Domingo S. Luraschi.

Set.9-1916-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que vendí mi negocio que en el ramo de frutas y verduras tenía establecido en la calle Maldonado número 2813 (bis) al señor José Restaino. Los acreedores que tengan cuentas pendientes deben presentarse en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Setiembre 1 de 1931 — José Rodríguez.

Set.8-18[illegible]-v.set.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de herrería giraba en la avenida Millán número 277, bajo el nombre de "Polasina y Castagna" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Polasina. Los que se consideren acreedores deben presentarse [illegible] la escribanía de [illegible]

[illegible] la ley de 26 de [illegible]

[illegible] vender a favor del señor Jesús López la casa de comercio en el ramo de café bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Colonia número 1784 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 2 de 1931 — Juan Pereira

Set.4-1733-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Héctor Donato La Cruz el establecimiento de abasto y carnicería que tengo en esta ciudad y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la escribanía de Uslenghi, con los justificativos de sus créditos, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Agosto 29 de 1931. — Juan María Frachia.

Set.2-1633-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

[illegible] y al público [illegible] ciudad [illegible] de don Julio de Freitas, don Enrique Avalle "la Sociedad "Van Bokkelen y Rohr", de esta plaza, transfirieron a la Sociedad "Mexican Petroleum Corporation" el activo del giro comercial que en el ramo de garage, venta de repuestos, nafta y afines se halla establecido en esta ciudad bajo la denominación de "Garage del Cordón", en la avenida 18 de Julio número 2025, estando comprendido en dicho activo las existencias, útiles, instalaciones, patente, clientela o llave y demás efectos correspondientes al expresado giro comercial. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Enrique Avalle. — Van Bokkelen y Rohr [illegible]

[illegible] autorizará el escribano Juan Vares [illegible] 6 Lamas venderá al señor Manuel Losada su establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos, sita en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1678, entre las de Dante y Colonia, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se citan a los acreedores de dicho comercio para que concurran dentro del término de treinta días a dicho establecimiento a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Firmado en compromiso: José Lamas. — Manuel Losada.

Set.2-1667-v.set.23

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido la venta al señor Manuel Varela del negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Aréchaga número 3403, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 24 de 1931 — Manuel Barreiro — Manuel Varela.

Set.2-1640-v.set.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Omar Reyno la sucursal de panadería de "Los Treinta y Tres", ubicada en la avenida 18 de Julio número 1927, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por el término de treinta días en el escritorio de Federico Prando, calle Río Negro número 1279. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931 — Bruno Más y compañía. — Omar Reyno.

Set.9-1899-v.set.28.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Víctor Marco la provisión de comestibles en general situada en la calle Colorado número 15[illegible], de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Jacinto Castagnello.

Ag.24-1349-v.set.[illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público [illegible] con intervención del contador Antonio Cozzolino, escritorio calle Colonia número [illegible] hemos resuelto disolver la [illegible] efectos consiguientes la que para la explotación de panadería situada en la calle [illegible] número 2261, de esta ciudad, haciéndose cargo, desde la fecha, del activo y pasivo de la misma, el socio don [illegible] Fernández y retirándose el señor José María Rama. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Luis Fernández. — José María Rama.

Ag.26-1410-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Maldonado número 2223 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Andrés Sande.

Ag.29-1523-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

[illegible] escritura autorizada [illegible] Eduardo Vero, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Potenzo y Sosa Días" que, por otra escritura otorgada ante el mismo escribano, se constituyó una nueva sociedad, entre los señores Luciano M. Potenze y Carlos Sosa Días Guerra, la que girará con la firma de "Potenze y Sosa Días" y que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, dedicándose a los mismos ramos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931.

Ag.24-1331-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que con la firma "Souto y Silva", teníamos constituída con negocio de almacén de comestibles sito en la calle Uruguay [illegible] ciudad haciéndose [illegible] Silva [illegible] quedando [illegible] Montevideo [illegible] Silva. — Antonio Souto

Ag.24-1332-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto vender a los señores Alberto Riolfo y Jacinto Campos, la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Faramiñan número 8, Nuevo París, con el ramo de panadería. Hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se crean con derechos se presenten a deducirlos en forma en el plazo que estipula la ley. — Montevideo, Agosto 27 de 1931 — Juan Miguel Yacusa — Fructuoso J. J. Yacusa

Ag 28-1501-v.set.16

CERVECERIAS DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 16 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento "Palacio de la Cerveza", calle Yatay número 1423. La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1931 la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Emitir una tercera serie de acciones.

4.o Elegir tres titulares y siete suplentes del Directorio.

5.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

6.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad.

El artículo 10 de los estatutos, dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1060 y quedará cerrado el día 11 de Setiembre a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931 — El Directorio.

Ag.28-1488-v.set.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Kevork Kechichian e hijo el establecimiento de artículos de almacén, frutas y verduras que tenemos en esta ciudad calle Piedras número 285 y que los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos a los efectos de [illegible] de acuerdo en todo a lo previsto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 26 de 1931 — Costantino Hermanos

Ag 28-1513-v.set.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos rescindido el contrato de arrendamiento relativo al bar y restaurant Munich, establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1244 de esta ciudad. A partir del 2 de Octubre próximo don Julio Grysa se hará cargo de dicho negocio. Los acreedores de don Enrique Heine se presentarán con los justificativos de sus créditos al comercio del señor Julio Grysa, en la avenida General San Martín número 2635 dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Julio Grysa. — Enrique Heine.

Set.4-1739-v.set 23.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, SOCIEDAD ANONIMA"

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas de la "Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima", que se ha empezado a pagar, en el escritorio de la Compañía, calle Yaguarón número 1696, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: de las 14 a las 17 — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — El Secretario.

Set.2-1641-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del ... de Setiembre de 1904 hacemos saber ... por escritura del 24 de Agosto de 1931 ante el escribano don Eduardo Vera ha quedado disuelta por terminación de plazo establecido. la sociedad Zerboni y Compañía, retirándose de la misma los señores Pío Rovegno y Cayetano Chiappe.

Simultáneamente y ante el mismo escribano se ha constituído una nueva sociedad que girará con la misma firma de Zerboni y Compañía, la que se hará cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Zerboni y Compañía. — Rincón 711 - 13.

Ag.28-1483-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al se... ...dez todas ... [illegible]

se hace la presente publicación Artigas, Setiembre 1.o de 1931 — Domingo Viola.

Set.7-1824-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos prescriptos por la ley, hacemos saber que por escrituras autorizadas en esta ciudad por el escribano don Rafael V. Salguero, el 31 de Agosto último, han quedado disueltas las siguientes sociedades que giraban bajo las firmas "López y Llugain", "López, Llugain e Ibarburu", "López y Llugain con don Vicente Ibarburu", "López y Llugain con don Raúl Aguirre" "López y Llugain con don J. Sandalio Ibarburu", "López y Llugain con don Ramón S. Varela", con sede en Montevideo, San José, Durazno, Florida y Minas, las que tenían el asiento principal de sus negocios en la avenida General Rondeau número 1794. — Montevideo, Agosto 31 de 1931.

Set.7-1814-v.set.26.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Do... y Hermano el café y bar sito en la avenida Italia número 3257, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Setiembre de 1931. — Francisco Nogueira.

Set.5-176... v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que prescribe la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad "Gatiño y Morón", que giraba en ésta, en la avenida General Flores número 2521. Todo aquel que se considere con algún derecho debe justificarlo en el domicilio indicado dentro del término que establece la ley. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931 — Samuel Morón. — Moisés Gatiño.

Set.5-1763-v.set.24.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Impresora Uruguaya" S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 19 de Setiembre a las 18 horas en el local social, calle Cerrito esquina Juncal, para tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondiente al segundo ejercicio social terminado en 30 de Junio próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades. 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo Setiembre 1.o de 1931. — La Secretaría.

Set.5-1799-v set.19

DESISTIMIENTO Y VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta fecha con los señores Jorge B. Pablo y José Lukacs del negocio de restaurant de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1273, de esta ciudad, comunicando a la vez que el comercio referido lo he vendido a la señora María T. de Elek. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Eugenio Hovarth. — Jorge B., Pablo y José Lukacs. — María T. de Elek.

Set.3-1638-v.set.23.

"ANTONIO REBOLLO"

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes, a las 14 y 30 horas, en el local social, avenida 18 de Julio número 929, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades y del informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 30 de Junio último. 3.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea. Nota: ... los señores accionistas ... [illegible]

...tatutos, en la Secretaría de la Sociedad avenida 18 de Julio número 929. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Serrato, Presidente. — Rodolfo Fonseca, Secretario.

Set.5-1772-v.set.23.

"C. I. P. A." COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día catorce de Setiembre del corriente a las 17 horas, en el local de la Cámara Mercantil, avenida General Rondeau número 1908, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 16); 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 16); 3.o Considerar la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931 (artículo 9.o); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 37). 5.o Elegir el Síndico y suplente para el ejercicio 1931-1932 (artículo 36); 6.o Considerar la propuesta hecha por accionistas que representan más de la vigésima parte del capital integrado para que se conceda una retribución al Presidente del Directorio (artículo 9.o inciso D). Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo depositando al efecto sus acciones en la Caja de la Compañía o presentando un certificado por el que se compruebe el depósito de ellas en un establecimiento bancario del país. La inscripción debe hacerse en la Secretaría de la Compañía calle Juan Carlos Gómez número 1513, hasta el día 11 del mes de Setiembre del corriente año, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Serrato, Presidente. — Julio Gregorio Aznárez, Secretario.

Set.2-1662-v set.12.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

Asamblea general ordinaria

Se convoca por segunda y última vez, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 17 horas en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades. El registro de acciones quedará cerrado el día 27 a las 17 horas. — Montevideo Agosto 21 de 1931. — El Secretario.

Ag.21-1256-v set 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde el 1.o de Agosto de 1931 he dejado de pertenecer a la Sociedad "Ernesto Schaurich y Compañía" que integré en calidad de socio industrial. — Montevideo Agosto 28 de 1931. — Alfredo Reisser.

Set.4-1740-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del tasador y rematador público don Juan J. Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332, el señor Alfredo Perot ha prometido vender al señor Ernesto Sebok su casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle Ituzaingó número 1497. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideran acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal con los justificativos correspondientes a esta oficina para serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — J. J. Sanguinetti.

Set.5-1768-v.set.24.

... de Setiembre de 1904 y el artículo ... del Código de Comercio, se hace saber al público y al comercio que en escritura de 31 de Agosto de 1931, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la firma "Ceriani y Schiappapietra", retirándose el socio señor Luis Schiappapietra y quedando con el activo y pasivo social el señor José A. Ceriani. Los interesados deben presentarse dentro del término de treinta días en el comercio sito en el puesto número 164 del Mercado Central, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — José A. Ceriani — Luis Schiappapietra.

Set.2-...-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

... saber que he prometido vender a ... Tirela la casa de comercio ... [illegible]

... con el nombrado se constituiré una sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación y llamo a mis acreedores a que se presenten en la mencionada casa con sus justificativos. — Salto, Agosto 19 de 1931. — Cipriano Heguaburo.

Set.9-1917-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he vendido al farmacéutico don Miguel Angel Otero la farmacia que tenía establecida en esta ciudad en la casa número 724 de la calle Sarandí quedando a cargo exclusivo del sucesor el activo y pasivo de la misma. Los interesados deberán presentarse con los justificativos del caso, en la casa número 909 de la calle Sarandí de esta ciudad, dentro del término legal. — Rivera Agosto 14 de 1931. — A. B. Quinteros.

Set.5-1334-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por documento privado suscrito en esta ciudad el 1.o del corriente, he prometido vender a don Miguel García el activo de la casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "La Alhambra" tenía en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1375, consistiendo únicamente dicho activo en 3 peinadores, 100 toallas, 3 juegos de cepillos y cinco frascos de perfumes en uso haciéndose cargo del pasivo el vendedor señor Piccardo. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Coralio Piccardo. — Miguel García.

Set.3-1712-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972 he prometido vender al señor Emilio Grandal la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y anexos establecida en la calle Santiago de Chile número 898, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931 — Armando Lacaze. — Emilio Grandal.

Set.4-1721 v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Ambrosio Bottaglio la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de café y bar, establecida en el camino Carrasco número 80, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Carlos Giraldi. — Ambrosio Bottaglio.

Set.4-1725-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García calle Paysandú número 916 se deja sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Alipio S. González y el señor Mariano Gómez, con respecto a la casa de comercio en los ramos de fonda y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle ... Lindolfo Cuestas número 1451 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931 — Alipio S. González — Mariano Gómez.

Set.4-1737 v.set.23.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (h.) Domingo.
García Fernando.
García Días y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, Gonzáles y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J
Martínez José
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio M.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
Gonzáles Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyamtorg. S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujár Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1931.

V.o B.o Peña.

Tomás López.
1686-Pts-1616.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de taller de vulcanización y surtidor de nafta "Energina", y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lobato Hermanos", quedando con el activo y pasivo a cargo del socio Emilio Lobato. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, Agosto 24 de 1931. — Manuel Lobato. — Emilio Lobato.

Set.3-1687-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y público en general que por escritura que el 21 del corriente autorizó el escribano Orlando Firpo, prometí en venta a don Luis Martinelli la casa de comercio que en el ramo de taller de reparaciones de automóviles y anexos tengo establecida en la calle Ramón Castriz (ex Corrales) número 76, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos respectivos deberán presentarse dentro del plazo que acuerda esa ley al domicilio de dicho escribano, avenida 8 de Octubre número 2974, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Eugenio Carlos Meroni.

Ag.24-1437-v.set.15.

FUSION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 4 de Junio del año actual, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, se fusionaron en una sola las casas establecidas en esta ciudad bajo las denominaciones "Fábrica de Sobres "Suevia" y "Fábrica Nacional de Sobres", de propiedad de los señores Jesús Canabal y Ferro y Romani, respectivamente, constituyendo sociedad bajo la razón de "Ferro Romani y Compañía" con asiento en la calle Uruguay número 1213. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Ferro Romani y Compañía.

Ag.20-1167-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido en venta al señor Salvador R. Lacurcia la sastrería que tengo establecida en esta ciudad, en la casa de la calle Manuel Oribe esquina Zufriategui. Por lo tanto, los que se crean con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1931. — M. Torres España.

Set.4-1719-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público que he prometido vender al señor José Bartés el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Justicia número 1989. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores podrán presentarse en el referido domicilio a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1931. — Antonio Cavaliere. — José Bartés.

Set.3-1676-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre y a sus efectos se hace saber que queda sin efecto la venta del establecimiento industrial denominado "La Igualdad", con asiento en la calle Nueva Palmira número 1633. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. — Luis Ravizza.

Ag.26-1420-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, aviso al comercio en general que he prometido vender al señor José María Aguilar el restaurant y café denominado "Metropol" y que está ubicado en la calle Bartolomé Mitre números 1262-66. Los interesados pueden presentar sus justificativos en el expresado domicilio dentro de los términos de ley. — Jaime Ungerfeld.

Set.3-1704-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Homero Capó la sucursal de nuestra casa de comercio en el ramo de instalaciones eléctricas en general, que tenemos establecida en la casa número 2050 de la calle Yaguarón, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores a hacer efectivos sus créditos en el expresado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo Agosto 21 de 1931. — Martino y Collazzo.

Ag.27-1436-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Mario Yerouchalmi la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en la calle Rosell y Rius número 1650, esquina 4 de Julio, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Moisés Barú. — Mario Yerouchalmi.

Set.3-1685-v.set.23.

SOCIEDAD ANONIMA "FRIGORIFICO MODELO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Setiembre a las 16 horas, en el local social, calle Porongos número 2182, para tratar la siguiente orden del día: 1o Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el día 30 de Junio último, del informe de la Comisión Fiscal y la distribución de beneficios propuesta; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Elegir tres titulares y tres suplentes del Directorio por dos años: 5.o Nombrar nueva Comisión Fiscal y sus suplentes; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta las 18 horas del día 11 de Setiembre, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad calle Porongos número 2182, de las 9 a las 11 y de las 15 a las 18 horas. — José Serrato, Presidente. — Saturnino Fernández, Secretario.

Set.1.o-1619-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Francisco Raúl Goncalvez, hemos disuelto la sociedad que giraba en Tomás Gomensoro, novena sección judicial del Departamento de Artigas, bajo la razón social de "Antonio y Nadir", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Antonio Nadir. — Salto, Setiembre 3 de 1931. — Antonio Nadir. — Nadir Muses Abdo. Set.9-1915-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio en general que he prometido vender al señor Miguel Rumi las existencias de mercaderías que tengo en el comercio de mi propiedad, ubicado en el paraje denominado "Daymán", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos mis acreedores para que presenten sus cuentas para ser abonadas en el mismo paraje. — Daymán (Departamento de Paysandú), Setiembre 1.o de 1931. — Lorenzo Milan. Set.9-1914-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén, tienda y ferretería teníamos constituída y giraba en la villa de Nueva Palmira, octava sección del Departamento de Colonia, bajo la firma de "Bernardo Pérez y Compañía", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio José Rebón. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Nueva Palmira, Agosto 27 de 1931. — Bernardo Pérez Rey. — José Rebón. Set.9-1911-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Mario Gianetto Bertazzoni y Arturo Lorio el anexo de mi taller de fotograbados, el cual se halla establecido en la calle Río Branco número 1483, de esta ciudad. Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al escribano Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — A. Sommaschini. — Mario Gianetto Bertazzoni. — Arturo Lorio. Set.9-1905-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la señora Juana Faccio el negocio de venta de pan, bizcochos y anexos llamado "Sucursal de La Perfección", número 1, sito en esta ciudad, avenida Agraciada número 2099, esquina Madrid. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Villarnovo Hermanos. Set.8-1853-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público, que he vendido al señor Pedro Ducombs, mi casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos, tengo establecida en la calle Yatay número 1439 de esta ciudad, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo, en virtud del concordato privado celebrado con mis acreedores. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — D. Sorrentino. Ag.24-1354-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta ciudad, con esta fecha, hemos liquidado las empresas denominadas "Cine Artigas" y "Café Avenida", quedando a cargo del activo y pasivo de la primera don José Antonio Paolino y de la segunda don Ygnacio Viera. Y a sus efectos hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1931. — José A. Paolino. — Ygnacio Viera. Ag.29-1540-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender a don Basilio Brenlla Espasandín la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Rosa de Oro", ubicado en esta ciudad, calle Comercio número 2168, que tengo establecido con Domingo Ríos García. Los que se consideren con derechos deben presentar los justificativos a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Adolfo Varela Ures. Set.8-1855-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que vendí a los señores Manuel López y López y Abelardo Losada Beltrán, el negocio de artículos para hombres, denominado "La Esmeralda", sito en esta ciudad, calle Constituyente número 1592, entre Tacuarembó y Salto. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Justo Fernández Alfonso. Set.5-1854-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de almacén de comestibles sito en la calle Nueva Palmira número 2149, que gira bajo la razón de Lema y Fernández, desvinculándose de la misma el señor Manuel Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Lema. A los efectos de la ley, se notifica a todos los que tengan créditos se presenten a la indicada casa con los justificativos para los efectos consiguientes. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Manuel Fernández.—José Lema. Set.1.o-1602-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos acordado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en los ramos de almacén, ferretería y papelería sita en la ciudad de Rocha, calle 18 de Julio esquina José E. Rodó y que giraba bajo la firma de "Viera y Moreira", retirándose el socio señor Manuel Viera y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Laureano C. Moreira, quien continuará con el mismo negocio bajo la razón de "Laureano C. Moreira". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rocha, Agosto 31 de 1931. — Manuel Viera. — Laureano C. Moreira. Set.9-1879-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que en escritura que el 1.o del corriente autorizó la escribano Amanda Perillo, fué totalmente disuelta y de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Molla y Martínez". A los efectos legales se hace esta publicación. — Setiembre de 1931. — Enrique Molla. — José Lorenzo Martínez. Set.7-1823-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que con la intervención del señor Juan J. Sanguinetti, tasador y rematador público, los señores Julio Novak y Siegbert Hirschfeld han resuelto formar una sociedad para continuar en las operaciones de la casa de negocio en el ramo de café y bar que el primero de los señores nombrados tiene establecido en la calle San José número 768, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores del señor Novak se presenten dentro de treinta días a esta oficina, calle Ituzaingo número 1332, para serles satisfechas sus cuentas. — J. J. Sanguinetti. Ag.21-1561-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José G. Magariños, se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma de "Do Barro y Rusconi", en el ramo de fabricación de muebles y su venta, situada en la calle Uruguay número 899, de esta capital, vendiéndose sus existencias a los señores don José María do Barro y don Guillermo Ramón do Barro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la extinguida firma social. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — José María do Barro. — Guillermo do Barro. — Carlos L. Rusconi. — Antonio do Barro. Ag.26-1391-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de mueblería y anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Justicia número 2082, bajo la razón social de "Castellanos y Rabinovich", quedando con el activo y pasivo de la misma el señor David Rabinovich. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Gregorio Castellanos. — David Rabinovich. Set.4-1721-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Max Giner el negocio de confitería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Juan Benito Blanco número 825 (Pocitos), a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Hermann Stahl. — Max Giner. Set.2-1666-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Manuel Alborés y Angel Valverde el activo de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y con el nombre de "Enrique" tenemos establecido en la casa número 1332 de la calle Yaguarón, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa de la calle Yaguarón. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Enrique Dellavo. — José Martínez Varela. Ag.12-971-v.ag.31.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura que autorizará el escribano Joaquín Ferreira Parietti, se disolverá parcialmente la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Morón Hermanos y Compañía, egresando el socio Moisés Gatiño y continuando la sociedad los socios Vital Morón, Samuel Morón y Alejandro Hazan, bajo la misma razón social. Todo aquel que se considere con algún derecho debe justificarlo en la avenida General Flores número 2521, dentro de los términos que establece la ley. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Vital Morón. — Samuel Morón. — Moisés Gatiño. — A. Hazan. Set.5-1764-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García", calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Jesús Reyes y Jesús Lema la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Miguelete número 1650, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Hipólito Porteiro. Set.4-1735-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que todos aquellos que tuvieren créditos a cobrar contra Guillermo Zaugg, comerciante en los ramos de almacén y fonda, o contra Ashad Josef Daruech, comerciante, a su vez, en los ramos de tienda, mercería, bazar, zapatería, etc., establecidos ambos en Cardona (por haber prometido en venta su casa el primero al señor Daruech y por cambio de firma el segundo), deben presentarse a hacer efectivos sus cobros en la casa del señor Daruech dentro de treinta días. — Ashad Josef Daruech. — Guillermo Zaugg. Set.1.o-1618-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Manuel Reyno (hijo), el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Madrid número 1602, esquina Batoví, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1931. — Fortunato Oliva. Ag.22-1283-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador público señor Carlos Seferian, calle Juan Cabal número 23, hemos contratado vender a favor de don Mebran Moirartian el almacén de comestibles en general situado en la calle Juan Cabal número 23, esquina Emilio Raña, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos a dicho contador, con domicilio en el mismo. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Carlos Seferian. — Mebran Murachian. Ag.26-1416-v.set.14.

AL COMERCIO

... hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Juan Korur ... la mitad de mi restaurant que tengo establecido en la calle Buenos Aires números 452 al 454, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten en mi casa, calle Buenos Aires números 45.. al 454, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1931. José Kerckes Ag.24-1383-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Enrique Yannicelli mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle La Gaceta número ... A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que ... con los justificativos de sus ... indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. ... Montevideo, Agosto 28 de 1931. — ... Vieites. Set.4-1729-v.set.23.

... saber que por intermedio de ... oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Stepan Bozoglanian ... almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Alférez Real N.o 29, esq. Restauración. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Julián J. García. Ag.24-1333-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber a los efectos legales que hemos prometido disolver la sociedad que en el ramo de peluquería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ejido número 15.. bajo la razón de "Macías y Silvera" ...ndose cargo del activo y pasivo el señor Jacinto Macías. — Montevideo, Agosto ... de 1931. — Jacinto Macías — Rafael Silvera. Set.2-1664-v.set.23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don José Lema Rodríguez y don Jesús Neira Porteiro, el negocio de carnicería denominado "La Estrella", ubicado en esta ciudad, avenida Agraciada número 1878. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos a la escribanía Juan F. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Agosto 29 de 1931. Marcelino Agrelo. Set.1.o-1603-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por contrato celebrado con don Tácito Benítez, he resuelto vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Atanasio Sierra esquina Sarandí. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los los acreedores presenten sus cuentas en el escritorio de don Carlos J. Prosper, calle Atanasio Sierra número 972. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Ernesto Alfornoz. Ag.31-1572-v.set.19.

AVISOS DEL DIA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargo: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
...99	María H. Diz.
...221	Manuel Diz.
...22	Josefa Diz.
...23	Ramona Diz.
25559	María T. Bielli de Calastretti.
...649	Tomás Villa.
25708	Jesús Mato.
25757	Pablo Garbarino.
25779	Antonio Cóppola.
(124533)4	Antonio Cóppola.
124535	Fortunato Sívori de Lasarini.
25818	Alfonso Carluccio.
(127330	Nicolás Romano.
25842)3	Angelo Mexican.
25847	Francisco P. Polese.
25989	Francisco Iberio.
(133571	Carlos Mas y Pardo.
(133584	José Naya.
26222	Luis Serrato Victorio.
26271	José P. González.
26339	Augusto Julio Thomas.
(57855	José Di Matteo.
27216	Antonio y José Vignoli.
(121033	Alberto Vázquez.
27483	Manuel Lamas.
(115005	Pedro Claudi Bonfilio.
28278	Manuel Serante.
(134930	Manuel Miniño.
28310	Alejo Hernández.
28557	Angela Gatti de Pardiño.
(...921	José Croccoli.
28807	Oscar Queirolo.
28945	M. Isaac Zapaler.
...151	Antonio Rial Rodríguez.
(127033	César Sebastián Barrachini.
...915	María Maldonado de Jacques.
...283	Antonio Corrente.
22270	Banco Popular.
...0333	José Alonso.
...277	Pedro José Izaguirre.
(124537	Antonio Onaniel.
(...353	Ernesto Derqui.
(...589	Francisco Bonfiglio.
(...540	Ernesto Derqui.
29581	Arnoldo Pedemonte.
(...6450	Blas Larrea.
29384	Pedro Vázquez.
29416	José Tiboni.
29421	Fabio Zá Martínez.
(127321	Severio y Esteban Carallo.
23660	Carlos Saravi.
(29668	Juan y José M. Gambini.
29899	Aníbal B. Barbagelata.
(124572	Carlos Scapusio.
(124573	Luis Fernández.
30154	Ultimo Eulogio Burgueño.
(134924	Luis Mario Coltellacci.
30211	Antonio Nápoli.
30233	Pedro E. Maisonnave.
30283	Alfonso Casmati.
30235	Martha Costa de Carril.
(127532	Alfredo Ramos Montero.
...956	María G. de Sartorio.
...735	Banco Popular.
...	Isidoro Servaira.
29752	María Marcuelli.
(127328	Ramón Vázquez.
(127329	Fernando Ozción Vázquez.
101056	Margarita de Jaimes.

Set.11-2011-v.set.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Nicasio Amexeiras se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino situado en la cuarta sección de este Departamento, desde el paso de Loriente o Amelia en el bañado de Rocha, hasta cincuenta metros antes de llegar al panteón existente en campos del señor Julián Milán y para dejar salida a dicho campo.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que la clausura en cuestión perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Agosto 25 de 1931. — La Secretaría. Set.11-2013-v.oct.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22096

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha el señor José Sadi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

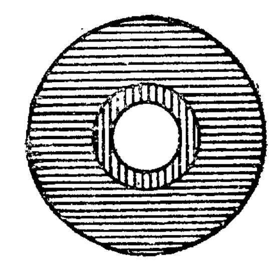


"GIRAFA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.10-2017-v.set.29.

ACTA N.o 22065

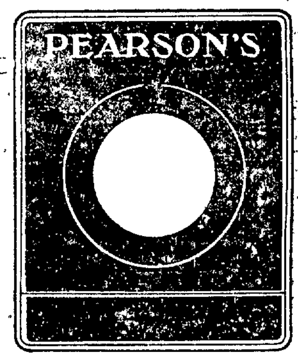
Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (pilas y baterías eléctricas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-2000-v.set.29.

ACTA N.o 22085

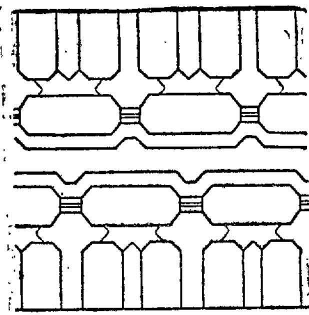
Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Stanieco, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-2005-v.set.29.

ACTA N.o 22068

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Michelin y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrand (Puy de Dôme), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vendajes pneumáticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.11-2004-v.set.29.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OBREDOR, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad argentino, nacido en Guaymallen el 16 de Octubre de 1883, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ELENA ANDUEZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes, provincia de San Luis, el 24 de Abril

de 1908, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 999-v.set.16.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MUSSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ANGELA VALVERDU de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1013-v.set.18.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN BLOCK, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad letón, nacido en Saldo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña AIDA PLACH, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1001-v.set.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOWARD STARK, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión aviador, de nacionalidad americano, nacido en March, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y de doña HILDA ROE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad americana, nacida en Milton, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1002-v.set.18.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENDEZ OLIVERA, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Mercedes número 1074, y doña ANA OLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 1003-v.set.18.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERROTTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victorica número 23, y doña CATALINA HORTENSIA BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victorica número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 996-v.set.18.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MOLINA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña IRMA BUFFA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 997-v.set.18.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ALVAREZ CATALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 318, y doña NELIDA AIDA USATEGUI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1004-v.set.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GABRIEL OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Nelson número 17, y doña SATURNINA CUTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1005-v.set.18.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS UMBERTO SCARZELLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 3293 bis, y doña MARIANA BORDAGARAY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1006-v.set.18.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PESCE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patagonia sin número y doña BLANCA FURTADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1007-v.set.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO AUGUSTO PANECEA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 3277, y doña CONCEPCION GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Gaboto número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1008-v.set.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ORESTES MARABOTTO, de 38 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 3073, y doña MARIA ZULMA GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Paysandú número 1809 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1011-v.set.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALMADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rivera número 2221, y doña ROSA SOLLA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 990-v.set.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don RICARDO ROBERTO BARTOLOTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Palermo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 1143, y doña AMALIA MARTINEZ CANDIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas (Hospital Pereyra Rossell).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 991-v.set.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA MATTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Agraciada número 2544, y doña HENIA ANGELA ELVIRA PALLADINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Soca número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 992-v.set.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO DANIEL REAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Coronel Mora número 34, y doña

SARA INES DIAZ ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cololó número 2838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 993-v.set.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARIO DIONISIO ROVELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2023, y doña ANA MARIA GORGA, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 994-v.set.18.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUIDO FATTORETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1752, y doña CLARA DELIA BENVENUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 995-v.set.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AYZIK KRIWATYCKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Sabrudof, domiciliado en la calle Porongos número 2383, y doña ELENA GLUK, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Blandengues número 1743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1010-v.set.18.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VEIGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, España, el 4 de Noviembre de 1905, domiciliado en la calle Paraguay número 1002, y doña JOSEFINA DOPICO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 4 de Diciembre de 1913, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 1112-v.set.18.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROMEO JULIO TARINO CARBONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 1885, y doña IDA MENDEZ ESPERON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 998-v.set.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SILVA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 55, y doña TERESA MARIA FERRETTI, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Alessandria, domiciliada en la calle Oficial número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. 1009-v.set.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gándara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.11-1782-v.set.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luis Mischler. Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Luis Mischler, con domicilio en la calle Uruguay número 805, al señor Juez, digo: que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Juan R. Cruzado y José M. Flores, que presentaré, serán interrogados así: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón. Sírvase usted, previa publicación y vista fiscal, aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio en forma. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Luis Mischler." — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.11-1984-v.set.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cedrá o Cedrés Lucas, de Dionisio Cedrés y de Luisa Cedrés de Méndez. Sucesiones", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción de Lucas Cedrés, pues aparece éste con el apellido Cedrá debiendo decir Cedrés. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.11-1939-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Josefa de Pena de Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.11-1986-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Eulogio López o Severo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.11-1987-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lucas Cedrá o Cedrés, de don Dionisio Cedrés y de doña Luisa Cedrés de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.11-1988-v.set.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José María Bellera Suárez. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don José María Bellera con Celina Adoración Casal, estableciéndose que donde el contrayente y su padre aparecen con el apellido Ruiz, debe decir Bellera. Partidas de nacimiento de Vicente Emiliano, María del Rosario, José María Pablo y Luis Alberto Bellera, donde el apellido del padre y abuelo paterno de los inscriptos aparecen como Ruiz debe decir Bellera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.10-2018-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Bautista Pochelú, Eusebia Estilarte y Miguel Pochelú", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes y en la forma que a continuación se trascribe: 1.o Partida de defunción de Bautista Pochelú: donde los apellidos del extinto y de su esposa figuran como Puchelo e Istilarte, respectivamente, deben decir, el del primero, Pochelú y el de la segunda, Estilarte; 2.o Partida de matrimonio de Bautista Pochelú con Eusebia Estilarte: donde el apellido del contrayente y de su padre aparecen como Pochelo debe decir Pochelú; 3.o Partida de matrimonio de Miguel Pochelú con Eusebia Estilarte: donde los apellidos del contrayente y de su padre figuran Puchelló y Pucheló debe decir Puchelú; 4.o Partida de defunción de Eusebia Estilarte de Pochelú: donde dice Eusevia Estilarte de Pucholo debe decir Eusebia Estilarte de Pochelú; 5.o Partidas de bautismo de Juanita Lucía y Luis Pochelú: donde el apellido paterno figura Puchula, Puchul y Buscé debe decir Pochelú y donde el apellido materno figura Estelarte e Istilarte debe decir Estilarte; 6.o Partidas de nacimiento de Tomás y Eusebia Benita Pochelú: donde el apellido paterno figura Puchelú y Pucholo debe decir Pochelú y donde el apellido materno figura Estilarti y Estillarte debe decir Estilarte. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-2000-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eusebia Estilarte de Pucholo o Pochelu, don Bautista Puchelo o Pochelu y don Miguel Pochelu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1994-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bretón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca nante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.11-1995-oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Luisa o Luisa Virginia González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.

Set.11-1996-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-1997-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sención, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-1998-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan C. Berta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.

Set.11-1999-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ventayol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-1983-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandto del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a doña Fernanda Schwarzer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Terinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio la ha iniciado su esposo don Francisco Busacca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.11-2007-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Carlos Chiodi o Giuseppe Carlo Chiodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-2008-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Manuela Cabeza Pareiro, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Francisco Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-2012-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonica Bokrosi, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Jorge de Hegedüs, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-1985-v.oct.17.

REMATE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Río Negro

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio C. Dieux, dictado en autos "José Taboada. Sucesión", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las 13 horas, en Nuevo Berlín, casa de comercio de don Pedro Canoniero, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes de la sucesión: Un auotmóvil "Ford", con la base de 150 pesos; un sulky con arreos para un caballo, con la base de 70 pesos; 6 caballos de trabajo, cada uno 10 pesos. Los caballos se venderán en un lote con el precio de base unitario mencionado. Se previene que el mejor postor abonará en el acto el importe de su compra. — San Javier, Agosto 26 de 1931. — Cipriano Texidor. Juez de Paz.

Set.10-2016-v.set.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Miguel Arrico y Carlos Piemonte el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cebollatí número 1389, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Nicanor Carbajal.

Set.11-2015-v.set.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jesús y Bernardo López el almacén de comestibles sito en la calle Ramón Anador esquina Magariños Cervantes. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del plazo legal a la escribanía de Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Juan Viglino.

Set.11-2009-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Manuel Gómez Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Melitón González número 1390, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Daniel López.

Set.11-2010-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Etchelar Hermanos y Manuel Vecino, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Martín García número 1501, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931 — Etchelar Hermanos. — Manuel Vecino.

Set.11-2003-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Romero y Compañía la casa de comercio que en el ramo de almacén de vinos tengo establecida en la calle A. Rosell y Rius número 1559, para que se presenten los acreedores que hubiere. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — José Santinelli e Hijo.

Set.11-2002-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he resuelto vender al señor Lorenzo Orestes Rossi el comercio que en el ramo de café, bar y restaurant denominado "La Isla" tengo instalado en Piedras Blancas. A los efectos legales los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 417 (doctor Moreira). — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Diego Naya (hijo).

Set.11-2001-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis S. Cardoso, hemos disuelto de común y perfecto acuerdo la sociedad pastoril que teníamos constituída bajo la razón y firma comercial "Guerra y Gorlero", tomando a su cargo el socio don José María Guerra el activo y pasivo de la disuelta sociedad. A sus efectos hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — "Guerra y Gorlero" — José María Guerra. — Guillermo M. Gorlero.

Set.11-1993-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Federico P. Franco el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cufré número 2551, esquina Guadalupe. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931 — Miguel Ginebreda.

Set.11-1992-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio que gira en el ramo de provisión en esta ciudad, en la calle Patria número 1509, a don Santiago Fígoli, citándo a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del plazo fijado por la ley respectiva. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Florentino Casal. — Santiago Fígoli.

Set.11-1991-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido mi negocio de sastrería sito en la calle Canelones número 764, al señor Juan Weyraüter y atiendo reclamaciones de los interesados hasta el 3 de Octubre de 1931. — Geysa Molnár.

Set.11-1990-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, que con esta fecha hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de disolución de sociedad que teníamos pactado, del almacén de comestibles en la calle Nueva Palmira número 2149, que gira bajo la razón "Lema y Fernández", esto es, que en lugar de retirarse el señor Manuel Fernández lo hará el señor José Lema, haciéndose cargo del activo y pasivo, con valor retroactivo al 27 de Agosto próximo pasado, el señor Manuel Fernández. A los efectos de la ley se notifica a todos los que tengan créditos se presenten a la indicada casa con los justificativos para los efectos consiguientes. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — José Lema. — Manuel Fernández.

Set.11-1982-v.set.30.

VENTA DE CAFE Y RESTAURANT

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender el activo de mi casa de comercio en los ramos de café y restaurant denominado "Amazona", situado en la calle Orinoco esquina Amazona (Malvín), a los señores Tomás Font Resitort y Gregorio Juan Managacu, quedando a mi cargo el pasivo del referido comercio. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — A ruego de la señora Máxima Alvarez de Seoane, por no saber firmar: Arturo García Deus.

Set.11-2014-v.set.30.

"DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director, Vicente A. Salaverri.

Administrador interino. Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.